

terminacion, y proposito de la obra buena no executada, como si llegasse à ejecucion, para el merito : *Nisi forte* (dixo muy del proposito S. Bernardo Epist. 77.) *putetur in malo, quam in bono efficacior inveniri voluntas apud Deum, quae charitas est, & promptior esse ad ultiscendum, quam ad remunrandum reputetur misericors, & misericordia Dominus.* De donde es sentencia recibida la que expreso Casiano, lib. 4. de institut. renuntiantur, cap. 19, diciendo de Dios : *Qui non solum pro operationis effectu, sed etiam pro voluntatis, ac voti desiderio, aut premium reddit, aut panam.*

De la doctrina referida se toma la razon de dudar acerca de la clausula notada : porque diciendo en esta, que la determinacion, y proposito de cosas grandes (entiendese del servicio de Dios como consta del contexto) sino llegan à ejecucion, son apariencia, y sin efecto, parece, que se niega el merito de essa determinacion, y proposito, contra aquella doctrina, pues estando que aquellos actos de voluntad sean meritorios, es cierto, que con solo acabar en gracia la persona, que los tubo, tendrán el efecto prestantissimo de la gloria, ora ayan sido mortificados por alguna culpa subsequente, y despues revivido por la gracia final, ora ayan perseverado hasta el termino vivos por la gracia. Y aun se pueden hacer dos reparos en la palabra *apariencia* : uno que llamando aparente solo aquello, que parece, y no es, no descubre camino por donde aquella determinacion, y proposito, que verdaderamente son actos de voluntad honestos, y acceptos à Dios, se puedan decir con razon *apariencia*. Otro que siendo aparente solo aquello que engaña, ó es acto para engañar con exterior especie, no parece como se pueda acomodar à la determinacion, y proposito, que son actos interiores de voluntad.

Con todo esto tengo por cierto, que la clausula notada contiene doctrina verdadera consentanea à la Sagrada Escritura, Santos Padres, y Doctores Catolicos. Para mostrar esta verdad lo primero declarare el sentido legitimo de la clausula conforme al intento de la Escritora, lo segundo comprobaré su consonancia à la Escritura, Padres, y Doctores.

§. II.

Quanto à lo primero advierto, que las determinaciones, deseos, y propósitos de hacer obras del servicio de Dios, por dos medios pueden no llegar à ejecucion. Uno precisamente por falta de poder, ó ocasión de executarlas, de suerte, que el deseo sea de tal eficacia, que si estubiera en la potestad del que lo tiene la obra, en virtud del la ejecutarla, y fino la ejecuta es precisamente, ó porque no llega la ocasión, ó porque llegada no tiene poder. Otro por falta de voluntad, de suerte, que llegada la ocasión de executar la obra deseada, ó propuesta, y estando en su potestad el executarla, no lo hace, ó porque el proposito concebido es de tan poca firmeza, que à vista de la dificultad presente se muda, ó enflaqueze, ó porque ese proposito desde su principio era de tal ineficacia, que se podía componer con voluntad eficaz de lo opuesto. Conforme à esto las determinaciones, y propósitos, que no llegan à ejecucion son en dos géneros : unas se pueden llamar eficaces quanto es de si, porque son de tal fortaleza, que en su virtud fin duda se executaria la obra si llegasse la ocasión, y tubiese el operante poder : otras ineficaces, en el modo explicado.

Advierto mas, que las determinaciones, y propósitos de hacer obras del servicio de Dios, fuera de esas mismas obras piden tener dos efectos : uno correspondiente à la razon precisa de merito, que tiene en si, por ser acto honesto con todas las condiciones ; requisitas para esa razon : otro correspondiente à la virtualidad, que tiene por ser determinación de la voluntad para hacer : v.g. La determinacion, y poposito de hacer actos exteriores de menoscabo de si mismo, fuera de esos actos, por la razon precisa de merito puede tener el efecto del premio correspondiente, como los demás actos meritorios, por la razon de ser determinacion de la voluntad para aquellos actos puede tener el efecto de adquirir la virtud de la humildad.

Al proposito : lo primero es cierto que la clausula notada no habla de las determinaciones, y propósitos del primer género, esto es, de aquellas que quanto es de si son eficaces, y no llegan à ejecucion precisamente por defecto de ocasión, ó potestad en el operante ; pues consta de lo que se sigue en el Texto, que habla de determinaciones, y propósitos, à que el ope-

rante puede aplicar la mano de la ejecucion, como se puede ver. Lo segundo, que à las determinaciones, y propósitos de cosas grandes, que no llegan à ejecucion, no por defecto del poder, sino por falta de voluntad, no les niegue la clausula la verdad de ser actos acceptos à Dios, y meritorios concurrendo las demás condiciones necesarias para el merito, ni configuadamente el efecto correspondiente à esta razon precisa, si se junta con la gracia final, consta, porque el intento solo era tratar de esos propósitos, no en quanto à la razon de merito comun à los otros actos meritorios de la voluntad, sino en quanto à la razon especial de ser determinaciones de hacer, y en orden à los efectos, que puede mirar ese respeto ; y por eso en otra ocasión que se ofreció hablar de esos propósitos quanto à la razon común de merito, expressamente se la concede nuestra Escritora. En la tercera parte de esta Historia, n. 1218. señalando la razon, porque Christo reprehendió especialmente à San Pedro en el Huerto por averse dexado llebar de la passion del sueño, dice que se avía señalado en las protestas, y esfuerzos de que moriría por el Señor : y añade : *Que tambien le reprehendió, porque con aquellos propósitos, y ofrecimientos, que entonces hizo de corazón, mereció ser reprehendido, y advertido entre todos : porque sin duda el Señor à los que ama, corrige ; y los buenos propósitos siempre le agrandan, aunque despues en la ejecución desfallezcamos, como le sucedió al mas fervoroso de los Apóstoles S. Pedro.*

Es, pues, el sentido legitimo de la clausula notada, que las determinaciones, y propósitos de cosas grandes del servicio de Dios, que no llegan à la ejecucion, no por defecto de ocasión, ó poder en el operante, sino por falta de voluntad, son apariencia, y sin efecto, esto es, ninguno tienen correspondiente à la razon especial de ser determinaciones de hacer, y à la virtualidad, que esta razon indica. Este sentido contiene verdad llana : porque siendo aquellas determinaciones, y propósitos de tal calidad, que llegada la ocasión de executar lo propuesto, y estando en potestad de el operante el executarlo, voluntariamente, ó lo omite, ó haze lo contrario, es cierto, que son tales, que admiten en la ocasión voluntad eficaz, ó formal, ó interpretativa de lo opuesto à lo, que se propuso ; y assi no solo carecen de el efecto de las obras propuestas, y de los que à su ejecucion se configuen, fino de los que tienen las determinaciones, y deseos, que aunque no se ejecuten por defecto de poder, ó ocasión, son quanto es de si eficaces, como son radicar, y aumentar las virtudes, destruir los vicios, fortificar el alma, y adelantarla en el camino de la perfeccion : y como estos, y aquellos efectos son solos los que corresponden à las determinaciones, y propósitos de hacer segun essa especial razon, es consiguiente, que en esa consideracion aquellas determinaciones, y propósitos ineficaces ningun efecto tengan.

Y aunque se diga, que dexan en la voluntad alguna habitualidad de dejar lo bueno, como esa se junta con otra mas fuerte de no quererlo hazer, que dexa el acto eficaz, quedá el alma por esos deseos, que pudiendo no quiso executar habituada à proponer, y no querer executar lo propuesto, y se halla con una habitualidad de resistir con eficacia à los buenos deseos, y este segundo efecto haze que no se compute para el aprovechamiento el primero.

§. III. Y ultimo.

Que esta doctrina sea consonante, à lo que conforme à la Escritura enseñan los Padres, y Doctores Mysticos, se prueba. Proverbiorum 13. versículo 4. dice el Sabio : *Vult, & non vult piger: anima autem operantium impinguabitur.* Habla segun el V. Beda, y la Glossa ordinaria del perezoso en las cosas espirituales : *Retinē pigrī vocabulo (dizen) denotatur, qui vult regnare, cūm Domino, & non pati cūm eo: delectant præmia, cūm pollicentur, deterrent certamina, cūm jubentur.* De este dice el Sabio, que quiere, y no quiere : quiere ineficazmente en el proposito, y eficazmente no quiere en la ejecucion : y por eso contraponiendo al que obrá, le niega los efectos que este configue, que son la fortificacion, y aumento de la perfeccion del alma. Por ésto comunmente los Padres predicen, que en el que puede, no aprovecha el querer, sino se llega el obrar. S. Ambrosio, lib. 2. offic. cap. 30. dice : *Non satis est bene velle, sed*

Nota XXXVII. à la Primera Parte

*sed opus est bene facere. S. Gregorio in Psalm. 7. penit. Non sufficit bene velle, nisi sequatur & facere. S. Ephren, lib. de Divina grat. Novi per multos optare, se gratia filios esse; sed quid illis prodest velle, nisi accedant & facta? Latamente prueba S. Buenaventura, lib. 2. de profectu Relig. cap. 2. tom. 7. que para adquirir la perfeccion no aprovecha la voluntad, si es tal, que ó por horror de la dificultad, ó por tibieza, no aplica con efecto á la ejecucion de la obra deseada. Y San Bernardo, Serm. 2. de altitud. & bas. Cordis enseña, que para aprovechar han de ser los propósitos, y deseos constantes, y eficaces. De donde es sentencia constante entre los Mysticos, que en el camino espiritual desear, y no obrar, proponer, y no executar pudiendo, es querer correr con un solo pie, y volar con sola una ala. Expressólo ilustremente el Padre Iacobo Alvarez de Paz de vita Spirit. tom. 1. lib. 5. cap. 2. por estas palabras: *Desideria virtutis sine virtutis operibus non sufficiunt. Eſſet enim velle uno tantum pede progredi, & una tantum ala volare. Et ſcriptum eſt: Desideria occidunt pigrum: desideria nempe ſola, & bonis operibus deflita; quia nullus aut precepto, aut obligationi ſolo desiderio ſatisfacit, quando adſt facultas operandi. Nec desideria ſunt efficacia, quæ (nullo impediente) intra mentem ſe continent, & bona concupiſta non implent. Sequantur ergo perfectionis desideria, virtutis actiones, quæ in anima vita deſtruant, & immoderatas paſſiones comprimant, & eam paulatim ad puritatem, & perfectionem attollant.* Ya se vé quan conforme es á esta doctrina recibida la clausula notada entendida en el legitimo sentido, que intentó la Escritora.*

Ni contra ella es la doctrina, en que se fundó la razon de dudar: Porque como se ha visto, la V. Madre no niega á los deseos, y propósitos de cosas grandes en el servicio de Dios, que no llegan á ejecucion (aun hablando; como habla, de los que no se ejecutan por falta de voluntad) la razon de meritorios concurriendo las demás condiciones requisitas para el merito, ni configuientemente el efecto conseguido á esta razon llegandose la condicion necesaria para él. Y aunque parece, que no se compone la depresion, que haze la clausula de las determinaciones, y propósitos de cosas grandes, que no llegan á ejecucion, llamandolos apariencia, y sin efecto, con la alabanza que les dan los Textos de la Escritura alli allegados; es cierto que se compone muy bien. Porque la clausula como se ha mostrado habla de los deseos, y propósitos, que no llegan á ejecucion por falta de voluntad en el que puede obrar; y de estos tambien habla con depresion la Escritura: Proverb. 21. v. 25. dice: *Desideria occidunt pigrum.* La muerte del perezoso atribuye á los deseos; y dando la razon, declara que habla de los deseos, que no llegan á ejecucion por no querer obrar el que los tienen: *Nolunt enim quidquam manus ejus operari,* dice: Mas los deseos no ejecutados, que alaba en los Textos alli allegados la Escritura, son los que son quanto es de si eficaces, y si no llegan á ejecucion no es por falta de voluntad, sino precisamente por defecto de ocasion, ó potestad. Vese claramente en la determinacion de Abrahan de sacrificar á su Hijo, que sin duda llegaria á ejecucion, si Dios no se la impidiese. Y que este genero de deseos sea tambien el que alabó el Angel en Daniel, lo declaró Laurencio Justiniano en el lugar alli allegado, donde inmediatamente prosigue: *Et quis verbis potest propalare Sanctorum desideria?* Soli experti noruntur affectus, quām ſep̄ desiderio patiuntur, dilaniantur, uruntur, occumbunt. *Quod si licet, non ſegnius ſuffinerent actu, quām desiderijs concupiſcant.* Los deseos de este genero son los que se reputan por hechos quanto al merito, porque quanto es de si pusieran en ejecucion la obra deseada, y así en si mismos (procediendo de la controversia de si ay particular merito en la obra imperada) tienen la misma estimabilidad, que si se juntaran con ella. Y aunque los deseos no ejecutados por

falta de voluntad puedan ser meritorios, es su merito de tanta inferioridad respeto del de aquellos, que no se reputa para la celebrada alabanza; y cuydan mas las Sagradas Letras de ponderar el daño, que haze á la alma la voluntad eficaz de no hacer la obra buena deseada, que de declarar el merito del ineficaz deseo.

Ni los reparos hechos en la razon de dudar sobre la voz apariencia son de alguna monta. No el primero, porque siendo los deseos, y propósitos ineficaces, por ser determinaciones de hacer, una muestra, y como señal de que la voluntad aplica la potencia ejecutiva á la obra, y de que esta se seguirá con efecto, es cierto, que en los que no los ejecutan por defecto de la voluntad eficaz, parecen lo que no son, y de ahí congruamente se pueden llamar apariencia. Por esto muchos Mysticos comparan estos deseos, y propósitos á los Soldados pintados, que están siempre con la espada levantada sobre el enemigo, y nunca ejecutan el golpe; y á este propósito aplican aquello del Psalmo 38. v. 7. *Veruntamen in imagine pertransit homo:* pues a muchos hombres en esta imagen, y pintura formada de estos deseos se les pasa la vida sin llegar á la verdad de las obras. En esta forma declara la misma V. Madre la voz apariencia, en el lugar de la clausula con el exemplo, que le ofreció la materia de que trataba, que era declarar de la Madre de Dios lo que dice el Sabio de la muger fuerte ad v. 10. *Digitus ejus apprehenderunt ſuſum:* donde dice, que Maria no fue aparente, como lo fuera la muger, que *ſtuviſſe con la rucua en la cinta, pero ociosa, y ſin aſtratar el uſo.*

Y de aqui se excluye tambien el reparo segundo: porque aunque aquellos deseos, y propósitos ineficaces por ser actos interiores no sean actos para engañar á otros, por ser determinaciones de hacer en la forma explicada, son muy á propósito para engañarse el que los tiene á si mismo: pues es comun peligro de los hombres engañarse á si mismos con afectos, que tienen apariencia de obrar, y no llegan á la verdad de las obras; segun aquella sentencia de Santiago: *Eſtote faſtores verbi, & non auditores tantum fallentes vosmetipſos.* Jacob. I. v. 22. Por esto el M. Avila super audi filia c. 6. comparó á estos á los que sueñan, que hacen cosas grandes; pues como el que sueña así imagina que obra, y nada haze, así estos se persuaden, que aprovechan, y en nada se adelantan. Es muy á propósito aquello Isai. 26. v. 8. *Sicut ſomniat eſuriens, & comedit cum autem fuerit experefactus, vacua eſt anima ejus,* pues acontece á estos lo mismo, que al que dormiendo ambrieno sueña, que come; porque como este mientras dura el sueño se persuade que se alimenta, y en despertando se halla sin sustancia; así los que tienen estos propósitos ineficaces suelen entrar en el sueño del engaño de que su alma se alimenta, y solo quando despierzan de ese letargo á la luz de la verdad conocen la flaqueza, y desmayo de su espíritu. Y es tan peligroso este engaño sueño, que suele ocasionar la muerte eterna, pues pasada en él la vida llega el termino sin las obras necesarias para la salvacion: Que es lo que avisó el Sabio en aquella sentencia arriba alegada: *Desideria occidunt pigrum, &c.* Segun la exposicion de Cornelio à Lapide, que entendiendo la de los espirituales peregrinos dixo de ellos: *Qui cum ſalutem defiderent, & tamen labores bonorum operum ſubire detrectant, defiderando, & nihil præterea agendo incident in mortem anima, & tandem etiam in mortem aeternam.* Y S. Geronimo sobre aquello: Matth. 24. v. 19. *V&e prægantibus, & nutrictibus in diebus,* dixo: *V& illis animabus, quæ non perduixerunt ſua genimina in virū perfectum.* Ay de aquellos que se les pasa toda la vida en deseos, y los halla la muerte sin obras: pues llegando con ese engaño al termino, el deceso bueno, que fue gracia, ó acaso merito, se les convierte en cargo inescusable.

L A U S D E O.

NOTAS A ESTA SEGUNDA PARTE DE LA HISTORIA DE LA VIDA DE LA MADRE DE DIOS, ESCRITA

Por la venerable Madre sor Maria de Jesus, Religiosa de el
Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que
fue de el Convento de Descalças del mismo
Orden de la Villa de Agreda.

HIZOLAS

El R. P. Fray Juan Sendin Calderon, Lector Jubilado Complutense,
Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el
Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Universidad de Alcalà.

PROLOGO.



Mpeñarse en materias sobre manera elevadas, es temeridad, ó presumpcion, en quien se introduce en ellas por dictamen propio; pero quien no le tiene, si desea obrar bien, deve dexarse de el todo à la direccion de quien le govierna. Hartos motivos ideava San Prospero para escusarse con Juliano de escribir el lib. de *vita contemplativa*, que le mandava escribiesse; pero ubo de rendirse, atropellando con los miedos, que le proponia su humildad, por no faltar à la obediencia: *His, & alijs solicita consideratione prospetis necessarium duxi* (dize en el Prologo) *ut me ab scribendi presumptione suspenderem. Scđ quia sicut cogitanda fuit injuncti operis difficultas, ita cogitari debuit injungentis auctoritas, nec volui, nec debui, usque quaque resistere, sciens quod vires meas multo amplius adjuvaret tui praeipientis ratio, quam gravaret ipsius materia magnitudo. Deinde illa consideratio animum meum suis viribus diffidentem in audaciam subeundæ præceptionis vestrae perduxit, quod jam non humilitatis esset, perseveranter tenere silentium, sed superbia ultra renuere, quamvis insirmis cervicibus onus imposicium grave sit, cui honori sustinendo, & si mea rusticitas faciebat invalidum, vestra fieri credi fide, qui jubebatis, idoneum.*

Passa por mi en esta ocasion lo proprio. Mandame nuestro Reverendissimo Padre Comisario General continúe las anotaciones à los dòs Tomos de la V. Madre de Agreda, à que fu Reverendissima diò principio, anotando el primero de los tres, y sin demasiado discurso se me ofrecieron hartos alegatos para escusarme de esta ocupacion. La materia de que los libros tratan elevadissima, ellos escritos con luz sobrenatural, que el Señor fue servido de

A A

comunicar

comunicar à esta Sierva suya en estos tiempos , como en otros se dignò de comunicarla à Santa Brigida , à Santa Angela de Fulgino , à Santa Melchiades , y à Santa Isabel Esconagense , à Santa Catalina de Sena , y à Santa Teresa de Jesus : *Nec est contra ordinem Divinae providentiae in opprobrium virorum carnalium , dociricem facere mulierem* , como dixo Arnoldo en el primero Prologo à las Obras de Santa Angela de Fulgino . Yo remoto por mi tibieza en las experiencias de esta iluminacion : *Et sine pura mente , & Sanctorum imitatione nemo comprehendit Sanctorum verba* , como advierte Santo Anselmo , libro de Incarnat . in fin . segun lo de el Apostol . 1. ad Cor . 2. *Animalis homo non percipit ea , quæ sunt Spiritus Dei : stultitia enim est illi , & non potest intelligere , quia spiritualiter examinantur.*

Aver dado principio con erudicion tan grande el Reverendissimo , era otro motivo de mucho peso , que por menos inconveniente tuvo Octaviano Augusto consagrar deslutrada à las memorias de el Cesar la imagen de Anadromene , que pintò Apeles , que permitir la retocasse pincel desigual : y la otra pintura de Venus , que empeçò el mismo Apeles en Cois , por acabar se quedò , sin resolverse pintor alguno à poner el pincel al lienço , sobre el qual corrió el suyo la diestra mano de Apeles : *Neque qui succederet operi* (dize Rodiginio) *ad prescripta lineamenta inventus est ullus.*

Estas , y otras razones propuse para escusarme , sin valerme alguna , para que no se repitiesen los mandatos : con que me ha sido preciso cegarme à la obediencia , fiando más de ella , que puedo temer de mi cortedad : *Sicut cogitanda fuit injuncti operis difficultas , ita cogitari debuit injungentis auctoritas , &c.* Batallaban en mi el miedo de mi insuficiencia , y la cordial devucion , con que venero à la V. Madre Maria de Jesus : y mediando , no el ruego , sino el imperio de mi Prelado , alentè los desmayos de mi confiança , para aplicarme à esta obra . *Sed repente inter formidinem , devotionemq; deprehensus , cum in Largitorem munera oculos mentis attollerem , cunctatione postposita , illico certus attendi , quia impossibile esse non poterat , quod de fraternis mihi cordibus charitas imperabat . Fore quippe idoneum me ad ista desperavi : sed ipsa mea desperatione robustior , ad illam spem protinus animum erexit , per quem aperta est lingua mutorum , qui linguas infantium facit dissertas . Quid igitur mirum , si intellectum stulto homini præbeat , qui veritatem suam (cuius voluerit) etiam per ora jumentorum narrat ; Dirè yo con San Gregorio in Epistola ad Beatum Leandrum.*

Empeçò su Reverendissima , continuare yo por su mandato : desigual serà el estilo ; pero una la devucion de entrambos à esta V. Virgen , de quien piadosamente creo , que gozando de Dios como querida Esposa suya , premiará nuestro trabajo , siendo nuestra intercessora : así se lo suplico con las palabras , con que San Basilio de Seleucia termina la vida de Santa Tecla : *Contingat autem utrique nostrum , ô Virgo , viro inquam illi Religoso , alumno tuo , qui mihi hoc muneric imposuit , & mihi ejusdem mandatis obtemperanti , ac superioribus temporibus conceptum animo desiderium , quomodocumque restuas exponendi , nunc enitenti , te ut propitia , ac facili utamur , semper in his , quæ justa sunt apud Deum interveniente perpetua nostra adjutrice , & custode ; ea quæ per te nobis suppeditari fas est suppeditante , à Deo denique , quacumque pulcherrima , optima , utilissima , ac tibi Virginis , & ipso Christo Deo nostro largitori grata , acceptaq; sunt , nobis conciliante , cui convenit omnis gloria , honor , potestas nunc , & semper , & in secula seculorum.*



NOTA I.

TEXT. Y aunque à otra ninguna criatura dará tanto su liberal mano , como me concedió à mi , no será porque no puede , ó no quiere , sino porque ninguno se dispondrá para la gracia , como yo lo hize. Num. 84.

§. I.

Las proposiciones referidas se contienen en la doctrina , que María Santísima daba à nuestra Venerable Historiadora : con que siendo menos ajustadas à la verdad , no pudieron ser dictadas por Maestro tan Divina. Y que no lo sean , parece : porque quando dice : *Que à los demás no se les dà la gracia , que à María , es porque no se disponen , como ella se dispuso :* ó se entiende independientemente de la gracia , ó con su influjo , y assistencia ? Independientemente de la gracia no ; porque esto fuera dar en el error de los Semipelagianos , que queriendo fondar el Oceano à los inescrutables juicios de Dios , con la cortedad de los suyos , redujeron al barro lo que tocaba al Artífice , dando à la naturaleza el exordio de sus justificaciones , quitandole à la gracia los principios , aunque à distinción de los Pelagianos le concedían los progresos , sin darse por satisfechos con la respuesta de el Apostol *ad Romanos 9. An non habet potestatem filius luti ex eadem massa facere aliud quidem vas in honorem ; aliud verò in contumeliam ?* Presumtuosos se despeñaron , tropieçando en las sombras por demasiado curiosos en examinar , es de San Prospero , sobre lo que conviene la luz al Sol. Elegante San Ambrosio *de vocatione Gentium .cap. 7. Quo mysterio toto Scripturarum corpore dilatato innovuit quidem nobis , quid factum sit , quid fiat , quidve faciendum sit : sed quare ita fieri placuerit ab humanae intelligentiae contemplatione substratum est .* *Isti autem , qui nescire aliquid erubescunt , & per occasionem obscuritatis tendunt laqueos deceptionis , omnem discretionem , qua Deus alios elegit , alios que non elegit , ad merita humanae voluntatis referunt , docentes scilicet neminem gratis , sed ex retributione salvare , quia naturaliter omnibus sit insitum , ut si velint , possint veritatis esse particeps , eisque affluere gratiam , à quibus fuerit experita .* Impugnaron este error los Padres. Condenaronle los Concilios , especialmente el Araucano 2. casi en todos los Canones en el 25. *Quod in omni opere bono nos non incipimus , & postea per Dei misericordiam adjuvamur .* Y en el canon 14. *Nullum miserum de quacumque miseria liberari , nisi qui Dei misericordia prævenitur .* Y ultimamente el Tridentino en la sess. 6. cap. 5. y 8.

Si se habla de disposicion con orden à la gracia , es decir , que à los demás no se les dió tanta gracia como à María Santísima ; porque no correspondieron tan perfectamente à los auxilios , usando mal , ó menos perfectamente de ellos. Y esto tampoco puede ser ; porque supone , que los demás tuvieron auxilios à lo menos suficientes , para que estuviese en su potestad moral adquirir aquel elevadísimo grado de gracia à que llegó María Señora nuestra : y esto no cabe en Teología , ni verdad ; porque quien dirá con razonable fundamento , que las demás criaturas tuvieron auxilios suficientes para adquirir una gracia inmensa , qual llaman à la de María. San Damasceno *Orat. 1. & 2. de Assumpt. Epiphonio Orat. de Laudib. Virg. San Anselmo de excellentia Virg. cap. 8. San Buenaventura specul. Mar. cap. 5.* Una gracia , que excedió à la gracia , que tuvieron todos los Angeles , y hombres , como prueban el eximio Padre Suar. *tom. 2. in 3. part. diff. 18. sess. 4. Saavedra in sua Sacra Deip. vestig. 3. diff. 6. à n. 112. Novato de eminentia Deipar. cap. 7. quæst. 42. Valencia tom. 4. diff. 2. quæst. 1. punct. 5. Mendoza tom. 2. in 1. Reg. cap. 4. num. 11. annot. 11. sect. 2. Virgo Beata in Conceptio- nis Filii Dei consensu , plus meruit ; quam omnes creaturæ , tam Angeli , quam homines in cunctis actibus , motibus , & cogitationibus suis dize mi Padre S. Bernardino de Sena Serm. 51. art. 3. cap. 1.*

De el mismo sentir parecen S. Cipriano de singularitate Clericorum. San Damasceno Serm. 3. de Nativ. Sermonib. Assumpt.

Fue la gracia , que correspondió à este merecimiento de María , tal , que juzgó nuestro Alejandro de Alés 3. part. quæst. 9. membr. 3. art. 2. y Almaino in 3. diff. 3. quæst. 3. que no podía desde entonces aumentarse más , por aver llegado à todo aquél termino de perfección que era capaz una pura criatura. Insinuado tambien nuestro Subtil Scoto en el 4. en la diff. 4. quæst. 6. §. ad primum argumentum , donde dice. *Forte habuit in Concepcione*

tione Filii sui illam plenitudinem gratiae , ad quam Deus disponuit eam pervenire . Y el Angelico Doctor Santo Thomas , 3. part. quæst. 27. art. 5. ad secundum , afirma : *Gratiam Virginis fuisse consummatam in Conceptione Filii .*

Quien dirá tubo en las demás criaturas auxilios suficientes , para merecer en todos los instantes , como lo hizo María Santísima en la comun sentencia de Padres , y Theologos ? Fueran de los que cita Suar. *ubi supra sect. 2. lo afirma Alberto Magno de Beata Virgine , cap. 116. 117. y 197. San Antonino 4. part. artic. 5. cap. 20. §. 6. Gerson tract. 4. super Magnificat .*

Ay auxilios suficientes en los demás , para no interrumpir el merecimiento con el sueño , como no le interrumpió María , como dice San Bernardino de Sena *Serm. 51. art. 1. Canis. lib. 1. cap. 13. Dionysio Cartujano , y Ruperto super illud , Cantic. 5. Ego dormio , & cor meum vigilat .*

Aunque es así , que no repugna en un puro hombre gracia habitual , que iguale à la de Christo , y que ésta no sea *catholocemate , & simpliciter infinita* , como enseña la común sentencia de los Theologos con el Maestro en el 3. diff. 13. Tras todo , ninguno se resolverá à decir ay en las demás criaturas auxilios suficientes , ni verdadera potestad , para adquirir la plenitud de gracia , que Christo tiene. No , porque en los viadores sea imposible el aumento , por tener punto prefijo de perfección , sobre el qual repugna creer mas , como señalaron los Bérgidos , y Beguinios contra lo que enseña el Espíritu Santo en el 4. de los Proverbios. *In foro semita sicut lux splendens pro- credit , & tresscit usque ad perfectum diem .* Y contra los consejos así de el Ecclesiast. 18. *Non verearis usque ad mortem justificari , como de San Juan , capitul. ultim. Apoc. Qui justus est justificetur adhuc .* Cuyo error condenó Clemente V. en el Concilio Vienense : *Et habetur in Clementina ad nostrum de Hæreticis .* Implicitamente en el Tridentino *sess. 6. cap. 10. & expressius , cap. 16.* fino , porque la dignidad de cabeza de el Cuerpo de la Iglesia , que resplandece en Christo (*ipsum dedit caput super omnem Ecclesiam , ad Ephes. 1. Qui est caput omnis Principatus , & Potestatis , ad Colocens. 2.)* pide superiorísimo exceso en gracia , y dones à los demás miembros , como porque la mayor cercanía , y intimidad con Dios , Autor de la gracia , ocaiona la participación perfectamente , como dice el Angelico Doctor , 3. part. quæst. 7. art. 9. por lo qual en el artic. 11. ad tertium , enseña : *Quod sicut virtus ignis quantumcumque crescat , non potest adæquare virtutem Solis : ita gratia alterius hominis , quantumcumque crescat , non potest adæquare gratiam Christi .*

Esto que discurremos en Christo , corre en María Santísima con debida proporción. Por sus merecimientos participan los demás quanta gracia les comunica Dios , siendo ésta Celestial Señora el conductor de sus piedades : *Hec est voluntas Dei , que totum nos habere voluit per Mariam , ut proinde si quid spei si quid gratiae in nobis est , ab ea noverimus redundare . Ideo enim gratia plena dicitur , ut ex plenitudine illius accipiant universi . Ita Divus Bernardus in Sermone de Nativit. Virg. Reyna de hombres , y de Maria (dize Gerson) super Magnificat , Alpha. 83.) juxta Hierarchiam Dionisi legem , continet eminenter omnem perfectionem creaturarum tantquam inferiorum ut jure dicatur Regina mundi , & Domina .* El ser Madre de Christo , le dió el imperio sobre todas las criaturas : *Eo enim ipso , quod Mater Creatoris effecta est , omnium creaturarum jure optimo Domina , Reginaque constituta est ,* dixo Santo Thomas de Villanueva , *Serm. de Nativ. Mas cercana , y intima à Dios , como Madre suya , Christo Cabeza , María Cuello . Christo Redemptor , Corredemptora María . Mediador Christo , Mediadora María : Mariam dico exaltatam super Chorus Angelorum , ut nihil contempletur super se Mater , nisi solum : Filium : nihil miretur super se Regina , nisi Regem solum : nihil miretur super se Mediatrix , nisi Mediatorem solum : ita Guerricus Abbas Serm. 1. Assumpt.*

§. II.

Tengo por cosa sin fundamento , afirmar ay en las demás criaturas auxilios suficientes para igualar la gracia de María. En propios términos el Padre Suárez , lib. 9. de gratia cap. 6. num. 8. *Beata Virgo , ut posse crescere ad tantam perfectionem , neccesse habuit talibus auxilijs & singularibus prærogativis , quæ secundum ordinariam legem , alijs hominibus non dantur , nec dabuntur unquam ; ergo absolute loquendo non possunt ceteri justi ad illum augmenti terminum pervenire : quia neque proprijs viribus*

A A 2.

possunt

Nota I. à la Segunda Parte

posunt, neque ex parte Dei offeruntur auxilia etiam sufficientia ad eam excellens augmentum promerendum. Aun de aquellos Santos à quien escogió Dios, para mas superior ministerio, como los Apóstoles, el Bautista, y San José, siente lo propio, comparados à los demás. Así en el numero siguiente: *Infimum Sanctum supremi Ordinis esse quasi minimum terminum, ad quem totus secundus ordo pervenire non potest: quia illi secundo ordini non dantur, auxilia gratiae ad tam insigne augmentum sufficientia.*

Con mucho fundamento dice Fagundes, in 1. præcepto Decalogi lib. 1. cap. 31. quod spes illa, qua quis speraret à Deo se habiturum tantam gratiam, quantam habuit Virgo Deipara, saperet sibi Luteranam, ac proinde etiam peccatum gravissimum contra virtutem spei.

Es la razón: porque como dice Santo Tomás, 3. part. quæst. 27. art. 5. *Vnicuique à Deo datur gratia secundum hoc, ad quod eligitur:* y como las dignidades, y ministerios, que componen el cuerpo místico de la Iglesia, no sean iguales, tampoco en esta providencia lo debe ser la gracia, que dà la idoneidad para estos ministerios. Por esto condena Santo Tomás por temerario afirmar, que algún Santo de inferior Gerarquia, iguala en Santidad à los Apóstoles: *Ex quo apparet (dize) (super Epistolam Pauli ad Ephesios 1.) temeritas illorum, ut non dicam error, qui aliquos Sanctos presumunt comparare cum Apostolis in gratia, & gloria.* Vease la censura, que dà à Odilón Gravina, tom. 3. præscriptionum pag. 55. porque dixo, que San Martín igualava en santidad, y gracia à los Apóstoles.

Ultimamente suponemos todos los Católicos, y lo repite muchas veces nuestra V. Historiadora, los singulares privilegios, que Dios concedió à María Santísima: pues como cabe conceder auxilios suficientes à los demás, para llegar à aquella plenitud de gracia de MARÍA Señora nuestra, q̄ comprehende en si tantos privilegios de Dios? Auxilios suficientes, como comunes à todos miran la providencia ordinaria, lo que se concede por especial privilegio à la extraordinaria. Por esto negamos auxilios suficientes, comunes à todos los Justos, para evitar en el espacio de su vida todos los pecados veniales: porque esto solo se configue con especial privilegio concedido à María Santísima, como difine el Concilio Tridentino, sess. 6. Canone 23. Luego afirmar en María Santísima, especiales privilegios en orden à su gracia y conceder auxilios suficientes à los demás para igualarla, es confundir los términos, y equivocar la providencia común, con la especial.

De lo dicho se infiere, que esta proposición: *A los demás no dí Dios tanta gracia como à María, porque no se dispensaron como ella,* parece digna de censura: porque si habla de disposición moral, independiente de la gracia, es el error de los Semipelagianos: si habla de disposición dependiente de ella, es decir, que en esta providencia ay en todos auxilios suficientes, y verdadera potestad sobre natural, para igualar la disposición, que tubo María Santísima, lo qual à lo menos, es temerario. Debésé, pues, decir que ninguna criatura tendrá tanta santidad, y gracia como ella, porque ninguno tiene, ni tendrá la dignidad de Madre de el Verbo, que es el título en que se funda la comunicación de auxilios, gracias, y privilegios con que abundantísimamente la enriqueció Dios, como dice Santo Tomás en el 3. disp. 22. quæst. 3. & 3. part. quæst. 25. art. 5. & in cap. 7. super Isaiam, & alibi, Ricardo de S. Laurencio, in lib. de Beata Virgine. San Antelmo lib. de excelencia Virginis al principio, cap. 2. Latè Divus Bernard. Homil. 1. super missus est y casi todos los Theologos, y Padres.

§. III.

No parece menos dificultoso de ajustar la correspondencia de aquellas dos voces: Puede, y quiere (y aunque à otra ninguna criatura dar à tanto su liberal mano, como me concedió à mí, no será, porque no puede, ó no quiere) porque siendo así, que el puede apela sobre la potencia absoluta de Dios, como queda explicado con grave erudición en la Nota 25. de la 1. part. puede: y quiere, hazen disonancia contradictoria. Es la razón: porque la potestad absoluta significa ay en Dios verdadero poder, para dar existencia à todos aquellos objetos, que conoce posibles, y el no darsela no es porque no puede, sino porq̄ no quiere: luego si el puede, referido en la Nota, apela sobre el poder absoluto, el quiere es totalmente implicatorio: pues el no dar lo que puede con su poder absoluto, solo es porque no quiere.

Ni puede dizerse, q̄ el quiere, aunque no signifique voluntad configüente, con que Dios eficazmente se determina à dar esa gracia à todos, puede significar à lo menos voluntad antecedente condicionada, qual es aquella, como dicen los Theologos: *Qua vult Deus omnes homines salvos fieri, i. 1. ad Timoth. 2. Sic non est voluntas ante Patrem vestrum, ut pereat unus de pusillis istis, Matth. 18.* Donde subsiste, que todos no se salvan, y esto no nace de q̄ ellos no pueden, ó Dios no quiere, sino porque no se disponen, correspondiendo à los auxilios, que Dios nos dà.

Esto, como digo, no satisface: porque la voluntad antecedente, aunque no determine à Dios à que de hecho dè la gloria à todos, lo determina empero à que dè à todos los auxilios suficientes, con que tengan verdadera potestad para conseguir la. Siendo el no conseguirla culpa de su mala correspondencia; pero en nuestro caso no dà Dios auxilios suficientes à los demás, para que esté en la potestad moral suya conseguir aumento tan crecido de gracia como tuvo María Señora nuestra, segun lo dicho en los numeros antecedentes. Y así no cabe el quiere, con voluntad antecedente, ni configüente.

Ni el quiere, allí puede significar simple complacencia en Dios: porque aunque Dios la tiene en todas las perfecciones posibles, y configüentemente en la gracia de María, como comunicada à todos, por ser objeto posible: tras toda la voz quiere, en la comun accepcion, y estilo, no significa simple complacencia, sino afecto eficaz, ó absoluto, ó condicionado, como advierte el Padre Ruiz de volunt. disp. 6. sect. 3. Demás, que la simple complacencia no es afecto, que determina à Dios, à dar medios en cuya virtud esté en nuestra potestad el disponernos para conseguir, ó merecer aquel objeto en que se complace. Complace en los merecimientos posible de la union hipostática, congruos, ó condignos, de que abstraigo; y no obstante en esta providencia, ni ay potestad, ni Dios dà auxilios, para que la union hipostática pueda ser premio de nuestras obras. Y en nuestro caso se habla de querer, en orden à disposición, que podemos tener, y no tenemos, porque no correspondemos à la gracia, que Dios nos dà: con que no pudiendo significar el quiere, supra referido simple complacencia, no afecto eficaz absoluto, ó condicionado, deve darse por impropia, ó mal sonante dicha proposición.

§. IV.

E Stos, à mi entender, son quantos cargos puede fiscalizar à esta Nota, aun el más escrupuloso. Consiste el primero en pretender se equivoque con el error de los Semipelagianos la proposición que dice: tuvo María mas gracia, que todos, porque se dispuso mejor. Leve tropiezo. Question plausible es: *Vtrum Beata Virgo sanctificata fuerit per propriam dispositionem à Deo?* Y aun hablando de la santificación de el primer instante, responde que si, el Padre Suarez, tom. 2. in 3 p. disp. 4. sect. 8. Novato de eminent. Deip. c. 3. q. 8. nuestro Pitugiano in 3. disp. 3. q. 5. art. 9. Saavedra de Sacra Deip. vestig. 3. disp. 4. Vazq. to. 2. in 3 p. disp. 119. cap. 3. Que los Angeles, y Adán recibieron la primer gracia en que fueron criados mediante propia disposición es comuniuissima sentencia, que defiende Ferrar. 1. contra Genes, cap. 110. Cayer. 2. 2. q. 24. art. 3. ad tertium. Zumel. 1. p. q. 62. art. 3. q. 3. coml. 2. y q. 105. art. 1. q. 2. dub. 2. nuestro Docto Delgadillo. tract. de Angel. cap. 11. dif. 1. n. 27. insinualo Scoto in 2. disp. 5. q. 1. n. 10. Y ninguno de estos graves Autores por nombre de propia disposición entiende disposición natural, sino sobrenatural, con orden, y dependencia à los auxilios dè la gracia.

En este mismo sentido habla nuestra Historiadora. En el cap. antecedente, que es el texto de donde se saca la doctrina con que la instruye nuestra Señora, dice así: *La Beatissima Trinidad (a nuestro bajo modo de entender, y hablar) consiria entre si misma quan agreeable era à sus ojos la Princesa María, como avia correspondido perfecta, y enteramente à los beneficios, y dones que se le avian fiado.* Esta fue su disposición, corresponder mejor à los dones, y beneficios de la gracia: porque nada hizo, que no la moviese la gracia, y que no la encaminasse à la mayor gloria, y beneplacito de el mismo Señor, dice en la 1. p. n. 48. No poner obice de culpa, de imperfección, de inadvertencia, ni tardanza, correspondiendo exactamente à los auxilios, vocaciones, y impulsos de la gracia. Por esto se dispuso mejor que los demás, teniendo sola María aquella perfecta disposición, que à los demás faltaba, como dice en la misma parte, num. 524.

Esta

Esta buena correspondencia à los auxilios en Padres , y Theologos , y Concilios , se llama disposicion. Assi el Concilio Trident. en la sess. 6. cap. 5. cap. 6. cap. 7. Can. 3. & 4. El Angelico Doctor Sancto Thomás 1. p. q. 12. art. 5. 2. 2. q. 109. art. 6. ad tertium. quæst. 112. art. 2. Scoto in 4. dist. 12. q. 1. in fine & dist. 22. §. ad hoc dico : *Virtus secundum quam Deus dat sua dona unicuique est dispositio, seu preparatio præcedens, sive conatus gratia accipientis, sed hanc dispositionem prævenit Spiritus Sanctus movens mentem hominis*, dice S. Thom. 2. 2. q. 24. art. 3.

En la misma forma entiende aquella falta de disposicion en los demás, en sentido compuesto de los auxilios, non sin ellos. Explicólo superiormente la V. Madre en esta 2. part. num. 578. donde dice : *Las inspiraciones, y llamamientos, que envia Dios à las criaturas regularmente tienen este orden : que las primeras mueven à obrar algunas virtudes, y si à esta responde el alma, envia el Altissimo otras mayores, para obrar excelentemente, y aprovechandose de unas se disponen para otras.* Al fin del mismo numero : *Y porque desprecian este orden, y proceder de sus vocaciones suspende el corriente la Divinidad, y no concede lo que el desea, y las almas avian de recibir, sino pusieran obice ó impedimento.*

No pudieron idearse voces mas propias para explicar esta falta de disposicion, con que se estorban los hombres aquellos dones de gracia , que Dios quiere , y desea darlos. Comunicales Dios los auxilios de su gracia , para que creciendo de virtud en virtud, se aumenten en la perfeccion, y dormidos en una ociosidad , dexan la gracia sin el fruto de las obras. Este es el obice que estorva las liberalidades de Dios. Y este es el no disponerse con el buen uso de los auxilios. *Gratia Dei in me vacua non fuit* dezia el Apostol. 1. ad Cor. 15. Y explica S. Thomás. *Ostendit Paulus quomodo sit usus gratia ista, quia ad bonum, & idem dicit, in me vacua non fuit, id est otiosa: quia ea usus est ad id, ad quod data est sibi.* Y el Conc. Senonense, col. 2. *Vnde rectè consicutur Apostolum Divinæ gratiæ, ut reliquos fideles cooperatum fuisse, quos ipse cobortatur ne in vacuum gratiam Dei recipiant, labore eorum pronuntians, nequaquam fore vacuum, si sic gratia utantur, ut non frustra eam videantur suscepisse.* Es de el todo cierto , quod qui auxilio Dei desituuntur , ideo desituuntur , quia una cum ipso manum operi adhibere non volunt , como dice Andreas Cesariense Serm. 7. in Apocal. cap. 19. y nuestra V. Historiadora.

En Maria Santissima se logró la gracia cabalmente , porque nunca ociosa , fructificava con abundantissima cosecha de virtudes, que fue lo que dixo Ricardo de San Victore , lib. 2. de Emanuel. cap. 18. *Virgini omnem otiositatem fuisse sublatam.* Correspondió à ella sin tardanza , sin imperfeccion , sin tibiaçá : *Nihil in ea, non dico tenebris um, aut obscurum saltem, sed neque repidum quidem aliquid, aut non ferventissimum liceat suspicari,* dixo San Bernardo , Serm. super signum magnum. Esto fue el no poner obice ; porque obrio sin culpa , sin inadvertencia , sin ignorancia , sin imperfeccion , sin tardanza en la voluntad. En esto estubo el disponerse Maria mejor, que todos, como dice la V. Madre con las palabras referidas en el §. antecedente.

§. V.

EL cargo de mas peso , y dificultad consiste , en averiguar , que verdad tiene esta proposicion : *Que à los demás, no dà Dios tanta gracia, como à Maria, porque no se disponen como ella,* siendo así , que se habla de disposicion dependiente de los auxilios, y en esta providencia ninguna criatura los tiene para igualar aquel abismo de gracia, que ubo en nuestra Señora , lo qual prueban con evidencia las razones alegadas en el §. 1.

Pero à esto se satisface con facilidad advirtiendo , que aquellas palabras. *Tanta gracia tomo à Maria* , no significan en la acception de la V. Madre igualdad , sino proporcion , ajustado estulo en las Sagradas letras. De Christo dicen : *Plenus gratia, & veritate, Ioan. 2.* De Maria Santissima : *Gratia plena, Luce 2.* De S. Estevan: *Virum plenum fide, & Spiritu Sancto. Acto 6. Cum autem esset plenus Spiritu Sancto. Acto 7.* Y el plenus en los tres solo significa proporcion comparativa. Para Redemptor Christo , Maria para la dignidad de Madre , y San Estevan para Ministro de el Evangelio, expone Santo Thomas, opusc. 70. art. 3. y en el mismo sentido deben explicarse aquellas palabras de el Apostol , ad Ephes. 3. *ut impleamini in omnem plenitudinem Dni.*

Consejo es de Christo : *Estote ergo perfecti, sicut Pater vester Celestis perfectus est. Matib. cap. 15.* y el sicut , ya se ve no significa igualdad , que esto es impossible , sino imitacion. Advirtiòlo San Remigio , in Catena : *Ipse quidem (dize) perfectus est ut Omnipotens, homo autem, ut ab Omnipotente adjutus : nam sicut quandoque in Scripturis pro veritate, & equalitate accipitur: ut ibi sicut fui cum Moyse, ero & tecum: aliquando autem pro similitudine.*

En este sentido de proporcion , y similitud habla la V. Madre quando dice: *Que aunque à ninguno dàrás Dios tanta gracia, como à María , no es porque no puede , ó no quiere , sino porque ellos no se disponen.* Nunca concede à las demás criaturas poder , ni auxilios para disponerse , ó merecer aquel abismo de gracia , y dones sobrenaturales que posseyò. Ser este su sentido , es constante : en la 1. P. hablando de la Fe , que con elevadissimo grado tubo Maria , dice así en el num. 498. *Lleguen tambien los Catolicos , y conozcan el copioso premio de esta excelente virtud, y pidan con los Apostolos al Señor, que les aumente la Fe no para llegar à la de María Santissima, mas para imitarla , y seguirla, pues con su Fe nos enseña, y nos da esperanza de alcanzarla nosotros por sus merecimientos altissimos.* Esperanza nos promete de alcanzarla , no con igualdad , que essa niega antes (*No para llegar à la de María Santissima*) sino con imitacion : *(Mas para imitarla , y seguirla.)* Que fue lo que dixo S. Ildefonso , Orat. 1. Assumpt. *Quæso vos filij, imitamini signaculum fidei vestrae, Mariam, quam veluti ignis ferrum Spiritus Sanctus totam decoxit, incanduit, & ignivit.* Siempre empero con la distancia que deve aver entre la copia , y original , entre el exemplar , y traslado. En el num. 382. dice : *Vino adquirir un hábito tan intenso, y robusto de amor, que parecia mas Divina, que humana criatura, y ninguna pudiera ser capaz de este beneficio , en esta providencia, como queda dicho , y explicado en la Nota 25. de la 1. part.*

§. VI.

Restanos explicar en q consiste esta falta de disposicion , q se halla en todos , aun para aquella gracia , que cada qual puede tener en su proporcion , y no tiene porque no se dispone. Explícase con la doctrina de el Padre Suarez, comúnmente recibida de todos, lib. 9. de gratia cap. 6. Supone como del todo indubitable , que Maria Santissima correspondió adecuadamente à quantos auxilios la diò Dios , y hablando de los demás en el num. 11. dice, así : *Secus vero est de hominibus, qui & longo tempore, & multis actibus operantur salutem, & in suis operibus magiam habent varietatem, ratione cuius etiam qui justissimi sunt, regulariter in termino via non pervenient ad totum augmentum gratiae, quod pensatis omnibus auxiliis ipsis per discursum vita & collatis illis adæquate cooperando consequi possunt.* Diò la razon en el mismo num. *Quia nullus est justus, qui aliquando, vel sepe non deficiat aliquantum in respondendo divinae vocationi sufficienti, & in consentiendo illi, seu cooperando cum illa; vel nullum comatum ex parte sua adhibendo, & consequenter resistendo, ne sufficiens, gratia effectum habeat.* De fuerte , que el mas justo , y el mas falso no corresponde à todos los auxilios , que Dios le dà en esta providencia ; y asi los demás , fuera de Maria,faltan à la disposicion , con que no configuen toda aquella gracia , que pudieran , y que Dios con voluntad antecedente quiere darles , y para conseguirla , tieren auxilios suficientes. En fin. *Non est homo, qui faciat bonum, & non peccet. Ecles. 7.*

Ni obsta dezir, que de S. Estevan se afirma , Act. 7. que era plenus Spiritu Sancto : por lo qual parece debe concederse plenitud de gracia proporcionada à su dignidad, porque aunque esto sea así , no se entiende essa gracia de gracia justificante , sino de la gracia , gratis data , en orden al ministerio , como se entiende en el texto de S. Pablo ad Eph. 1. *Scundum diuinæ gratiæ ejus, quæ superabundavit nobis.* En la exposicion de S. Anselmo , y S. Chriost. Ninguno dirà , que San Estevan excedió en santidad , y gracia à los Apostoles , y el Principe de todos ellos S. Pedro; antes , y despues de la venida del Espiritu Santo , no correspondió à todos los auxilios , que de hecho tuvo. Antes en la negacion de su Maestro : despues en la observancia de las ceremonias legales , por lo qual le reprehendió S. Pablo como lo escribe ad Gal. c. 2. *In faciem ei restiti, quia reprehensibilis erat;* que ertiende la comun sentencia de los Theologos con S. Agustin Epist. 19. de verdadera culpa aunq; venial como dice

Nota II. à la Segunda Parte

Scoto en el 4. dist. 3. q. 4. n. 16. Con q̄ es cierto, q̄ pecando mas, ò menos en entrambas ocasiones , tuvo en entrambas auxilios suficientes para escusar la culpa : y assí faltó la disposicion para aquel aumento de gracia , que configuiera , si no pecara. Lo mismo es en todos, que aun los mas juntos pecan, y pecaron venialmente, como dice el Concilio Melivitano, c. 6. y el Tridentino, seff. 6. Canon. 23. con que en todos hubo falta de disposicion , por no corresponder à todos los auxilios , que de hecho les dió Dios.

Solo para Maria se quedó essa perfectissima correspondencia, seguir en todo los impulsos de la gracia no poner obice de imperfeccion , tardanza, ò inadvertencia, por lo qual tuvo la disposicion , que no tuvo aora alguno de los demás , como dice la V. Madre num. 524. ya citado.

NOTA II.

TEX. Y como el puesto donde estaba la Reyna de las criaturas era eminentemente à todos , y solo à Dios era inferior: así tambien lo fue la scienza que la dieron; porque sola era inferior al mismo Señor , y superior à todo lo criado. Num. 101.

§. I.

Ser la scienza de Maria Santissima superior à todas quantas se hallan en las criaturas , es tan cierto , como lo es, posee Gerarquia más eminentes ; que por esto S.Thomás 1.p.q.55.art. 3. concede à los Angeles más superiores especies más universales , como lo es que Reyna de Angeles, y hombres, unos, y otros le reconocen obsequioso vassallage : *Hoc etiam competit* (dezia mi Serafin Doctor S.Buenaventura in spec.lect.8.) tanta Imperatrici , quae revera Domina est Cælestium , Terrestrium , & Inferorum , Domina inquam Angelorum , Domina hominum , & Domina Dæmonum. Y San Bernardino de Sena, tom.1. Serm.61. art.3.cap.6. Propterea hæc est vera propositio: *Divino imperio omnia famulantur*, & etiam Virgo; & iterum hæc est vera: *Imperio Virginis omnia famulantur*, etiam Deus. Que por esto S. Thomás, 1.part. quæst.94.art. 3. & de veritate, quæst. 168. art.4. probò en Adan scienza de todas las criaturas visibles; porque dominaba sobre ellas. Valiòle de este medio nervosamente Alberto Magno in Marial.cap.149. potestas Imperialis incomparabiliter est super omnem potestatem ministerialem: Sed potestas Virginis & Imperialis, omnium autem Angelorum potestas est ministerialis, ergo potestas ejus est super omnem potestatem Angelorum, sed in perfecte ordinariis ad maiorem potentiam sequitur major scientia , & ad maiorem scientiam major operatio : ergo, & hæc in Beatisima Virginem fuerunt in summo.

Madre de los creyentes la llaman San Ambrosio l. 2. de Virg. y Serm. de Purific. S.August. Serm. Assumpt. San Bernardo Serm. 35.in Cant. Maestra de los Apostoles , y de la Iglesia, San Ignacio Martir Epist.1. y repite muchas veces nuestra V.Historiadora 1. part.lib.2. cap.6. Que scienza no se debe à Maestra tan Soberana : El ser Maestro de las gentes San Pablo , como de los Judíos Moyses, fue la razon en que fundó Santo Thomas 1.p.q.12.art.11.y, en la 2.2.q.175.art.3,y q.10.de veritate art.ad 1. para ceder à uno, y otro la vision Beatifica, aunq̄ transeunte, exceptuandolos por estos titulos de aquellas reglas comunes, y universales, *Dcum vidit nemo unquam*, Ioan.1. *Quem nullus homo vidit*, sed nec videre potest.1.ad Tim.6. Non videbit me homo, & vivet. Exod. 33.

Siendo esto así, se ofrece, que la V. Madre dice, que la scienza, que la dieron à Maria Santissima solo era inferior al mismo Señor, y superior à todo lo criado , con que parece la afirma superior à la de Christo en quanto hombre porque esta tambien es criada , y infinitamente distante de la de Dios.

Reparar esto , es tropezar en lo llano : La misma objencion puede hacerse à San Epiphonio, que oratione de laudibus Deipara(dize) Solo Deo excepto cunctis superior extitit natura. Al Cardenal Pedro Damian. Serm. de Assumpt. Virg. quidquid majus est, minus Virgine , solumque opificem opus istud supergredi, y Andreas Cretense, Ser. de dormitione Deiparae : Solo Deo excepto, est omnibus altior. Pero así en estos Padres , como en nuestra Historiadora, se entiende superior à todo lo criado, tan puramente criado , que no tiene comunicacion de idiomas con el mismo Dios : que aun en este sentido no se puede llamar scienza de Dios , perfeccion de Dios, hermosura de Dios. Demás, que en el numero antecedente puso la excepcion de Christo con tal claridad ; que desvanece el cargo, aun à la mas cabilosa malicia, es manifiesto.

Proporciona la V.M. el Trono, que le dieron en el Empireo, con la scienza q̄ se le comunicó entonces: (Y como el puesto donde estaba la Reyna de las criaturas era eminentemente à todos , y solo à Dios era inferior, así tambien lo fue la scienza.) Y el puesto , ó Trono de Maria, no solo no le affirma superior al de la humanaidad de Christo , pero ni aun igual: Su Magestad poderosa (dice en el n.100.) la levantó , y colocó à su lado, señalandola el asiento , y lugar, que para siempre avia de tener en su presencia. Y fue el mas alto, y mas inmediato al mismo Dios, fuera del que se reservaba para la humanidad del Verbo. Aviendo señalado la excepcion en el Trono , y aviando comparado el Trono , con la scienza , la excepcion no debió repetirse, sino suponerse.

En la 1. part.num. 226. Desuerte, que desde el primer instante en el vientre de su Madre fue mas sabia, mas prudente, ilustrada, y capaz de Dios, y de todas sus obras , que todas las criaturas, fuera de su Hijo Santissimo, han sido, ni serán eternamente.

Como el Trono , que se señaló à Maria , fuese el mas alto superior à los demás , siendo así, que este Trono se señaló en el Cielo Empireo, cuya figura , como perfectissima, es espherical, donde no cabe una parte superior à otra? Se responde con Cayetano, 3.part.quæst.57.art.5. *Quod licet superficies convexa illius Cæli sit sphaerica*, & hac ratione nulla pars sit altior altera respectu centri: posse tamen in ea superficie considerari quandam partem: v.g. orientalem Divinitus destinatam, ut sit veluti solium Principis & ille censetur locus supremus totius Cæli, & alia, quæ sunt magis, l. minus propinquæ vel co inferiora, l. superiora censentur, & hoc modo facile intelligitur non solum Christum, sed etiam Beatum Virginem superare omnes Angelos in situ.

O fiesta assignacion no agradare, por las replicas que à penas ò pone à ella Suarez, tom.2.in 3.partem, eadem questione, se puede decir con el : que la eminencia de el lugar no se mide en el Empireo por lo mas alto ò mas bajo de él, sino por la dignidad de el que le occupa : y como la de Maria Santissima se declaró superior à la de los Angeles, quedó con esto assignada à superior lugar.

§. II.

Puede tambien repararse en que la V. Madre afirma, que la scienza , que Maria Santissima tuvo en esta ocasion , fue abstractiva de la Divinidad , en la qual dice : *Vid de nuevo todas las cosas criadas, y muchas posibles, y futuras*: pero esto no es mas que dar en Maria Santissima aquell conocimiento matutino, que concedió à los Angeles , quando viadores. Scoto in 2. dist.3. q. 9. siguiendo al gran Padre de la Iglesia San Agustín. lib. 4. de Gen. ad litteram à cap. 21. usque ad 23. Aquel conocimiento , que concedió à Adan en el estado de la inocencia el Maestro de las sentencias in 2. dist. 23. y mi Serafico Doctor San Buenaventura, eadem distinct. art.2.q.1. Aquel conocimiento, que estiene à otros Henrique de Gandabo, 1.part.summa, art.13.quæst.6.& quod lib. 12.q. 12. ad secundum. Aquel conocimiento , que expressamente concede à nuestra Señora Alberto Magno. *Super missus est, cap.149. Nonum est*, dice, *quod habuit Matutinam*, & *Vesperinam cognitionem*: *Matutinam per gratiam*: *Vesperinam per naturam, & gratiam*. Y San Antonino de Florencia, 4.part.15. cap.18. §.2. y en el cap. 19. *Ipsa secundum Albertum videre potuit Spiritum increatum per speciem propriam*.

Conociendo la Divinidad , pudo conocer en ella como en espejo voluntario , que eminentissimamente lo contiene todo, aquellas criaturas, que Dios quisiese manifestarla. S.Bernardino de Sena, tom.4. Serm.4. cap.2. Despues de aver referido aquella supereminente scienza, que comunicó Dios à Maria Santissima en el primer instante de su Concepcion , por la qual conoció à todas las criaturas espirituales , y corporeas, dividiéndolas por clases, señala el motivo de aquell conocimiento así : A quarta quippe , que erat cognitio creatoris , tres consequentes, & tres precedentes habebant originem. Qual era este quarto conocimiento, explicó antes : *Quartu cognovit naturam increatum divinam*. De suerte , que la Divinidad era el motivo de quien se originaba el conocimiento de los demás. Y aunque algunos quieren, que San Bernardino hablasse aqui, no de conocimiento abstractivo, sino intuitivo de la Divinidad , à mi me parece mas conforme à su mente, el de el abstractivo, y no de el intuitivo: porque no le llama vision, sino es contemplacion: *Proindeque fuit in sublimiori contemplationis statu , quam unquam fuerit ali-*

qua creatura humana in perfecta atate. Ni obsta , que concluya sicut Propheta testatur , in lumine tuo videbimus lumen : pues este nombre de lumbre , tambien conviene al habito , ó especie de scienza , per se infusa . Porro lumen istud non est Deus ; sed prævia quadam lux intellectualis sed citra faciem visionem , prout sibi placuerit ostendere se unicuique , juxta modum collati luminis , dixo nuestro Henrique Harpi , lib. 2. *Mysticae Theolog. part. 4. cap. 61.*

Querer examinar , si este conocimiento abstractivo de la Divinidad sea quidditativo por especie impressa propria , es ganar el papel , y tiempo en trasladar en Castellano questiones comunes Theologicas , controvertidas en las escuelas. Ello es indubitable en todas , que Dios suele manifestarse por modo extraordinario , y especialissimo , que no es conocimiento intuitivo de la Divinidad , sino inferior à el , como es indubitable , que ay Theologia Mystica infusa , que por diversos grados de eminencia le dan los Santos diversos nombres : ya llaman dola contemplacion pura , ya contemplacion caliginosa , ya contemplacion sub nubilo : ya contemplacion modi nescia . Vease Rusbroquio opusc. de gradibus amoris cap. 14. En grado mas superior la nombran contemplacion supereminente , superintellectual , Mystica , Divina . En esta dice Maximiliano Sandeo Comento 19. *Myst. Theolog. exercit. 1. disquit. 3. Intelligentia singulari Numinis favore , & ipsa ad superiora evocatur: adita , ac veluti Sancta Sanctorum caliginosi Templi ingreditur : ac per densissimam incomprehensibilitatis nubem erititur ad ipsum. Majestatis Thronum adducitur , novis Splendoribus illustratur: & quamvis velum omne à Divinitatis vultu non subducatur : tamen ita irretorto in Deum , luce inaccessibili circumdatum , obtutus fertur , ut non nisi tenuissima ex carboso trahuerit , aut lucernali papyro cortina inter ipsam , & dilecti faciem intercedere videatur.* Y exercit. 2. disquit. 5. explicando , q̄ conoce dice : *Deus in Caligine habitat , immittitur perfectissima quædam species , veluti imago Dei , ac Divinorum , quæ supernaturalia objecta ad eum ferè modum , quo lucem corporis oculis conficit. Videl Monadem in Triade , & in Monade Triadem contemplatur. Videl & naturæ Divina communiter perfectiones absolutas , & separatum singularium personarum proprietates. Denique videt alia innumera tum ad Divina mysteria , tum ad animæ salutē spectantia , idque non successivè , sed momento temporis , quo pacto , dum amicum cernimus simul vultum , in eoq̄ frongem , genas , os , labia , mentem conspicimus , sed nondum haec est visio perfectissima , quæ perfinitur anima , dum lumine gloria perfusa absque illo velamine exceptatissimam faciem , sicuti est , intuebitur.*

Que no dizen los Santos , que hablaron de experiencia ? S. Bernardo de vita solitar. ad Fratres de monte Dei prope finem . Nonnumquam pert. ansius gratia perstringit sensum amantis , & eripit ipsum fili , & rapit in diem , qui est à tumultu rei , um ad gaudia silentia . Et pro modulo suo ad momentum in id ipsum offendens ei vivendum sicut est , interim etiam , & ipsum efficit in id ipsum , ut sit suo modo , sicut illud est . De la claridad , y evidencia de aquel conocimiento mystico , San Anselmo cap. 4. *Prolog. in fine. Gratias tibi bone Domine , gratias tibi: quia , quod prius credidi , te donante , jam sic intelligo , te illuminante , ut si te esse nolim credere , non possum non intelligere.* S. Hieronim. Epist. ad Virg. nam ut meam insipientiam loquar: ego homunculus sic objectus , sic vilis in domo Domini adhuc vivens in corpore Angelorum sàpè choris interfui de corporeis per hec domandas sustentationibus , & nutrimentis nil sentiens , divinæ visionis intuitu absorptus . Post multorum forte dierum spatio præscius futurorum redditus corpori flebam . Quid ibi manens felicitatis habebam , quid incenarrabiliter delectationis sentiebam . Testis est ipsa Trinitas , quam cernebam nescio quo intuitu .

La gran Maestra de espíritu Santa Teresa explica la alteza , la luz , la claridad de este conocimiento elevadissimo , y sobre eminent Morada 7. cap. 1. por estas palabras . *Metido en aquella morada por vision intellectual , por cierta manera de representacion de la verdad se le muestra la Santissima Trinidad todas tres personas con una inflamacion , que primero viene à su espíritu , à manera de una nube de grandissima claridad , y por una noticia admirable , que se da á alma , entiende con gran verdad ser todas tres personas una substancia , un poder , un saber , un solo Dios . Demane ra , que lo que tenemos por Fe , alli lo entiende el alma (podemos dezir) como por vista , aunque no con los ojos corporales , porque esta vista , no es vision imaginaria .*

La iluminadissima sierva de Dios , Sor Angela de Fulgino en el cap. 27. de octava consolat . Et in illis bonis ineffabilibus , & in operationibus divinis prædictis , quæ sunt in anima mea : Deus se

prius presentat in anima faciens operationes ineffabiles , & postea consequenter manifestat aperiendo se anima . Y mas abaxo , & statim , cum Deus se presentat anima , consequenter manifestat se & est extracta runc anima mea de omni tenebra , & fit anima mee major cognitio Dei , quod intelligam posse fieri : & fit cum tanta claritate , & cum tanta dulcedine , & certitudine , & cum tanto abysso , quod non est cor , quod ad id possit astringere . Lo mucho à que se dilata su conocimiento en esta manifestacion de Dios explica diciendo , como en ella conoce toda la Escritura , lo recondito de sus sentidos , que lugares son faciles , quales dificultos : que conoce los espíritus , y en fin concluye : & comprehendit totum mundum : & non videtur mihi , quod sim in terra , sed stet in Cælo , in Deo .

De lo dicho consta es innegable , el que pueda Dios manifestarse con conocimiento inferior al intuitu , dando à conocer en si las criaturas , que quisiere , ó sea por conocimiento inmediatamente terminado à Dios , ó por conocimiento mediato . Sea por especie propia abstractiva de la Divinidad , ó de otro modo . Abunde cada qual en su sentido , con que convengamos todos en la conclusion , de que à Maria Santissima pudo manifestar Dios con manifestacion abstractiva en su Divinidad las criaturas , que el quisiere representarla . Yo estoy persuadido , que la contemplacion infusa supereminente no se haze por especie , que represente inmediatamente algun objeto mas criado , y en él como espejo mas claro , que las criaturas visibles , y corporeas , passe à conocer à Dios , sino por especie , q̄ representando inmediatamente à Dios , en el , como espejo clarissimo , se conoscan las criaturas . A lo menos , esto es lo que dan à entender estos Santos experimentados en la luz mystica sobrenatural , no disen que conocian alguna vision beatifica , la union Hipostatica , algun misterio sobrenatural de la gracia , y desde aqui subian à conocer à Dios : sino , que conociendo à Dios en si mismo , conocian en el los mysterios , las Escrituras , y las demás criaturas , que Dios por entonces les manifestaba .

§. III.

Ultimamente podia dificultarse , aun con mayor apariencia , en el exceso comparativo , que dà la V. Madre à la scienza de Maria Santissima sobre la de los Angeles : pues siendo así , que esta scienza de Maria era abstractiva de la Divinidad , y la de los Angeles intuitiva , no solo queda lugar al exceso , pero ni aun à la igualdad . Mides la perfeccion de la scienza por los principios de quien nace : siendo el entendimiento del Angel mas perfecto , como lo es la naturaleza , y el habito de quien nacia la vision beatifica Angelica superior à cualquier habito , ó especie que pertenece à scienza infusa , no queda principio , por donde scienza abstractiva de la Divinidad en Maria excede , ó iguale à la scienza beata de los Angeles . Aun Scoto comparando la scienza infusa de los Angeles con la de Christo en el 3. dist. 14. quæst. 4. para que igualasse esta à aquella , ubo de recurrir à dar especie infusa en Christo mas perfecta . Y porque en el conocimiento intuitivo in proprio genere de objetos criados no avia especie mas perfecta à que recurrir , confessó menos perfecto en esta linea al conocimiento de Christo , dando la razon por ser menos perfecto el entendimiento .

Y aun quando dieramos el entendimiento de Maria , y de los Angeles de la misma especie , ó perfeccion (que es para mi sobre manera difficultos) , aunque no faltan Scotistas , que lo digan , no sé si con demasiado fundamento en Scoto) este refugio no nos vale en la ocasion presente : porque aun dado iguales los entendimientos , quedavan desiguales entre si los principios elevantes , y configuertemente las sciencias : en Maria Santissima era especie , ó habito , que pertenecia à la scienza per se infusa , en los Angeles habito de lumbre de gloria , que sin duda excede en la perfeccion à otro cualquier habito , ó especie intellectual .

Pero à esto se satisface con la doctrina , que dà Santo Thomas en la 3. part. quæst. 11. art. 4. cotejando la scienza infusa de los Angeles , y la de Christo , y dice , que la de Christo excede quantum ad multitudinem objectorum : lo mismo dezimos de aquella scienza de Maria Santissima , que aunque abstractiva de la Divinidad , excede à la scienza beata , ó intuitiva de los Angeles , quantum ad multitudinem objectorum . De este exceso habla la V. Madre así en el num. 6. Con esto se manifesta la Divinidad por vision , no intuitiva , sino abstractiva : pero con tanta evidencia , y claridad , que de aquel objeto incomprehensible comprehendit mas esta Señora , que los Bienaventurados , con el que intuitivamente

Nota III. à la Segunda Parte

le conozcan, y gozan. Es muy claro el exemplo de el Eminentissimo Lugo, diff. 20. de Incarnat. sect. 5. Dilectio Dei quam Beata Virgo habuit in via, si comparetur cum dilectione Dei, quam etiam Angelus habuit, excedit, et exceditur; dilectio enim Angeli oriebatur ex cognitione Angelica, que habebat perfectiorem modum representandi Deum, scilicet omnino immaterialiter, hoc est, independenter ab objecto corporeo; dilectio vero Virginis oriebatur ex cognitione Dei representanti per species rei corporeae, et per consequens dilectio Angelica serebatur in Deum immaterialius; dilectio vero Virginis se rebatur materialiter in Deum, et cum dependentia a sensibus, et ex hoc capite excedebar ab Angelo: Ceterum excedebat Angelicam in intentione multo majori, et affectu: quare simpliciter dicitur major, et melior dilectio Virginis, quam Angelica. Esto que Lugo dice, comparando el amor de nuestra Señora in via, con el de el Angel in via, y Novato, tom. 2. cap. 4. quæst. 22. comparandole al de el Angel in patria, proporcionadamente dezimos en la scienza, que aunque la vision Beatifica de el Angel excedia à la abstractiva de nuestra Señora en la perfeccion especifica; pero no en la extension, y mayor penetracion de los objetos: como sucede en la scienza per se infusa de Christo, que aunq la vision Beatifica de el Angel la excede, por estar colocada en especie mas perfecta, y dezir orden al habitu del lumbre de gloria, que es principio sobrenatural mas perfecto, que el habitu, y especie de scienza per se infusa; tras todo conoce por la scienza per se infusa; mas objetos, que el Angel por la vision Beatifica. Por la scienza per se infusa, conoce Christo dice Santo Thomás 3. part. quæst. 11. art. 1. in fine: Omnia singularia presentia, praeterita, et futura. Y en el cuerpo de el capitulo: Et idcirco secundum eam anima Christi primò quidem cognovit, quæcumq; ab homine cognosci possunt per virtutem luminis intellectus agentis: sicut sunt, quæcumque pertinent ad scientias humanas. Secundo vero per hanc scientiam cognovit Christus omnia illa, que per revelationem Divinam hominibus innoscunt: sive pertineant ad donum sapientiae: sive ad donum prophetiae: sive ad quocunque donum Spiritus Sancti. Y es cierto, que el Angel, aun por vision Beatifica, no conoce tanto. Las visiones de los Bienaventurados son de singulares entre si, como los merecimientos, mas perfecta una que otra; y el que tiene vision mas perfecta de Dios, fuese conocer menos criaturas, por no pertenecer à su estado tantas, y así, no se arguye bien, de que el conocimiento Beatifico de el Angel sea de especie mas perfecta, que el conocimiento abstractivo de Maria nostra Señora, excedia este à aquel en el mayor numero de objectos, que conoce, Diósele, aun desde entonces conocimiento de mas extencion, por ser aun desde entonces mayor la esfera de su dignidad. Coronavase Reyna de todo lo criado: Et in perfectè ordinatis ad maiorem potentiam, sequitur major scientia, como dixo Alberto Magno. Toca esta razon la Venerable Madre en la 3. part. num. 538. donde comparando el conocimiento abstractivo de Maria Santissima, con el intuitivo de los Angeles, y señalando la disparidad que ay entre ellos, entre otras pone esta: La similitud era, que Maria Santissima mirava el mismo objeto de la Divinidad, y atributos Divinos de que ellos gozan con segura possession, y de esto conocea mas que ellos.

NOTA III.

TEXT. Solo advierto una cosa digna de admiracion, que para recibir la Annunciaciòn de el Santo Arcangel, y para el efecto de tan alto Mysterio, como se avia de obrar en esta Divina Señora, la dexò su Magestad en el ser, y estado comun de las Virtudes, que dice en la primera parte. Num. 119.

§. I.

En la 1. part. num. 402. tratando de el modo con que se componia la Fe excellentissima de nuestra Señora, cõ la scienza infusa, que tuvo desde el primer instante, explica la Venerable Madre en que sentido toma este ejercicio, y estado comun de las Virtudes, que aqui dice por estas palabras: Mas no por esto quedavan ociosos los habitos de las dos Virtudes Theologales, Fe, y Esperanza: porque el Señor, para que Maria Santissima infasse de ellos, suspendia el concuso, o detenia el uso de las especies claras, y evidentes, con que cessava la scienza actual y obrava la Fe obscura: en cuyo perfectissimo estado quedaba à tiempos la Soberana Reyna, ocultandose el Señor para todas las noturias claras; como sucedio en el Mysterio altissimo de la Encarnacion de el Verbo. Y en esta 2. part. en el num 133. Porque como dice en el cap. passado, la dexò el Altissimo, para obrar este mysterio en el estado comun de la Fe, Esper-

anza, y Caridad, suspendiendo otros generos de favores, y elevaciones interiores, que frequente, y continuamente recibia.

Esta vicisitud alternativa de Fe, y scienza, suspendiendose el uso de la scienza, para que tenga su cabal ejercicio la Fe, le admite la comun sentencia de los Escotitas, en los Angeles, y Adan; en el Filosofo Christiano, el mas plausible sentir de los Thomistas, para que sea objeto de su Fe, la existencia, la unidad, la omnipotencia, y otras perfecciones de Dios, que alcança con evidencia, guiado de la razon natural. San Pablo en el rapto, que menciona 2. ad Cor. 12. llegò ad plenam perfectamque cognitionem rerum, quæ Angelis inest, como dice San Agustin. l. 2. de Genesi ad litteram, cap. penult. Y viò la essencia Divina con vision intuitiva en este rapto, como el mismo Santo dice en el libro citado, cap. 27. y 28. y en la Epist. 112. cap. 12. à quien sigue Santo Thomás en los lugares referidos en la Nota passada; bien, que en la 1. 2. en la quæst. 98. art. 3. ad secundum, parece sentir lo contrario: ó no la viesse, como afirma San Dionisio Areopagita, cap. 4. de Celesti Hierarch. et cap. 1. Mystic. Theolog. San Gregorio, l. 18. Moral. et 1. 37. alias 28. conociò con scienza sobre natural infusa los Mysterios todos de la Fe, y de el Evangelio, y despues de el rapto quedò en el ejercicio comun de las Virtudes, para que creyesse con Fe certissima: Scio cui credidi, et certus sum. 2. ad Timoth. 1. Lo que conocio entre enigmas, y obscuridades: Videmus nunc per speculum in anigmate, 1. ad Corinth. 13.

Conceden vision intuitiva de la Divinidad à Maria Santissima en el primer instante de su Concepcion, Salaz. c. 32. à n. 48. Guevara 2. tom. in Matth. Observ. 15. sect. 11. §. 7. n. 50. Saavedra de Sacra Deipara, vestig. 2. diff. 18. sect. unica. Pinto Ramirez de Concepcion. num. 670. Y no porque se la concedan entonces, afirma la tuvo siempre San Bernardino, q; en los lugares citados en la Nota antecedente, reconociò en Maria Santissima un conocimiento universal de todo, criaturas, y Criador. En la Annunciaciòn de el Angel afirma obrò unicamente guiada de la Fe. Serm. 7. de confessu Virg. art. 3. Con lo qual no se arguye, aun con apariencia, de que tuviese Maria Santissima scienza infusa de la Divinidad, antes que la avia de tener aora, ni de que no la tuviese en esta ocasion, que no la tuvo antes.

Como ni se puede arguir sospecha en la scienza que refiere la venerable Madre comunicò Dios à nuestra Señora en los nueve dias antecedentes à la Encarnacion de el Verbo, el que el darle el Angel la embaxada, se turbasse, siendo al motivo, el que el Angel la saludasse, llamandola llena de gracia, y el proponerle la dignidad altissima de Madre de el Verbo, como dice nuestra Historiadora en el num. 132. lo qual no se le avia manifestado antes, aviendole manifestado otros reconditos Mysterios, como tampoco se haze objecion en el rapto de San Pablo, que manifestandole Dios en el Sacramentos tan altos, no le descubriese, ni el termino de su vida, ni el lugar de su martyrio, dexandole en essa obscuridad, como el confiesa, Actor. 28. Et nunc ipse alligatus Spiritu vado in Hierusalem, quæ in ea ventura sunt mihi ignorans, nisi quod Spiritus Sanctus per omnes Civitates protestatur dicens, quoniam vincula, et tribulationes Hierosolymis me manent. En el mismo rapto, y despues de el, se quedò en la ignorancia, de si estaba el alma unida, ó separada de el cuerpo, sive in corpore, sive extra corpus nescio, 2. ad Cor. 12. y dice San Agustin, de Genesi ad litteram. l. 12. c. 5. Restat ergo fortasse, ut hoc ipsum eum ignorare intelligimus, utrum quando in tertium Calum raptus est, in corpore fuerit anima quomodo est anima in corpore, et cum corpus vivere dicitur, sive vigilantis, sive dormientis, sive in extasi à sensibus corporis alienati an omnino de corpore exierit, ut corpus mortuum jaceret. Vease el Angelico Doctor. 2. 2. quæst. 75. art. 6.

En los nueve dias antecedentes à la Encarnacion de el Verbo ilustrò Dios à Maria con aquellas elevaciones soberanas, que dice la Venerable Madre, con aquel conocimiento matutino, y vespertino, que dixo Alberto Magno. Conocio con scienza infusa las criaturas en la mañana de la Divinidad, y en la tarde de si mismas, para que baxando de sde la Divinidad à las criaturas, y subiendo desde las criaturas à la Divinidad, gozasse aque-lllos dias mysticos, que admirò en los Angeles San Agustin. de Gen. ad litt. l. 4. c. 23. y se dispusiese asi, para ser Madre de el Verbo Eterno: pero al tiempo de la Encarnacion, la dexò Dios en dia, fino de el todo oscuro, no tan claro: porque este Mysterio se avia de obrar como Sacramento de Fe, dice la Venerable Madre. Y la de Maria fue llave, que franqueò los Ciclos, para que entrasse

al mundo el Unigenito de el Padre : *Porta, per quam intravit Iesus est fides Mariæ*, dixo San Anselm in cap. 20. *Lucæ*. Hizola fecunda su Fè , y creyendo cooperò al Altissimo : *In conceptu Virginali* (exclamò Ruperto in Cant. cap. 1.) quo Deus concipiebatur, concipiendi virtus Altissimi obumbrans causa fuit operans, fides vero Virginis causa cooperans. Siendo el calor de su Fè aliento de nuestra vida : *Credendo enim concepit vitam nostram*. Enfin escuchò al Angel , y asintiendo humilde , fue el Hijo parto de su Fè : *De Cœlo suscepit Verbum, ut fide conciperet filium*, que dixo San Laurencio Justiniano. *Serm. de Nativit. Virgin.* que por esto Isabel, quando entonó sus alabanzas , las remontó sobre su Fè : *Beata, quæ credidisti, Luc. 1.*

Y sea la Fè , en quanto explica puramente assenso , por la autoridad de el testimonio comprobable con sciencia per se infusa , y sobrenatural , ò no lo sea , de que abstrago à lo menos Fè obsequiosa : Fè en que se cautiva el entendimiento , tiene dificultosa cabida con la sciencia: que assentir lo que aun no pude dudar , ni es cautivar el entendimiento en la autoridad de quien me habla , ni demasiado culto à su testimonio. Creer lo que no alcanço , es el principal merito de la Fè ; y , como el de Maria excedió al de todos los creyentes , la dexò Dios en el estado comun de las Virtudes , para que creyendo así , mereciesse mas , que fuera menos , si la sciencia mostrara entonces lo que se proponia al credito de la Fè , como advierte San Gregorio , *Homil. 26. in Evangel.*

S. II.

Para q me quede de el todo clara la mente de nuestra Historiadora en esta parte , es preciso expliquemos , que uso de sciencia infusa , es el que niega à Maria Santissima en esta occacion. Y si el conocimiento quidativo de el Angel , por especie propia , pertenece à esta sciencia , este uso no se suspendió. Así la Venerable Madre , en el num. 131. *Viole la Divina Princesa de los Cielos , y mirole consuma modestia , y templanza , no mas de lo que bastava , para conocerle por Angel de el Señor , Y conociendole con su acostumbrada humildad , quisiera hacerle reverencia*. Dixe , en caso , que especie propia de el Angel perteneciese à esta sciencia : porque en sentir de Scoto , y de sus Discípulos , la especie de el Angel es tan connaturalmente devida al entendimiento de esta Señora , como à los ojos la especie de el color : porque la dependencia , que el entendimiento tiene de fantasmas , y sentidos , no nace de estar unida el alma al cuerpo : pues en estado glorioso , abrà esta union sin esta dependencia , sino de la primera culpa , pena de ella , como otras , que contraximos por el pecado. Así Scoto in 1. dist. 3. quæst. 3. §. *Sed contra istam conclusionem*, & in 2. dist. 5. quæst. 8. §. 6. *Ad argumenta principalia*: con lo qual en este sentir no avia titulo , porque Maria Santissima dexasse de conocer al Angel por especie propia. Y en caso , que fuese privilegio conocer al Angel por especie propia : no ay titulo porque negarsele à Maria especialmente , aviendosele concedido Dios à otros ; pues como dixo el Angelico Doctor Santo Thomás en la 3. part. quæst. 27. art. 1. quantos privilegios se hallan concedidos à otros , se devén confessar en Maria. Con esto queda , que así esta vision , como las demás , que tuvo de los Angeles , fueron de el genero mas perfecto , no puramente imaginarias , sino intelectuales : *Fuisset autem nobilior , si ipsum Angelum intellectuali visione in sua substantia vidisset*, como dice el Santo , 3. part. quæst. 30. art. 3. Lo que añade entiendo , *sæcluso privilegio*.

El mismo fundamento me persuade , que la turbacion , que refiere el Evangelista , no fue turbacion , que induxo debilidad alguna en el cuerpo , y sus potencias : miedo , que alborotando los sentidos , asombrasse el coraçon : movimientos , que se originan de aprehension indeliberada de el objeto ; pues aunque es así , que al aparecerse San Gabriel (sea , ò no sea el mismo , que la identidad de el nombre , no prueba identidad de el Angel , como advierte el Abulense , *Exod. 23. quæst. 81. y Ind. 13. quæst. 35.*) à Daniel , y à Zacarias , uno , y otro se turbó con este genero de pavor , y miedo : *Non remansit in me fortitudo sed species mea mutata est in me*, & emarcui , neque habui quidquam virium , dize Daniel de si , cap. 10. y de Zacarias San Lucas : *Timor irruit super eum* : pero en Maria Santissima corre otra razon , que no le hemos de dar movimientos indeliberados , único origen de estos miedos , en la aparicion de un Angel. De Moyses , nunca se lee se atemorizasse en este genero divisiones , como nota el Padre Vasquez , 1. part. disf. 55. cap. 4. No

hemos de dar menos fortaleza en Maria , en quien fue mas superior el conocimiento : mas el trato con los espiritus , mas la luz interior , de mas elevada Gerarquia , y dignidad. El Angelico Doctor Santo Thomás , *super 2. ad Corinth. 12. Nec est etiam probabile , ut Moysæ minister veteris testamenti ad Indiaeos viderit Deum*, & Doctor Gentium hoc dono fuerit privatus. Esto , que arguye el Santo de Moyses à San Pablo , se arguye con mas eficacia de Moyses à Maria Santissima , en quanto sea privilegio , y perfeccion : con que no tengo por muy conforme à la mente de el Doctor Angelico , la exposicion de Cayetano . 3. part. quæst. 30. art. 3.

Fue , pues , la turbacion no debilidad del cuerpo , sino alta ponderacion de su espiritu. Tubo dòs causas dize la Venerable Madre num. 132. La una su profunda humildad , con que estrañò la salutacion donde se le daban tantas alabanzas muy agenas de lo que juzgava de si : La otra la dignidad de Madre del Verbo , de que se consideraba tan indigna : *Quidam tamen dicunt*, dize Santo Thomás 3. part. q. 3. art. 3. in fine , quod cum Beata Virgo assueva esset visionibus Angelorum , non turbata fuit in visione Angeli , sed in admiratione eorum , quæ ei ab Angelo dicebantur : quia de se tam magnifica non cogitabat. Vnde Evangelista non dicit , quod turbata fuerit in visione Angeli , sed in sermone ejus. Estos , q fin referir cita , son Eusebio Emilieno *Hom. 4. post. 4. Hom. Adventus* , Origenes *Hom. 6. in Lucam* S. Pedro Chrysologo *Serm. 140.* y otros mucho à quien citan , y siguen Suarez. 2. tom in 3. part. *disputacion. 9. sec. 3.* Vasquez *disput. 126. cap. 4.* Vicente Regio *Evangelij elucidatio l. 1. c. 5.* *Theoria Novato de Virg. annunt. q. 14.* y expressamente San Agustin , à quien dichos Autores no citan *Serm. 1. anuntiat.* que es 18. de *Sanctis*. Estas son sus palabras: *Salutat Angelus puellam viri salutationis ignoraram , terretur Virgo novitate verborum.*

La sciencia infusa , pues cuyo uso no tubo en esta ocasion , fue el no manifestarselle en la essencia divina , en quien se le avian manifestado los demás objetos los nueve dias antes , ni la plenitud de su gracia , ni ser ella la escogida para Madre de el Verbo , dexandola para esto en el exercicio comun de las virtudes , siendo su conocimiento efecto unico de su Fè. Así lo dixolo así San Fulgencio *de incarnat. & gratia c. 22.* Non solum prius quam Virg. Maria Christum conciperet , sed etiam prius quam se conceptu ram agnoscere , gratia plena Angeli voce nuncupata est , cum nulla ejus præcederet concipiendi filii Dei vel cogitatio , vel voluntas. Pudo ser no tubiesse el uso de aquella sciencia en orden à conocer , que la Madre de el Messias avia de ser Madre Virgen , como indican aquellas palabras. *Quomodo fieri studi , quoniam virum non cognosco ?* Y que aun entonces no tubiesse actual memoria de el vaticinio de Isaías. Así lo dà à entender San Agustin , en el lugar citado. *Rccole(dize) Maria in libro Isaiæ Prophetæ Virginem , quam parituram legisti , & gaude , atq; exulta , quia tu esse meruisti.* Con que para el conocimiento de estos objetos entraba el uso de la Fè.

N O T A IV.

TEXT. *Y como la Persona de el Hijo era la que venia à humanarse al mundo , antes , que sin salir de el seno del Padre descendiese de los Cielos en aquel Divino Consistorio , en nombre de la misma humanidad , que avia de recibir en su persona , hizo una proposicion , y peticion.* Num. 126.

S. I.

A La doctrina desta Nota puede oponerse , que parece afirma , en ella la V. Madre pidió el Verbo , antes de encarnar , y dar peticion , ó Oracion (que todo es uno) al Verbo , antes de subsistir en la naturaleza humana ; no solo es falso , sino herético , como lo es afirmar , que Christo es Mediador , segun la naturaleza Divina : cuyo error menciona , y gravemente impugna Belarmino , *tom. 1. controv. l. 4. de Christo Mediatore* , y Canisio , *l. 1. de corruptela Virbi Dei in Proximio* : como lo es negar la igualdad de las personas : pues la Oracion , siempre es de inferior à superior , como con todos los Theologos enseña Santo Thomás 2. 2. quæst. 83. art. 10. como lo es decir , que en las tres Divinas Personas no ay una misma voluntad : por que si in Christo effectu tantum voluntas , scilicet , *Divina nullo modo competere fibi orare* , como dice S. Thomás 3. part. quæst. 21. art. 1. De afirmar Oracion en el Espíritu Santo , infirieron Arrio , y Macedonio , que ni era Diós , ni igual al Padre , como entre otros refiere , y refuta San Agustin . *libr. 7. contra Maxim. post initium.*

Pero de las palabras de la V. Madre , consta expresamente

Nota IV. à la Segunda Parte

su sentido, y cō evidencia ser nullo el cargo. Configuiente à las palabras referidas en la Nota : *Hizo una proposicion, y peticion representando los merecimientos previstos*; y en el num. siguiente : *Aceptó el Eterno Padre esta petición, y meritos previstos de el Verbo*. Debierte, que el Verbo piae, no en quanto subsiste en la naturaleza Divina, sino en quanto subsiste en la naturaleza humana. Esto es pedir en nombre de la humanidad ; ofrecer al Eterno Padre lo que en ella obra, lo que en ella merece, y todo lo que en ella haze. Pide el Verbo, ofreciendo los merecimientos previstos ; y los merecimientos no fueron previstos en el Verbo, en quanto hypostasis de la naturaleza Divina ; sino en quanto suposita la naturaleza humana.

Esta locucion es propiissima, y dogmatica. Assi en el Concilio Ephesino, Canon.4. En la 6. Synodo General, Act. 11. y 18. En el Concilio Lateranense, sub Martino I. conclusion 5. Canon.4. En los Padres, y especialmente San Cirilo, lib. 12. Thesaur. cap. 15. En San Damasceno, lib. 3. de fide Orthodoxa, cap. 4.6. & 12. De los mismos terminos de proposicion, ó peticion, hecha por el Verbo, usó Scoto en el 3. dist. 19. in ista quæstione. Et sicut Verbum prævidit passionem Patri offrendam pro prædestinatis, & electis, sic efficaciter obtulit in effectu. Pedir el Verbo en nombre de la humanidad, es ofrecer la humanidad, y sus merecimientos. Assi Santo Thomás en la 3. part. quæst. 57. art. 6. Y en la Exposicion super. 1. Canonicum Ioannis cap. 2. Y leccion 4. super ad Hebreos 7. Interpellat pro nobis, primò humanitatem suam, quam pro nobis assumpit, representando item Sanctissimam animam sua desiderium, quod de salute nostra habuit, exprimendo. Y el Concilio Franciscordiense, colum. 6. explicando como pide el Verbo, dice : Quia caro, quam pro nobis assumpit, Patri manifestat.

§. I I.

NI obsta decir, que aunque esta proposicion sea verdadera : el Verbo pide, como esta : el Verbo merece, ó por comunicacion de Idiomas, en la sentencia de quantos afirman con Scoto en el 4. distinc. 12. §. ad secundum principale, que las acciones no nacen de los supuestos, como de principio efectivo, ó en sentido formal, en la sentencia contraria ; pero para que en una, y otra subsista esta verdad, es necesario se suponga la union hypostatica, pues sin entenderse ella, ni cabe comunicacion de Idiomas, ni que el Verbo sea principio quod elicitive de las operaciones de la humanidad. Y la Venerable Madre habla de el Verbo, aun antes de la Encarnacion, antes que hipostaticamente se uniesse con la naturaleza : *Antes, que sin salir del seno de el Padre descendiese de los Cielos.*

Pero esta instancia : à ninguno parecerá eficaz, si advierte, quan distintos ordenes son el intentivo, y el ejecutivo : la ejecucion, y la presciencia. Hizo la peticion el Verbo antes de humanarse : antes de salir de el seno de el Eterno Padre en la ejecucion : pero no antes, apelando sobre la prevision, y presciencia. Era peticion, en que el Verbo representaba merecimientos previstos, como dice nuestra Historiadora, y assi era peticion, que dezia orden, à prevision eterna : y esta peticion, y meritos previstos movieron al Eterno Padre, para que concediese al Hijo la Redencion de el genero humano : la qual explica con exemplo acomodadissimo San Anselmo, libro 2. cur Deus homo, cap. 16. Como queda peticion, ó Oracion en Christo, hecha en tiempo por la gracia, y auxilios, que ya se suponia dada à los antiguos Padres, antes que existiese Christo, disputan los Theologos. No es de nuestro caso. Vease entre otros el Padre Valencia 2.2. disf. 6. quæst. 2. punt. 8. que por aora basta saber es cierto oró Christo, pidiendo la Redencion de el genero humano, como consta ad Hebreos 5. y Ioann. 17.

Ni tampoco es de consideracion el reparo, que puede objetarse nuevamente, fundado en que la V. Madre habla de peticion de presente, y no de futuro. (*Hizo una proposicion, y peticion*,) y si habla en orden à prevision, y presciencia, cabe : *hazlo, y pidirà, de futuro*; pero no, *haze, y pide, de presente*. Este, como digo, es levissimo reparo : porque como advierten San Cirilo, 5. Thesaur. cap. 8. San Atanasio Orat. 3. contra Arrianos, y San Irineo lib. 3. adversus Haereses cap. 33. y con solida doctrina en las Actas de el Concilio Niceno, 3. tom. Conc. post Concilium Ephesinum de el tiempo presente en la Escritura, no solo se usa para explicar existencia, sino tambien prevision, por ser indiferente à tiempo, y à eternidad : son palmarios los ejemplos, Proverb. 8. Dominus possedit me in initio viarum suarum. O como

leyeron los Setenta : *Ante sæcula fundavit me*, que entiende de el Verbo humanado estos Padres, y el possedit, y el fundavit de presente, no cae sobre existencia ejecutada, sino prevista. Como ni en el 3. de el Apocal. *Agnus, qui occisus est ab origine mundi*; el est de presente, apela sobre la ejecucion. Y aunque es así, que aunque algunos quieran aya Hyperbaton en estas palabras, y que el *ab origine mundi*, no apele sobre el *Agnus, qui occisus est*, sino sobre los reprobos, cuyos nombres no estan escritos *ab origine mundi in lib. agni, qui occisus est*; pero entender este texto sin Hyperbaton, es comunissimo, aunque el est de presente mira à la prevision en la eternidad : que esto significa *ab origine mundi* ; como en el Texto de S. Matth. 25. *Possidete paratum volis regnum à constitutione mundi*, significa *ab aeternitate*.

§. III.

ULtimamente, quando diessemos que la peticion de el Verbo, hecha en nombre de la humanidad, se entendiesse de el Verbo, en quanto subsistente en la Divina naturaleza, aun quedaba segura de toda nota la doctrina, entendiendo essa peticion: *Non per proprietatem, sed per appropriationem*, como se entiende, que el Espíritu Santo pide por nosotros: *ipse Spiritus postulat pro nobis gemitus inenarrabilibus, ad Roman. 8.* pues aunque algunos Interpretes en este Texto, por nombre de Espíritu, no entiendan al Espíritu Santo, la mas comun exposicion lo entiende assi con San Gregorio Nizeno Orat. 5. Theolog. con San Ambrofio Epistola 23. ad Heront. y con San Agustín Epistola 121. capitulo 15. Y si al Espíritu Santo se atribuye el pedir por nosotros, porque el nos mueve à que pidamos, como explica San Gregorio libr. 2. Moral. capit. 22. y San Agustín en el lugar citado : porque el Verbo mueve, rige, y dignifica la humanidad, con razon se le atribuye que pida en nombre de ella.

Explicando este lugar de el Apostol Cornelio à Lapide, dize assi : *Tertius, & genuinus Spiritus Sanctus postulat, id est desideria amicorum suorum, eorumque gemitus inenarrabilis in Confitorio Sanctissimæ Trinitatis, quasi paradytus, id est advocatus noster, exponit magna instantia. Et infra Exponit Spiritus Sanctus haec vota, & hos gemitus nostros Sanctissimæ Trinitati, hoc ipso quo illa per intellectum cognoscit, & intellectu ea proloquitur cum effectu, & amore coram Sancta Trinitate.* Esto, que comparado à los demás, se dice de el Espíritu Santo, se puede decir de el Verbo, en orden à la humanidad, que avia de tomar despues.

De lo dicho consta, quan libres de todo tropiezo estan las proposiciones referidas en la Nota ; porque si la peticion de el Verbo en nombre de la humanidad, se entiende en sentido propio, y no apropiado, habla nuestra Escritora de el Verbo en quanto suposita la naturaleza humana : si se entiende de el Verbo, en quanto hypostasis de la Divina, se habla en sentido apropiado, y no propio : y en ninguno de los dos tienen fuerza los argumentos referidos. Pero yo me persuado, que la Venerable Madre entiende esta peticion en el primer sentido, que queda explicado : porque en el mismo sentido, que dice pidió el Verbo en nombre de la humanidad, dice mereció la Redencion de el Mundo : y que por los merecimientos previstos de el Verbo, concedió el Padre la peticion, y merecimientos previstos de el Verbo ; y merecimientos de nuestra Redencion, siépre disen orden al Verbo, como supuesto de la humanidad.

N O T A V.

TEXT. Los dotes, que tocan al alma, son tres, que se llaman vision comprehension, y fruicion. Num. 159.

§. I.

Aunque en la Bienaventurança, como en estadio sobre manera dicho so, se juntan todos aquellos bienes, que con elegancia, y devocion describen S. Anselmo in lib. simil. cap. 49. San Agustín lib. 22. de Civitate Dei, cap. ult. ad finem y Boecio lib. 3. de consolat. Prosa 2. y otros muchos, que aun no alcanza à idear el entendimiento humano, y es comun sentir, que no todos se llaman dotes. Dar razon eficaz, de esto no es facil en punto, en que discurremos por congruencias, y analogias trasladadas de el Matrimonio carnal al espiritual, donde no se encuentra puntual proporcion, aun para el uso de esta voz dote : pues en el Matrimonio carnal, la dote toca el darla al Padre de la Esposa Regum 3. cap. 9. Pharaon Rex Ægypti capit Gazer, & dedit in dotem filia sua uxori Salomonis.

Los ornamentos, y dadiwas, que dà el Esposo à la Esposa, quando la lleva à su casa, si atendemos al rigor de el derecho, no se llaman dote, sino donacion propter nuptias. Y aunque en las Divinas Letras se nombra dote tal vez la donacion de el Esposo, como la que ofrecia Sichen à Iacob porque le diese por muger à Dina: *Auge te dotem, munera postulate, Genesis 34.* y *Exodi 22. si seduxerit quis Virginem, dormieritque cum ea, dabit eam, & accipiet eam in uxorem:* pero esta es fiction de el derecho, donde el que dota representa la persona de el Padre de la Esposa, como dice Santo Thomas, in 4. dist. 49. quast. 4. art. 1. y consta de la definicion de el dote *apud Bartholom in sua qu. 7. mulier habens n. 4. & apud Thuscum conclus. 7. 17. Dos est, quod ex muliere, vel ab ejus Patre datur marito, vel Patri ad sustentanda onera Matrimony: y en el Matrimonio espiritual de la gloria, que se celebra entre el alma, y Christo, estos ornatos espirituales los dà Dios, Padre de el Esposo, como premio de los merecimientos de el Esposo Christo. Con que parece no convenirles con toda propiedad la razon de dote. Sino es, que digamos con Santo Thomas en el lugar citado: que *Pater Sponsi, scilicet, Christi, est persona sola Patris. Pater autem Sponsæ est tota Trinitas, effectus autem in creaturis ad totam pertinet Trinitatem unde biusmodi dotes in Spirituali Matrimonio propriè loquendo, magis dantur à Patre Sponsæ, quam à Patre Sponji.* Pero ya se ve, que replicas quedan a esto.*

Tampoco es facil dar razon concluyente, porque no es dote la rectitud de la voluntad, la afluencia de los bienes, la amistad, y concordia de la Celestial Jerusalen, lo qual con mil razones engrandece San Anselmo *ubi supra cap. 62. 63. y 64.* Y aunque Egidio Lusitano busca la razon, l. 11. de beatitudine qu. 3. art. 5. num. 30. en que los dotes han de tocar inmediatamente al Esposo, supone lo que no es cierto: pues ordenandose à que el Esposo, y la Esposa lo passen acomodadamente lo demás es puro accidente à la razon de dote: como consta de la definicion de los Juristas: y por esto dixo Santo Thomas, *ubi supra: Dos est id per quod Sponsa delectabiliter conjungitur Spouse;* sin añadir *mediate, ni immediate.*

Y los que defendieron con Santo Thomas art. 2. *ubi supra*, con Ricardo *ibidem art. 3. quast. 7.* con el Abulense, in cap. 17. *Matth. quast. 105.* y con otros, que los dotes no son operaciones, sino habitos, configuradamente niegan la inmediacion, que supone Egidio. Y si bien se mira, aun siendo los dotes las tres operaciones, que comunmente señalan, no tocan inmediatamente al Esposo: pues siendo el Esposo Christo en quanto hombre: *Christus dilexit Ecclesiam, & se ipsum tradidit pro ea, ad Ephesios 5. Veni ostendam tibi uxore agni, Apocalypsis 21.* La vision, comprehension, y fruicion, no se terminan à él, sino à Dios: con que estos dotes comparados à Christo, como Esposo no le tocan inmediatamente. Enfin dixo bien el Padre Vasquez, 2.2. *disp. 17. cap. 1. controversia hac, ut potè vocum, & non rerum, neque ad dogma aliquod fiduci perinens, non magni momenti est parum enim ad fidem referre videtur, hoc, aut illud donum, quod animæ Beatae in beatitudine confertur, ditem appellare.*

Pero porque la comun usurpacion de los Theologos reduce los dotes de el alma à tres, como testifica mi Serafico Doctor San Buenaventura, in 4. dist. 49. 1. part. quast. 5. arguyendo *ab inconvenienti: ergo si distinguantur aliqua penes actus memorie, & irascibilis, tunc erunt quatuor dotes, quod est contra omnium opinionem: non enim ponuntur nisi tres.* Y Santo Thomas, *ibid. quast. 4. art. 5.* Respondeo diciendo *ad primam questionem quod ab omnibus communiter ponuntur tres animæ dotes:* por lo qual aumentarlos, ó disminuirlos tuviera algo de temeridad, como dice Egidio, l. 11. quast. 2. art. 4. §. 2. y art. 5. §. 1. Devemos suponer, como de el todo cierto son tres, ó para que correspondan à las tres virtudes, Fe, Esperanza, y Caridad, ó para que así se perficie el alma segun el entendimiento, y segun la voluntad, como irascible, y concupiscible.

§. II.

Esos tres dotes, dice nuestra Escritora son vision, comprehension, y fruicion. En quanto à la vision, y comprehension, es la mas comun sentencia de los Theologos contra Ricardo, in 4. dist. 49. art. 3. quast. 7. y contra Obando, *ibi prop. 32.* qte en lugar de la comprehension ponen la seguridad. En quanto à la fruicion es mas dificultoso: porque este nombre fruicion tiene dos significados, ó significa delectacion con que nos gozamos de el bien poseido, segun lo de San Agustin l. 10. de

Trinitate cap. 10. Fruimur cognitis, in quibus voluntas delectat et conquescit, ó se toma por amor, con el qual amamos el objeto por si mismo, sin atenderle con respecto de conveniencias propias, como dice el mismo Santo 1. de doctrina Christiana, cap. 4. Frui est amore inhaerere alicui rei propter se ipsam. La fruicion tomada por delectacion cuenta entre los dotes Santo Thomas, 1. part. quast. 12. art. 7. ad primum, y en la 1. 2. quast. 4. art. 3. in fine: pero la fruicion tomada por amor de caridad (que es el sentido, en que la toma la Venerable Madre) niegan ser dote, Vasquez *ubi supra*, Lorca *disp. 22. in fine* Egidio, *ubi supra, art. 5. num. 22.* pero extraño, diga esta es la mas comun sentencia, siendo así, que la contraria es de San Buenaventura, *ubi supra n. 22.* de Paludano in 4. dist. 49. quast. 8. art. 3. conclusion. 2. de Molina 1. part. quast. 108. art. 1. §. sunt qui dicunt, de el Abulense in cap. 17. *Matth. quast. 108.* defiendela como muy probable Soto, in 4. dist. 49. quast. 4. art. 3. concl. 4.

Ni el Angelico Doctor debe numerarse entre los Autores de el sentir contrario pues aunque es verdad, que en la 1. part. y en la 2.2. en los lugares expressados refiera la fruicion, en quanto delectacion, entre los dotes: pero de ningun modo niega, lo sea tambien en quanto amor puro de caridad. Ni obsta decir: que siendo tres los dotes, vision, comprehension, y delectacion, como el Santo dice en estos lugares, ya tacitamente excluye, que la fruicion en quanto amor, lo sea, pues à serlo, no fueran tres los dotes, sino quatro.

No obsta: porque la fruicion, que el Santo llama dote, se adequa de dilección, y delectacion: desuerte, que una, y otra hagan un dote; que es lo que insinua Aristoteles, 10. *Ethic c. 5. Voluptates ita esse propinquas operationibus, ut contentio sit, si idem sit operatio, & voluptas.* Es expreso sentir suyo en el 4. dist. 49. quast. 4. art. 5. con que aunque en las partes supra citadas afirma ser dote la fruicion en quanto delectacion, no por esto debe dezirse niega, lo es tambien en quanto dilección, y amor.

Dificultosamente se hallará argumento eficaz, que persuada, que la fruicion, y amor beatifico no lo sea: el mas robusto de quantos apoyan la opinion contraria, se funda, en que el dote no se dà antes de contraido el Matrimonio, sino quando se contrae. Desuerte, que qualquiera dadiwa antecedente al Matrimonio, será donacion, pero no dote, *ut patet in L. 1. ff. de jure dotis, L. final. Cap. de donat. ante nupt.* Y por esto dixo Bartulo in citata quast. 7. *mulier habens contra quod, num. 7. Dos est accessoria ad Matrimonium, & ab eo regulari.* Y como la caridad sea ornato, no solo de la otra vida, sino de esta: ni solo le possea el alma, quando en la gloria consuma el Matrimonio con Dios y Christo, sino atin quando en esta se desposa con ellos caminando, peregrina al lugar deputado de las bodas, que es el Cielo, no toca la razon de dote à la caridad, ornato indiferente à uno, y otro estadio.

Este, que es el Achiles de el sentir contrario, ignore como se valen de éstos Autores, sin aun los mas de ellos dizen, que el acto de amor *in via*, es especificamente distinto de el acto de amor *in patria*: tan desiguales en la perfeccion que por mas, que se aumente aquél, nunca puede igualar à este. Es comunissima sentencia de los Theologos. Vease Suarez tom. 1. in 3. part. *disp. 39. sec. 2. Lefio in opusc. l. 2. c. 14. Pesan. 2. 2. quast. 24. art. 12. disp. 1. conclus. 3. Koninc de charit. disp. 23. dub. 3.* Es sentencia de el Angelico Doctor 2.2. quast. 24. art. 7 ad tertium donde enseña: *Aetum charitatis via non posse pertingere ad perfectionem charitatis patriæ.* Y aunque es así, que Scoto in 4. dist. 49. qu. 5. num. 4. insinua probable, que estos actos se distinguen en especie, pero en el numero. 5. resuelve: *Probabilius esse, quod fruitio beata, & non beata different species.*

Diò la razon de esta distincion, que se halla entre uno, y otro amor la V. Madre num. 165. Y aunque aora (dice) quando somos viadores le amamos tambien, pero es grande la diferencia que aora le amamos con deseo, y le conocemos, no como el está en si, mas como se nos representa en espes agenas, y por enigma: y así no perficia nuestro amor, ni con él nos quietamos, ni tenemos la plenitud de gozo, aunque tengamos mucho en amarle. El amor beatifico pide essencialmente vision clara: y de la diversidad especifica de los conocimientos pedidos essencialmente de el amor, exactissimamente se infiere la distincion essencial de un amor à otro: como de las acciones se infiere, por exigencia essencial à principios diversos essencialmente: pues distinguisce especificamente

Nota VI à la Segunda Parte

una cosa de otra, no es mas, que el que en los predicados essenciales; de uno aya disimilitud con los de el otro. Y esta se encuentra, si se halla en el uno exigencia essencial à un conocimiento, el qual no pide el otro. Basta esto en punto Escolastico , tan comun , que ni tiene novedad en la doctrina ; ni en la prueba. Siendo , pues , específicamente distinta la calidad de los dòs estados , como lo son conocimiento claro, y obscuro de el objeto , que esto son vision, y Fè, queda el argumento sin fuerza alguna ; pues la caridad que ay *in via*, no es la caridad, ó fruicion, que ay *in patria*.

Ni importa, que la vision, y Fè se distingan por los objetos formales, y por los principios: pues el uno nace de el habito de Fè, y el otro de el hábito de lumbre de gloria; pero en los actos de la caridad de el viador, y Bienaventurado, no es así: porque el objeto formal es la bondad divina, y el principio sobrenatural de los dos es el hábito de caridad, que: *charitas numquam excidit, saltem quoad habitum.* No importa, que la distincion especifica de los actos no se tome solamente de los principios , y objeto , sino tambien de el modo de tocarlos. El movimiento recto, y circular, son movimientos distintos en especie, como siente la mas comun opinion de los Filosofos con Aristoteles 5. *Physic.* cap.3. y nacen de el mismo principio, y se encaminan al mismo termino : distinguense por el modo de tocarle, el uno obliquè, y el otro rectè. La razòn à priori, y à mi ver eficaz, para la distincion essencial, así en los actos, como en los movimientos, es que ni los principios, terminos , ni objetos son distintivos intrínsecos de el acto , sino como unas señales por donde inferimos la distincion : y arguimos tener la aquellos actos, que son tan desemejantes entre si , que el uno pide por su naturaleza , principio , ó objeto essencialmente distinto , de el que pide el otro : y esta disimilitud intrínseca de el mismo modo se arguye de la diversidad de condiciones pedidas essencialmente de los actos : que de la diversidad de los principios : ni haze al caso sea condicion, ó principio el termino de la exigencia, si por este, ó por aquél se infiere exigencia distintissima.

Y verdaderamente assentada la distincion especifica entre los actos de caridad de los dòs estados , parece mas razonable contar el amor entre los dotes , que à la delectacion , que se subsigue, ó porque la delectacion es passion , y no acto, como enseña Scoto in 4. dist. 49. quæst. 4. §. in ista quæstione , & alibi plures , à quien sigue su escuela toda, gloriantose tener Patron en este punto à Santo Thomàs, que en la 1.2. quæst. 31. art. 1. (dize) que esta predicacion, *Delectatio est operatio, non est prædictio formalis, sed per causam.*

O porque siendo de razon formal de dote excluir alguna imperfeccion, que à las virtudes Theologales acompaña *in via*: como la vision excluye el *non visum*, que es la imperfeccion de la Fè: la comprehenſion excluye el *non posſessum*, que es la imperfeccion de la esperanza: el deseo , que es la imperfeccion, que acompaña à la caridad, que ansiosa busca lo q no possee: movimiento afectuoso con que camina hasta encontrarla:mas propiamente toca al amor beatifico , que à la delectacion. Porque el movimiento, formalmente se excluye por la quietud, como dice el Filosofo 6. *Physic. text 53.* y como por el amor Beatifico descansa el alma, unida al sumo bien, que deseava, èl es el que pone termino al deseo. Que es lo que deseava? Deleitarse en el bien posseido? No : que este deseo es efecto de la esperanza , virtud inferior à la Caridad, como mas interessa da. Que deseava por la Caridad? Unirse à él, para que abrazando el centro de su amor , cessassen las fatigas, y inquietudes de el deseo ? Esto, el amor lo haze , dice San Bernardo , *Serm. 71. in Cant.* Ergo cum utique inhaerent sibi homo , & Deus, inhaerens utique inhaerentia sibi mutua, intimaque dilectione inviscerant alterum sibi , per hoc Deus in homine , & homo in Deo haud dubie dixerim. Y antes: *Quis est qui perfectè, coheret Deo, nisi qui in Deo manens tanquam dilectus à Deo , Deum nihilominus in se traxit vicissim diligendo?* Luego el amor perfectissimo , qual es el que ay *in patria*, ha de ser el que inmediatamente excluya la imperfección de el deseo , la delectacion ya le supone excluido : de esto se goza, de que ya possee el bien sin inquietud, porque lo possee, sin que le quede mas que desear. Luego à este , antes que à la delectacion, le conviene la razon de dote.

§. III.

D E lo dicho antes , queda satisfecha una replica comunissima , que se puede hacer en caso que pongamos la razon formal de bienaventurança en el amor , como la ponemos con Scoto in 4. dist. 49. quæst. 3. 4. 5. & 7. todos los Escotistas ,

y otros muchos, à quien cita, y sigue Aegidio l.4. de Beatus. qu. 10. que consiste , en que la dote se ha de distinguir de el Matrimonio como lo accessorio de el principal. Y como el Matrimonio espiritual de el alma consiste en lo formalissimo , en que consiste su bienaventurança , no podia ser la dilección bienaventurança, y dote.

Esta replica queda satisfecha de lo dicho : porque el amor Beatifico puede considerarse de dòs maneras : ó como posseſion de el bien, que ama ; y en este sentido le conviene la razon formal de Matrimonio ; ó en quanto excluye la imperfección de el deseo, que trae el amor de esta vida , y en este sentido es dote. Ni en sentencia alguna se requiere mas distincion entre el dote , y Matrimonio espiritual : pues los que dicen , que la vision Beatifica es nuestra essencial bienaventurança , no por esto la excluyen de la razon de dote. Véase Aegidio Lusitano , art.3. y art.7.

No queda, pues, razon, que obste à que sea dote la fruicio , en quanto caridad : en ella se hallan las tres condiciones , que assignan los Theologos en la dote. Toca à Dios inmediatamente. No se halla antes de el Matrimonio, que se celebra en la gloria. Excluye alguna imperfección, que se halla en este estado. Pues que le falta para serlo? Con mucha razon , pues dixo la Venerable Madre eran los tres vision, comprehenſion, y fruicion. Y que esta fruicion consiste en amar al sumo bien posseido. Y que à la vista clara de Dios , viendole como es en si mismo , y por si mismo, le amaremos quanto puede ser amado, y quanto podemos amarle respectivamente : y perficionar à nuestro amor, quietados en su fruicion, sin dexarnos que desear.

NOTA VI.

TEXT. Claro está, que el encendido autor de estas Divinas Señoras , excedia à todos los Serafines. Num. 225.

§. I.

QUE la caridad habitual de Maria Santissima exceda à la de los Angeles, Serafines, y demás Bienaventurados, no debe disputarse , sino suponerse , como el exceso de su santidad , y gracia supone entre sus dogmas la Christiandad : *Total Christianitatem certissime credere* (dijo San Anselmo, *lib. de excellentia Virg. c.4.*) *illam super omnes Calos exalatam, & Angelicis Choris prælatam.* Y aunque el Padre Vasq. tom 2. in 3. part. disp. 119. c.1. n.8. demasiadamente mirado, no se resuelva afirmar, que Maria Santissima possee mas gracia , que todas las criaturas juntas, de fuerte , que en Maria sola aya mas que ay dividida en todas, por parecerle no ay fundamento eficaz, que apoye este sentir. Empero, Suarez tom. 2. in 3. partem, disp. 18. sec. 4. concl. 2. Henríg. de fine hominis cap. 10. Petrus Mor. lib. 2. tract. 9. n. 8. Vicen. Regio Evang. elucidatio l. 1. c. 5. Theoria 3. Salazar in Prov. c. 31. verit. 26. Novato de eminent. Deipar. tom. 2. cap. 6. q. 24. y otros con gravissimos fundamentos de autoridad, y razon estan por la parte afirmativa. Omito la exornacion de razones, y autoridades : asi porque se pueden ver en los Autores citados : como porque es facil persuadir esto, en suponiendo, que la gracia, que se comunicò à nuestra Señora en el primer instante , fue superior à la de los mas encumbrados Serafines, como dice el mismo Vasquez, *ubi supra* ; pues mereciendo esta Señora en todos los instantes de su vida, correspondiendo sus obras à toda la intensión de sus habitos , no ay guarismo que alcance à numerar el cumulo excesivo de sus merecimientos. Que si el supremo Angel en morula tan breve meteciò tanto , Maria Santissima, cuya primera santidad fue superior à la suya , quanto mereceria , siguiendo esta proporcion en vida tan dilatada? Diera esta sentencia por fin duda, pero por aora baſta suponer, como de el todo cierto, que la santidad de Maria , absolutamente hablando , excede à otra qualquiera santidad, fuera de la de Christo: configuientemente en la misma proporcion se ha de discurrir en el hábito de caridad , ó porque este se identifica con la gracia , ó porque le sigue como propiedad : principio , que corresponde à la naturaleza de quien nace.

Si el hábito de caridad de Santa Isabel excedia al de los Angeles, no puede çanjadamente dezirse , pues ni ay autoridad, ni revelacion por donde podamos discurrir en este punto : por esto mi Serafico Doctor San Buenaventura , in 3. dist. 32. q. 6. examinando quien fuese mas Santo , San Pedro , ó San Juan Evangelista, alegadas las razones de una , y otra parte resuelve: *Sed quis eorum apud Deum , finaliter fuerit clarior , hoc melius sciens in gloria, & melius est expectare, quam bicitemere diffidere.* Y

De esta Historia.

13

Y Santo Thomás 1. part. quæst. 20. art. 4. ad tertium. Præsumptu-
sum tamen est hoc judicare: quia ut dicitur Prover. 16. Spirituum
ponderator est Dominus.

El Padre Suarez en la disputa 18. citada, dice *Supremus inter
omnes Angelos valde intensam habet gratiam, ita ut verisimile sit
nullum Sanctorum hominum ad eam gratie perfectionem pervenire
se, solis Christo & Virgine exceptis.* Pero el Angelico Doctor en
el lugar proximè citado in corpore art. dize: *Sed loquendo de hu-
mana natura communiter, eam Angelice comparando secundum or-
dinem ad gratiam, & gloriam, & qualitas invenitur, cum eadem sit
mensura boni, & Angeli, ut dicitur Apoc. 20. ita tamen, quod
quidam Angeli quibusdam hominibus, & quidam homines quibus-
dam Angelis, quantum ad hoc potiores inveniuntur.* Y en la qu. 17.
art. 2. ad tertium dicendum, quod aliqui homines etiam in statu viæ
sunt maiores aliquibus Angelis, non quidem actu sed virtute, in
quantum scilicet, habent caritatem tantæ virtutis, ut possint mereri
majorem beatitudinis gradum, quem quidam Angeli habent.

Veo tambien, que el implevit ruinas de el Psalmo 109, interprestan muchos de la reparacion de los Angeles, que cayeron, por los hombres, que se salvyan: y consiguientemente fiendo los Angeles, que cayeron de diferentes Gerarquias, y Luzifer de la suprema, abrá entre los Santos algunos, que excedan à los Angeles de las inferiores Gerarquias, y esten colocados en la suprema. Pero veo en fin, que siente lo contrario San Agustin en el Ench. cap. 28. y 29. y lib. 22. de civitate Dei. cap. 1. y San Gregorio Homil. 34. in Evang. Y veo enfin, que aun dado esto: *Hoc fa-
tueri non cogit homines beatos in loco succedere, quem Angeli habita-
turi erant, hoc est juxta eosdem gradus. Etenim possunt minores, aut
maiores gradus consequi, quemadmodum majora, minorare me-
rita,* como dice Lorino.

Todo lo proximè dicho persuade, que hablando de Santa Isobel, no se puede decir, aun con fundamento probable positivo, que su caridad actual, ó habitual excede à la del mas encumbrado Serafin. Ni nuestra Escritora, aunque hablò en plural, entiendió el exceso de amor sobre los Serafines à Santa Isobel. Despues de aquella locucion comun: *Claro està, que el encendido amor de estas divinas Señoras excedia à todos los Serafines, le restin-
gió à Maria añadiendo inmediatamente. Y sola María puris-
sima amaba mas, que todos ellos.* Usò de Sinedoche, tropo muy estilado en la Escritura: Matth. 27. id ipsum autem, & latrones, qui crucifixi fuerant cum eo improverabant ei. Már. 15. & qui cum eo crucifixi erant, convitabuntur ci. Y con todo esto no fueron entrambos los blasfemos como consta de San Lucas, capít. 23. *Vnus autem de his, qui pendebant, latronibus, blasphemabat cum.* Usaron San Matth. y San Marcos de Sinedoche, y por uno, que blasfemò se estendio en la locucion à entrambos, dizen San Geronimo super Matth. 27. San Ambrosio, lib. 10. in Lucam, Beda in Lucam l. 6. De el mismo tropo usò San Lucas, c. 2. *Existimantes autem illum esse in comitatu,* en sentir de Ruperto, l. 1. in Cant.

Tomar el plural, por el singular es frase muy comun, advierte S. Agustin, l. 3. de consensu Evangelist. c. 16. Y se comprueba con lo de San Pablo ad Hebreos 11. *Secti sunt.* Y solo fue Isaias el aserrado: *Obtulerunt ora Leonum.* Y fue unico Daniel en esto, como en el Psal. 2. *Afliterunt Reges terra, & Principes conve-
nerunt in unum.* Y Reyes apela solo sobre Herodes, como Principes solo sobre Pilatos: *Convenerunt enim verè in Civitate ista
adversus puerum tuum Iesum, quem unxiisti, Herodes, & Ponius
Pilatus.* Actor. 4. y Joan. 6. *Est scriptum in Prophetis, erunt omnes
dicibiles Dei.* Y esto solo se halla en Isaias 54. Como Matth. 2. *Ha-
bitavit in civitate quæ vocatur Nazareth, ut adimpleretur, quod
dictum est per Prophetas.* Y el Texto citado por San Mattheo, no en muchos Profetas, en uno solo està, que es Isaias c. 11. Como Actor. 13. Citando aquel lugar de Habacuc: *Videte contempto-
res, & admirantini, & dispergimini: quia opus operor ego in diebus
vostris.* te cita como de muchos Profetas: *Videte ne superveniat
vobis, quod dictum est in Prophetis.* Y enfin Matth. 27. *Videntes au-
tem discipuli indignati sunt dicentes, ut quid perditio hæc?* Y consta
que solo Judas el que se indignò. Juan. 12.

Porque el amor pues de Maria excedia al de los Serafines, con estilo retorico la V. Madre usò de el plural, por el singular. *Quia
tmus hoc fecit* (dezia S. Agustin hablando en el caso de los dos la-
drones) *potuit usitato locutionis modo per plurale numerum singularis
significari.* Y de el Sinedoche, ó enalage se usa con propiedad grande en la Retorica, como advirtió Casioldoro en la suya, para no quitar la hermosura à la metafora, introduciendo dissimilitud.

Y como nuestra Escritora seguia la de los Serafines, que viò Isaias en el Templo, elegantemente puso el plural, por el singular, observando en su metafora todas las propiedades retoricas, que ella pide.

§. II.

Supuesto lo dicho, queda aun grave dificultad en el examen riguroso escholaístico, si la caridad actual de Maria excede entones al amor de los Serafines. Este, sobre Beatifico excelente entre los de aquel estado, el de Maria Santissima, aunque excellentissimo, enfin de Viadora, no regulado por aquel conocimiento intuitivo, y claro de la Divinidad, que posee en la Patria aquel Texto Matth. 11. *Inter natos mulierum, non surrexit major Ioanne Baptista, qui autem minor est in regno Cælorum,* mayor est illo, interpreta San Agustin. l. 2. contra adversarios legis, & Prophetarum t. 3. assi: *Qilibet in eis minor major est utique quo-
libet Sancto, & justo portante corpus.* Y porque en el lib. de morib. Ecclesiæ c. 15. avia dicho, *cum ipsum, quem cognoscere volumus, hoc
est Deus, prius plena charitate diligamus.* En el lib. 1. *Retract. cap. 7.* explicò: *Melius diceretur, sincera, quam plena: ne forte putaretur
charitatem Dei, non futuram esse maiorem, quando videbimus facie
ad faciem.* Y lib. de Spiritu, & litera cap. ult. *Quis vero existimat
audeat, cum eo ventum fuerit ubi ait, ut cognoscam sicut, & cogni-
tus sum, tantam Dei dilectionem fore contemplatoribus ejus, quan-
ta fidelibus nunc est?*

Y San Geronimo explicando tambien el alegado Texto de San Mattheo dice: *Nos autem simpliciter intelligimus, quod omnis
Sanctus, qui jam cum Deo est, maior fit illo, qui adhuc consistit in pra-
lio.* Aprueba esta exposicion el Abulense, q. 36. Y parece seguir la Santo Thomás 1. part. qu. 117. art. 2. donde dice assi: *In corpore
art. Manifsum est autem, quod eo modo, quo inferiores Angeli supe-
rioribus subduntur, supremi homines subducturi etiam infimis An-
gelorum, quid patet, per id, quod Dominus dicit Matth. 11. Inter
natos mulierum, non surrexit major Ioanne Baptista; sed qui minor
est in regno Cælorum, maior est illo.*

La razon mas eficaz, que funda la propuesta, se toma de lo dicho en la Nota antecedente, donde probamos, que el amor de el Viador, y Bienaventurado son essencialmente distintos: y siendolo, es preciso, que desiguals en su perfeccion excede el beatifico al de el viador; y por mas, que este crezca, se quede abajo, como en especie mas infima, siendo siempre verdad el axioma comun: que *supremum infimi, nunquam pertingit infimi
supremi.* Razon, que tocò Santo Thomás, 2. 2. q. 24. art. 7. respondiendo à este argumento: *Omne finitum per continuum augmentum
potest pertingere ad quantitatem alterius finiti quantumcumque
majoris.* Y responde el Santo: *Ad tertium dicendum, quod ratio
illa procedit in his, quæ habent quantitatem eiusdem rationis; non
autem in his, quæ habent diversam rationem quantitatis: sicut linea
quantumcumque crescat, non attingit quantitatè superficiem. Non est
autem eadem ratio quantitatis charitatis viæ, quæ sequitur cogni-
tionem fidei, & charitatis patriæ, quæ sequitur visionem aperi-
tam.* Con que siendolo el amor de Maria Santissima, como Viadora, de inferior especie al de el Serafin, coímo comprehendor, por mas, que creciesse, quedandose dentro de los limites de este estado, nunca pudo excederle, ni aun igualarle. El amor de Maria Bienaventurada excede à todos, es assi: pero el amor de Maria Viadora excede al de los spiritus Bienaventurados: no solo es claro, como dice nuestra Historiadora, sino aun sumamente dificultoso, dando estos amores distintos en especie. Aun Novato, que en el 2. tom. de eminentia Dicipiar. cap. 4. quæst. 22. y 23. defiende el amor de Maria Santissima. Viadora superior al amor de los Bienaventurados, se halla obligado à decir son de una misma especie: pero darlos de distintos, y afirmarle eminente, no parece cabe.

Si se mira por parte de conocimiento, que dirige el amor de uno, y otro estado, sin duda es mas perfecto el de el comprehensor, que el de el Viador: el de el Serafin, que el de Maria, como Viadora: aquél nace de principio tan excelente, como el hábito de lumbre de gloria: es expression clara, y intuitiva de Dios, el de Maria, ni nace de principio tan perfecto, ni es intuitivo de la Divinidad, especialmente en la ocasión que habla nuestra Escritora. Y como el amor crece al passo de el conocimiento, inclinandose al bien mas, ó menos, segun el entendimiento se le propone (como dice San Agustin. de Spiritu, & lit. cap. ult. *Quanto maior noticia, major erit dilectio*) decir, que el amor de Maria Santissima Viadora, sin ilustracion intuitiva de

Nota VI à la Segunda Parte

la Divinidad, sea superior al de los Serafines, es mas piadoso sentimiento, que verdad solida.

§. III.

Para resolver este punto con todo rigor escholaftico, sin valernos de la piedad, capa que abriga algunas proposiciones, no tan fundadas: supongo, que el amor se puede considerar segun quatro razones; segun la intencion, segun la apreciacion, segun la dignidad de el amante, y segun su estado. Si se atiende el amor de Maria segun la dignidad de su persona, que tambien refundio valor moral à sus actos (sea, ó no sea la maternidad forma santificante) es cierto excede al de los Serafines, como es cierto, que por Madre de Dios posee Gerarquia mas eminentes: *Quamvis hoc solum de sancta Virgine predicari, quod Dei Mater est, excedat altitudinem, quae post Deum dici, vel cogitari potest*, como dixo San Anselmo, *de excellentia Virg. cap. 2.* y San Cirilo Alexandino, *lib. de fide ad Reginas*. Con mil razones el Cardenal Pedro Damiano *Serm. de Nativitat. Mariae*, al ver, *quod Deus in aliis rebus sit tribus modis in Virgine fuit quarto speciali modo per identitatem, quia idem est, quod ipsa*. Exclamó: *Hic taceat, & contra emiscat omnis creatura, & vix audeat aspicere tantę dignitatis imminutatem*.

Si se mira segun la intencion, tambien debe darse por cierto. Es la razon clara: porque el habito de caridad de Maria, aun Viadora, era mas perfecto, y intenso, que el de todos los Serafines, como queda dicho, y las operaciones, y actos de su amor correspondian à toda la intencion de el habito, como prueba Suarez *tom. 2. in 3. part. dist. 18. sect. 2. concl. 2.* Novato, *tom. 2. cap. 4. quast. 2.* En los Serafines, y Angeles quando Viadores admiten essa proporcionada correspondencia todos los Theologos. De nuestro Padre San Francisco, de San Pablo, y los Apóstoles, Suarez *ibid.* Y como él dice: *Per se probabile est in tanta multitudine, ac varietate donorum gratiae, hoc fuisse aliquibus hominibus divinitus datum*. Sin razon se negará à Maria: pues es casi como dogma de Padres, y Theologos que, *quod, vel paucis mortalium constat esse collatum, non est fas sufficiari tanta Virginis fuisse negotium*, que dixo San Bernardo *Epiſt. 174.*

Vertiéndole en sus actos todo el ardor de su caridad: *Ardor continuus, & ebrietas profusa amoris*, que dezia S. Geron. *apud D. Bonav. lib. 1. Phar. cap. 5.* para que nada faltasse al lleno de su hermosura, como dixo el Sabio Idiota, *tom. 3. Bibl. Patrum de contempl. Virg. cap. 2.* In omnibus actibus Mariæ nil defuit spiritualis pulchritudinis gratiae, & virtutis. Y le faltara algo, sino tuviera toda la intencion, q̄ podia participarle el habito de quien hacia.

Está la principal dificultad en el acto de amor, en quanto explica apreciacion de Dios sobre lo demas, que es donde tira la fuerza toda de las razones opuestas, por ser la apreciacion la porcion mas essencial, à la qual deve atenderse, para hazer graduacion exacta en la excelencia de el acto de caridad, como dice Koninc. *trat. de charit. dist. 2.3. dub. 3. n. 17.* Si estuvieramos à la sentencia, que infinua Scoto *in 3. dist. 27. §. de primo dico*, no tan sin abrigo de Patronos, como aprehendio Valenc. *2.2. dist. 3. quast. 4. part. 1.* pues la defienden Alexan. de Ales *4. part. quast. 17. mem. 2. §. 3.* mi Serafico Doctor *in 4. dist. 6. part. 2. quast. 1.* Durand. *in 4. dist. 17. quast. 4.* Angel verbo *Contritio*, y Pedro de Soto de *justific. impy. lect. 4. & 5.* que afirma, que en la caridad no se distinguen la intencion sustancial, y la apreciacion: con lo dicho en los numeros antecedentes, quedará probado esto. Y verdaderamente que la experientia à que reducen su probançalos Autores de el sentir contrario, tornada de la Madre, que ama mas intensamente al hijo pequeño, como prueban las demonstraciones de mayor cariño, y aprecia mas al hijo mayor, cuya vida, en caso de no poder conservar la de entrambos, antepusiera à la de el hijo pequeño, prueba poco: pues solo concluyen mas intencion en el amor sensitivo, pero no en el intelectual: *Sicut aliqui qui dicuntur devoti, sentiunt aliquam maiorem dulcedinem, quam alii multò solidiores in amore Dei, qui centuplum promptius sustinuerent martyrium*, dize Scoto.

§. IV.

Pero porque el mas comun sentir de los Theologos, no cambia aqui, dexemonos por aorallevar de su corriente, y demos, que en el acto de caridad se distingan apreciacion, y intencion. Dado esto, el amor de N. Señora, en la linea apreciativa excede al de los Serafines. Es la razon, porque el amor apreciativo de Dios, en tanto es mas perfecto, en quanto deter-

mina à obras mas heroicas. El que guarda los Mandamientos, tiene fin duda amor apreciativo de Dios; por esto se llama perfecta su caridad: *Qui autem servat verbum ejus, vere in hoc charitas Dei perfecta est. I. Joan. cap. 2.* Pero tambien es fin duda ama mas perfectamente que este, el que sobre guardar los Mandamientos, dexa por Dios todas sus cosas: *Si vis perfectus esse vade, & vende quae habes, & da pauperibus*, *Matth. 19.* Y en todo caso ama menos en la linea apreciativa, quien parte su amor con criatura alguna, dice San Agustín. *lib. 10. Confes. c. 29.* *Minus te amat, qui tecum aliquid amat, quod non propter te amat.* O como dixo San Greg. *Homil. 30. in Evang.* *Tanto quisque à supremo amore desingitur, quanto inferius delectatur.* Es la razon: porque el amor apreciativo, en tanto es mas perfecto, en quanto excluye, no solo lo que le destruye, como lo es el pecado mortal, sino aun el que le minora, como son las culpas veniales, y las mas pequenas imperfecciones: pues cualquier amor extraviado del supremo fin, le haze, que descaesde de aquella subida perfeccion, que pide amar à Dios *ex toto corde, ex tota anima, ex tota mente.* *In plenitudine charitatis* (dezia San Agustín. *lib. de perfect. justit. ratiocin. 17.*) *praeceptum illud impletitur. Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, ex tota anima tua, ex tota mente tua: nam cum adhuc est aliquid carnalis concupiscentiae, quod vel continendo frenetur, non omnino ex tota anima diligitur Deus.*

Siendo esto asi: no ha ayido amor, que se explique en tan heroicos actos, como el de Maria Santissima. No ay bien criado, que iguale à la vida de Christo: por esto afirmaron algunos graves Theologos, que el Deicidio fue pecado de infinita malicia, aunque no lo sean otros: porque la vida de Christo es infinitamente apreciable. Y Maria Santissima, por la mayor honra de Dios, por mayor conformidad con su beneplacito, la ofrecio resignada, para que fuese sacrificio al Eterno Padre, acceptable hostia à nuestras culpas: *Omnino erat* (dixo Arnoldo Carnot. *de laud. Virg.*) *una Christi & Mariae voluntas, unumque holocaustum: ambo pariter offerebant Deo, hac in sanguine cordis, hic in sanguine carnis.* Y S. Brig. *lib. 1. Revel. cap. 35.* *Sicut enim Adam, & Eva vendiderunt mundum pro uno pomo, sic filius meus, & ego redemimus mundum uno corde.* Hablando nuestra Histriadora de este holocausto Divino, que ofrecio Maria Santissima en el Calvario en este tomo, num. 1379. Como Madre (dijo al Eterno Padre) tengo derecho natural à su humanidad Santissima en la persona, que tiene; y nunca vuestra providencia se niega, à quien le tiene, y pertenece. Aora, pues, ofresco este derecho de Madre, y le pongo en vuestras manos de nuevo, para que vuestro Hijo, y mio, sea sacrificado por la Redencion de el linage humano. Con mucha razon dixo Novato *ubi supra cap. 4. quast. 2. 3.* *Hi erant actus amoris appreciativi erga Deum ita perfecti, ut perfectiores neque ab ipsis Seraphim eliciri unquam fuerint, sed neque possint.* Y mi Serafico Doctor, *in 1. dist. 4. 8. quast. ult. hoc oblationis actu Deum & hominem filii maximè devinxisse.* Tocan la excelencia de esta oblation resignada de Maria el Abulense, *quast. 14. prolog. Super Matt.* y Gerson *2. de cantico decachordo*, y aunque esta oblation en el efecto se ejecuto en el Calvario, en el efecto fue de por vida, repetida continuamente de esta Señora, como quien sabia, que el Hijo que la daban era para que muriese, por el remedio del mundo, cooperando ella à la Redencion con lo heroyco de sus actos: como dizen San Anselmo *de excellentia Virg. cap. 9.* San Basilio *orat. ad Virgines.* San Bernardo *Serm. de Assumpt. S. Irineo lib. 3. contra Valentimum cap. 33.* y otros muchos.

Discurrir por todos los heroycos actos de su amor asi en el obrar, como en el padecer, es dilatadissima materia. Vease Novato *ubi supra.* La perfeccion del amor apreciativo *in Patria* en que consiste? *Quod totum cor hominis actualiter semper feratur in Deum: & hac est perfectio charitatis patriæ, qua non est possibilis in hac vita, in qua impossibile est propter humanæ vitae infirmitatem, semper actu cogitare deo, & moveri dilectione ad ipsum,* dize Santo Thomás, *2.2. quast. 24. art. 8.* Esto, que es imposible atendiendo à la naturaleza de este estado, lo tubo Maria Santissima por privilegio: como prueban Suarez *tom. 2. in 3. part. dist. 18. sect. 2.* Canisio *lib. 1. c. 13.* Salazar *in Proverb. cap. 31. n. 137.* Novato *cap. 4. citat. q. 20.* En el estado de la inocencia dize San Agustín. *lib. 5. contra Julianum cap. 9.* *Tam felicia erant somnia dormientium, quam vita vigilantium.* En Maria Santissima sucedió lo propio, no interrumpiendo por el sueño los actos de su amor, como queda advertido en la primera Nota §. 1. de autoridad

toridad de San Bernardino, Dionisio Cartuxano, Ruperto, cumpliendo así María con Dios la celosa, quanto imposible ansia, de el otro profano amante de quien escribe Theren. in Eunut. *Ego ne quid velim? Dies nocte que me ames, me desideres, me somnes, me expectes, de me cogites, me speres, me te oblectes, tecum tota sis.*

Confiste la perfección de el amor, que ay en la Bienaventurança en que exactissimamente se cumple en ella aquel precepto *diligendi Deum ex toto corde, ex tota anima, & ex tota mente*, dixo San Agustín de perfect. justitiae ubi supra, & de spiritu, & litera cap. ult. *Et ipsa dilectio non solum, quam supra hic habemus, sed longè supra quam petimus, & supra quam intelligimus erit: nec ideo tamen plus esse poterit, quam ex toto corde, ex tota mente, & ex tota anima.* Lo mismo dice San Bernardo tract. de diligendo Deum. Hablan estos Padres estrecha, y rigurosamente en quanto explica amar á Dios de tal modo, que en acción alguna no se desvié el alma de su querer, y amor, y en este sentido no cae debaxo de precepto por ser imposible á este estado: fino en quanto *diligere Deum ex toto corde, ex tota anima, & ex tota mente*, significa una preparación de animo para perder antes cualquier cosa, que faltar á la amistad de Dios. En esta accepcion cae sobre ese amor el precepto, y se puede cumplir por este estado: pues como dixi el Concilio Trid. sect. 6. Canon. 18. quantos preceptos Dios nos puso, podemos cumplir con los auxilios comunes de su gracia, que concede á todos. Este amor en el rigor primero pide especialísimo privilegio, y aun no concedido á otro, á María si, cuya voluntad: *Divina per omnia concors erat, nibil volens, nisi quod eam velle, volebat Deus*, como dixo Gerson super magnificat tract. 4. Y San Bernardo Serm. 29. in Cant. *Est agita electa amor Christi, qua Maria animam non modo confixit, sed etiam pertransivit, ut nullam in pectori e Virginali particulam vacuam amore reliquerit, sed toto corde, tota anima, tota virtute diligenter, & effe gratia plena.* Explicólo admirablemente nuestro Abulente super Lucam. *Dilexit toto corde, omnes cogitationes suas in Deum dirigens tota anima omnes operationes suas propter Deum faciens, totisque viribus, & toto posse nibil de contingentibus omittens, sed quidquid facere debuit, faciendo.* Revelóse lo esta Señora á Santa Brígida: *Ego in charitate Dei tam ardens eram, quod nibil mibi placuit, nisi perfectio voluntatis Dei; sic lib. 3. Revelat. c. 8.* nuestra Escritora en la I.P.n. 525. Eſte fue el prodigio de el poder Divino, y el mayor ensayo, y testimonio de su caridad incriada en pura criatura, y el desempeño de aquel gran precepto natural, y Divino, amaras á tu Dios de todo tu corazón, alma, mente, y con todas tus fuerzas: porque solo María desempeñó á todas las criaturas de esta obligación, y deuda, que en esta vida, antes de ver á Dios, ni sabían, ni podían pagar enteramente.

§. V.

SUpuesto, pues, lo dicho: porque parte el amor de María Santíssima no fue superior en cualquier linea al de todos los Bienaventurados? Por parte de el ejercicio heroico de las obras que determinaba, superior á ellos. Por parte de la intención, tambien. En no discontintuarse, igual. En excluir culpas mortales, veniales, y imperfecciones, ó otro qualquier movimiento indeliberado, no le exceden. Pues porque absolutamente no se hade afirmar superior.

O que los Serafines, y qualquier Bienaventurado, aunque no executassen obras tan heroicas como María; pero el amor, que tienen les determina á que se hallen con promptitud de animo para obrar lo propio, en caso que fuese voluntad de Dios, como le tienen de padecer todas las penas de el Infierno, si Dios se lo mandara, ó lo quisiera. Es verdad; pero de aqui solo se infiere, que en los que aman así, no ay exceso en el amor apreciativo. Pregunto: el Bienaventurado mas insímo, comparado con el mas supremo no se halla en esta misma determinacion? Son iguales todos en el amor apreciativo? Si se responde que si: luego en el amor apreciativo no ay exceso, sino solo en la intención en que pueden ser desiguales. Y en esta aventaja María Santíssima Viadora á todos, como queda probada con efficazissimos fundamentos. Si se responde, que no: luego como se compone esta igual determinacion de seguir en todo la voluntad Divina en los Bienaventurados, con desigualdad de amor apreciativo, se compone sea el de María, en quanto apreciativo superior al suyo, aunque estan igualmente determinados á obrar, tanto como esta Señora obró, especialmente quando en ellos se quedó en deseo, lo que fue

execucion en María; y esta aumenta el valor moral de el mismo amor, como prueban San Ambrofio lib. 10. Epistolar. Epist. 81. ad Syricum Papam. S. Agustín. lib. de Virg cap. 10. usque ad . 31. y S. Geron. tot. lib. 2. adversus Iovinianum.

O Señor, q no aprecia tanto el que conoce menos. Es así, si el que conoce menos, no conoce lo bastante para apreciar el objeto; pero no si lo conoce de modo, que baste para apreciarle según el valor que tiene, aunque otro le conosca con mas perfección. El niño desprecia el diamante, que el lapidario estima: porque es tan pueril su conocimiento, que no distingue el diamante de las demás piedras, ni penetra los quilates subidos, que le hacen digno de estimacion. Pero un hombre, que creyó firmemente el valor, que en si encierra, por el testimonio, y autoridad de los lapidarios, tanto le aprecia como ellos, atinque estos lo conoscan por sciencia, y el por Fe. Conocen los Serafines la Divinidad consciencia intuitiva; pero María con Fe cierta, y infalible: esta bastava para que supiese era Dios estimabilissimo sobre todas las cosas, dignissimo empleo de todas las ansias de nuestro amor.

El no amar los demás viadores con amor apreciativo tanto á Dios, como los Bienaventurados, no nace de falta de conocimiento, que el que tienen por la Fe es bastante, fino de que la flaqueza miserrima de este estado está llena de inconsideraciones, de movimientos indeliberados, que sopla el fomito de la concupiscencia, el desorden de las passiones, y rebeldia de el apetito; con que ni podemos amar continuamente, ni ordenamos quanto obramos á Dios, tropezando el mas justo en hertas culpas, como dize San Agustín, y Santo Thomás ubi supra. En los Bienaventurados, la caridad no tiene cosa, que la retarde, porque ni ay inconsideración, ni desorden, ni concupiscencia, ni fatiga, llegaron al descanso, y poseen su centro. Pero esto, que en los Bienaventurados es connaturalidad al dichosissimo estado de que gozan, fue privilegio en María, á quien resguardó la gracia, no solo de culpas, pero aun de imperfecciones, de concupiscencias, de movimientos desordenados, para que posseyesse una caridad ordenadissima: *Ordinavit in me charitatem.* Siendo Madre, raiz, y principio de una elección hermosa, sin fealdad en nada: *Ego Mater pulchra dilectionis.*

De aqui solo se prueba, que el amor de los Bienaventurados excede el de María, ratione status, no mas: porque su amor tiene connaturalmente lo que en María fue privilegio. El amor Beatifico pide con exigencia connaturalissima el governo, y dirección de la visión intuitiva, en quien se comprendia quanto por privilegio puede dar la gracia, en orden á excluir culpas, inconsideraciones, y movimientos indeliberados. En esto excede, y de aqui nace la distincion especifica, que el amor de María Santíssima, Viadora, tiene con el de los Bienaventurados: por lo qual se dice está aquél en especie mas perfecta; no de que sea, ni mas intenso, ni mas apreciativo, sino de que uno tiene la exigencia connatural de que carece el otro. Como en caso, que se diera sustancia, que tuviera exigencia connatural á hábito de lumbre, y de caridad, como dós, fuera sin duda substancia sobrenatural de especie mas perfecta, que las demás substancias intelectuales: y no obstante, estas pudieran ver, y amar á Dios con actos mas perfectos en la intención, y apreciación: lo que en este caso se dixerá de las substancias, dezimos en nuestro caso de los actos de el amor, mas perfecto el Beatifico, que el de María, por razon de el estado, y exigencia connatural, que en él tiene: pero no en la intención, y apreciación. Doctrina, que dexó dada nuestra Escritora en num. 166. donde dice así: *Porque su amor ardentissimo (dado que en alguna condicion fuese inferior al de los Bienaventurados, quando estabat sin vision clara de la Divinidad) fue superior en otras muchas excelencias, aun en el estado comun que temá.* La condicion, en que era inferior, era en la condicion de el estado: fue superior en las excelencias, porque lo fue en la apreciación, y en la intención. María Viadora, fue amada de Dios sobre todos los Serafines, dice San Anselmo de excellentia Virginis, cap. 4. *Ostendit ergo amorem erga Matrem, quo nullum putemus esse posse majorem.* Y mas abajo: *Post ne queso ullus hominum, aut Angelorum istius amoris immensitatē penetrare, vel dignitatis honoris illius quidquam cogitari percipere comparabile:* Pues de amarla Dios mas que á todos, claro se infiere amase mas María á Dios, que los demás: *Quid mirum si p̄e omnibus diligat; quae p̄e omnibus est dilecta?* dixo

Nota VII. à la Segunda Parte

mi Serafico Doctor San Buenaventura *in specul. cap. 6. infine.*
De lo dicho queda sana, verdadera, y firme la conclusion de la
Venerable Madre, que contiene la Nota, y satisfechos los argu-
mentos objetados.

NOTA VII.

TEXT. Admirable veo al Señor en manifestar este gran Sacramento
de su Encarnación, à tres mugeres primero, que à otro ninguno de
el linage humano. Num. 226.

§. Unico.

Explica nuestra Historiadora las tres mugeres , à quien se manifestó este Sacramento de la Encarnación de el Verbo, antes que à otro alguno de el linage humano , y dize fueron Santa Ana,nuestra Señora, y Santa Isabel. A esto parece contradize lo que dexa dicho en la 1. part. num. 666 donde refiere, que los Angeles de guarda, que asistian à Maria Santissima, revelaron à San Joachin su Padre , como su Hija era la escogida por el brazo de el Omnipotente , para que en sus entrañas se vistiesse de carne, y forma humana el Verbo Divino. Y esto fue mucho antes de la visita de Santa Isabel , aun antes , que à Maria Santissima se le manifestasse era ella la electa Madre de el Altissimo : con que solo à una muger , que fue à Santa Ana, se manifestó antes que à algun hombre : y la clausula notada parece falta à la verdad , siendo inconsiguiente con lo que dexa dicho.

*Dictorum intelligentia, aut ex propositis, aut ex sequentibus ex-
pectetur,* decia San Hilario, lib. 9. de Trinitate prope initium. Y lo mismo digo yo en la presente Nota. Manifestóse este Sacramento à Joachin: y al mismo punto perdió el habla (dize nuestra Escritora) y entrando en la vereda comun de toda carne , comenzó à agonizar con una lucha maravillosa entre el jubilo de tan alegre nueva , y el dolor de su muerte. A Maria Santissima, Santa Ana, y Santa Isabel, muy de otra manera : no en los ultimos terminos de la vida , sino aun quando pudieron gozarse con las noticias de este Misterio por muchos años. De el modo que à estas tres mugeres, à ninguno otro. En este sentido fueron las primeras, como Enos el primero , que invocó el nombre de Dios : *Ite caput invocare nomen Domini, Gen. 4.* No porque no le huviese imbocado antes Adan, Abel, y Seth, sino porque ninguno de los tres le imbocó de la manera que Enos : ya porque le imbocó debajo de el nombre de Gehova, como quieren unos, ya porque le imbocó en cultos publicos, y solemnes, como dicen otros. Tiene Christo sciencia certissima de el dia de el juicio, y fiendo summa verdad , niega el tenerla : *De die autem illo, vel hora nemo scit, neque Angeli in Celo, neque filius nisi Pater. Marc. 13.* porque no se la comunicaron , como las sciencias de otros altissimos mysterios, en que instruyó à sus Discípulos. Es comun expoficion, vease Franciso Burgense. Porque no avia de subir à Jerusalé en la festividad de Scenopegia en publico, absolutamente dice , q no ha de ir. *Vos ascendite ad diem festum hunc, ego enim non ascendam.* Y porque en lo que posee , ay nuevo modo de posseerla , absolutamente se afirma lo recibe , como fino lo tubiera antes : *Dignus est agnus, qui occisus est accipere virtutem, & divinitatem, & sapientiam Apocal. 5. & infra; Tunc facta est salus, & virtus, & regnum Dei nostri, & potestas Christi ejus.*

Absolutamente pues, debió decir la Venerable Madre, que el Sacramento de la Encarnación en las purissimas entrañas de María se manifestó primero à tres mugeres , ó porque de el modo, que à ellas, no se reveló à otro alguno de el linage humano , ó porque el revelarse à Joachin , quando estaba agonizando, no debe reputarse por hecho en vida à quien ya pisaba los umbrales de la muerte : *Sed & si quis ita stipuletur pridie, quam moriar vel pridie quam morieris dare spondeas? Inutilis erit stipulatio , determina el derecho §. 13. instit. de inutilibus stipulationibus verific. sed.* Y Jeremias no mencionó à Joachaz , y Joachin el segundo por el poco tiempo , que reynaron logrando la instrucción de sus vaticinios : *Prophetavit ergo Ieremias sub quinque Regibus Iudei, nec tamen in Ieremia fuit illa mentio de Joachaz, vel Joachin, quod sub illis exiguo tempore prophetavit,* dize el docto Salmeron. Prolog. 10. Quinquagena 2. Canon. 44. Baste lo dicho en solucion tan clara.

NOTA VIII.
TEXT. Bendito sea el Señor Dios de Israel, dice , conociendo que pudo el Altissimo consolo su querer , ó su palabra hacer la redención de su pueblo. Num. 294.

§. I.

LAs palabras de esta Nota son casi de el todo conformes à las de S. Leon, Serm. 2. de Nativ. cap. 3. *Vera misericordia Dei, cum ad reparandum humanum genus ineffabiliter ei multa suppeterent, hanc, consulendi viam elegit, qua ad destruendum opus Diaboli non virtute uteretur potentiae, sed ratione iustitiae.* Y que Dios pudiese remitir el debito, que contraximos por la culpa, es conclusion tan cierta , que fuera temeridad el negarla, como dice bien el Padre Suarez, tom. 1. in 3. part. disput. 4. sect. 2. Refuelven este punto fuera de los Escolasticos con el Maestro: in 3. dist. 20. muchos Padres, entre otros con singular elegancia Theodoreto, lib. 6. de Providentia divina contra Graecos circa finem.

Contra la subtiltancia pues de la conclusion contenida en la presente Nota no ay duda de especial reparo, solo la puede forjar el muy escrupuloso en la impropiedad de la locucion: pues aunque es verdad, pudo Dios como acreedor, que era, remitir el debito de el pecado , sin pedir satisfacion de la ofensa : pero esta cession de su derecho siendo ejercicio purissimo de liberalidad, no pudo llamarle Redencion : porque *redimere dicitur, qui rem, quam prius possi debat, & casu aliquo illam amiserat, pretio dato iterum adquirit,* como dice San Geronimo super cap. 3. ad Galatas, y Ciceron en el 10. de sus Philipicas : *Pompejo sua domus patet, eamque non minoris, quam emit Antonius, redimct : Y San Fulgencio lib. 2. ad Transnum capit. 2. Redemptio est iterata emptio.*

No ay Redencion (hablando de la sublevativa) que no suponga esclavitud , segun lo de Zozimo referido de San Agust. Epistol. 157. *Nullus redimitur, nisi is, qui sub peccato servit, tam-poco la ay sin precio dado en pago de su libertad. Empti enim estis pretio magno. 1. ad Cor. 6.* Por esto es Christo nuestro bien propiissimo Redemptor de el linage humano. Vendióle Adan à Exactor tan tirano como el Demonio , y à tan corto precio, que se pudo decir de balde : *Gratis venundati estis, Isaiae 52.* No enagenó Dios esa herencia por tantos titulos suya, permitió se enagenasse , por no estorbar los fueros à la libertad en que la crió, dexandola al arbitrio de su consejo, que la dio à su ruina, por despeñarse à la maldad. Bien se lo ponderaba por Isaías, cap. 50. *Quis creditor meus, aut cui vendidi vos, ecce in iniuriasibus vestris venditi estis.* Vendióse pues el hombre, y redimióle Christo. Como ? Al precio de su sangre : *Non corruptibilis auro, & argento redempti estis, sed pretioso sanguine, quasi agni immaculati Christi, & incontaminati 1. Petri cap. 1.* Y para que nada faltasse à la propiedad de Redemptor nos restituyó al mismo dueño cuya possession eramos antes : *Redimisti nos Deo in sanguine tuo. Apoc. 5.*

Aqui si, que se halla Redencion : pero en caso, que Dios liberalmente nos perdonara : como ? Quedaramos libres , es así : pero redimidos no. No huviera esclavitud, pero Redencion tampoco : que no la puede aver sin compra , precio , ni rescate. De donde se infiere , que aunque sea verdadera la primera parte de la conclusion , que afirma : pudo Dios con su querer libertarnos de el pecado, es falsa , quanto à la segunda, que dice en tal caso huviera Redencion.

§. II.

Para satisfazer à esta objencion adequadamente , entro con otra , que haze San Gregorio Nazianzeno hablando de la Redencion de Christo oratione 2. Paschæ. *Enim vero alienum, non fuerit rem, ac doctrinam inquirere, à multis quidem neglectam, meo autem iudicio studiosè perquirendam. Ecce enim sanguis ille pro nobis exhaustus, & quam ob causam fusus est, ille inquam magnus, & nobilis sanguis Christi, & Pontificis, & Sacrificij? Nos enim à Diabolo detinebamur, utpotè, qui venundati essemus sub peccato, ac vitium cum voluptate commutassemus. Quid si Redemptionis pretium non cuiquam alijs, quam detinenti persolvitur, quero, cui tandem oblatum est, & quam ob causam? Si Diabolo, ó indignam contumeliam! si autem Patri, quomodo id factum est? Nec ab ipso tenetebamur. En la Redencion el precio, dize el Santo, se dà à quien tenia el cautivo en su poder y el precio de la Redencion de el hombre, que fue la vida, y sangre de Christo, no se dìo al Demonio : à Dios fue à quien se ofreció que no era el dueño , que nos*

hos tenia cautivos, por la culpa; el dueño si, de quien debeamos ser por la gracia, viviendo en la posesión de su caridad: y assi aunque Christo con toda propiedad satisfizo á Dios por el pecado; no parece puede esta satisfaccion llamarla Redencion propiamente: pues no hubo compra respecto de el Demonio, que no recibió el precio, ni respecto de Dios, á quien no se compraban, sino se restituyan los esclavos, como á dueño propietario de ellos.

Es la objencion digna de la agudeza de quien la haze. La respuesta de Nicetas Setronio en el Comento de las oraciones panegiricas de el Santo es muy sin replicas, y muy de nuestro caso: *Illiad autem notandum, quod hæc dicitur, redemptio, duas proprietates habet, alteram, quia eos, qui captivi teneantur in libertatem afferit, alteram, quia ei, à quo teneantur pretium per solvi necesse est: hoc loco præatio huic, quod Dominus redimendi nostri causa persolvit, altera proprietas adfuit (captivos enim liberavit) altera dedit. Nec enim hujusmodi pretium Diabolus accepit.* En la Redencion concurren dos cosas: libertar al esclavo, y pagar el precio al dueño, que le poseia. En Christo fallò la segunda, subsistiò la primera, y esta basta, para que se llame Redemptor.

No desemejantemente en nuestro caso. Restituir Dios al hombre liberalmente á su gracia, fuera sin duda librarte de la esclavitud de el Demonio, y romper el jugo de opression tan tirana, y esto era bastante, para que sin que interviniese precio, compra, ó vēta, se llamasse Redemptor, redimidos nosotros. Como se llama en el Psalmo 77. *Deus exelus Redemptor eorum,* y en el Psalmo 110. *Redemptionem misit Dominus populo suo.* Porque? *Quia ex Egyptiaca servitudo eos redimerat,* explica Janienio en estos dós lugares. Y aqui ya se vè no los redimiò Dios, dando precio alguno por su rescate, fino librandoles absolutamente con su poder. De el mismo modo explica el Texto de Jeremias cap. 50. el Padre Gaspar Sanchez: *Calumniā sustinēt filii Israël, & filii Iuda simul: omnes qui ceperunt eos, teneant, nolunt dimittere eos. Redemptor eorum fortis, Dominus exercituum. Quia ut benignus vult* (dijo el docto Padre) *& ut fortis potest defendere misericordiam causam, liberans eos à servitute tyrannica depri-mentium illos.* Esto bastò sin mas, para que el Dios de los exercitos, que quiso, y pudo liberarlos, se llamasse Redemptor.

Tocò la razon Lorino, Psalmo 18. *Quia vox Hæbreæ Ioei seu Redemptor denotat in Deo jus redimendi, & recuperandi eum, qui suis erat servus.* Recobrar Dios, lo que por derecho es suyo, es redimirlo: y por esto David en el prefente Psalmo le llama su amparo, y su Redemptor: *Adjutor meus & Redemptor meus.* En el caso pues que habla la V. Madre, fuera Dios Redemptor en este sentido, y redimidos nosotros, restituidos á su poder, y libertados de la esclavitud: *Hæc proprietas adfuit captivos libera- rare.*

NOTA IX.

TEXT. Perseverò con esta porfia hasta llegar con la septima tentacion de pereza, pretendiendo introducirla en Maria Santissima, con despertarla algunos achaques corporales. Nuni. 353.

§. I.

Habla la V. Madre de las tentaciones con que acometíò el Demonio á Maria Señora nuestra. Ni ay, que estrañar se atreviese á la Madre, quien despues, aun no se acobardò de tentar al Hijo: *Quia si Sathan ausus est tentare filium Dei, quomodo non tentaret Matrem?* Dixo Gerson tract. 4. super Magnificat. En Christo permitia el Espiritu Santo la tentacion: *Ob fructum, & victoriam Christi; quam certò ope sua futuram prævidebat,* ideoque Christum Diabolo tentationem banc optanti obiecisse, & quasi athletam ad duellum eidem compoisse, & opposuisse, dice Cornelio à Lapide Matt. 4. Por igual motivo las permitiò Dios en Maria, prosigue Gerson: *Quod ei cessit ad palmarum victoria multiplicitis, & aureolæ, ut coronaretur, que legitimè certasset: quia non ut Eva succubuit tentationi.*

En las seis primeras tentaciones referidas antes, no ay dificultad, pues no fueron commoviendo el Demonio los humores, agitando los espíritus vitales; ni excitando las especies de la fantasía, que es el modo con que tenta á los demás, sino solo exteriormente tomando varias formas visibles segun el genero de la tentacion, con que procuraba rendirla, como sucediò en Christo segun todos los Expositores al Texto de San Mateo, c. 4. & accedens tentator. Y como sucediò en Adan, y Eva, y advirtiò San Damasceno, lib. 3. de fide c. 20. *Caterum malus ille extrinsecus, & non per cognitiones Christum adortus est, quemadmo-*

dum & Adamum: nam neque illum quidem per immisias cogitationes, sed per Serpensem impetravit. Vease el Angelico Doctor Santo Thomas 2.2. quast. 165. art. 2. ad secundum.

En esta ultima tentacion confiste toda la dificultad, no tan pequena, q no sea digna de reparo. Y para q se reconosca mejor supongo: q en Maria no debé admitirse tentaciones por sugest. ó intrinseca, fino puramente intrinsecas: á la manera q fueron las de Christo, como advirtiò Gerón en el tr. 5. citado: *Anima Mariæ (dize) potuit apprehendere tentationes forinsecus immisias, sicut anima Christi: sed nullo modo fui, mota passionabiliter per eas alsique judicium rationis.* Es la razon clara: en Christo no hubo tentaciones, por sugercion intrinseca: porque en él no hubo somite de concupiscencia, que este es un desorden, que entre las potencias introduxo la culpa, rebelandose las inferiores á la superior, no cediendo á su obediencia, por seguirlo deleytable á que se inclinan, ó por huir lo molesto, que les desacomoda. Y en Maria Santissima estubo extinto el somite (que es lo mas cierto como prueban con graves fundamentos, de autoridad, y razon Suarez, tom. 2. in 3. part. disp. 4. sect. 5. Cani. lib. 2. de Beata Virg. Barradas tom. 1. l. 8. c. 3. Cordova in questionario q. u. 25. Novato tom. 1. c. 3. quast. 9. sin otros muchos Autores, que estos citan) q estubo ligado de suerte, que no prorumpio en acto alguno: con que por esta razon no pudo aver en ella movimiento alguno desordenado, y consiguientemente, ni tentacion por sugercion intrinseca, que esta no es mas, que *motus sensualitatis seu passionis præveniens judicium rationis,* como dixo Gerón. Como ni somite mas que *inordinata sensualitas, in quantum inclinat ad malum, vel difficultatem facit ad bonum,* como enseña S. Thomas 3. part. quast. 29. art. 3. De aqui se toma el fondo, en la verdad profundo, de la duda: porque entre otros accidentes, que supone la V. Madre, causò el Demonio en Maria Santissima en esta ultima tentacion, fue tristeza, y tristeza ocasionala del Demonio es preciso sea por sugercion intrinseca: pues el objeto de la tristeza est *nocivum seu malum interius apprehensum, sive per rationem, sive per imaginationem,* como dice S. Thomas, 3. part. quast. 15. art. 6. y 2. 2. quast. 35. art. 2. y en aviendo aprehension, ó imaginacion, que retarda de el bien mediante el apetito, ó la voluntad, que con movimiento indeliberado le sigue, ay tentacion por sugercion intrinseca.

Hablando Cayetano de las tentaciones de Christo en el desierto super Mat. 4. supone fueró exteriores. Dà la razon de esto: *Quia in tempore perfectionem Christi dedecebat intra se cogitationem, aut phantasie aut sensus motum adversus Spiritum habere.* Luego si tentacion de tristeza, no la puede aver sin aprehension, y imaginacion de el objeto nocivo: causandola està el Demonio, sera tentacion por sugercion intrinseca. Ayrà imaginacion, ó fantasía opuesta al espíritu, todo lo qual es indecente á Christo, y su Madre.

§. II.

Queda á esta Nota otro reparo. Y tambien antes de hazerle, supongo: que el temperamento de el cuerpo de Maria Santissima, fue perfectissimo, como lo dan por cierto quantos Thelogos lo examinan con Ricardo de San Victor. c. 26. in Cant. San Antonino 4. part. tit. 15. c. 10. §. 2. Alberto Magno super missus est cap. 148. Tanto, que dice Suarez, tom. 2. in 3. part. disp. 2. sect. 2. *Hoc non posse negari sine temeritate, cum nulla auctoritas, vel ratio ostet. & per se decens, ac mysterio Incarnationis maxime consentaneum sit.* Es la razon dice Cayetano opusculo de psalmo Virgin. *quia similis debet credi Filio per omnia, quantum fas est.* Veate nuestro Galatino, l. 7. c. 10. Alberto Magno ubi supra, cap. 175. y Gerson tract. 4. citat. Y en todo caso: *Quidquid dignitatis, & honoris tribuere possimus Beatae Virginis, minime pugnans cum Scriptura, cum dignitate Filiæ, aut cum Ecclesiæ traditione, absque dubio ei tribuere debemus,* como dixo Vasquez, 3. part. disp. 117. cap. 7. Tomandolo de Scoto, in 3. disp. 3. quast. 1. §. ad questionem: Dando en Maria Santissima por asentada la maxima de Clemente Alexandrino VI. Stromatum, de San Agustin, 3. de libero arbitrio c. 3. *Quidquid tibi vera ratione melius occurrit, hoc scilicet Deum, tamquam bonorum omnium conditorem.*

De aqui es, que en el cuerpo de Maria Santissima hemos de conceder, discurriendo configuentes, toda la perfeccion intrinseca de la justicia original, y estado de la inocencia, como se ha de conceder en el cuerpo de Christo, segun lo de San Leon en la Epistola Synodica, que està en el Concilio Calcedonense, pagina mibi 162. *Natus est (dize) totus in suis, totus in nostris. No-*

Nota IX. à la Segunda Parte

stra autem dicimus, que nobis ab initio Creator condidit, & que reparanda suscepit: nam illa, que deceptor intulit, & homo deceperat admisit, nullum habuere in Salvatorem vestigium. Y San Cirilo arguyendo contra Nestorio en la Epistola, que está en el Concilio Ephesino folio nro 388. Non illum species, postquam offendit, sed illum d' vine Imaginis nobilitatem ante legis transgressionem existimes velim. S. Ambrosio super ad Romanos 8. Expiata est Spiritu Sancto caro Domini, ut tali corpore nasceretur, quale fuit Adae ante peccatum. Y Gerson Sermon de Annunt. Corpus Christi conditum fuit cum perfectione status innocentiae. Alb. Magn. in 3. dist. 16. aun confiesa mas excelente su complexion, que la de Adan. Complexio Christi nobilior quam Adae ante peccatum.

La sed, hambre, dolores, inclemencias de el tiempo, no perteneceen à lo intrínseco de la justicia original, sino à lo extrínseco de el estado de la inocencia, como advierte Scoto en el 2. dist. 29. §. potest dici, y en el se padeciera lo propio, si hubiera agentes extrínsecos, que lo causaran: no los hubiera por removerlos la providencia de Dios: por el buen templo de el Paraíso: porque los hombres comieran, y bebieran, sin que el hambre, ni la sed los debilitasse. Tomò Christo esse padecer, y estos defectos por ser conducentes à la satisfacion de el genero humano, dice Santo Thomás en la 3. part. qu. 14. art. 4. siedole voluntarios, aun en quanto hombre, como nota el Abulense Paradoxa 3. cap. 21. así por el perfectissimo temperamento de que gozaba, como por el absoluto dominio, que tenia sobre las criaturas, para que ninguna le ofendiesse, sin que primero diese licencia su voluntad.

Lo propio en su proporcion hemos de dezir de el cuerpo de Maria Santissima, como afirma Sofronio en la Epistola Synodica, que está en el 6. Concilio General art. 11. y se aprobo de el Concilio Act. 13. Galatino l. 7. c. 10. Alberto Mag. super missus est cap. 148. Gerson super Magnificat, tract. 4. Donde hablando de el temperamento excellentissimo de el cuerpo Virgineo dice: *Maria viatrix jam dotes corporis gloriose inchoabat, nec non donum Spiritus super corpus, & animam, ut esset inde corpus agile, & secundum omnes vires motivas subtile, præterea neque ita passibile, ut nostrum.*

Y nuestra V. Escritora en la 1. part. num. 216. y como à nuestros primeros Padres Adan, y Eva los formó la mano de el Señor con aquellas condiciones, que convenian para la justicia original, y estado de la inocencia, y en este grado salieron, aun mas mejorados, que sus descendientes, si los tubieren (porque las obras de el Señor solo son mas perfectas) à este modo obró su omnipotencia, aunque en mas superior, y excelente modo en la formacion de el cuerpo Virginal de Maria Santissima. Y en esta 2. part. num. 170. La imposibilidad causa en el cuerpo una disposicion, por la qual ninguna agente fuera de el mismo Dios, lo puede alterar, ni mudar, por mas poderosa, que sea su virtud activa. De este privilegio participó nuestra Reyna en dos maneras: La una en quanto al temperamento de el cuerpo, y sus humores, porque los tuvo con tal peso, y medida, que no podía contrariar, ni padecer enfermedades ni otras penas humanas, que nacen de la desigualdad de los cuatro humores, y por esta parte era casi impasible. La otra fue por el dominio y imperio poderoso, que tuvo sobre las criaturas, como arriba se dixo: porque ninguna le ofendiera sin su consentimiento, y voluntad.

§. III.

SUpone pues la comun sentencia de Padres, y Theologos que en Maria Santissima nuncaubo enfermedad, desuerte, que con mucha razon dixo Cayetano, opusc. de spasio Virg. que era disonante à la razon afirmar: *Beatam Virginem a gritudinem aliquam passam esse.* Y aunque el Abulense Levit. 12. q. 19. empeñadissimamente defienda ubo en Maria Santissima algun accidente: pero debe confessar no puede llamarle achaque: pues afirma le abria en el estado de la inocencia, donde ningun Theologo admite, ni achaque ni enfermedades. Pero aun en tal accidente niegan en Maria Santissima nuestro Galatino, l. 7. c. 10. y lo prueba con esfrazissimas razones, siguele el Cardenal Toledo super 1. Luc. cap. 2. annot. 35. Es doctrina tambien de nuestra Historiadora en esta 2. part. nu. 139. y lo insinua harto Sofronio ali supra, & uterum Virginitatis ingressus, castitatem instramat Mariæ Sanctæ, præclaraque, & qua Dei sunt sapientis, & ab omni contagione liberata, & corporis, & animæ. Y siello fuera pena de la culpa, como las demás enfermedades segun Galatino, y otros, debemos negarlo en Maria Santissima, y no ponerlo en el estado de la inocencia, cuyos privilegios no

aprehendemos: *Quia sumus in statu caliginis & perficitur illam corporum affectu non seruis non penetramus,* como dixo Alejandro de Ales, part. 2. quest. 92. Memb. 3.

Sed quidquid sit de hoc, debemos conceder al cuerpo de Maria Santissima, como buenos Theologos, omnem sanitatem, harmoniam, & temperantiam complexionis, que dixo Gerson, Scrm. de Concept. Virg. Y de aqui se ofrece la dificultad contra la nota: porque achaque no ay sin falta de salud: falta de salud no la ay sin alguna destemplanca de humores, pues como dice Elias Cretense, in orat. 1. Nazianzeni: *Est sanitas clementorum, ex quibus constat apta temperies.* Luego no aviando en Maria alteracion de los humores, no pudo el Demonio despertarle achaque alguno.

Que motivo mas fuerte, para descomponer la armonia de su cuerpo, introducir alguna enfermedad, y robar la salud, que los vehementissimos dolores, que padeció en la muerte de su Hijo? Tales que dice San Bernardino de Sena, tom. 1. Sermon. 61. art. 3. cap. 2. *Tantus fuit dolor Virginis, quod si in omnes creaturas, que dolorem pati possunt, dividetur, omnes subito interirent:* y tras todo ni los humores se alteraron, ni como vieron de calidad, que padeciese algun achaque, como prueba Suarez, tom. 2. in 3. part. dist. 40. sect. 2. Ni aun aquel deliquio contra el qual han escrito, Cayetano y otros. Nuestro Cartagena impugnandolo también, tom. 3. l. 12. Hom. 7. dice. *Tandem nihil obstat quorumdam pictorum inperitia, qui non aliter neverunt Virginis dolorem exprimeré, quam jacentem, & exanimem, in terram depingentes: hujusmodi enim pictura, me presente Romæ mandato Magistri Sacri Palatii Apostolici iussæ fuerunt expungit, ut potè derogantes magnanimitati, & fortitudini Beatae Virginis.*

En fin el vehemente amor por los muchos spiritus, que consume, avocando el calor al celebro: el gozo por los que disipa con la dilatacion: la tristeza por los que recoge à las partes interiores con el frio, son potentissimas causas de enfermedad. Y concurriendo en Maria Santissima sumo, y vehemente amor toda la vida, sumo gozo en muchas ocasiones, sumos dolores en otras, jamás padeció enfermedad alguna: pues porque medio pudo introducirla el Demonio, en las leyes de esta providencia, y privilegios concedidos à nuestra Señora? Parece pues apocrifa esta septima tentacion, que refiere la Venerable Madre.

§. IV.

El primer cargo concierne un punto gravissimo tratado con menos claridad de algunos Theologos: pero que corre igualmente en la tristeza de Christo: *Tristis est anima mea usque ad mortem.* Matth. 26. que en la de su Madre. Ni haze al calo, que en Maria Santissima la ocasionasse el Demonio, en Christo no: porque para razon de tentacion, es de el todo accidental la despierte el Demonio, ó tenga su principio de nuestra naturaleza, como advirtió Origenes, l. 3. Periar. c. 2. Si Demones non essent (dice) homines non haberent appetitum cibi, & venenis, in cuius usu, & p. oscutio multa peccata admittuntur. Mas claro S. Augustin de Ecclesiasticis dogmatis, cap. 8. *Nor omnes tentationes mala excitantur a Diabolo, sed interdum ex nostri arbitrio motu emeruntur.* En aviando en nosotros apetito, ó afecto, que incline al mal, ó retraija de el bien, ay propiamente tentacion, causela el Demonio, ó originele de nuestro natural.

Demás, que tentacion de tristeza ocasionada de el Demonio la admite en Christo Euthimio entre las tentaciones de el desierto: *Tantavit Christum, & longinquò per somnium per tristitiam, & ignaviam.* Y aunque el Padre Suarez tom. 2. in 3. part. dist. 29. sect. 3. afirme, *hoc esse minus caute dictum ab Euthimio,* excedió sin duda: porque aunque las tentaciones visibles del desierto fueren solas tres, pero las invisibles otras muchas, tanto, que le pareció à Origenes: Hom. 29. in Lucam, que los Evangelistas no las mencionaron por innumerables. Ni solo es este sentir de Euthimio, y Origenes, sino de Beda l. 1. in Marc. c. 5. de Eusebio l. 9. demonstrationum c. 7. De San Agust. l. 2. de consensu Evangelista. c. 4. de Januenio, de el Imperfecto, y otros sobre el Texto de San Matheo c. 4. Y en este sentido se explica harto literalmente el Texto de San Lucas, 4. consummata omni tentatione Diabolus recessit. Y el de San Pablo ad Hebr. 4. Tentatum autem per omnia per similitudinem absque peccato. explicacion, que no desagrada à Santo Thomás, 3. part. quest. 31. art. 3. ad secundum. Y en el 4. dist. 49. quest. 2.

Y siel Padre Suarez le pareció esto, *minus caute dictum,* porque, *hoc non possunt fieri absque aliquo affectu sensibili, quem non potuit Dæmon in Christo excitat, sed externa solum abjecta proponere.*

mere atque representare. Es razon, se advierta, que ni tentacion externa por proposicion de objetos, se puede hazer sin alguna aprehension, y fantasia de el objeto, que el Demonio propone, que de otra manera, como hubiera tentacion de objeto no conocido? Antes que llegue el conocimiento, que dirige la voluntad, precede la imaginacion, conocimiento sensitivo, que govierna el apetito: y este abraza lo deleytable tan naturalmente, como el fuego quema: con que antes, que llegue el gobierno de la razon, ya se supone en el apetito algun acto, ó movimiento. Pregunto, en Christo no nro hambre? El hambre no es apetito de comer? Comer en la ocasion, que el Demonio le persuadia, à que comiese, no fuera à lo menos imperfeccion? Pues en Christo no solo se ha de negar tentacion interna à la culpa, pero aun à la imperfeccion mas pequena.

Ni obsta, que el comer, segun su naturaleza no sea pecado: que para ser tentacion, no se ha de atender el objeto desnudo de circunstancias, pues de otra fuerte, no fuera tentacion el vehemente apetito de comer en dia de ayuno, ó el de comer viandas prohibidas.

No està la solucion en esto: el caso es, que tentacion interna, y acto segundo de el fomite, son una misma cosa. Uno, y otro movimiento desordenado, q inclina à lo deleytable, ó disuade à lo honesto. Por esta razon San Gregorio: *Hom. 16 in Evangelia*, toda tentacion, que no reduce al fomite, la dexa en tentacion por sugestion externa: *Sciendum nobis est* (dize) *quia tribus modis tentatio agitur, suggestione, delectatione, consensu. Et nos cum tentamur, plerumque in delectationem, aut etiam in consensum latimur.* Diò la razon: *Quia de carnis peccato propagati nobis ipsis etiam gerimus, unde certamina toleramus.* En Christo fueron las tentaciones por sugestion externa. Porque? *Quia nihil contradictionis in semel fomite tolerabat.* De aì se sigue: *Ideo omnis diabolica tentatio foris, non intus fuit.*

Antes de la culpa, no nro fomite, ni en quanto à su sustancia, ni en quanto à su ejercicio, como prueban los Theologos contra Durando *in 3. dist. 3. quaest. 3.* y Eva viò la fruta de el arbol vedado, configuientemente tubo especie, y fantasia, y aprehension de ella, aprehendiendo la deleytable, el apetito sensitivo se inclinò à ella: *Vidit igitur mulier, quod lignum esset bonum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile Gen. 3.* Y todo esto, ni fue tentacion por sugestion interna, como dixo San Damasceno *l. 3. fidei c. 20.* ni aquella inclinacion de el apetito fue acto de el fomite, pues todo esto precedió à la culpa, que consistió en consentir, y comer: porque aunque era así, que avia conocimiento sensitivo, y apetito, que inclinaba à comer la fruta, pero este, no se hallaba desordenado, porque en virtud de los habitos, que adornaban las potencias inferiores, y superiores, mas deleytablemente seguia el apetito el dictamen de la razon, que el objeto, que le representaba la fantasia en la hermosura de el arbol, como dize Scoto *in 2. dist. 29.*

En nosotros, no como quiera se inclina, el apetito, sino perturba la tranquilidad de el alma, haciendo guerra à la razon, resistiendo siempre, aunque puede vencido. Esta pugna, ésta contradiccion, ésta resistencia, es propriamente el fomite, que contraximos por el pecado, à cuyo jugo quedamos vendidos, y atareados, como dezía el Apostol *ad Rom. 7. Ego autem carnalis sum, venundatus sub peccato.* Y San Agustin *lib. de continentia cap. 2.* explicando la consecuencia, que facò el Apostol: *Igitur ego ipse mente servio legi Dei, carne autem legi peccati,* dice assi: *Quomodo carne legi peccati. Nunquid concupiscentia serviendo carnali? Absit. Sed motus desideriorum illuc habendo, quos habere solebat, & tandem habebat.* En quedarse el apetito asido à su inclinació, forzando contra las leyes de el espíritu, sin obediencia alguna. Oprimiendo de este modo al alma en varias tentaciones, que padece violenta, como dize Ricardo Victorino explicando el verso: *Ecce cæperunt animam meam, irruerunt in me fortis. Fortes proculdubio nunc irruerunt, quando violentæ tentationes animam opprimunt, & corruptionis sua ruinam violenter impellunt, ut veraciter posset dicere: Domine vim patior.* Dixolo en una palabra Santo Thomás *3. part. quaest. 15. art. 2. ad primum: excludit antem fomitem peccati cuius rario consistit in resistentia sensualis appetitus ad rationem.* Note se la palabra *in resistencia.*

§. V.

COn lo dicho queda plenamente satisfecho el primer cargo, y mas dificultoso. En Christo, y en su Madre la tristeza otra passion de el apetito sensitivo, no pudieron ser tenta-

ción interna respecto de que ninguna se movia con interior desorden, sin el qual las tentaciones se quedan en ser de tentacion externa, porque dentro no ay movimiento, que la fomente, y ayude, que es el distintivo de tentaciones internas, y externas, siendo en Christo, y en Maria Santissima los movimientos sensibles, tan subordinados à la razon, con tanta inclinacion à obedecerla, que solo se avian como quien con rendimiento propone, à lo que de su natural se inclina, dispuesto empero, y rendido à hacer lo que le mandaren: con que el apetito nunca alborotó la tranquilidad de sus almas: porque en los dòs obrava en todo con obediencia, cediendo su propension natural à qualquier orden de la razon, en virtud de los habitos extintiblos de el fomite, que le inclinaban à seguir sus ordenes, como hablando del estado de la inocencia dize Scoto, y de Christo Santo Thomás *3. part. quaest. 15. art. 2. Sic igitur patet, quod quando virtus in aliquo fuerit magis perfecta, tanto magis in eo debilitatur vis fomitis. Cum igitur in Christo fuerit virtus secundum perfectissimum gradum, consequens est, quod in eo fomites peccati non fuerit.*

Y aunque algunos les parece esta razon de el Angelico Doctor menos eficaz, porque la inclinacion, dizen que comunican los habitos à las potencias, no es bastante à embarazar, no se despierte en el apetito algún movimiento antes que le prevenga la razon, por la occurrence de los objetos externos. No obsta à su eficacia, si se mira, lo que dize precisamente extincion de el fomite: porque aunque el apetito se moviese al objecto deleytable, que se le propuso, sin que la razon le previniéssse, no se debia llamar este acto desordenado, porque quedaba tan subordinado à la razon, que siempre, que ella mandasse lo contrario, sin resistencia alguna se inclinaba à obedecerla.

Confieso ingenuamente mi cortedad. Yo no alcanço, como en el estado de la inocencia podia prevenir la razon todos los movimientos primeros del apetito sensitivo ocasionados de los objetos externos, que causaban especie de si en la fantasia, que es el conocimiento sensitivo, y material, que mueve el apetito, à quien él sigue tan naturalissimamente, como la piedra al centro: porque primero era la operacion de los sentidos, y de la imaginacion, que la del entendimiento, y este debe preceder à todo imperio de voluntad, con que quando llegaba à mandar, era despues de especie, fantasia, apetito, que conaturalmente son antes, especialmente en la sentencia, que afirma, que aun en el estado de la inocencia, el entendimiento no obrava sin dependencia de fantasma.

No ubiera en el estado de la inocencia movimientos *primo primos* en la voluntad, porque nacen de conocimiento sin advertencia, imperfeccion, que no debe admitirse en aquel estado, pero si en el apetito, subordinados empero à la razon, que en mandando, sin resistencia alguna la figuiera el apetito por donde le llebaffen. Esto es no aver fomite en aquel estado.

Y en caso, que para esto se requiere esse dominio, para que ningun movimiento nasca en el apetito sin que primero le registre, y quiera la voluntad, como se concede en Christo, segun lo de Sofronio en la Epistola Synodica citada: *Erat enim ipse sibi reconditor passionum humanarum, & actionum, & non solum reconditus, sed & arbiter* Y San Leon Epistol. *i. 1. Sensus corporis vigilans sine lege peccati, & varietas affectionum sub moderamine Deitatis, & mentis:* se debe conceder à Maria Santissima, como repetidas veces dice nuestra Historiadora, y con muchas razones prueba el Cardenal Toledo, *in cap. i. Luca annotat. 74.* Es sentir de Juá Gerfon, *tract. 5. super Magnificat* donde despues de aver supuesto, que Maria Santissima en movimiento alguno se desvio de las leyes del espíritu, lo prueba assi: *Consequitur haec veritas in dictis Patrum ponentium ipsam nullatenus venialiter delinquisse, quod salvari non posset, si non habuisset omnes morum nedium Spiritus, & rationis, sed animæ sensualis subditos rationi, vel non contrarios, neque prævenientes rationem.* Toma Gerfon pecado venial en el sentido, que le toma el Doctor Angelico, *3. part. quaest. 31. art. 1. ad tertium.* No en el rigor, que se toma en el Concilio Tridentino *sect. 5. cap. 1.*

Y assi es conclusion firmissima de Gerson: que *anima Mariæ dum viatrix erat, potuit apprehendere tentationes fornicatus immisias, sicut anima Christi: sed nullo modo fuit mota passionabiliter per eas absque judicio rationis.* Poterat sanè eas protinus dijudicare, atque repellere: poterat non moveri secundum eas ad libidinem, vel iram,

Nota IX. à la Segunda Parte

iram, vel ad superbiā ipsiā etiam in apprehensione durantibus. De donde consta, que tentacion de ira, y de soberbia, tristeza, y las demás que refiere nuestra Historiadora, cuyos motivos representaba la aprehension era tentacion por suggestion extrínseca: porque tenia Maria Santissima plenissimo dominio para desecharlas siempre, que quisiese: porque tenia imperio sobre el apetito: porque ningun movimiento sensual hazia resistencia contradiziendo á la razon; y en fin porque sin fomite desordenado no ay tentacion por suggestion interna. Permitió Maria las tentaciones, para vencer mas gloriosamente, como hablando de Christo dixo San Cirilo, *lib. 10. Thesau. cap. 3.*

§. V I.

EL ultimo cargo tiene menos dificultad, advirtiendo con Nicetas Setronio. *Orat. 1. Nazian.* la gran diferencia que tienen achaque, y enfermedad. Que enfermedad: *Est diuturna corpore & valetudinis depravatio, languor autem debilitatis corporis initium.* La enfermedad, dice desemplanca de humores: achaque, algún genero de debilidad en las fuerzas, la fatiga en el cuerpo, tristeza en el animo: y todo esto se causa, sin que los humores lleguen á desconcertarse, ni á descomponerse: muchas veces por causas extrínsecas. El ayre obscuro, y tenebroso, dice Senect. *lib. 1. sua practic. 1. part. cap. 15.* ocasiona tristeza. Y el Doctor Pedro Garcia, gran Medico de nuestra Escuela, prueba *disp. 1. 3. de locis affect. 1. cap.* que la melancolia (que sin duda es achaque) no es enfermedad: *Quia humor non patrescit, neque uititur necessariò, aut addè parum, ut fuligines ad cor non mittantur, quæ valeant febrem efficere.* La debilidad tambien es achaque, y no es enfermedad, tomada enfermedad por desemplanca de humores: porque muchas veces se causa *doloris nigris animi effectibus, & p. acipue timore, & mortis diurna, calore & astu, externo labore, & exercitio nimio, aut nimis f. i. gore,* dice Senecto, *ubi sup. lib. 2. part. 4. cap. 5.* De fuerte, que el Demonio, con espesar el ayre ambiente, pudo causar tristeza: con enfriarle, ó calentarle, debilidad, y la fatiga, con aumentar el calor externo. Todos estos son achaques, sin ser enfermedad. Y por esto nuestra Escritora no dixo, usando de las voces con toda propiedad medica, que el Demonio, en Maria Santissima causó enfermedad, sino achaque, que el achaque se da sin alteración de humores, y enfermedad, no.

Por esto dizen, que el achaque es pronostico de enfermedad, porque dispone para ella, y llegará á causarla, si el achaque no se quita, ó no ay otra cosa, que la preserve. Y en este sentido, el amor vehementissimo de Maria, los dolores que padeció, se pueden medicamente llamar achaques, pues á no conservarla Dios con especial providencia, no solo estos afectos pudieran desconcertar sus humores, sino ocasionarle la muerte. Que la calentura sea enfermedad, y que el amor pueda causarla, es de el todo cierto, como prueba Marsilio Ficino, *cap. 9. commen. in convivium Platonis:* y testifica la experiencia de el otro Mancebo, que refiere Plutarco, *in vita Demetrii*, y Valerio Maximo, *lib. 5. cap. 7.* á quien tomandole el pulso un gran Medico, reconociendo la enfermedad, que le abrasaya, dixo: *Amore decubit, amore moritur adolescens hic.* Y así en Maria Santissima, achaques pudo aver; enfermedad, no. En esta septima tentación, que refiere la Venerable Madre, los causó el Demonio, pero sin desconcertar la salud, ni la recta disposicion de los humores con que siempre firme se conservaba.

N O T A X.

TEXT. *T*al como la princesa de el Cielo avia sido el instrumento de la santificación de el Bautista, y de su Madre Santa Isabel, lo fue tambien para la plenitud de gracia, que recibió San Joseph con mayor abundancia. *Num. 4. 12.*

§. I.

Propone al examen esta Nota, por dós reparos, que se ofrecen: que aunque leves entrambos, es bien se les dé satisfaccion: porque los muy escrupulosos suelen tropezar en lo enladrillado. El primero, como pudo ser Maria instrumento de el aumento de gracia, que dió el Señor á San Joseph en esta ocasión. El segundo: que el aumento de gracia, que recibió entonces, fue superior al de el Bautista á quien Christo exclama superior á todos: *Inter natos mulierum non surrexit major Ioanne Baptista.* *Matth. 11.*

No me detengo en explayar estas dudas, por la poca dificultad que tienen, sobre ser comunes. A la primera prescindigan-

do si se habla de instrumento physico, ó instrumento moral, por no hacer al caso, examinar esta question tan batallada de Scotistas, y Tomistas en la materia de *Sacramentis in genere*, es cierto que aunque Maria Santissima no sea causa instrumental de la gracia, que se comunica á todos, como dice Suar. *tom. 2. in 3. part. disp. 28. sect. 1.* respecto de la santificación, y gracia de algunos puede serlo: y que lo fuese de la primera gracia, que santiificó al Bautista, es sentir comun de muchos Padres, á los cuales cita, y sigue Novarino *in umbra Virginea excursati 146. Virginis vox* (dice Theofil. super 1. Lucæ) *vox erat incarnati in illa. Et idcirco etiam præcursor em in utero gratia prosecutus est; & Prophetam fecit.* Infinua lo propio el Concilio Calcedonense, *act. 1. Baptizam in utero exilisse in voce Dei genetricis Maria.*

La voz de Maria fue instrumento de la santificación de el Bautista, y lo fue en esta ocasión de la abundante gracia, que el Verbo desde las entrañas puríssimas de su Madre comunicó á San Joseph, dice el eximio Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 8. sect. 2.* de autoridad de San Chrysostomo, casi con las mismas palabras, que nuestra Historiadora. *Primum enim in facto illo Matth. 1.* (dice) *cum sponsam conceperisse intellexit summam animi moderationem, & prudentiam ostendit, quod eleganter ponderat Chrysostomus, Horil. 4. in Matth. ibid. Inter alia dicit, quod sicut Christus existens in utero per Matrem sanctificavit Baptizam, ita per eam summam quandam gratiam Ioseph communicavit.*

Y siendo Maria Santissima verdadera Esposa de Joseph, no avia de ser menos su liberalidad, como ni su amor con el Espíritu, que con el sobrino. Allá S. Gregorio Nazianzeno, *Orat. 11.* refiere de su hermana Gorgia, que deseó ansiosamente, y consiguió: *Vt maritus quoque perficeretur, ut sic toto corpore consecraretur, ac non dimidia tantum ex parte initiata discederet, ipsiusque aliquod imperfectum relinquatur.* En este sentido fue la voz de Maria instrumento de la gracia de el Bautista, y San Joseph. Los que admiten instrumento fisico á ella no dudarán conceder esta causación instrumental á Maria Santissima en algunas ocasiones, y menos los que afirman fue instrumento fisico de la unión hypostática, como defienden Saabedra de Sacra Deipara vestig. *1. disp. 13. sect. 3.* con otros muchos á quien cita. En los que solo admiten instrumento moral, es menos dificultoso. Especialmente fundados en la autoridad de Gerson, *tract. 4 super Magnificat*, donde dice: *Regina Cœli habet præminentiam, & virtutem influxivam super omnes*, y la de San Bernardino de Sena. *Serm. 3. de gloriose nomine Mariae art. 3. cap. 2.* *Iste est hierarchicus ordo, & refluxus calistium gratiarum, ut prius à Deo defluat in Ch. isti animam benedictam, quia ut dicitur Iacob. 1. Omne donum perfectum de sursum est descendens à Patre luminum, deinde defluat in animam Virginis, deinde in Seraphim, deinde in Cherubim, & sic successore ad omnes ordines Angelorum, deinceps in Ecclesiam Militantem, & maximè in amicos Dei, & Virginis gloriosæ?* Y por esto el Idiota *cap. 1. de contemp. Virginis*, llama á Maria Santissima *Theauraria gratiarum.*

§. II.

LA segunda parte, que afirma fue mas abundante la gracia de San Joseph, que la de San Juan Bautista, tiene muchos Patronos, á los cuales cita, y sigue el Padre Suarez, *disp. 8. tit. 2. Probabile est* (dice) *Iosephum perfectiorem gratiam esse affectum, quam Ioannem Baptizam: quia excellentius munus habuisse videtur, & maiorem opportunitatem, pluresque occasiones crescendi in gratia.* Y en la *sect. 1.* de la misma disputacion: *Alia vero sunt ministeria, quæ attingunt ordinem unionis hypostaticæ, qui ex suo genere perfectior est, ut de dignitate Matris Dei supra diximus, & in hoc ordine intelligo constitutum esse ministerium S. Ioseph, & esse veluti insimo gradu illius, & ex hac parte excede reliqua tamquam in superiori ordine existens.* Al Texto de San Matheo. *11. inter natos mulierum non surrexit maior Ioanne Baptista,* trae varias explicaciones, *disp. 23. sect. 3.*

A mi, fuera de las que eruditamente recoge, me parece muy literal entender, que la mayoría de el Bautista se toma comparativamente á los Santos de el viejo Testamento: á la manera, que Santo Thomás, *2.2 quaest. 174. art. 4. ad tertium*, explica el Texto *Deuteronom. 34. Non surrexit ultra in Israel Propheta, sicut Moyses.* Y dice Santo Thomás: *Hoc loco comparatio fit cum Prophetis veteris Testamenti: Ioannes autem ad novum Testamentum pertinet, cuius ministri preferuntur etiam ipsi Moysi.* Y como *non surrexit ultra Propheta sicut Moyses*, se explica de los Prophetas.

fetas, que pertenecen al viejo Testamento : *Inter natos mulierum non surrexit major Ioanne Baptista*, se puede explicar de los Santos de el viejo Testamento , con quien haze comparacion Christo.

Ponderà dudarse si San Joseph , pertenece al nuevo, ó viejo Testamento , pero en la doctrina de el Angelico Docto *ubi supra* , al nuevo debe pertenecer , como pertenece el Bautista. Y fiendo la distincion entre unos, que los de el viejo se justificaban en la fe de el Messias venturo , y los del nuevo en la del Messias ya existente. San Joseph, que le sirviò, amò, y venerò ya existente, al nuevo Testamento debe pertenecer.

Pero porque en puntos, que dependen de el querer, y providencia de Dios, no se deben dar por cierto el exceso de estas cooperaciones , por no exponerse al riesgo de la temeridad, como notan los dos grandes Doctores Angelico , y Serafico en los lugares citados arriba, advierto, que la Venerable Madre no haze comparacion de la santidad de San Joseph, con la de el Bautista, como consumada en el termino, sino en el exordio de su primera Santificacion, y gracia, y está bien, que en la ocasion, que habla la Venerable Madre , fuese superior la Santidad de San Joseph, à la de el Bautista : y que el termino de la vida fuese superior la de el Bautista à la de San Joseph.

Confieso ingenuamente, que à mi, para juzgar la superior, me haze grán fuerza el ver, que aunque San Joseph era Padre putativo de Christo, los Evangelistas absolutamente le llaman Padre, *Pater tuus*, & ego dolentes quarebamur te. Cum inducerent Iesum Parentes ejus. Erant Pater, & Mater ejus mirantes super his, quae dicebantur, Lucæ 2. Aun el Derecho dà por superiorissima la dignidad de aquél à quien el Emperador elegia por Padre, ó Patricio suyo. Glos. 1. in leg. fin. cap. Scnatoribus, §. Filius familias. Y por esto disponia, no pudiesse elegir se Patricio de el Emperador, quien antes no huviese obtenido la summa honra de Consul, leg. 3. cap. de Consulibus lib. 10. Tambien ver, que le escogió Dios entre todos los Santos por Esposo de Maria Santissima ; *Ioseph cum esset vir ejus*. Encomio superiorissimo, y delineacion revelante de su virtud, prendas, y santidad : *Vulnus uno verbo virum describam* ? *Vir illius, neque enim scio, quid amplius dicere necesse sit*. Como ponderaba San Gregorio en la Oracion citada, hablando de el Esposo de su Gorgia:

NOTA XI.

TEXT. Naciò el Niño Dios solo, y puro sin aquella tunica, que llaman secundina : Y no me detengo en declarar la causa de donde pudo nacer, y originarse el error, que se ha introducido de lo contrario. Num. 477.

§. I.

QUE JESU Christo nuestro Redemptor naciesse de las entrañas purissimas de su Madre, sin secundinas, es comunissima sentencia de los Theologos. Asì el Padre Suar. tom. 2. in 3. part. dis. 13. sect. 2. nuestro Felipe Fabro in 3. dist. 4. dis. 12. cap. 3. Novato tom. 1. de eminentia Deip. cap. 10. quaest. 6. Juan Mario Scribonio in sua Pantalicia, lib. 3. dis. 7. quaest. 7. Puedese afirmar es esta comunissima sentencia de los Padres, que unanimes dizen fue el parto de Maria Santissima *impoluto, absque inquinamentis, absque aliqua natura contumelia*. Asì S. Epifan. lib. 3. contra heresis, in fin. San Greg. Nazianz. in tragedia, Christus patiens, col. 10. S. Cipri. in Serm. Nativ. Christi. S. Agust. lib. 29 contra Fanum, cap. 3. & 4. & lib. de quinque barefibus, cap. 5. San Zenon, Serm. 2. de Nativit. Y los dozentos Padres de el Sinodo Truliano , Canon. 79. *Absque ullis secundinis ex Virgine partum esse confitentes*.

Y aunque es de el todo cierto, que estos Canones de el Synodo Truliano, llamado en Griego *Penthecten* , esto es Quino VI. por averse congregado à suplir los Canones , que faltaron al 5. y 6. Synodo General , no tienen autoridad infalible, antes bien algunos dellos han sido reprobados de la Iglesia, como el Can. 2. el Can. 13. y el Can. 82. pero los que no lo han sido, tienen gravissima autoridad , y como tales los cita Adriano Papa en su opusculo remitido à Carlo Magno, y el 7. Synodo General 2. Nizeno Can. 1. Y el Can. 79. Truliano en parte alguna se hallará reprobado. Dirà alguno que Joberio en su docto tomo de *sanczionibus Ecclesiasticis*, no traslada del original Griego : *Absque secundinis*, fino *absque dolore*. Es verdad, pero en la edicion de Colonia, y en la correctissima Vaticana està como hemos dicho *absque Secundinis*.

Demás, que de la traslacion de Joberio tambien consta, don-

de refiriendo el Can. y la interdiccion de la fiesta à las Secundinas, pone el Can. assì : *Vnde, quando aliqui post diem natalis Christi Dei nostri reperiuntur coquentes similam: & se hoc mutuo donantes, prætextu, scilicet, honoris Secundinarum impollutæ Virginis Matris, statuimus, ut deinceps nihil tale fiat à fidelibus*. Señalaron los Padres la razon. Nec enim hic honor est Virginis (que supra intentem, & Sermonem, quod comprehendendi non potest, Verbum peperit carne) ex communibus, & iis, quæ in nobis sunt inenarrabilem ejus partum mentiri , ac describere. Donde aun de la traslacion de Joberio parece claro, quan ageno fue de el sentir de aquellos Padres ubiessie en el purissimo parto de Christo las secundinas, q ay en los otros. Y por esto prohíbe aquella festividad.

La razon que tocan los Padres es eficaz : *Nec enim honor est Virginis ex communibus, & iis, quæ in nobis sunt, inenarrabilem ejus partum mentiri , ac describere*. Tocò, y ponderò esta razon solidamente la Venerable Madre, registrense sus razones, q son eficazissimas. Y verdaderamente, que si el afirmar naciò Christo con Secundinas, se funda en escuchar milagros, està tan lexos de ser esto así, q antes por este medio se multiplican mas. Porque de nacer sin Secundinas, solo se pone el milagro, de que se resolviesen dentro de las entrañas de Maria Santissima : De hacer con ellas se sigue el milagro de no romper el claustro virginal, el milagro de salir Christo de las Secundinas sin romperlas : y en caso de romperlas, el detenerse, y no correr la sangre, que en ellas se contenía, para alimento de el Infante. Y ultimamente averiguar , que se hizo de aquellas Secundinas dignissimas de toda veneración, por aver fido de Christo. Y si se resolvieron despues : porque no se tratassen con indecencia, mas conatural era, se resolviesen antes, pues por este remedio, se escusaba la multiplicacion de milagros, y se atendia à la mayor decencia de aquel parto purissimo. Los fundamentos dichos de autoridad , y razon me parecen evidentes en confirmacion de el sentir, que propone, y apoya la Venerable Madre.

§. II.

Solo puede oponerse à esto la revelacion de Santa Brigida, lib. 7. cap. 21. donde dice , que visitando el Santo pesebre de Belen vió : illum gloriosum Infantem in terra nudum, & nitidissimum: vidi etiā pellem Secundinam jacentem prope eum involutam, & valde nitidam. De lo qual parece colegirse, se reveló à la Santa, que Jesu Christo naciò con Secundinas : pues vió al Niño nacido, y las Secundinas junto à él. Asì lo entiende Gonzalo Durante su Comeitador , procurando esforçat mucho la probabilidad de este sentir.

Si las revelaciones de Santa Brigida en virtud de las aprobaciones de la Iglesia, no tienen mas, que posse legi in Ecclesia Sancta Dei, eo modo quo multorum Doctorum libri, & Sanctorum bistoria, como refiere el Cardenal Turrecremata en el Prologo à dichas revelaciones , cap. 6. art. 1. in fine, aunque el despreciarlas como apocrifas, y ilusiones fuera temeridad , de ningun modo lo fuera, negar una, ó otra : como no lo es negar algunas conclusiones, y sentencias de aquellos Padres, cuyas doctrinas aprobò la Iglesia : *Vt babetur in decreto cap. Sancta Romana Ecclesia*, distict. 15. & cap. Gloriosus de reliquis, & veneratione Sanctorum 6. & in 5. Synodo Generali colat. 3.

El Martyrologio Romano probado està de la Iglesia , y tras todo pluris emendatione indigit , aun despues de Gregorio XIII como advierte Fortunato Sac. de cultu, & veneratione Sanctorum, sect. 11. c. 5. Vease el Cardenal Baronio ad annum 305. nro. 122. & ad annum 311. n. 40. Desfuerte, que este genero de aprobacion comun, solo califica lo aprobado de este modo, com o util, y con veridadero, *quod majorē partem*, pero no *quoad singula in eo contenta* : por lo qual fuera temeridad despreciarlo todo, como fabuloso, pero no el negar esto , ó aquello con fundamentos prudentes San Agust, y San Geronimo se oponen entre si no pocas veces, y una , y otra doctrina està aprobada de la Iglesia, como consta de los Textos citados, y especialmente *ex cap. Gloriosus de reliquis, & veneratione Sanctorum* in 6. con que esta aprobacion no las extrae del grado de probabilidad, à mayor certeza: pues se figuiera de aí, aprobaba la Iglesia, como mas probable la doctrina de S. Geronimo, que la de San Agust. Y la de S. Agustin como mas probable, que la de S. Geronimo: lo qual ya se ve contiene implicacion manifiesta. Estan aprobadas entradas , como utiles , como provechosas al bien comun de la Christiandad , à las buenas costumbres, y dogmas de la Fe , à quien ilustran , corroboran , y dan

Nota XI. à la Segunda Parte

inteligencia, como dize Bonifacio VIII, en el cap. cit. *Gloriosus*, y Gelasio en el cap. *S. Romana Ecclesia*. Y advierte el Abulense 2. part. defen. quæst. 8.3.

De esto se infiere, que negar alguna revelacion de Santa Brigida, no teniendo mas, que esta aprobacion comun, que hemos dicho, de ninguna fuere censurable. Ni esto tampoco cediera en menos credito de la heroica virtud de esta gran Santa, como en semejante caso dice S. Antonino de Florencia 3. part. tit. 19. capit. 11. negando la verdad de una revelacion, que atribuye à Santa Isabel de Ungria, aunque es cierto, no es suya, sino de Santa Isabel Schonovagense. Trae la revelacion, cuya verdad niega San Antonino. Cociò en el lib. 4. de las visiones de esta Santa: *Aliquando Propheta Sancti dum consuluntur* (dize San Gregorio: *Homil. 1. in Eche.*) *ex magno usu prophetandi, quedam ex suo Spiritu proferunt, & se hac ex prophetia Spiritu dicere suspicantur.*

Pero yo estoy persuadido, que las revelaciones de Santa Brigida, no solo tienen aquella aprobacion comun, que gozan las doctrinas de los Padres, sino aun aprobacion mas singular, como la que tiene San Agustin de Celestino 1. *in Epistola ad Episcopos Gallia*, en lo que concierne à lo de *gratia*, & *libero arbitrio*, por lo qual, como fuera temeridad, negar alguna proposicion de este gran Padre en estos puntos, como nota Suarez, tom. 1. de *gratia*, Prolog. 6. num. 16. y 17. lo serà tambien afirmar es alguna indubitable revelacion de Santa Brigida, y no obstante negarla, dandola por ilusoria.

Es la razon clara à mi juicio: porque la Iglesia, despues de aver examinado muchas veces estas revelaciones muy en particular, como lo hicieron Gregorio XI. Urbano VI. Bonifacio IX. Martino V. El Concilio Basiliense, *sub obedientia Eugenij IV.* las aprobo, como *veritate plena*, & *a Dei spiritu veraciter edicta*. *Nec non ad utilitatem legentium, seu audiientium p. o saluterrimo fidelium dogmate in Sancta Ecclesia Dei in perpetuum, cum devotione, & reverentia studio suis observandæ*, como refiere el Cardenal Turrecremata, cap. 1. atribuyendolas al fin el Texto de Judith. 8. *Omnia, quæ locuta est, vera sunt*. Y el de el 3. de los Reyes, cap. 17. *Verbum quidem Domini in ore tuo verum est*. Vease el Prologo al libr. 8. de Alfonso Solitario, Obispo Ginense. Y aunque es verdad, que en virtud de estas aprobaciones, no las propone la Iglesia, como infalibles, ni *sub obligatione credendi*, las propone como dignas de ser creidas *priè & prudenter*: con que el reprobarlas, como ilusorias, es decir, no concurren en ellas aquellas notas, que las hacen dignas de ser creidas de los hombres prudentes, y piadosos: y configuientemente oponerse *saltem mediatè*, al juicio de la Iglesia.

No es empero temeridad, sino muy probable afirmar, que en el libro de las Revelaciones de Santa Brigida andan introducidas algunas, por el vicio de los Amanuenses, y transcriptores, que fueron muchos, como advierte Turrecremata, *ubi supra*. Fatalidad en que han peligrado la mayor parte de los escritos antiguos: por lo qual han necessitado de varias correcciones casi todas las obras de los Padres. Asì responde nuestro Venerable Amadeo *raptu 8. sue Apocalypsis*, à la revelacion de Santa Brigida *lib. 6. cap. 62.* donde dice estuvo el cuerpo de Maria Santissima quinze dias en el sepulcro: *Quindecim vero diebus corpus meum jacuit in terra sepultum*. Asì responde Jacobo Getsero, *lib. 3. commentariorum in Londinum cap. 10.* Asì responde Enao *in Empirologia*, part. 2. l. 6. exercit. 19. scđt. 2.

Y asì pudieramos responder nosotros à esta de las secundinas, viendola menos conforme al sentir de tantos Padres, como la otra lo es à la mas comun acpcion de los Fieles. Ni obsta decir, que las revelaciones de Santa Brigida se aprobaron, como se dieron transcriptas: porque aunque consta de sus aprobaciones, no consta de el original manuscrito en que se vieron. Las obras de el Angelico Doctor Santo Thomàs se aprobaron por Clemente VII. *Vt absque errore conscripta*. De Urbano V. su doctrina, tanquam veridica, & Catholica, in sua Bulla, *laudabilis Deus*: y con todo esfó en tiempo de Pio V. fue menester repurgarlas de muchos errores introducidos por la incuria de los transcriptores, y Amanuenses, como testifica el Pontifice en su Bulla, puesta al principio de la edicion Romana. Pudo suceder en los libros de las Revelaciones de Santa Brigida, lo que dice el R. Padre Francisco Garcia en la nueva correccion, que despues de la de Pio V. por mandado de el Reverendissimo Frai Serafino Brixieno, hizo año de 1578. à las obras de el Doctor Angelico:

Illa correctio (dize) facta fuit, ut video, conferendo tantum exemplaria, & dum ex archetypis veteribus invenientatis nova sum excausa, invenientata quoque prodicunt & illa. Si los libros de las Revelaciones de Santa Brigida se hubieran corregido, y impreso con la diligencia, y cuidado que oy estan los de S. Thomás, no cupiera prudentemente esta solucion; pero no estando, cabe especialmente en aquello, que es menos conforme al sentir de los Santos Padres.

Ni se deve hazer argumento de estas, à las que tiene en favor de la Concepcion inmaculada de nuestra Señora. Lo primero: porque esta revelacion de las secundinas, solo se halla en una parte, donde fue mas facil el yerro: pero las de la inmaculada Concepcion estan en sus libros repetidissimamente en el lib. 1. cap. 9. en el lib. 5. cap. 13. en el lib. 6. cap. 49. y cap. 55. en el lib. 8. cap. 47. Demas, que examinadas, y alegadas estas en la Curia Romana, jamás se han dado por sospechosas. Ni se les puede oponer menos conformidad à la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia, como consta de el Concilio Trid. scđt. 5. de peccato originali, in fine. Vease nuestro Ubadingo en la legacia de Trejo. scđt. 3. las Revelaciones de S. Brigida se examinaron por la piedra de toque de la conformidad con la Sagrada Escritura, y doctrina de los Santos Padres, como se ve en los Prologos de el Cardenal Turrecremata, y Alfonso solitario: con que la que fuere menos conforme à ella, se ha de tener por sospechosa, y no dicha por la Santa, sino introducida por yerro. Y siendo tan poco conforme à los Santos Padres el que naciesse Jesu Christo con secundinas, era bastante para que dixessemos, que aquellas palabras: *Vidi etiam pellem secundinam jacentem prope eum involutam*, eran introducidas por yerro.

§. III.

E Sto era bastante respuesta à la oposicion, que se haze con la revelacion de Santa Brigida à la doctrina de la Venerable Madre, pero yo juzgo estriba el argumento en supuesto falso: supone, que a Santa Brigida se le revelò, que Jesu Christo naciò con Secundinas: y no es asi: Es la razon, porque como dixo Theofilato: *Super illud Pauli, veniam ad visiones: & revelationes. Noveris, quod revelatio maius quidpiam sit, quam visio: huic enim tantum videre datur, revelatio vero quod videtur, denudat. Vision, y revelacion se distinguen entre si. Vision ay, que no es revelacion, y sucede quando no revela, ó explica Dios el significado de la vision. Viò Jeremias la holla, y vara. Viò Baltasar los dedos, q escribian. Viò Faraon espigas, y vacas. Sino alcançaran lo que significaba por estas cosas, vision hubiera, pero no revelacion. Extasis profetico, pero no profecia, como dice Santo Thomàs, 2.2.q.17 3.art.2. in corpore. Non est talis Propheta*, dice el Santo, *nisi illuminatur ejus mens ad iudicandum*: por lo qual ni Faraon, ni Nabucodonosor, ni Baltasar fueron Profetas: porque les faltò la inteligencia de las visiones que tribieron.

Viò S. Brigida à Christo Infante recien nacido. Viò la Secundina junto à el: pero no se hallará en todas sus revelaciones le diessen inteligencia de que las Secundinas, que viò, significaban aver Christo nacido con ellas. Ni de tal cosa se encontrará revelacion en todos sus libros. Antes bien en el capitulo siguiente, q es el 22. donde Maria Santissima le explica esta vision, no le revela, ni la dice, q aquellas Secundinas, q viò significaban aver nacido embuelto en ellas el Redemptor. Solo dice: *Et licet aliquid offendit tibi Neapoli super hoc, qualiter slabam quando peperi filium meum, tamen scias certissime, quod ego sic feci, & tali modo peperi, sicut nunc vidisti flexis genibus orando. Sabe, y ten por cierto, que sucedió mi dichosissimo pacto estando yo en oracion hincada de rodillas. Pero de las Secundinas, ni palabra: Scindum est (dize S. Thomàs, 2.2.q.174. art.4. in corpore) quod quia mens Propheta est instrumentum deficiens, etiam veri Prophetæ non omnia cognoscunt, qua in eorum visis, aut verbis, aut etiam factis Spiritus Sanctus intendit. Y que sucediese asi en algunas ocasiones à Santa Brigida, testifica su deboto, y doctor companero Alfonso Gienense, ó Solitario en el Prologo al li. 8. c.4. Item scias, quod aliquando ipsa Domina Brigitta orans vigilando in excessu mentis, videbat in Spiritu aliquis species, seu formas, nec tunc declarabatur ei quid significanter illa visa, sed remanebat dubia, & incerta de significationibus illarum visionum: Quæ visiones aliquando posset declarabantur successu temporis: Et aliquando non declarabatur ei de significationibus illarum, sed semper remanebat de illis incerta. Tal debió de ser esta de las Secundinas. Viò Santa Brigida Secundinas junto al Niño: pero*

pero no le dieron à entender lo que significaba el Niño, y junto à él las Secundinas.

De aqui se puede inferir, que Christo las tuvo, quando estaba dentro de las entrañas puríssimas de su Madre, ó que tambien nació con ellas: en qual de estos dos sentidos se debia entender esta vision, no está escrito se lo revelase Dios. El primero es mas conforme à los Padres, y procede en mayor decencia de aquell parto milagroso sobre todo lo comun de la naturaleza. Assi se debe interpretar esta vision, y no en el segundo menos conforme à los Padres, y menos excelente para Christo.

Nec obstat revelatio S. Brigitæ (dize Novato ubi supra) *nam in ea non expreſſe dicitur, quod Virgo emisſit Secundinam, sed tan- cum quod ipſa per revelationem viderit Secundinam mundissimam in una parte.* Quod satis verificari potest, si diuimus B. Brigitæ fuese demonstrat am illam Secundinam, hoc est pelliculam qua involvatur Christus in utero virginis existens, ut de veri corporis humani assumptione ei melius constaret. Interpretarla en el legundo sentido llama error nuestra Historiadora, no error dogmatico opuesto à alguna conclusion deducida de premissas de Fe, sino error especulativo, ignorancia, como dicen los Padres de el Synodo de Trulo: *Absque ullis Secundinis ex Virginis partum esse confitentes, ut qui sine semine constitutus est, idque toti gregi annun- tiantes eos, qui propter ignorantiam aliquid faciunt, quod non decet.*

NOTA XII.

TEXT. Nació pues el Niño Dios de el Talamo Virginal solo, y sin otra cosa material, ó corporal, que le acompañasse. Pero salió glorioso, y transfigurado. Num. 479.

§. I.

Nacer Christo transfigurado, fue nacer Christo con semejante luz, y claridad, que tubo en el Tabor. Que esto fue transfigurarse: *Transformatus est corpore* (dize Eutimio, cap. quarto in Matth.) *corpo quidem in propria figura manente, divino ve- ro splendore modicum quidem in eo detegente, ac facie illustrante, spe- ciemque illius ad maiorem Dei similitudinem immutante.* Y el Angelico Doctor Santo Thomás en la 3. part. en la quæst. 45. art. 1. ad tertium. Ostendit igitur Christus in se ipso aliqua illorum do- cium indicia puta agilitatis, cum supra undas marias ambulavit: subtilitas quando de clauso utero Virginis exivit: impassibilitatis quando de manibus Iudeorum, vel precipitare, vel lapidare eum vo- lentium evasit. Y concluye: *Nec tamen propter illa transfiguratus dicitur, sed propter solam claritatem, quæ pertinet ad aspectum personæ ipsius.* Y en el articulo siguiente: *Sicut enim dispensati- vè factum est, ut in Christo gloria animæ non redundaret ad cor- pus, ita sibi potest, dispensativè, ut redundaret quantum ad dotem claritatis, et non quantum ad dotem impassibilitatis.* De fuerte, que para que subsista transfiguracion, solo se requiere, que el dote de claridad se participe de el cuerpo, sin que por esto sea necesario se participe tambien el dote de la impassibilidad.

En caso, que en Christo quando nació, ubiessese claridad, y resplandores milagrosos, debe dezirse, le originaron de la gloria de el alma, à la manera, que se discurre en la luz, y claridad de el Tabor: porque como originarse de la gloria de el alma no sea, que la claridad proceda de ella como de causa física, sino como de causa moral, por pedir con debito de connaturalidad, y proporcion alma Bienaventurada, cuerpo Bienaventurado, como advierte Suarez en el Comento al articulo citado de Santo Thomás. La claridad, la subtilidad, la agilidad, que tubo Christo en algunas ocasiones debe atribuirse a la gloria de el alma, con la qual estaba el cuerpo unido, como dice Innocencio IV. lib. 4. de Mysterio Missæ, cap. 12. Hugo de S. Victor, citado de Santo Thomás, art. 12. El Santo ibi. Y Cayetano resuelve en el Comento, se debe dar por indubitable. Bien que les falta la denominacion en rigor escolastico de dotes, por no ser permanentes, pero les queda la de ser participacion de la gloria de el alma, como dice Suarez, ibi.

Supuesto lo dicho: que Christo Redemptor nuestro nacio se resplandeciente, y clarissimo, no solo es revelacion de la Venerable Madre, sino de Santa Brígida lib. 7. cap. 12. donde dice *Et ea sic in oratione stante vidi tunc ego in oculi jacentem in utero eius, et illuc in momento, et in istu oculi peperit filium, à quo tanta lux ineffabilis et splendor exhibat, quod Sol non esset ei comparabilis.* Y si una de las congruencias, que alega San Damasceno Serm. de Transfigurat. para que Christo se transfigurasse en el Tabor, es ut discrimen inter novum, et vetus testamentum significaret: mas poderosa corre esta congruencia en Maria Santissima, pues era

primicia de el nuevo Testamento, Madre de el en los creyentes, que con su Fe le abraçaron, fruto de los merecimientos de el Messias ya nacido, y existente: no en la esperanza de su venida, sino en la dicha de su possession.

El Padre Salmeron tract. 34. comentando el Texto de San Lucas, cap. 2. et claritas Dei circumfulxit illos, al aparecerse el Angel à los pastores (dice) que aquella claridad publicaba al gloria de el nacido, y pregonando su deidad intimaba al mundo la Ley de Gracia, nuevo Testamento, que confirmaria despues con su muerte, y sangre: *Estque illa claritas* (dice el doctor Padre) *typus lucis Evangelicae, qua cernitur Messias. Vnde gratia dicatur gloria, et maiestas Domini. Non ergo lux sidera, aut claritas Angelica, sed claritas quadam praesens divinam maiestatem, et Domini nati gloriam.* Claridad, que manifiesta su gloria, es claridad de Christo transfigurado, dice Santo Thomás, 3. part. quæst. 45. art. 1. convenerunt fuit, ut Discipulis suis gloriam suæ claritatis ostenderet, quod est ipsum transfigurari, con que se transfiguró en Belén, como en el Tabor: en una, y otra parte, para manifestacion de su Magestad, para publicar en algun modo el nuevo Testamento de su amor. Y en el portal aun mas especialmente, assi porque su Santa Madre le experimentasse glorioso como porque el nuevo Testamento tubo alli su primer principio.

§. II.

Solo puede objetarse à esta Nota la autoridad de San Gregorio Magno, Homil. 26. in Evangel. donde ponderando el Texto de San Juan, cap. 20. *Cum esset sero die illa una sabbatorium, et foras essent clausæ, ubi erant Discipuli congregati propter metum Iudeorum: venit Jesus, et stetit in medio eorum, et dixit eis, pax vobis,* dice asi: *Illud enim corpus Domini intravit ad Discipulos januis clausis, quod videlicet ad humanos oculos per nativitatem suam clauso exiit utero Virginis.* *Quid ergo mirum, si clausis januis post Resurrectionem suam in eternum iam viatoribus intravit, qui mori- turus veniens, non aperto utero Virginis exiit?* Que ay, que maravillar, dice el Santo Doctor entrasse cerradas las puertas, quien salió al mundo, sin abrir el claustro Virginal de su purissima Madre? De donde consta arguye de lo mas à lo menos: Hizo lo que es mas: pues q ay, que maravillar hiziese lo que es menos?

De aqui se forma el argumento asi: Luego segun S. Gregorio, fue mas riar de Madre Virgen, q entrar à los Discipulos cerradas las puertas. Si Christo nació glorioso, no pudo ser mas. Es la razon: porque lo qubo en Christo quando entró à sus Discipulos cerradas las puertas, fue hallarse en estado glorioso, esto significa: *Post Resurrectionem suam in eternum jam viatoribus in- travit.* Luego si en el Nacimiento por la transfiguracion estaba la gloria de el alma comunicada al cuerpo, y consiguientemente era cuerpo glorioso, no avia mas en una ocasion, que en otra: Luego el *quid ergo mirum*, de San Gregorio, no ay lugar, si Christo nació transfigurado.

Pudieramos oponer al argumento de San Gregorio otro de muchos Padres, que prueban la entrada à los Discipulos cerradas las puertas, con la paridad de aver nacido de su Madre sin violar su pureza. Y si en el argumento de San Gregorio se ha de salvarlo mas, segun sus palabras: *Quid ergo mirum?* El de estos Padres falta en buen a logica: pues no arguye de mas à menos, que es buen modo de arguir, sino de menos à mas, que es inutil, y sin efficacia. El asunto es claro. San Agustin. Ser. 183. de tempore. *Quomodo de sepulcro exire non posset, quod ex incor- ruptis Matris viscibibus salva Virginitate processit?* Y trat. 131. in Ioann. Moli corporis, ubi divinitas erat, ostia clausa non obſte- ruit, ille quippe non eis aperiis intrare potuit, quo nascente, Vir- ginitas Matris inviolata permanebat. Y San Gregorio Nazianzeno: In tragœdia Christus patiens:

Et quomodo autem fortius oculis adebat?

Quia forte, et idem, sic sepulcro condito,

Clavisque surgens exiit, velut artea.

Virginis ab alvo prodiit Matris sua,

Infelix acta servans clavifera, quam castissimæ.

El mismo argumento hazen San Chrysostomo, Homil. 2. de Symbolo, Theodoreo Dialogo 2. y otros muchos Padres.

Pero ni el argumento de estos Santos Padres dexa de ser efficaz, ni en San Gregorio sobre el *quid ergo mirum?* Ni se opona à esta revelacion de la V. Madre. El caso es: que si precisamente se mira, el entrar Christo à los Discipulos cerradas las puertas: y el nacer de su Madre sin violar su Virginidad, son

Nota XIII. à la Segunda Parte

de el todo similes, y iguales entre si, y conseqüentemente eficaz el argumento de los Padres, como fundado en paridad adequadissima : pero con esta diferencia, que el penetrar el sepulcro, y puertas, fue por razon de la subtilidad , en quanto dote , por estar ya entonces Christo en estadio glorioso de puro Comprehensor , pero el penetrar las entrañas purissimas de su Madre sin lesion alguna,fue participacion de la gloria de el alma refundida en el cuerpo : pero no por modo de dote : porque no fue con modo permanente ,ni connatural al estadio de Viador. La claridad, la subtilidad, y los demas dotes, que pertenecen al cuerpo , despues de la Resurreccion , no fueron milagrosos à Christo , antes de la Resurreccion lo fueron : pues para esto no solo se atiende à la sustancia,fino al estadio. En esto està : el *quid mirum?* De San Gregorio , arguye assi : Si Christo antes de estar en estadio de comprehensor usó de el dote de la subtilidad , penetrando las virginales entrañas de su Madre : que mucho , que en estadio de Comprehensor le tubiesse , penetrando las partes de la casa donde estaban cerrados los Discípulos ? Este es su argumento , que solo se opusiera à la doctrina de nuestra Historiadora , si afirmara naciò Christo en estadio glorioso : pero no de que se transfigurasse en Belen , como lo estubo en el Tabor.

Confirme la respuesta el Angelico Doctor con su doctrina, *3. part. quæst. 4.5. art. 2. in corpore : Ad corpus glorificatum redundat claritas ab anima, sicut qualitas quædam permanens corpus afficiens, unde fulgere corporaliter, non est miraculosum in corpore gloriose, sed ad corpus Christi in transfiguratione derivata est claritas à Divinitate, & animæ ejus non per modum qualitatis immanentis, sed magis per modum passionis transseuntis: sicut aer illuminatur à sole: unde ille fulgor tunc in corpore Christi apparens miraculosus fuit: sicut hoc ipsum, quod ambulavit super undas maris.* Lo que el Angelico Doctor dice en la transfiguracion de Christo en el Tabor, dezimos en la transfiguracion de su Nacimiento. Con lo qual queda eficaz el argumento de los Padres, que arguyen à simili. El de San Gregorio que arguye de lo milagroso à lo que no lo es ; y ultimamente indemne la doctrina de esta Nota , por no oponerse al Magno Gregorio, que es el unico cargo:que pudo idearle contra ella.

N O T A XIII.

TEXT. *Ella con el Hijo Santissimo, y el con su Sagrada Sangre, y carne deificada.* Num. 549.

§. I.

Habla la Venerable Madre de el Sagrado prepucio , y sangre, que recogió Maria Santissima en la Circuncision de su Hijo, y guardó en un pomo de cristal , y en esta forma conservó toda la vida, y despues entregó à los Apóstoles, dexandole como vinculado à la Iglesia.

Pudierase introducir en esta Nota aquella celebre , y grave question : si ay en la Iglesia algunas Reliquias de la sangre , y prepucio de Christo Redemptor nuestro. Pero se omite: assi porque comunmente los Theologos la disputan, y resuelven por la parte afirmativa, como se puede ver el Padre Suarez, *tom. 2. in 3. part. dis. 37. sect. 3. Vazquez; de incarnat. dis. 36. c. 8. Valencia dis. 1. g. 5. punct. 1. ad tertium. Francisco Colio Mediolanense, tract. de sanguine Christi, lib. 5. cap. 5. nuestro Merchant en su docto tratado fundamenta ordinis, tit. 12. §. 4. quæst. 1. Lugo dis. 14. sect. 6. à num. 91. y otros muchos.* Como porque esto , antes debe suponerse, que disputarse : pues la comun tradicion, con ciencia, y aprobacion de la Iglesia, venera en la Basílica Lateranense la Reliquia preciosissima de el prepucio , como testifica Inocencio III. *lib. 4. de mysterio Missæ*, y quantos han estado en Roma. De la sangre , que se guarda en Mantua , refiere Baronio año de 804. que à instancia de Carlo Magno, Leon III. examinó su verdad, y mandó con especial Bula se venerasse como tal, y Pio II. en su Bula , dada año de 1461. que empieza : *Petitio exhibita, remitida al Abad de el Monasterio Xanotense, haze lo propio con la sangre de Jesu Christo , que se conserva en aquel Monasterio. Concluyendo : Vt dictus sanguis cultui publico exhibeatur.*

Por lo qual dize Baronio : *Ceterum quoad sanguinem Christi pertinet, re multum examinata, inventus: est, & comprobatus ille fuisse, qui ex corpore Christi fluxit tempore passionis ejus: non autem ille, qui Berythi ex Sacra crucifixi Imagine fluxerat (que es lo que insinua Santo Thomás, 3. part. quæst. 54. art. 2. ad tertium) de qua veritate extare dicuntur Sacra diplomata Romanorum Pontificum.*

Y concluye. *Vt de his non sit amplius dubitandum.* Y con mucha razon : pues la comun tradicion aprobada , aun tacitamente de la Iglesia dà certeza moral à las Reliquias , y fuera temerario negar su verdad, como lo es afirmar en la Iglesia culto superficioso. Vease el docto tratado de *Sacris Reliquijs, & de Cultu, & veneratione earum* de Anfossio Jabiense *principiè §. 22.* Que será quando no solo ay permiso , y tacito consentimiento, sino aun interviene expressa aprobacion ?

De aqui se verà, *qualiter retroretur in Turrecrematam, la censura que el dà, in cap. invitat., de consecratione dis. 2.* Y quando à la censura suya no resistieramos con la autoridad de la Iglesia, sobrará la de tantos Autores , que se le oponen. Y debe advertirse, es sentencia plausible de San Agustín. *in Enchir. c. 89. y l. 22. de Civitate Dei c. 19. y de San Anselmo en el Euclidario, & ad Ephes. 4.* que en la Resurreccion, no es necesario, que todas las partes integrales de el cuerpo consten de la misma numero materia , de que constaban antes : *In Christo suscitato debet esse præputium at non constans ex eadem numero materia, qua confabatur abscessum fuit in circumcisione.* Vease el Padre Suarez , *ubi supra sect. 1. y el Eminentissimo Lugo, sect. 4. num. 62.*

En quanto à la sangre , yo estoy persuadido , que ha de aver menos en los cuerpos , despues de la Resurreccion , que antes : porque ay menos causas , que la pidan : pues no se necessitará entonces de sangre , para reparar las partes de carne , que se consumen por la accion, y reaccion de el calor natural. Ni para la produccion, y generacion de los spiritus vitales, ni animales, ni para humedecer las partes del cuerpo, por q no perezcan con la sequedad, fino puramente aquella sangre, que se requiere , para la perfeccion, y integridad de la naturaleza , y cuerpo humano : con que parece preciso aya de ser menos por ser menos los titulos, y necesidad de ponerla.

En parte insinuò este sentir el Angelico Doctor Santo Thomas, *quodlib. 5. q. 3. art. 5.* donde dice: *In Resurrectione tam Christi, quam nostra, totum quod fuit de veritate humana naturæ, reparabitur, non autem illa quæ de veritate naturæ non fuerunt. Et quamvis circa ea, quæ sunt de veritate humana naturæ sit diversa diversorum opinio, secundum quamlibet tamen, non totus sanguis nutrimentalis, id est, qui ex cibis generatur, pertinet ad integratatem naturæ.* Siendo esto assi : que mucho que la sangre vertida en la Circuncision no se reaffumiese en la Resurreccion ? Especialmente, siendo tanto el tiempo , y la distancia entre la Resurrecion, y Circuncision, en cuyo espacio se perdieron otras muchas partes de carne, y sangre, por la accion, y reaccion continua de el calor natural, las cuales es cierto, no reaffumò Christo ; como ni los demas, que resucitaron gloriosos.

Es la razon : porque el titulo , y derecho en la conservacion de la union hypostatica , dura en las partes en quanto permanece en ellas el ser partes de la humanidad, ó en acto, ó en potencia, como enseñan comunmente los Theologos, con S. Thomas, *in 3. dis. 2. q. 2. art. 1.* con q la particula de carne, y sangre, q no tomò Christo en la Resurreccion: como ya perdió el ser aun parte en potencia de aquel cuerpo, dexa de conservarse en ella la union hypostatica , por faltar el titulo à la conservacion de aquel don.

§. II.

De aqui se haze el argumento à esta Nota : porque nuestra Historiadora, no solo dice ay en la Iglesia la preciosissima Reliquia de el prepucio, pero aun la apellida carne deificada. Y carne deificada, es carne unida hypostaticamente à la Divinidad, como consta de el Sexto Synodo General. *In definitione fidei, tract. 17. alia 18. non longe à fine :* Donde explica la union hypostatica de la humanidad con el Verbo , usando de ese nombre deificacion : *Quemadmodum Sanctissima, immaculata, animata ejus caro deificata est, non perempta.* Y en el Septimo Synodo, *Act. 4.* reprobando los Canones de el Conciliabulo Constantino-politano, congregado à instancias de Leon Isaurico , donde por maxima cierta suponian los Iconoclastas: *Quod quicunq; Imaginæ adorat, in duo Christum dividit: & quicunq; Imaginæ afficiens dixerit, aut inscriperit ei, hic est Christus, Christū dividit.* Diffine assi: *Cum Ecclesia Catholica Christū pingit humana figura, non dividit eum à Divinitate illi unita, magis autē deificatam illam reddit. Et infra ita quoq; Imaginæ Dei facientes, deificatam carnem Domini confitemur.*

En el mismo sentido usurpan esta voz quantos Padres impugnaron à Nestorio , huyendo la voz Deifero , que el usaba , pretendiendo en tema de su error, que este nombre Emma-

nuel significasse : *Nobiscum Deus*, solo por union accidental. Luego no estando el prepucio, y sangre, que dexò Christo en la tierra despues de su Resurrecion unidos hypostaticamente à la Divinidad, impropriamente la llama nuestra Historiadora carne deificada.

Pero à este cargo se satisface con facilidad. Damos, que esta carne, y sangre no quedò con la union hypostatica, pero para conservar el nombre de deificada, basta, que antes la tubiese : como el Santissimo arbol de la Cruz se llama : *Lignum Sanctificatum, lignum vivificum*, en el Sexto Synodo General, Can. 73 y en el Septimo, Act. 7. por el contacto de el cuerpo de Christo: *Vi sanctificatum tactu Sancti corporis, & sanguinis decenter adorandum*, que dixo San Damasceno, lib. 4. de fide cap. 12. Y Sedilio lib. 4.

Pax crucis ipse fuit, violentaque robor a membris.

Illustrans proprijs, pœnam vestivit honore

Suppliciumque dedit signum magis esse salutis:

Ipsaque Santificans in se tormenta beavit.

Y permanece la denominacion de santificado, y de vivificado por el contacto, ó accidental union, que tuvo antes con Christo, sin que sea menester dure actualmente esse contacto. Lo que en la Cruz es *Sanctificatum*: es *Decificatum* en el prepucio, y sangre de Christo, denominacion que significa union sustancial, que ay, ó precedio con la Divinidad, y juntamente declara el titulo, y excelencia, que haze à esas Reliquias dignissimas de veneracion sobre las demás. La Cruz en que muriò Christo por el contacto à su Santissimo cuerpo : el prepucio, y carne por la union substancial que tuvo con el Verbo. Adorable la Cruz por Santificada : adorable el prepucio, y sangre por deificados.

NOTA XIV.

TEXT. Porque las obras remisas, ó muertas no son sacrificio acceptable à su Magestad. Num. 572.

§. I.

La doctrina de esta Nota parece invocarse con la de Bañez, 2.2. quæst. 24. art. 6. menos bien vista de los Theologos, así domésticos como extraños : pues no ser las obras remisas aceptables à los ojos de Dios, no es mas, que no ser dignas de premio alguno : con que se puede oponer a esta Nota quantos argumentos de autoridad, y razon oponen los Theologos à la singular sentencia de el Padre Bañez muchos, gravissimos, y eficaces passando à censurarla agriamente, así Thomistas, como los de otras Escuelas. Y nuestra Historiadora mas duramente habla, que el Padre Pañez : pues este ya, que à las obras remisas, no concedio premio esencial, les concede alomenios algún accidental en el gozo que tendrán en la Bienaventurança de averlas hecho : pero la Venerable Madre nada les concede : así porque absolutamente afirma no son acceptables à los ojos de Dios, como porque las equipara à las obras muertas, y las que lo son por faltarles la vida, que comunica la gracia, no son dignas de premio alguno : pues para merecer condignamente, menester es, que el que merece sea vivo miembro de Christo segun difine el Tridentino fcl. 6. Can. 32.

Nuestro Subtil Doctor en el 4. en la dist. 22. §. contra hoc num. 11. tocando el punto dice: *Vtile est continuè quantum possibile est, opera meritoria exercere, quamvis remissa; quia & si iste remissa agens non habeat maiorem gratiam per opus suum quam ille dormiens, in quo salvatur gratia sine tali opere: non tamen infra iste agit, nec in nullo excedit illum, qui dormit: immò per illud quod egit, jam dignus est aliquo aeterno bono, quo non est dignus ille.* El que obra remisamente, dice Scoto, merece mas, que el dormido. Como no merecerá mas, que el muerto ? Aun los meritos muertos por la culpa, prosigue Scoto, tienen alguna acceptabilidad en los ojos de Dios, no solo para la gloria, si vuelven à resucitar con la gracia, sino aun para que Dios los vivifique con ellos. Son sus palabras muy dignas de su piedad, y por alentar tanto à obrar bien, no escuso el trasladarlas, dice: *Nec tamen credo, quod merita mortificata omnino nihil faciant in acceptatione divina ad primam gratiam dandam huic lapsu: quia & si secundum strictam justitiam, iste inimicus Dei, non sit dignus de propinquio ad aliquam gratiam, & gloriam: tamen excellens misericordia Dei propter precedentia merita licet mortificata, citius dat gratiam ad resurgentem. Vnde sicut credo, quod perfectior gravius cadit propter maiorem inq[ue] attitudinem: ita credo, quod cateris pari-*

bus citius resurget propter Dei benignitatem, merita predicta ad hoc aliqualiter acceptantem. Vnde aliquando audiri de viro prissus valde perfecto, & postea profundissime lapsus, cum proprie facinora sua esset morti adjudicatus, misericordissime visitato, perfectissima penitentia sibi subito inspirata est. Y concluye: Istud bene debet allicere quemlibet ad semper meritorie agendum pro viribus: quia a se manifuris, sive lapsus, non erunt ista in obliuione coram Deo.

Si obrar remisamente es obrar sin fervor, obrar con fervor pide tanto segun las reglas de San Basilio, que seran pocos los que merezcan aun de los muy Justos: *Fervor in his tribus consistit*, dice el gran Basilio, *in regulis brevioribus respon. 259. Primo, ut in ea re, quam agimus, sit tota animi intentio: Secundo, ut adsit inexplicabilis cupiditas bene operandi: Tertio, ut accedat assiduitas, & continuatio, qua nullum charitatis erga proximum, aut virtutis officium recusemus.* Si se examina à estas reglas el obrar con fervor, y el no obrar así es obrar remisamente ; no merecer, no ser nuestras obras aceptables à los ojos de Dios, con impropria analogia compra el merito al cabello, S. Ambrosio en el Prologo al lib. 2. de *Spiritu Sancto* : pues para merecer se pide tanto peso, tal cuidado, tan escrupulosa exaccion.

Meritos, y buenas obras se usurpan con indistincion en los Padres, y Concilios. Y se compone ser las obras remisas, y ser buenas. De todas se acuerda Dios, para premiarlas proporcionadamente : *Non est injustus Deus, ut obliuscatur operis vestri. Ad Hebreos 6. Misericordia facit unicuique locum meritum secundum operum. Ecclesiast. 16. Capilli capitum vestri omnes numerati sunt, Luc. 12.* que en el lugar citado interpreta S. Ambrosio de los merecimientos. Por esto las obras buenas de los justos absolutamente sin distinguir de intensas à remisas, las difine el Concil. Trid. meritorias en la sect. 6. c. 10. c. 16. Can. 24. Quando se da el premio à las remisas, queda à la disputa de los Theologos : pero que del todo se queden sin premio alguno, es censurable al juicio de los mas. Vease Zumel, 1.2. quæst. 114. art. 4. y art. 8. Aragon, 2.2. q. 24. art. 6. Valencia tom. 3. dis. 3. q. 2. punct. 3. Luego el afirmar, que las obras remisas, como las muertas, no son aceptables à los ojos de Dios, es dar en una doctrina muy sospechosa de verdad, y topar con las censuras, que la subscriben tantos, y tan graves Autores.

§. II.

C Onfieso ingenuamente, que à ser la doctrina de nuestra Historiadora, la q indica el cargo, me hallara embaraçadísimo, por parecerme sobre manera dificultoso el sentir de Bañez, confiarà empero con evidencia, no ser este el de la Venerable Madre, advirtiendo el distinto significado, que entre los Theologos escholasticos, y Padres tienen estas voces: *Obras remisas*. Entre los Theólogos, que con metodo escholastico controvierten esta question: *Obras remisas*, significan aquellas obras, que aunque sean buenas, así por su objeto, como por sus circunstancias, aunque sean sobrenaturales, aunque las ordene la caridad, no igualan empero à la intencion de el principio, de quien nacé, ó à lo menos al habito de caridad, y gracia, que suponen. Desuerte, que la obra intensa como tres, hecha de Pedro, que tiene habito de gracia como dós, en Pedro no se llama obra remisa, sino intensa : y esta misma obra intensa como tres con el mismo objeto, circunstancias, y auxilios hecha de Pablo, que tiene habito de gracia como quattro, en Pablo es obra remisa.

En los Padres obra remisa, significa obra hecha con negligencia, con distraccion, con miedo servilissimo de pena temporal, con tal tibieza, que la caridad, no la encamina à fin sobrenatural alguno con orden actual, virtual, ó habitual. En este sentido la toma San Bernardo, Serm. 5. Ascension, donde describiendo, como era el Religioso, que obrava con ferbor, inmediatamente describe, qual sea el negligente, y remiso. *Contra sanè est invenire homines pusillanimis, & remissos deficientes sub onere: Virga, & calcariis indigentes, quorum remissa letitia pusillanimis tristitia est quorum brevis, & rara compunctionis animalis cogitatio, rapida conversatio, quorum obedientia sine devotione, sermo sine circumflexione oratio sine cordis intentione: lector sine edificatione: quos denique, ut videmus, vix gemitus metus inhibet, vix pudor copabit: vix frangat ratio: vix disciplina roget. Non tibi horum vita in inferno penitus appropinquare videtur, dum intellectu affectui, & affectu intellectui repugnante, necesse habent mittere manum ad opera fortium, qui cibo fortium minime sufficiantur, socij planè tribulacionis, sed non consolationis.* En este mismo sentido toma obras remisas

Nota XIV. à la Segunda Parte

S. Basilio, ubi supra. En este San Gregorio, in Pastorali, 3. part. ad mon. 35. En este Apocal. 3. Non invenio operatua plena coram Deo meo. Quia tepida & remissa, explican Dionisio Cartuxano, y Ruperto.

Y en este sentido toma tambien obras remisas la Venerable Madre, La instruccion de Maria Santissima fue, que obrasse con fervoroso afecto y promptitud, sin tibieza, ni temor: estos son los motivos con que obran los tibios, y remisos, como dixo San Bernardo. El miedo de el castigo, que aplica la disciplina regular al que no cumple su obligacion: *Vix pudor cohibet: vix frænat ratio: vix disciplina coeret.* Contrapuso Maria Santissima con adequadó antítesis la promptitud á la tibieza: el fervor al miedo, para explicar las obras remisas, que aconsejaba viesse su Discipula. Ir arrastrando á las obras precisamente por la amenaza de el castigo, por fuerza, sin voluntad, ni gusto: *Affectu intellectui repugnante, necesse habent mittere manum ad opera fortium.* Que á faltar el temor de la pena, con que amenaza la Religion, omitieran la obra: *Nam qui à perversitate operis extimore restringitur, perversa libenter ageret, si licoret,* que dixo San Gregorio, lib. 9. Moral. cap. 32.

Por esto invocó tambien las obras remisas con las muertas; porque á las obras echas con esta remision, no las vivifica la caridad: pues no las ordena, ni actual, ni habitualmente, que es el menor influxo, que puede darse, para refundir en ellas dignidad al premio. Ni tienen motivo sobrenatural. Quedan-se muertas, no son meritorias, ni aceptables: *Mandatum si fit timore pœnae, non amore justitiae, serviliter fit, non liberaliter, & ideo nec fit cum fructu: nec enim fructus est bonus, qui de radice charitatis non procedit,* dice San Agustin do spiritu, & littera, cap. 19. in fin. Y San Gregorio en el Pastoral, ubi supra, compara al que obra con esta remision al que destruye: *Hinc est enim, quod per Salomonem dicitur: qui mollis, & dissolutus in opere suo fecrit: frater est sua opera dissipantis,* Proverbio 18. Quia vide-licet, qui cepta bona districte non exequitur, dissolutione negligentia manum destruentis imitatur. Y las obras, que no llenó en algun modo la caridad, por muertas se contavan al Obispo de Sardis: *Non video opera tua plena. Opera illius non erant plena* (dice San Ambrofio, ibi) sed inania: quia non replebantur charitate. Es ella la Madre univeral de las buenas obras, y las que por remisas no participan en algun modo su fecundidad, no son aceptables al premio sobrenatural de gracia, y gloria como suponen por certissimo todos los Theologos. Y el Concilio Moguntino, cap. 8. *Charitatem bonis operibus exavidam effe, nec oris am manere, quin oblata occasione promat de se opus bonum, & quotidiana incrementa justitia.*

De lo qual consta con quanta propiedad estas obras remisas se llaman muertas, y con quanta verdad se afirma, no son acceptables, ni meritorias.

N O T A X V.

TEXT. Los inocentes tuvieron uso de razon: concediolas Dios este privilegio, para que voluntariamente ofreciesen sus vidas, y les pagasse con premio, y corona de Martyres. Num. 674.

§. I.

A La revelacion contenida en esta Nota puede oponerse al primero, es menos conforme á la mente de los Santos Padres, que suponen no tuvieron los Inocentes uso de razon. Asì San Bernardo en el Sermón de los Inocentes, donde distingue tres generos de martyrios, que acompañan la solemnidad de el nacimiento del Redemptor. En San Estevan, martirio de voluntad; y obra en S. Juan, martirio de voluntad solamente: en los Inocentes, de obra, sin que interviniessen voluntad: *Habemus in B. Stephano martyris simul opus, & voluntatem: habemus solum voluntatem in B. Ioanne: solum in Beatis Innocentibus opus: & infra: Ut quemadmodum ceteris infantibus tunc quidem circumcisio, nunc vero baptismus, sine ullo propriæ voluntatis usus sufficit ad salutem. sic nihilominus pro eo suscepturn martyrium illis sufficeret ad sanctitatem.* Oponese á todos aquellos Padres que los acusan victoriosos sin pelea, triunfantes sin lucha. Asì San Chisoftomo Hom. 2. in Matth. Fiunt Infantes sine certamine fortis, sine pugna viatores. Asì S. Chisoft. Serm. 153. vincunt inscij, moriuntur inconsij; ignari tollunt palmas, coronas rapiunt ignorantes. Asì San Laurencio Justiniano, Serm. de Innocentibus. Sine pugna consensu hi coronantur.

Parece tambien oponerse al sentido de la Iglesia por dòs razones, La primera: porque la Iglesia en el rezgo de los Inocen-

tes quitò la Antiphona 2. del tercer Nocturno: *Tradidicunt corpora sua in mortem, y en su lugar puso: Ipsi sunt Sancti qui venerunt ex magna tribulatione, & laverunt sordes suas in sanguine agni.* Y en los Inocentes hubiera uso de razon, se verificara muy bien dellos, que se entregaron al martirio, como se verifica de los demas Martires: con lo qual no quedara titulo, para quitarles la Iglesia la Antiphona, con que celebra á los otros.

La segunda, porque nuestra Historiadora dice, les adelanto Dios á los inocentes el uso de la razon, para pagarles con premio, y corona de Martires lo que padecian. Donde se infiere (según su parecer) que para premiarlos Dios con la corona de el martirio, fue menester los privilegios con el uso de la razon. Y esto se opone al sentido de la Iglesia, que celebra por martires algunos Niños, en los cuales no ay fundamento para dezir ubo uso de razon. Como á S. Quirico Niño de tres años le celebra Martir á 16. de Junio. A S. Simeon de 30. meses, á 29. de Marzo. Y otros muchos, que se hallaran en libro intitulado *fortalitium fidei l. 3.* y en Rodrigo de Yepes en el martirio de San Christoval, intitulado comumente el Santo Niño de la Guardia. Y en el erudito Padre Theophilo Reynando en su tratado de *vero martyro per pefitem, part. 2. cap. 2. num. 8.*

Se opone tambien al comun sentir de los Theologos: los quales afirman, que los Infantes muertos en odio de la Fe se salván, porque el martirio, ó Bautismo de sangre suple el Bautismo de agua, que en los demás se requiere para la justificación, tanto que el Padre Suarez, disp. 29. de sacram. sect. 1. afirma: *Dicendum est ergo primò, Infantes esse capaces martyri, seu Baptismi sanguinis. Hæc conclusio est mihi certa, neque existimo, posse sine temeritate negari.* Luego el dar por motivo al privilegio de tener uso de razon los Inocentes, que se premien con la corona del martirio, es oponerse al sentido de la Iglesia, y al comun de los Theologos: con la qual la proposicion dicha, á lo menos merece la censura de temeraria.

§. II.

P Ara satisfacer adequadamente á los cargos, que se oponen á la prudente credibilidad desta revelacion, debe notarse, que el privilegio de anticipar Dios el uso de la razon á los Infantes, no es tan propio de Christo, que deba negarse á otros, como infinua el Angelico Doctor en la 3. part. q. 27. art. 3. pues es communissimo concederse al Bautista, aun en las entrañas de su Madre. Es exprefissima sentencia de S. Agust. Epist. 57. ad Dardanum, donde ponderando el gozo de San Juan á la presencia de Maria Santissima, le atribuye al conocimiento de Christo, y profigue: *Quamquam etiam si usque adeò est in illo pueru acceleratus usus rationis, & voluntatis, ut intra viscera materna, jam posset agnosceri, credere, & consentire, quod in alijs pervulsi atas expectatur, ut possint.* Parece le tubieron San Benito, que en el vientre de su Madre cantaba Hymnos, y alabanzas á Dios, como se refiere en su Historia de Centu. 1. anno Christi. 494. S. Roberto que se desposó con Maria Santissima estando en el vientre de su Madre, en la misma Historia Centu. 7. anno 1098. San Jacome de la Marca, que estando su Madre preñada del, la dixo no se fatigasse, porque los enemigos no avian saqueado su casa: Fr. Ioannet. tom. 2. Hist. Seraph. lib. 23. cap. 1.

En quien se persuade mas averle tenido es en S. Victor, de quien dize S. Bernardo Ser. 2. de su festividad, q' antes de nacer, aumentó sus virtudes con sus meritos: y meritos no son possibles sin uso de razon. Despues de nacido, parece se concedió á S. Nicolas Obispo, que ayunaba tres dias cada semana absteniéndose del pecho: que recibió el agua del Bautismo hincádose de rodillas al bautizarle, como refiere Suri en su vida, y Dionisio Cartuxano en el Serm. del Santo. Se concedió á aquel Niño, que menciona Gregorio Turonense libr. 2. Hist. Francorum cap. 1. el qual habló bolviendo por la inocencia de San Brixio Obispo de Turonia. Se concedió al otro Niño, que tambien diò testimonio de la pureza de Daniel Abad, como refiere Sofronio in prato Spiritual. cap. 114. Lo mismo al otro, que por las oraciones de Santa Brigida testificó, que el Obispo de Broonia, no era su Padre, á quien se le atribuia la Madre, sino otro hombrecillo vil, á quien el niño señaló.

Aun hablando de los Inocentes se le concede S. Cipriano, Serm. de Stella, & Magis prope finem, donde dice: *Parvuli subito fiunt martyres, & dum ipsam Christi, & pro Christo avulsi à Matrem uberibus detruncantur, testimoniun, quod non dum poterant Sermone, perhibent passione, & sufficit causa testimonio, licet non*

dum eloquio distinguatur. illicò Spiritus Infantilis vasculi receptaculum deserens, jam non tenelli corporis etatisque novitatem tempore tenetur: sed ab illis infantibus coagulis anima expedita, adopta intellectus plenitudine, in occursum Christi festinat, à quo militia sua querens stipendium, ad lucis pacis aeternæ præmittitur gaudia.

Ni se en que otra cosa pudieffe estar el milagro, q afirma S. Leon obrò Christo con los Inocentes. Estas son sus palabras. *Serm. 2. Epiphania: Illi potuerunt pro Christo mori, qui nondum poterant confiteri: itaque Christus ne illum ei esset tempus absque miraculo, ante usum linguae, potestatem linguae ratus exuberabat.* En que estubo el milagro? en su justificacion? No por cierto: pues no se debe juzgar ignoraba S. Leon principio tan comun entre los Theologos, como, que el Bautismo de sangre justifica a los ninos independiente del uso de la razon. Asì lo enseñan los escolasticos con S. Agust, lib. 3. de fide ad Cat. cap. 5. y Epist. 28. ad Hereron. San Cipriano de laud. martyris in fine S. Clemente lib. 5. constitutionum Apostolicarum c. 5. S. Damasc. lib. 4. de fide cap. 8. San Bernardo Serm. 66. in Cantic.

Estaria el milagro, que pondera San Leon, dirà alguno, en que como afirma Altisidorense, lib. 3. summa tract. 10. quæst. 2. les concedió Dios la aureola de Martires, que no pudo ser sin milagro, dispensando las leyes de esta comun providencia, segun las cuales dice Altisidorense, no ay verdadero martirio sin uso de razon. Passo con ello: pero si se ha de admitir milagro en darles la aureola de el martirio sin meritos, no serà mas congruente dar el milagro, para que la mereciesen, concediendoles el uso de la razon? Al Bautista se le concede la comunissima sentencia de Padres, y Theologos, como està dicho. Y si el privilegio, que mira, no tanto a la persona, como al oficio, se debe estender a aquel en quien se halla semejante dignidad, como Santo Thomàs enseñá en la 3. part. quæst. 27. art. 6. y de el Santo, Thomàs Hurtado de vero martyrio fidei, tract. 2. resol. 20. in fin. *Ad primum respondetur distinguendo de privilegio. Istud si primariò concedatur personis, illis solis, & non alijs applicandum est, nec ad alias extendendum, secus autem, si concedatur causa; ubiquecumque ista fuerit, sequitur privilegium,* dize el docto Padre, siendo la dignidad de los Inocentes semejante a la del Bautista: pues fueron percursorres de Christo, muriendo como el Bautista, predicando segun la Oracion de la Iglesia en su Festividad: *Deus cuius praecorium Innocentes Martyres, non loquendo, sed moriendo confessi sunt.* Fundamento tiene aun en razon natural, estender el privilio a los Inocentes, por la paridad, que entre ellos ay con el Bautista.

Los Padres citados, en la primera duda no escrivieron examinando el punto, no dixerón se oponia este privilegio a la Escritura, ni ei afirmarle, ó negarle pertenece a dogma de la Fe. Esto es lo que deve atenderse, para graduar las revelaciones por conformes a la mente de los Santos Padres. No de que hablando incidentemente, hablassen como quien no tenia conocimiento de la revelacion, discurriendo solo por razon natural: que de otra fuerte, todas las revelaciones privadas fueran sospechosas, pues siendolo, no era comun la noticia. Vese claro en las revelaciones de Santa Brigida, que estan aprobadas, como conformes a la mente de los Santos Padres, y muchas son tan singulares, que no huvo conocimiento suyo en los tiempos anteriores.

Lo mas que se podia dezir a esta revelacion, es lo que dixo mi Serafico Doctor S. Buenaventura in 3. dist. 3. part. 1. quæst. 1. hablando de la revelacion del Abad Helesin. *Quia hæc revelatio authentica non est, non compellimur credere, quia etiam contra fidem rectam non est, non compellimur negare.* Siendo asi, que avia opuesto antes a la revelacion, que referia la autoridad de S. Bernardo, y de otros Padres. Pero no le parecio, que aun dandola opuesta, se debia despreciar como ilusoria, ó porque los Padres hablavan independientemente de privilegio, cuya noticia a su juicio estribava solo en una revelacion particular, y privada; ó porque suponiendo, no era en punto dogmatico, la autoridad de estos, ó aquellos Padres, no haze mas que probabilidad en su sentencia, como advierte co erudicion Gravina, tom. 3. Catholiarum præscriptionum. part. 1. cont. 1. quæst. 1. art. 6. Y antes Cano, lib. 7. de loc. cap. 3. y que la revelacion se oponga a sentencia probable, no la haze sospechosa, como queda provado doctrinalmente en las notas a la 1. part. Not. 1. §. 7.

Yo confieso, que si ubieramos de estar precisamente a la razon natural, de principios Theologicos, no pudiera deducirse

el privilegio de uso de razon en los Inocentes con eficacia: pues, ni se puede deducir de la paridad con el Bautista, que esta no es mas, que congruencia: ni de que la Iglesia los celebre como Martires: pues puede subsistir el martirio en quanto Bautismo de sangre independiente de uso de razon: pero reduciendolo a privilegio manifestado en esta revelacion, no ay fundamento para negarle, pues ni se opone a la Escritura, ni a dogma de Fe, ni a exposicion comun de los Padres, que es por donde se califican las revelaciones, para negarlas como ilusiones. Ni Santo Thomàs impugnó este privilegio, ó por menos conforme a los Santos Padres, ó por opuesto a la Escritura, solo le nego porque no constaba della. Y asi en la 2. 2. q. 24. art. 1. *Ad primum ergo dicendum, quod quidam dixerunt, quod Innocentibus acceleratus est miraculo liberi arbitrij usus, ita quod etiam voluntariè martyrum passi sunt. Sed quia hoc per auctoritatem Scripturae non constat, ideo melius dicendum est.* De donde se infiere: lo uno, que el afirmar tubieron los Inocentes uso de razon, no es sentencia tan singular, que careciese de Autores en su defensa. Lo otro, que en el sentir del Santo, no se opone a Padres, ni a Escritura: pues a juzgar se oponia, la impugnara por este medio como eficazissimo sobre los demás. Solo dixo, no constaba de la Escritura: y para no concederle esto baftaya estando en razon Theologica, donde los privilegios, que no se prueban, no se admiten: metodo, que observo el Doctor Angelico en muchas ocasiones. Vease en la 3. part. en la quæst. 27. citada: Demas, que en el 4. dist. 9. quæst. 5. art. 3. quæst. 2. ad duodecimum, absolutamente lo dà por probable. De lo dicho se infiere, que aunque es asi, que los Padres citados en la objencion predicando en la festividad de los Inocentes, los intitularon *ab que pugna victores*, hablaron discurriendo segun razon natural, sin noticia de el privilegio, al qual de ningun modo impugnaron, con lo qual sus autoridades no prejudican a la prudente credibilidad de esta revelacion.

§. III.

P Asfo al segundo cargo, que se funda en aver mudado la Iglesia la segunda Antiphona del tercer nocturno. Y antes de entrar en la satisfaccion redarguyo el cargo en esta forma: Luego la Iglesia quitò dicha Antiphona *tradiderunt corpora sua*: porque significaba uso de razon en los que celebra con ella. Es asi: pues a no serlo, mal se pudiera hacer objencion de su mudanza contra el uso de razo en los Inocentes: supuesto, que de ella, no se toma fundamento, para afirmar el uso de razon en los Martires. Bien: luego todo el tiempo, que lo dixo, sintio la Iglesia tubieron los Inocentes uso de razon. Es la consecuencia evidente: pues en buena logica: como la afirmacion, es causa de afirmacion: la negacion, es causa de negacion. De que afirmo racional, afirmo hombre: y consiguientemente, niego hombre, si niego racional: porque la Iglesia niega a los Inocentes la Antiphona: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, infieres, siente no tubieron uso de razon: luego de que la diesse por muchos tiempos, debes inferir, que entonces sientale tubieron. Y si para quitarla recurras a la infalible assistencia de el Espiritu Santo en su Iglesia, a lo mismo debes recurrir quando la diò: pues la misma Iglesia es aora, que fue entonces: assistida siempre de la direccion de el Espiritu Santo: en lo que concierne materias de Fe, y de Religion.

El caso es, que en lo que celebra la Iglesia debe atender substancia, y circunstancias. En lo que mira a la substancia, ó santidad de quien celebra, es infalible. Doylo por cierto. Comunissima sentencia de los Theologos: mal oido de los demás, alguno, que se extraviò de este sentir. Y aun yo estoy persuadido, que en permitiendo la Iglesia, que se diga una Missa sola en Culto de algun siervo de Dios, es infalible su santidad: tanto, q he defendido algunas veces en los actos publicos de nuestra infame Escuela, es de Fe (llamese Beatificacion, ó Canonizacion el Culto) que la prueba desta conclusion no depende desto. Abstraigo por aora de las razones que me persuaden este sentir, y supongo es cierta la santidad, sin determinar el grado de certezza: si es moral, si es Theologica, ó es de Fe.

Pero en quanto a las circunstancias se govierna la Iglesia de razones prudentes, y probables: de aqui nace la variacion en las lecciones del segundo nocturno donde refiere la vida del Santo: y en las tablas Ecclesiasticas, ó Martirologios. Los ejemplos son palmarios. En los Martirologios antiguos a primero de Junio se celebra San Proculo llamandole Obispo de Bononia:

Nota XV. à la Segunda Parte

nia : y el Cardenal Baronio en los Anales año de 305. num. 122. convence , que San Proculo no fue Obispo , con que antes le celebra Confessor Pontifice , y despues Confessor no Pontifice. A 9. de Diciembre à San Restituto Obispo Cartaginense , y Martir: y es probable , que aunque fue Santo , y Obispo de Cartago , no padeció martirio : pues ni San Agust. en el Serm. que predico del Santo , y trae Possidio , toma en la boca su martirio , celebrando otras excelencias menores. Ni antes de San Ciprianoubo Obispo de Cartago Martir , como dice Poncio Diacono *in vita S.Cipriani*, y S. Restituto , es cierto prece dió à San Cipriano. San Eusebio Bercelesne à 1. de Agosto le celebra Martir , y San Ambrosio Serm. 69. y Greg. Turense *libr. de gloria confessoris* , le cuentan entre los Confesores. A San Juan Evangelista celebra Martir à 6. de Mayo , à Santa Tecla tambien à 23. de Septiembre , y si para verdadero martirio es menester , *quod paſſio inflicta à Tyranno continuetur usque ad mortem* , como dice Santo Thomas *in 4. dist. 49. quæſt. 5. art. 3. quæſt. 2. y 2. 2 quæſt. 124. art. 4. ad quartum* , à quien sigue Cayetano ibi , el Abulense *ad cap. 3. Matth. quæſt. 20. §. sed dicendum* , Valencia , 2. 2. *dist. 8. quæſt. 2. punt. 1.* San Juan , y Santa Tecla no serán propios Martires en la tentencia de tan graves Autores.

Suele variar tal vez la Iglesia en el Oficio Divino lo que pertenece à las circunstancias: porque con el tiempo , y el cuidado , que en estas materias pone , se descubre menos probable , lo que antes parecia mas. Por esto Urbano VIII. en las lecciones de San Bruno quito aquel caso del Canonigo Parisiense de tanto horror. Y en las lecciones de Santa Catalina de Sena aquella clausula , q estaba antes . *Ex Benincasia una cum Bergheſia familiæ ex eodem ſliple proveniente*. Desfuerte , que en estas materias , variacion , y mudanza admite : porque se govierna en este particular de razones , y motivos humanos , que aunque de mucho peso , no infalibles , pues à ferlo en ningun tiempo cupiera variacion , como no cabe en lo que difine , y determina , en quanto organo visible de el Espíritu Santo.

Demos , pues , que en el Oficio de los Inocentes quito la Antiphona : *Tradiderunt corpora ſua in mortem* , por parecerle menos probable tuvieron los Inocentes uso de razon. De aqui , que se sigue ? Que estando en razon humana Theologica , esto parecia menos probable. Y ello es así , no ay duda : pues como deziamos antes , no se halla antecedente , de el qual con demasiada probabilidad se infiera el uso de razon en ellos , por consecuencia eficaz. Pero no se sigue de aqui , que por privilegio no se le concediese Dios , como se le concedió à otros. No constava antes el privilegio : porque avia de constar mediante revelacion , y no quiso Dios hacerla hasta estos tiempos , como en otros reveló à algunos fieros susyos cosas particulares , que despues abraçò la Iglesia , como lo hizo Pio I. con la revelacion de Hermes , *ut habetur cap. Noffe de conſerat. 3.* La de otra servía de Dios por Urbano IV. *ut habetur apud Severianum Binum in vita Urban. tom. 4. Concil. part. 1.* La de San Antonio Abad , para canonizar à San Pablo. La de el Obispo Spontino , para instituir fiesta à S. Miguel Arcangel. La de el otro Hermitaño , para instituir la de la Natividad de Nuestra Señora , como refiere S. Ambrosio *in Serm. ejusdem Fcfi.*

§. IV.

Hemos discurrido en suposicion , que de quitar dicha Antiphona : *Tradiderunt corpora ſua in mortem* , se infriesse aver padecido los Inocentes fin uso de razon : pero de la Antiphona , que subrogó à esta , se colige no fue este el motivo. La Antiphona , que subrogó fue esta . *Iſti ſunt, qui venerunt ex magna tribulatione, & laverunt ſtolas ſuas in ſanguine agni* , tomada de el 7. de el Apoc. Y esta no significa menos uso de razon , en quien padece , que la otra : porque el venir *ex magna tribulatione* , en la comun exposicion significa venir : *Spontè, & non coactè, ſed libera voluntate ad supplicium paſſionis* , como nota nuestro Doctissimo Haye , *Super 7. Apocal.* y en este sentido le explica Absalon Abad , *Serm. 42.* Dicitur , venerunt : *quia non attracti, non coacti, ſed voluntate spontanea venerunt ad supplicium paſſionis*.

Persuadome movieron à Urbano VIII. dós razones , para variar aquella Antiphona. La una , que como Urbano VIII. atendió tanto en el Oficio Divino , à los apices de la buena latinidad , reconoció faltaba à ella el *tradiderunt corpora ſua in mortem* , dicho por los Inocentes : porque en propiedad Latina ,

el *tradere ſe in mortem* , no se verifica de quien muere , de una enfermedad , aunque acepte la muerte , con resignacion: ſino de quien se mata , ó por propio arbitrio ſe expone à que le maten. Con que estando à este rigor Latino , no podia convenir à los Inocentes *tradiderunt corpora ſua in mortem* , aunque voluntariamente la acceptassen : pues no ſe fueron ellos à buscar el martirio , ni ſe les dió accion en el morir , ó no morir , como comunmente la tubieron los demás Martires , à los quales en caso , que negaran la Fe , no les quitaran la vida , y así de estos propiissimamente ſe verifica , que *tradiderunt corpora ſua in mortem* , porque no ſolo le acceptan , ſino lo escogen. En los Inocentes , con el uso de la razon ubo el acceptarla , pero no el escogerla , y así en rigor Latino , no ſubſtie el *tradiderunt ſe in mortem* , aun ſuponiendo voluntaria accepcio. La segunda : por el motivo , que expreſſa aquella Antiphona : *Ne ſervirent idolis* , por no ſervir à los Idolos. Y los Inocentes no morieron por esto , con que aun concedido el uso de la razon , no ſe verificaba padecian la muerte , por no mancharſe , con fer Idolatras. Como hablando de el martirio de el Bautista dice San Bernardo *Serm. 98. ad ignotum*. En la Antiphona empero , que oy les dà la Iglesia : *Iſti ſunt, qui venerunt ex magna tribulatione* , cabe el que vengan de la tribulacion , porque voluntariamente la acceptaron : cabe porque voluntariamente la padecieron abſtrayendo de que la acceptassen: cabe el que lavaffen las Estolas en ſu sangre , vertiendola el Tirano en odio de Christo , aunque no fuesse en culto de la Idolatria : y así ſe les acomoda con mas propiedad : *Iſti ſunt qui venerunt ex magna tribulatione* , que les dize aora ; que no el *tradiderunt corpora ſua* , que les dezia antes.

§. V.

A La tercera objecion ſe responde facilmente , reconociendo la propiedad admirable de nuestra Historiadora en el modo , y razon , que observa , con motivo al privilegio de conceder Dios à los Inocentes el uso de la razon. Concedioles Dios este privilegio (dize) para que voluntariamente ofreciesen sus vidas , y les pagasse con premio , y corona de Martires lo que padecian. Independiente de el uso de la razon , muertos en odio de Christo fueron bautizados con el bautismo de sangre , y configuientemente ſe justificaran , ſupliendo la sangre el agua , para obtener el fruto de el bautismo. Y así fueran Martires , tomando el martirio por bautismo de sangre. Pero no fueran Martires , con corona de martirio : esto es , condecorados con la aureola , que es corona propia , y insignia de los Martires : porque la aureola ſupone pugna , faltando el uso de la razon , no podia averla : y configuientemente , ni el premio , que corresponde al merito de la pelea , y victoria. Es comunissimo entre los Theologos negarles la aureola de el martirio à los niños , que antes de el uso de la razon mueren en odio de la Fe. Así el Angelico Doctor *in 4. dist. 49. quæſt. 5. art. 3. quæſt. 2.* Soto ibi. *art. 2.* Paludan. ibi. *quæſt. 8. art. 4.* San Antonino , *3. part. tit. 32. cap. 8. §. 6.* el Abulense *ad cap. 3. Matth. quæſt. 20.* Thomás Hurtado , *de vero Martyrio fiduci, resolut. 19.*

Por lo qual , ſi los Inocentes ſe coronaran con la aureola , que honra à los demás Martires , devieron ſer privilegiados con el uso de la razon , como dize la Venerable Madre : y en faltando este , es consecuencia precisa en la mas comun sentencia de los Theologos , carecieren de tan honorosa insignia : y por no negarsela à los que eran primeras victimas de Christo , quiso favorecerlos , anticipandole el uso de la razon. Con que ſatisficho el cargo , ſe descubre la ſuma propiedad , que observa en todo nuestra V. Historiadora , afirmando los privilegios Dios con el uso de la razon , para pagarles con premio , y corona de Martires : pues ſin el uso de la razon , carecieran de la aureola del martirio.

NOTA XVI.

TEXT. *No adorabamos la Cruz por ſi misma , y por lo material de el madero , que no ſe le debia adoracion de Latría , baſta que ſe ejecutasse en ella la Redención.* Num. 949.

§. Único.

SUponiendo el contacto de Christo con la Cruz : y que à María Santissima , y San Juan representaba lo que avia de padecer en ella el Redemptor de el mundo : para los dós tenia la Cruz desde entonces la dignidad , que tiene aora , para ſer adorada : *Ipsum nimivum pretiosum lignum , & per quam verè ve-nerandum,*

verandum, in quo semetipsum in hostiam pro nobis Christus obtulit, ut Sanctificatum tactu Sancti corporis, & sanguinis decenter, adorandum : dize San Damasceno, lib. 2. de fide orthodoxa cap. 12. y añade: Adoramus etiam figuram preciosa, & vivifica crucis, & amemus ex alia materia facta est non materiam venerantes (ab sit enim) sed figuram, tanquam Christi signum. Penetraban en la Cruz lo que significaba, y dando culto à lo significado, veneraban religiosamente el signo, que excitaba tan Sagradas memorias: Qui veneratur utile signum divinitatis institutum, cuius vim, significationemque intelligit, non hoc veneratur, quod videtur, & transit, sed illud potius quo talia cuncta referenda sunt, dezia San Agust. lib. 3. de doctrina Christiana cap. 9.

Solo parece puede repararse en esta Nota, el afirmar, que à la Cruz, en quanto Imagen de Christo se le deba adoracion de Latria, la qual aunque se deba al prototipo, no se debe empero à la Imagen, segun el Concil. 7. General, Act. 7. *Quod scilicet, per imaginum pictarum inspectionem, omnes qui contemplantur, ad prototyporum memoriam, & recordationem veniunt, illisque salutationem, & honorariam adorationem exhibeant, non secundum fidem nostram veram Latriam, qua soli natura divina competit: sed quemadmodum typu veneranda, & vivificantis crucis, & Sanctis Evangelis, & Reliquis sacris oblationes, sacrificium, & luminaria reverenter accendimus.* Y antes en la accion 6. que aunque los Catolicos: *Singulari quadam affectione in ipsa prototypa referantur: salutaverint, & honorificè adoraverint imagines, non tamen ob id Latriam exhibuerunt, aut divinam venerationem descripscrerunt, ab sit hac calunia.*

Pero à estos Canones se responde comunmente: que la Cruz, y las imagenes, ó se pueden adorar por la excelencia respectiva, que tienen en quanto Imagen, ó representacion de un original Sagrado, de tal manera, que ellas sean el objeto inmediato propio, y quod, como dicen los Theologos, de la adoracion, y de esta suerte, no deben adorarse con adoracion de Latria, aunque sean Imagenes de Christo, sino con otra inferior adoracion: y en este sentido hablan los Concilios, y Padres, que niegan à las Imagenes de Christo, y à la Cruz adoracion de Latria.

Pueden tambien adorarse junto con el prototipo, de modo, que la adoracion se termine à entrumbos, y de esta suerte la Cruz es adorable con adoracion de Latria. Assi San Buenaventura, in 3. dist. 9. art. 1. qu. 4. *Concedendum est ergo quod Christi Crucis est adoranda Latria.* Assi Santo Thomas en la 3. part. en la qu. 23. art. 4. *Si ergo loquamur de ipsa Cruce, in qua Christus crucifixus est, utroque modo est nobis veneranda: uno scilicet modo in quantum representat nolis figuram Christi extensis in ea: alio modo ex contactu ad membra Christi, & ex hoc, quod ejus sanguine est perfusa. Vnde utroque modo adoratur eadem adoracione cum Christo, scilicet, adorazione Latriæ.* Y assi comunmente los Theolog. en el trat. de adoracione.

En este sentido dice nuestra Escritora, que el madero de la Cruz se le debe adoracion de Latria. Estas son sus palabras: *No adorabamos à la Cruz por si misma, y por lo material de el madero, que no se le debia adoracion de Latria, basia que se executasse en ella la Redencion: pero atendiamos, y respetabamos la representacion formal, de lo que en ella haria el Verbo encarnado, que era el termino à donde miraba, y passaba la reverencia, y adoracion que dabamos à la Cruz.* De cuyas palabras consta: que la adoracion, no se terminaba precisamente à la Cruz, sino à la Cruz, y à Christo, que era el termino, que especificaba la reverencia, que à la Cruz daban Maria Santissima, y San Juan, y assi aquella adoracion debia ser adoracion de Latria, por pedirla la excelencia del motivo, objeto, y termino à quien se encaminaba. *Vnde Beatus Pater Basilius iudicavit non esse duas adoraciones, sed unam ipsius Imaginis, & primi exemplaris, que dixo Juan Presbytero, in 7. Synodo, Act. 4.* Basta lo dicho en materia tan llana, y tan comun.

NOTA XVII.

TEXT. La razon de no aver contradiccion en estas palabras de San Juan, con lo que dice San Mattheo, &c. Num. 978.

§. I.

A Ntes de entrar en los cargos, por quitar la equivocacion en que suelen tropezar algunos siguiendo à Origines, y Optato Meliyitano, supongo que los testimonios de Christo, que diò el Bautista assi à los Judios, como al Pueblo que concurren à bautizarse, como refiere S. Juan, cap. 1. no fue al venir Christo à bautizarse, sino algun tiempo despues. Es la razon clara: porque entonces ya el Bautista conocia à Christo: pues al verle le señalò con el dedo, diciendo à vozes: *Ecce Agnus*

Dei : ecce qui tollit peccatum mundi : y el Bautista no conoció à Christo de este modo hasta que llegó à bautizarle: *Et ego nesciebam eum* (dize el Bautista) *sed qui misit me bautizare in aqua, ille mihi dixit: super quem videris Spiritum Sanctum descendentem, & manente super eum, hic es, qui baptizat in Spiritu Sancto :* con que es preciso que los testimonios de el Bautista supusiesen el Bautismo de Christo. Es comun de los Expositores. Vease Cayetano, Jansenio, y Maldonado.

De aqui se infiere vino Christo dòs veces en busca de el Bautista. Una quando se bautizò: otra quando testificò el Bautista, era el Messias deseado. Vino esta segunda vez dize San Christolomo. *Hom. 16. in Ioannem. Ne quis suspicaretur, cum primum una cum cetera multitudine venisset eadem, qua alijs causa venisse, ut scilicet peccata confiteretur, & in paenitentiam ablueretur in flumine. Id circa venit praebens Ioanni occasionem, ut ejusmodi suspicione tolleret, quam illud verbum: Ecce agnus Dei : ecce qui tollit peccata mundi : penitus tollit.* Y Jansenio, *Venit itaque Iesus ad Ioannem de causa maxime, ut occasionem praebere clarius testificandi de se: & ne baptismum, quem olim suscepserat; putaretur in ablutionem suorum peccatorum suscepisse.* Y la V. Madre num. 1010. Encamino sus hermosísimos pasos el Divino Maestro hacia el jordan, donde su gran Precuror Iuan continuaba su Bautismo, y predicacion: para que con su vista, y presencia diese el Bautista testimonio de su Divinidad.

Dize nuestra Escritora: que esta segunda venida fue inmediatamente acabados los quarenta dias de ayuno de el desierto. Sintió lo mismo Cayetano: *Quanta subiuncta porrigit adventus iste Iesus ad Ioannem, non fuit quando Iesus venit ad Ioannem, ut baptizaretur ab eo: sed postquam Iesus jejunabit in deserto post baptismum.* Siguió Cayetano à S. Christolomo, à Theofiliato, y à Eutimio, que fueren de el mismo parecer. Estrañose apartarse desta sentencia el Docto Padre Maldonado llevado deste fundamento: *Neque Chrysostomi, Euthymii, & Theophiladi sententiam sequor* (dize) *qui ad hunc modum interpretantur, postridie hujus dicit, quo Christus rediit à deserto. Nam praterquam quod, ut modo diccebamus, jam Discipulos habebat, quos diversis diebus collegisse constat, quomodo postridie ejus dicit intelligi potest, de quo nulla mentio facta erat?* Defuerte, que Maldonado, se desvia de este comun sentir, por parecerle, que antes de dar el Bautista aquel publico testimonio, este es el cordero, que quita las manchas, ya Christo tenia Discipulos. Leve fundamento, y à mi corto entender, opuesto al Texto. Porque el primer Discipulo, que tubo Christo fue S. Andres: y quando S. Andres, dexando al Bautista, siguió à Christo, ya algun dia antes el Bautista avia dado el referido testimonio. Es la razon: porque S. Andres siguió à Christo, motivado de oír en otra ocasión al Bautista repetir el testimonio dado antes. Consta del Texto en el verso 29. *Alteram die vidit Ioannes Iesum venientem ad se; & ait: Ecce agnus Dei: ecce qui tollit peccata mundi.* En el verso 35. *Alteram die (despues de el referido) iterum stabat Ioannes, & ex Discipulis ejus duo (que fue el uno S. Andres) & responsiens Iesum ambulante, dixit. Ecce agnus Dei, & audierunt cum duo Discipuli loquentem, & secuti sunt Iesum.* Luego quando el Bautista testificò la primera vez al Pueblo, que Christo era el Cordero de Dios, que quitaba las manchas de el mundo, aun no tenia Discipulos.

El segundo fundamento de Maldonado tampoco haze fuerça, consiste en que el texto refiere que quando S. Juan dixo: *Ecce agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi,* fue altera die, ó postridie, que haze relacion à otro dia mencionado antes: y de el ayuno de el desierto hasta entonces, no avia hecho mencion. Esto como digo, no es eficaz, porque altera die, ó postridie, no haze relacion al dia, en que vino Christo à versé con el Bautista segunda vez fino al dia que los Judios embajaron la embaxada, preguntandole quien era? De modo que bautizando San Juan, un dia embajaron los Judios la embaxada: *Tu quis es?* Y el Bautista testificò ser Christo lo Messias, con aquellas palabras: *Ego baptizo in aqua, medius autem vestrum stetit, quem vos nescitis. Ipse est, qui post me venturus est, qui ante me factus est.* Et. Otro dia despues viò S. Juan à Christo, y diò el segundo testimonio: *Ecce agnus Dei ecce, qui tollit peccata mundi.* Y assi el altera die, no appela sobre otro dia, que vino Christo, sino otro dia despues de la embaxada, que al Bautista fizieron los Judios. Lo primero sucedió, estando Christo en el desierto. Lo segundo, viiendo Christo de él.

Nota XVII. à la Segunda Parte

§. II.

Supongo tambien , que quando el Bautista rehusò el bautizar à Christo : *Ioannes autem prohibebat cum dicens: Ego debeo à te baptizari , ya tenia conocimiento , y revelacion de que era Christo el Messias : pues como dice San Chisoftomo en la Homilia citada : Si ante baptismum, eum non cognovit, cur prohibebat eum dicens: Ego à te debeo baptizari ? Hoc enim signum erat certissime cognitionis.*

Ni obsta la respuesta de el Abulense : *super Matt. 3. quæst. 7.6.* que oponiendose à nuestro Lira , Anthagonista contra quien pelea , desviandose de la trillada sentencia de Expositores , y Padres dice : no conociò el Bautista à Christo hasta despues de averle bautizado : y que asi el escusarse , no fue por reconocerle entonces Messias , y Redemptor de el mundo , sino por tenerle por hombre Justo , y Santo. Corta solucion,dize Jansenio, cap. 14. Concordia : pongo sus palabras : *Verum hac solutio, non satis firma est. Nam quantumlibet pius homo visus esset Ioanni, non potuisse tamen is dixisse: Ego à te debeo baptizari, n: si sibi certò persuasus et ipsum esse Christum, cum sciret, neminem prater se, & Christum ad baptizandi ritum institutum esse.*

Y verdaderamente , que siendo la forma de el Bautismo de San Juan una protestacion de el Messias venturo, como el Abulense confiesa , quæst. 7.5. y consta de el 19. de los Actos Apostolicos, bautizar à Christo con aquella forma (que fuera preciso à no conocerle antes de bautizarle) fuera en el Bautista arto error , y aun causa de tropieço en los demás: pues dezia. Yo te bautizo en el nombre de el Messias venturo : dando con esto à entender , que él no lo era , sino otro, que se esperaba : pues le bautizaban en nombre de el que avia de venir. Enfin, en aquella ocasión le conociò el Bautista. Esto es aun antes de bautizarle , como la V. Madre dice , es comun consentimiento de Padres,y Expositores. Así S. Agust. tract. 5. in Ioannem, San Chisoftomo Homil. 16. Nicolao de Lira, Jansenio,Cayetano,Cornelio,y Maldonado.

Funda el Abulense la particularidad de su sentencia en el Texto de San Juan cap. 1. que trae tambien nuestra Escritora : *Et ego nesciebam eum, sed qui misit me baptizare in aqua, ille mihi dixit super quem videris Spiritum Sanctum descendenter, & manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu Sancto. Si ay el Bautista, dize el Abulense, conoce à Christo: para que despues de bautizado vino el Espiritu Santo sobre él, señal, que le diò Dios, para que le conociesse ? Superfluo , y frustraneo : pues aun antes de venir el Espiritu Santo, ya conocio à Christo San Juan. Coman objecion à que satisfacen San Agustin , y San Chisoftomo , con todos los demás Expositores.*

No sé porque al Abulense se haze superflua la venida de el Espiritu Santo sobre Christo , aun despues de averle conocido el Bautista por revelacion: como ni lo es , que revelada de Dios alguna cosa , y creida de aquel à quien se revela firmisimamente , buelve de nuevo à revelarla al mismo , que la ha creido, de lo qual en la Escritura ay innumerables ejemplos. A Abraham le revelò Dios le daria la tierra de promission : *Semini tuo dabo terram hanc. Genes. 12.* y esto mismo buelve à revelarle el cap. 13. despues que se apartò de Lot su sobrino. Y al cap. 14. despues de la victoria de Amalec, y los otros tres Reyes buelve à revelarle lo propio. A Jacob le revela Dios: *Ego custos tuus quocumque perrexeris, & reducam te in terram hanc: nec dimittam, nisi complevero universa, que dixi. Gen. 28.* Y esto mismo buelve à revelarle. *Gen. 31.* Y despues de las revelaciones le dà como por señal , pelear un Angel con él , y no vencerle , para confirmarle mas , y asegurarle en el riesgo , aprehendido de Esau, que à la vista le agua daba con quatrocientos hombres : *Si contra Deum fortis fuisti, quanto magis contra homines prævalis? Gen. 32.*

Pregunto , fueron frustraneas estas repetidas revelaciones de un mismo objeto ? Pues porque se le haze frustraneo al Abulense , que la revelacion hecha primero al Bautista , antes de bautizar al Redemptor : le bolviese Dios à confirmar con la venida de el Espiritu Santo, en forma de Paloma : que era como segunda revelacion , con que confirmaba la ya hecha. Adviertelo bien Cornelio à Lapide , *Ioan. 1. Respondeatur hoc signum dari Baptiste, non ut primo Christum cognoscat, sed ut illo plenus se in hac cognitione fideique confirmer.*

Demás, que la venida de el Espiritu Santo , y voz de el Padre , no solo tubo por fin confirmar al Bautista en la revelacion pri-

mera , sino hacerla creible à los demás , como dizen los mas Expositores con Jansenio. Pongo sus palabras por ser tan del caso, cap. 14. Concordia vers. 2. *Ioan. utile fuit hoc de Christo signum, & promitti, & postea reddi, ut non tam ipsi, quam omnibus credentibus. fides in Christum, & per illum confirmaretur, qua causa Ioannes etiam illud signum prædicavit. Maluit enim eam Christi agnationem populo testari, quam simul ex Dei indicatione, ex signi exhibitione tanquam pleniorum accepere, quam eam, que sola illi revelatione interna contigerat, & quæ inefficax fuisset ad faciendam fidem.*

Consta,pues,de lo dicho,quan conforme es à la mas comun exposicion de los Padres la doctrina de nuestra Historiadora, assi en afirmar conociò el Bautista à Christo antes que baxasse el Espiritu Santo, como en que los testimonios, que el diò fueron despues de acabado el ayuno de el desierto.

§. III.

Supuesto lo dicho , entremos al cargo,que se puede hazer à la razon , con que la V. Madre concuerda à San Matheo , y San Juan,dize : q no se opone el ego à te debeo baptizari de San Matheo , al llegarle à bautizar Christo , con el ego nesciebam cum de San Juan:porque el testimonio de el Cielo, la voz de el Padre , que vino en el Jordan sobre Christo nuestro Señor, fue quando San Juan Bautista tubo la vision , y conocimiento , que queda dicho , y hasta entonces no avia visto à Christo ocularmente : y assi negò , que hasta entonces,no le avia conocido , pero como no solo le vió corporalmente , sino con la luz de la revelacion , por esto se postró à sus pies pidiendo el Bautismo.

Este modo de concordar los dòs Evangelistas que trae la V. Madre,parece dificultoso : porque quando el Bautista conociò à Christo con la luz, y conocimiento,que menciona la Madre fue antes de bautizarle. Este fue el motivo à la escusa de bautizarle , como la Madre dice , y es comun de todos los Expositores , como queda advertido: el testimonio de el Cielo, y la voz de el Padre fue despues de averse bautizado. Parece claro de S. Matheo, cap. 3. vers. 16. *Baptizatus autem Iesus confessim ascendit de aqua, & ecce aperti sunt Cali: & vidit Spiritum Dei descendenter sicut columbam, & venientem super se: & ecce vox de Cælis dicens: Hic est filius meus dilectus, in quo mi complacui.* Lo mismo San Marcos, cap. 11. y San Lucas, capít. 3. *& Iesu baptizato, & orante, apertum est Cælum, &c.* Luego ni la voz de el Padre , ni el testimonio de el Espiritu Santo,fue antes de bautizarle Christo , sino despues de bautizado , & Iesu baptizato : la luz , y conocimiento de el Bautista fue antes de bautizarle : luego totalmente se opone al Texto, decir , que la luz , y conocimiento de el Bautista , por el qual se escuchaba de bautizar à Christo conociendole Messias , y Redemptor de el mundo , fue quando se oyó la voz de el Padre , y vino sobre él el Espiritu Santo.

Pudieramos satisfacer à esta objecion siguiendo à Cayetano *super Matth. cap. 3.* donde afirma que el Espiritu Santo baxò en forma de Paloma sobre la cabeca de Christo , antes de bautizarse : con esto satisfecha quedaba la objecion : pues se fundaba precisamente, en que el conocimiento de San Juan, dize la Madre , fue antes de bautizar à Christo , y la venida de el Espiritu Santo despues. Pero abstraigo de esta doctrina de Cayetano , assi porque muchos la juzgan menos conforme al Texto , como porque no subsiste en la doctrina de nuestra Escritora. Cuyas palabras daremos en el numero ultimo.

El caso es , que antes de llegar Christo Señor nuestro al Bautismo , el Bautista ni le avia visto ocularmente , ni tan poco avia tenido la revelacion de su venida,que tuvo allí : pero este conocimiento , no fue un conocimiento momentaneo , ni al quitar : sino que durò , y permaneció en el Bautista comprendiendo el tiempo todo,desde que llegó Christo à bautizarse , hasta q despues de bautizado se oyó la voz de el Cielo , y baxó el Espiritu S. En la ocasión, pues q tuvo esta revelacion concurredron estas cosas:venir Christo à bautizarse,escusarse el Bautista , reconocer su potestad,altercar los dòs bautizarle despues,oirse la voz de el Padre , y baxar el Espiritu S. De suerte , que con la luz de la revelacion que tuvo San Juan,concurrieron todas las cosas dichas. A la manera,q interpretado el Texto de el Exodus cap. 3. *Hoc habebis signum, quod miserim te, cum eduxeris populum meum de Egypcio, immolabis Deo super montem istum.* El Abulense q. 7. lo entiende de signo prognostico. Y haziendose la replica de que este sacrificio fue despues de la salida de Egypto , responde : *Quod liberatio Israel de Egypcio, non attenditur in*

solo exitu de *Egypto*, vel transitu maris rubri: sed ex fine omnium usque ad introductionem in terram, pro qua Deus eis juraverat. De el mismo modo, quando nuestra Escritora dice, que el testimonio de el Cielo, y voz de el Padre, fue quando San Juan tuvo la vision, aquel tuvo, no se ha de referir solo al principio, sino hasta el fin de quantos sucesos, y circunstancias hubo desde llegar Christo à bautizarse, hasta despues de bautizado, y todas coexistieron con la luz, y revelacion, que diò Dios à San Juan, para que conociesse à Christo.

Este conocimiento excluyó la ignorancia, que el Bautista dezía tener antes. *Et ego nesciebam eum.* Y la ignorancia no duró hasta el testimonio, y voz de el Padre, y venida de el Espíritu Santo, como deziamos en el §. antecedente, sino que cesó al ver à Christo, y así desde entonces empezó el conocimiento. *Nesciebat igitur* (dize San Chisoftomo. *Homil. 16. in Ioannem*) *antequam Christus veniret, sed cum baptizandus esset, tunc eum cognovit: Itaque cum inquit, nesciebam eum, superiora tempora respicit, non quæ ci, ea baptismata fuerant.* El nescire duró hasta venir Christo à bautizarse, desde entonces el conocer: juntándose el conocimiento, que tuvo antes con la venida de el Espíritu Santo, que fué despues. Concluyo con las palabras de Janseño: *Nec obstat quod signum illi datum erat descendens Spiritus, quod tunc neditum viderat. Hoc enim signum ei datum fuit non quo primum Dominum cognosceret, sed quo confirmaretur de eo antea cognito per revelationem.*

Que sea esta solucion segun la mente de nuestra Escritora es claro, de lo que escribe en el numero siguiente, donde especificando mas lo dicho en el antecedente numero, escribe así: *Acabando de bautizar San Juan à Christo nuestro Señor, se abrió el Cielo, y descendiendo el Espíritu Santo en forma visible de Paloma sobre su cabeza, se oyó la voz de el Padre, que dixo: este es mi Hijo amado, en quien tengo yo mi agrado, y complacencia.* Consta pues claro, que segun su mente, cuando se oyó la voz de el Cielo, y baxó el Espíritu Santo, no fue quando al principio viendo à Christo corporalmente, conoció por revelacion su Divinidad, sino que con aquella revelacion que tuvo al principio, se juntó despues así la venida de el Espíritu Santo, como la voz de el Cielo.

NOTA XVIII.

TEXT. *Quando començò la tentacion era el dia treinta y cinco de el ayuno, y soledad de nuestro Salvador y durò hasta que se cumplieron los quarenta, que dice el Evangelio. Num. 997.*

§. I.

Esta Nota tiene contra si la oposicion de el Texto, al qual parece contrariarse. Propongo en forma el cargo, para mayor claridad. Es de este modo: el Demonio no llegó à tentar à Christo, hasta que tuvo hambre; no tuvo Christo hambre hasta los quarenta dias: luego no llegó à tentarle antes de ellos. Las permislas constan de el Texto de S. Matheo, cap. 4. que es el que entre los Evangelistas menciona el modo, orden, y sucesion de las tentaciones: *Et cum jejunasset quadraginta diebus, et quadraginta noctibus, postea esuriuit: et accedens tentator, luego primero fue el ayuno de quarenta dias, despues el tener hambre: y al fin tentarle el Demonio, vencerle Christo, y servirle los Angeles.*

Confirmate, porque la exposicion de la Escritura, para no ser censurable, como temeraria, debe ir conforme à la comun inteligencia de los Padres, segun define el Santo Concilio de Trento, *scđt. 4.* Y la comun sentencia de los Padres afirma, que el Demonio tomó ocasion de tentar à Christo, porque le reconoció hambriento. Así San Gerónimo *Matth. 4. Permittitur esurire corpus, ut Diabolo tentandi tribuat occasio.* San Chisoftomo. *Homil. 13. super Matth. esurit Christus, occasionem Diabolo tentandi præbens.* Chisoftologo, *Sermon. 12. esuit Christus, ut tentandi materiam Diabolus inveniret.* D. Basilius, *Hor. 1. de jejunio super Matth. Carneum Diabolus tentare ausus non fuisset, nisi in ea per esuritionis infirmitatem, quæ sunt hominis recognosset.* Theodoreto Ser. 10. *de provident. Adamū se videre putavi, ubi famis passiones certit, luego poner el principio de las tentaciones antes de los quarenta dias, se opone al Texto: pues hasta los quarenta dias no tuvo Christo hambre.*

Ni se puede decir usó San Matheo de anticipacion, poniendo antes el hambre, que las tentaciones, ó de recapitulacion, poniendo despues las tentaciones, siendo antes figura, que observa la Sagrada Escritura muchas veces, como advierten

todos los Expositores con San Agustin, *lib. 3. quæffionum super Levitic. cap. 23. Anticipatione subinde uitetur Scriptura* (dice) *rem co nomine vocans, non quod jam est, sed quod futurum est. Sic filii Aaron ante Sacerdotium vocantur Sacerdotes: et filii Nave Iesus appellatus est, cum longe postea hoc nomen Scriptura narret ei impostum.* Y lib. 2. *quæft. Gen. quæft. 87.* Explicando aquel Texto de el *Genef. 29. osculatus est Iacob Rachel, et elevata voce flevit, et indicavit ei quod frater esset Patris sui, et filius Rebæcæ, repara:* *Quomodo ab incognito illa osculum accepit, si postea indicavit Iacob propinquitatem suam?* Y responde. *Ergo intelligendum est, aut illum, qui jam audierat, quæ illa esset fidenter in ejus osculum irrufisse: aut postea Scripturam narrasse per recapitulationem, quod prius factum erat, id est, quod indicaverat Iacob, quis esset, vel cum ait, et indicavit, hoc est quoniam indicavit.*

Tampoco satisface: porque aunque es verdad sea figura repetida en la Escritura la anticipacion, y recapitulacion, solo empero la usa en los nombres, que suele darlos antes, aunque se impusiesen despues, como *Ivan. 1. Et at Andreas Frater Simonis Petri*, y el nombre de Pedro, se le puso Christo à Simó Cephas muchos dias despues de aver recibido à San Andres por Discipulo suyo. Y como, *Num. 34. al dividir Dios los terminos à la tierra de Canaan, los Orientales* (dize) *seran Villa Enan usque ad Sephama, et de Sephama descendunt termini in Rebla contra fontem Daphnem.* Y la tal fuente se llamó fuente de Daphne muchos figlos despues por los Gentiles. O cabe en los sucesos, que suele referir antes, lo que sucedió despues. Como *Daniel 7. quenta la vision de los cuatro vientos*, que peleaban en el mar. Y en el cap. 8. refiere otra de un carnero, que estaba en frente de una laguna. Y en el cap. 5. quenta la de Baltasar. Y esta, que menciona primero, fue despues de las dos: porque esta fue el año ultimo del Reyno de Baltasar: y la primera referida al cap. 7. fue el año primero: y la de el cap. 8. al año tercero, con que consta contó Daniel, por recapitulacion las visiones referidas al cap. 7. y 8. y por anticipacion la referida al cap. 5.

Pero no cabe anticipacion, ni recapitulacion, quando la Escritura, no solo refiere los sucesos, sino tambien el orden de ellos, diciendo esto fue antes, y esto despues, como suponen todos, y es evidente: que de otra suerte pudieramos decir, que la creacion de las plantas, flores, y arboles fue el primer dia, y de la luz al tercero. Y San Matheo no solo refiere el ayuno, el hambre de Christo, y tentaciones de el Demonio, sino tambien el orden, y sucesion, que tuvieron: primero el ayuno: despues el hambre: despues llegar el Demonio à tentarle con las tres tentaciones: *Cum jejunasset, postea esuriuit, et accedens tentator: luego no ha lugar la anticipacion.*

Tanto, que porque Cayetano afirmó, *super Matth. 4.* que no solo tubo Christo hambre despues de los quarenta dias, sino aun en todos ellos. El Padre Suarez, *tom. 2. in 3. part. 2. diff. 9. scđt. 2.* dice: *Hæc sententia improbabilis, et temeraria, ut minimum mihi videatur.* Que dixerá, si no solo el hambre, sino aun estas tres tentaciones visibles, se afirmara sucedieron antes de los quarenta dias? En el hambre ha lugar, que no solo fuese el ultimo dia, sino en los antecedentes, hablando de hambre menos intensa, no tal, qual la que tuvo Christo despues de los quarenta dias, como afirma Francisco Lucas, Cornelio à Lapide, y Malobrido. Pero si las tentaciones empezaron al dia treinta y cinco, la primera no duró hasta los quarenta dias: pues los cinco dias, que van de treinta y cinco à quarenta se reparten entre los tres: luego antes de los quarenta dias, fue tener Christo hambre: luego el *postea esuriuit*, despues de los quarenta dias.

Tampoco se satisface con decir, que muchas veces en la Escritura se estila el usar del adverbio *post*, aun antes de cumplirse el tiempo, como *Lucæ 2. Et postquam consummati sunt dies octo, ut circumcidetur puer*, y esto no significa, que Christo se circuncidó al dia nono, cumplido el octavo: como ni cumplido el quarenta, quando fue Maria Santissima al Templo, aunque el Texto dice, *Lucæ 2. Postquam impleti sunt dies purgationis Mariæ.* Como ni cumplidos los cinquenta, quando baxó el Espíritu Santo, aunque el Texto dice, *Actor. 2. Cum completerentur dies Pentecostes*: porque aunque es esto así, como convencen los exemplos; pero solo cabe quando à lo menos ha empezado el dia ultimo, que entonces se toma *inceptum pro completo*; no quando aun no ha dado principio el dia ultimo sobre el qual apela el *postquam*. Y la Venerable Madre dice, que las tentacion

Nota XVIII. à la Segunda Parte

ciones empezaron à los treinta y cinco días, con que no aviendo dado principio el quarenta, no se ajusta el *postea consumit*, como no se ajustará el *postquam consummati sunt dies octo* afirmando la Circuncisión al sexto, ó septimo dia del Nacimiento.

§. II.

Este cargo al parecer dificultoso se resuelve facilmente, observando con San Agustín lib. 3. *super Exod. q. 47.* à quien siguen todos los Expositores, que la Escritura computa los tiempos de calidad, que lo que sube, ó baxa poco del numero perfecto, y cabal, lo reduce, y suma por el numero perfecto. Como dice Dios à Abraham. Gen. 15. q. sus hijos, y descendientes estarán cautivos quatrocientos años: *Scito prænscens, quod peregrinum futurum sit semen tuum in terra non sua: & subiicient eos servituti, & affligerent quadringentis annis.* Empiezanse à contar estos quatrocientos años, dize S. Agustín, à quien siguen los demás, desde el dia que prometió Dios à Abraham, le daria à Isaac, y es cierto, que desde entonces, hasta la salida de Egypto pasaron quatrocientos y cinco años: no me detengo en los computos. Vease San Agustín, en el lugar citado, el Abul. Exod. 12. q. 54. Nicolao de Lyra, Oleastro, y Cornelio à Lapide Exod. 12. Pues siendo quatrocientos y cinco años, como la Escritura solo pone quatrocientos? Responde San Agustín: *Non mirum est, si quadringentos, & quinque annos summa solida quadringentos volunt appellare Scriptura, quia solet tempora, ita numerare, ut quod de summa perfectionis paulum excedat, aut infra est, non computetur.*

Advierte lo mismo San Epifanio, lib. 3. *contra heres.* *Ab Adam usque ad Noë (dize) præterierunt generationes decem, à Noë usque ad Abram aliæ decem. Ab Abram vero usque ad Davidem generationes quatuordecim. A captivitate usque ad Christum generationes quatuordecim, ut sint ab Adam usque ad Christum Sexaginta duæ generationes. Quæ sane sexaginta per compendium numerata sunt. Nam cum in deserto septuaginta duæ stirpes palmarum essent, septuaginta nominantur: & septuaginta in montem vocatis reperiunt septuaginta duo (numero. 33.) cum Elad, & Mad, & septuaginta duo fuerunt, qui interpretati sunt tempore Ptolomai, verum compendij gratia solemus dicere interpretationem septuaginta.*

Observó este modo de computar el Apostol San Pablo, ad Gal. 3. donde numerando los años, que corrieron desde la primer promesa, que Dios hizo à Abraham al salir de su patria, hasta que dió la ley al pueblo Israelítico, dize: pasaron quatrocientos y treinta años: *Post quadringentos, & trigesima annos facta est lex.* Y no ay duda, que à lo menos fueron cincuenta días más; pues el pueblo salió de Egypto despues de los quatrocientos y treinta años cumplidos, como consta de el Exodo 12. Y desde que salió, hasta que en el Monte Synai se le dió la ley, pasaron cincuenta días quando menos.

Y porque no se diga, que estos ejemplos prueban de más, à menos, como reduciendo quatrocientos y cinco, à quatrocientos: setenta y dos à setenta; pero no reduciendo lo menos à lo más, como sucede en nuestro caso, donde se alarga los treinta y cinco, à quarenta, aunque San Agustín del mismo modo discurre en el lugar citado, de lo que sube; que de lo que baxa: *Vt quando de summa perfectionis numeri paululum excedit, aut infra est, non computatur.* Pongamos ejemplo en uno, y uno, advertido tambien del Santo, lib. 7. locutionum Iudicum 9. se refiere como Abimelech, hijo de Gedeon: *Intravit in domum Patris sui, & interfecit Fratres suos filios Hieroboal septuaginta viros super lapidem unum.* Dize el Texto mató à setenta, y fueron no más de sesenta y ocho; porque todos los hijos de Hieroboal fueron setenta, de estos se escapó el menor llamado Ionatas, ni tampoco murió Abimelech, que él era el fratricida, y así los muertos fueron sesenta y ocho, pero la Escritura, como repetidas veces haze, dize S. Agustín. *Universum numerum posuit pro penè universo.*

De el mismo modo discurremos en nuestro caso: llegó el Demonio à tentar à Christo à los treinta y cinco días de su ayuno, duraron las tentaciones visibles hasta los quarenta, y imitando los Evangelistas de estilo comun de la Escritura, redujeron los treinta y cinco à quarenta, por ser numero cabal, como dice San Agustín, y consta de los ejemplos alegados. Desde treinta y cinco à quarenta, son pocos los días: *Et minutias istas numerorum solet præterire non modo sacra Scriptura,*

sed etiam externa, & profana Historia, dice Pereira in *Exodo cap. 12. dñp. 19. num. 117.* Como el Apostol omitió cincuenta días à los quatrocientos y treinta años: *Quia in numero annorum quadringentorum nullam qualitatem notabilem faciunt quinquaginta dies,* dize el Abulense ubi supra como seis meses en quarenta años, que se omitieron al tiempo de el Reyno de David, lib. 3. Reggm cap. 2. Contaron pues los Evangelistas quarenta días de ayuno, aunque empezaron à los treinta y cinco las tentaciones; porque dentro de los quarenta se perficionaron con la total victoria de Christo, reduciendo al numero perfecto lo que empezó en el imperfecto. Y enfin: *Nihil ad rem dum omnia facta esse; manifestum fit,* dize San Agustín, lib. 2. de consensu Evang. cap. 16. Que ayuno Christo quarenta días, que despues tuvo hambre, que el Demonio le tentó tres veces, es cierto; pero no más que probable quando empezaron estas, ó aquellas tentaciones, como dice el Santo, ibi.

§. III.

Y Verdaderamente, que reducir à un dia las tentaciones, es harto dificultoso, por dós razones. La una, porque si Christo se fue desde el desierto al pinaculo de el Templo, y desde el pinaculo de el Templo al monte, sin que el Demonio le llevasse por el ayre, como tiene por más probable Maldonado *super 4. Matth.* siguiendo à Euthimio ad 4. Lucæ, sentencia, que tambien siguió Origenes Homil. 31. in *Lucam.* Y Santo Thomás, Matth. 4 donde dice: *Queritur quomodo assumpit Christum Diabolus?* *Dicunt, quod portavit ipsum supra se. Alij, & melius, quod exortando induxit, & Christus ex dispositione suæ sapientiae ibit in Hierusalem:* aun estas dós tentaciones es mucho se ajustassen en un dia, por que desde Quarentana (así llaman el desierto en que Christo ayuno) hasta Jerusalen ay diez y ocho millas, dize nuestro Francisco Quesario, testigo ocular, in *Elucidario terræ sanctæ tom. 2. l. 6. cap. 12.* el Monte, desde donde el Demonio mostró à Christo los Reynos de el mundo, está en el mismo desierto de Quarentana, y configuadamente diez y ocho millas de Jerusalen, desde el desierto à la cumbre ay dós millas de subida asperifima, y casi inaccesible, como dice Quesario, y el Padre Castillo en el viage de la Tierra Santa, fol. mihi 259. Desde la cumbre baxó Christo las dós millas al lugar donde ayuno, que viene à estar siempre en medio de la montaña, y dista de la falda dos millas: y desde él à la cumbre otras dós; allí le sirvieron los Angeles la comida, comun sentencia de los Expositores, con que en ir desde el desierto, à Jerusalen, venir desde Jerusalen à la cumbre de el monte, baxar desde la cumbre al desierto, ay quarenta millas de campo. Pues como pudo ajustarse en un dia naturalmente?

La otra; porque en caso, que el Demonio llevasse à Christo por el ayre desde el desierto al pinaculo de el Templo: y desde el Templo al monte, sentencia más comun, lo es tambien, que desde el monte, donde le dexó el Demonio, se baxó Christo al desierto, donde ayuno, sin valerse de milagros, como afirma Barradas *tom. 2. lib. 2. cap. 6.* siguiendo à Dionisio Cartuxano, y à Titelman, y allí le sirvieron los Angeles la comida, con que baxó dós millas de tierra, de tan aspera bajada, que se gasta en ello muchas horas, dizen Quesario, y Castillo. Demás, que como advierte Cayetano, 3. part. quæst. 41. art. 4. *Non videtur rationi consentaneum, ut tentationes istæ, quas visibiliter apparet Dæmon excitavit, ut collocutiones manifestant, his fulis verbis, quæ Mattheus Evangelista narrat, faerint contentæ: sed multæ fuisse suffulta, ornataeque verbis omisis ab Evangelistis substantialia tantum narrantibus.* Con que aun en este modo de discurrir, es dificultoso, que en un dia se ajustasse todo.

Empeñando las tentaciones desde los treinta y cinco días, y durando hasta los quarenta (lo qual se compone sin violencia al texto, como convencen los exemplares referidos de la Escritura) se ajusta mejor: dase tiempo à las tentaciones, à que el Demonio mudasse varios traxes, ya de hermitaño, ya de hombre poderoso, à que usasse de rhetorica en la persuasion, à que baxasse Christo sin milagro desde la cumbre al desierto, à que comiese, sirviéndole los Angeles, todo cabe bien en cinco días, como dice la Venerable Madre no tanto si se reduce à uno solo.

Ultimamente, si alguno quisiere estar tan literal al Texto, que no admite la explicacion dicha, aunque la persuaden tantos exemplares, queda respuesta con doctrina comunissima. Y es, que

que desde los treinta , y cinco días empezó el Demonio con tentaciones invisibles à persuadirle comiesse , sospechando , que en tantos días de ayuno elaría con hambre . A los quarenta tuvo Christo hambre verdadera , y entonces llegó el Demonio con forma visible : lo qual cabe assí en la doctrina de nuestra Historia , como la de muchos , y graves Padres . En la de nuestra Historiadora ; porque ella aunque dice empezaron las tentaciones à los treinta y cinco días , no especifica fueron desde entonces visibles .

En los Padres ; porque es sentencia de Origenes *Homil. 24. in Lucam* , de Beda *Marci 1. de Eusebio lib. 9. demonstrationum Evangelicar. cap. 7.* de Eutimio *Matt. 4. de Arias Montano Luca 4. de San Agustín (ò de el Autor cuyas son las questio- nes in novum testamentum part. 2. q. 9. que estan en el tomo 4. de las obras de el Santo) que el Demonio tentó à Christo , no solo con las tres tentaciones visibles , que refiere los Evangelistas , sino con otras muchas invisibles , que empezaron antes de los quarenta días . A las replicas , que se pueden oponer à esto , queda cabal satisfacion en la Nota 9. §. 4.*

N O T A X I X.

TEXT. *Y si les faltó entonces la gracia , y mocion de el Espíritu Santo , fue , porque de justicia se les debía negar , por averse encido , y sugetado ellos al Demonio . Num. 11. 38.*

§. I.

HAbla la V. Madre de la ocasión en que à Judas , y à los Fariseos persuadía el Demonio con varias sugerencias defisiessen en el intento de quitar la vida à nuestro Redemptor : y dize , q entones les faltó la gracia , y mocion de el Espíritu Santo : con que parece afirma les faltó , no solo la gracia eficaz , sino aun la suficiente , en pena de sus pecados , que es la sentencia de Gregorio Ariminense *in 1. dist. 46. q. 1. y de el Abulense in cap. 9. Exod. q. 12. & in cap. 2. Deut. q. 10.* y de otros pocos Theologos , menos bien oída de los demás , tanto , que el Angelico Doctor , *3. part. q. 86. art. 1.* affiensa que *Erroneum est dicere , quod aliquod peccatum sit in hac vita , de quo quis pénitente non posset* ; lo qual necesariamente se figuera , si llegara el hombre à estado , que careciese de auxilios suficientes , pues sin ellos , no ay potestad para arrepentirse con dolor saludable , que deve ser sobrenatural . Ni tampoco , aun desde entonces pecará en no observar los preceptos sobrenaturales ; pues sin auxilios suficientes , no ay poder para cumplirlos : y sin poder cumplirlos , el no observarlos , no puede ser culpable , como enseñan todos los Theologos con San Agustín , *lib. 3. de libero arbitrio. cap. 18. & 19. & lib. 22. contra Faustum, cap. 78. & lib. 1. de peccatorum meritis , & remissione , cap. 35.*

Y que la V. Madre hable , no solo de gracia eficaz , sino aun suficiente , parece claro . Es la razon ; porque aquella gracia negó Dios en la ocasión presente à Judas , y à los Fariseos , que les concedió antes , solo fue suficiente , y no eficaz : luego la suficiente fue la que les negó en esta ocasión . La mayor confita , de el Texto : *Así como Judas , y los Pontifices (dize) no consintieron con su libre voluntad en el consejo del Demonio , para dexar de perseguir à Christo nuestro Señor , pudieran mucho mejor no consentir con el en la determinación de no perseguirle , que les persuadió el mismo Demonio : pues para resistir esta tentación les asistió el auxilio de la gracia , si quisieran cooperar con ella . Y si les faltó entonces , &c.* Luego la gracia , que les faltó entonces ; fue la que tuvieron antes : la que tuvieron antes , fue suficiente , y no eficaz , pues no dexaron de perseguir à Christo : y si fuera eficaz infaliblemente , no le persiguiaran : luego la gracia , que no tuvieron aora , fue la suficiente : luego en aborrecer , y perseguir à Christo , á lo menos en esta ocasión , no pecaran , pues les faltavan auxilios suficientes para no aborrecerle , y perseguirle .

Exemplar de los obstinados , es en las Divinas Letras Pharaon , y à Pharaon no le faltó la gracia suficiente para convertirse , como enseña la más recibida sentencia de los Theologos siguiendo à los Padres , à San Agustín de *prædestinatione , & gratia cap. 14.* à San Gregorio . *lib. 31. moral cap. 11.* à Origenes , *lib. 7. ad Romanos 9.* Suponiendo por certissimo : *Quod voluntas Dei numquam in hac vita deficit justitiae pietatisque mortalium* , como dixo San Agustín *Epst. 59. q. 2.* Sin auxilios suficientes , como deziamos antes , no es imputable à culpa el no cumplir el precepto : *Et nullus Theologorum admittet Principes Sacerdotum , Seniores , Phariseos , & Scribes fuisse omnino liberos ab inculpabilitate culpe mortalis , eo ipso tempore , quando resistebant Christi*

Domini conciobus , miraculis , exemplis , & quando mortis reum pronuntiabant : licet tunc etiam obdurati fuerint , & execrari , como dice el Padre Ruiz , de providentia tract. 2. disp. 12. scđt. 8. luego afirmar à Iudas , y à los Sacerdotes sin auxilios suficientes , es seguir un camino mal visto , y aun censurado de los Theologos .

§. II.

P Udieramos responder à estas objeciones , y nimiedad de censuras en q suelen tropear algunos Theologos , más de lo q es justo , con el Padre Suarez , *to. 4. in 3. part. scđt. 2. assertio 2. Non est censura dignum qui dixerit , ita se gerere Deum cum aliquibus hominibus , ut non det illis actualem excitationem supernaturalem propter eorum peccata , vel in aliquo , vel in toto vita tempore .* Y en este sentido , no es la censura , que dà Santo Thomás , sino en otro muy diferente , como es claro de la letra . Pero por ser esta sentencia , aunque no censurable , no la más comun de los Theologos , no me valgo de ella . Sea la satisfacion con principios no solo probables , pero aun ciertos .

Para lo qual supongo , que no siempre tiene el hombre auxilios suficientes actuales . Es la razon clara , porque auxilio suficiente , no es más , que iluminacion , y inspiracion con que Dios pulsa al alma , para que obre , para que se convierta , para que observe los preceptos y Ley de Dios ; y no siempre ay actualmente en el hombre esta inspiracion , y iluminacion , que consiste en unos movimientos subitos de el entendimiento , y la voluntad , que le inclinan à lo honesto . Y no siempre está pensando el hombre en lo bueno , ni inclinado à obrarlo , como manifiesta la experiencia en muchos , que se les passan los años enteros sin pensar tal cosa .

A tiempos oportunos dà Dios estos auxilios , ó proximè , ó remotè . Esto es , ó que inmediatamente mueven à tal obra , ó auxilios para hacer otra con que se dispone , para tener auxilios con que hacer esta . Como : hallasse uno gravemente tentado contra alguna virtud ; dale Dios auxilios para que ore , pidiéndole su gracia ; mediante esta oracion , se dispone à que Dios le dé auxilios , para no ser vencido , aunque esté tentado . Que es lo que dixo San Agustín de *gratia , & libero arbitrio , cap. 16. Idè quædam jubet , quæ non possumus , ut sciamus quid ab illo petere debeamus . Et lib. de natura , & gratia. cap. 15. Deus impossibilia non iubet , sed jubendo admonet , & facere , quod possis , & petere quod non possis* , cuyas palabras transcribe el Concilio Tridentino , *scđt. 6. cap. 11.*

Desuerte , que la diferencia entre las dòs opiniones , la una , que niega auxilios suficientes en algunos viadores , como en los obstinados ; y la otra , que à todos los concede : no està en que esta afirme ha de estar siempre el hombre con actual mocion de estos auxilios , sino , que en la primera sentencia , ni los tiene *actu* , ni in *potencia* , ni *proximè* , ni *remotè* . De lo qual se siguen dòs cosas : la una , que el obstinado , no solo carezca de auxilios , sino tambien de la potestad de tenerlos . La otra , que ni ay en Dios aun voluntad antecedente de darselos , ni preparacion de su concurso en linea sobrenatural . En la segunda sentencia , aunque no tenga auxilios actualmente ; le queda potestad moral para adquirirlos , mediante otras obras sobrenaturales , que entonces puede hazer : y en Dios ay voluntad antecedente , mediante la qual tiene preparado concurso sobrenatural *in actu primo* .

De aqui se infiere , porque peca el hombre , aunque careza de auxilios suficientes actuales . Peca ; porque aunque no los tenga *actu* , puede tenerlos . Peca ; porque por él està el no tenerlos . Peca ; porque aunque no los tenga *proximè* , los tiene *remotè* . Peca , como peca el que con ignorancia crasa quebranta el precepto : pues como este peca contra el precepto , porque aunque le falta la sciencia , le falta porque no quiere tenerla , aplicando los medios , que estan en su potestad , para adquirirla : así effetro peca , porque aunque no tenga auxilio suficiente , luz , y conocimiento sobrenatural , està por él el no tenerle , pues él se impide , no poniendo aquella obra , con que infaliblemente los tuviera .

De aqui queda clara la solucion à las objeciones hechas à la Nota en los principios de esta segunda sentencia , que es la más comun . No tuvieron Iudas , ni los Sacerdotes en esta ocasión auxilios *proximè* , & in *actu* , es verdad : no los tuvieron *remotè* ,

Nota XIX. à la Segunda Parte

Et in potentia, es falso. Antes quando el Demonio les tentaba, para que persiguießen á Christo, necesidad tuvieron de gracia suficiente, para resistir á la tentacion, que era grave, y sin gracia, no ay fuerzas en la naturaleza, para resistirla: pero en esta ocasion, que no solo avia tentacion, que les impeliessen, sino que aun el Demonio les tetraia con repetidas suggestiones, no necessitavan de gracia sobrenatural, para no continuar la persecucion; pues la naturaleza por si sola, quando no ay tentacion grave, basta á cumplir un precepto, á que tan naturalmente se inclina, como es no aborrecer, ni perseguir al bienhechor. Y bienhechor tal como Jesu Christo, que sobre no merecerles el odio, por ser tantas sus prendas naturales, les avia beneficiado con tan singulares favores. Pues que mucho, que entonces no tuvieran aun gracia suficiente, pues ni la merecian, despreciando la que tuvieron antes: ni la necessitayan en esta ocasion, para no continuar el odio. Pecaron pues antes; porque tuvieron gracia suficiente para vencer la tentacion. Pecaron aora, aunque no tuvieron gracia, asi porque podian tenerla, como porque aun en caso, que no tuvieron potestad para tenerla, pudieran observar el precepto negativo de no aborrecer á un inocente, que era tan su bienhechor, especialmente, no aviendo tentacion grave de lo contrario.

§. III.

DIzela V. Madre, que si entonces les faltò la gracia, y micion de el Espíritu Santo fue, porque de justicia se les debia negar. Y con mucha razon: llamòlos Dios antes repetidas veces dandoles auxilios, y luz, para que resistiesen al Demonio quando les tentaba, para que persiguießen á su Redemptor, y aspides sordos endurecieron sus oidos. Desatentos á las voces de la gracia, y á las que daba Christo con sus obras: *Non erant surdi, sed fecerunt se surdos*, dice San Agustin Psal. 57. *Quia enim aures patentes in corde non habebant, violentia tamen verbi per aures carnis irruens, etiam ipsis auribus cordis vim faciebat: clauserunt, & aures corporis.*

A tanta obstinacion de justicia se le debió la pena de carecer de los auxilios actuales de la gracia, que despreciaron antes: *Illa est enim pena peccati justissima, ut amittat unusquisque, quo bene uti noluit, cum sine ulla difficultate posset, si vellet*, dixo el mismo Santo, lib. 3. de l'hero arbitrio, cap. 18. Y Santo Thomás, ad Romanos 9. lect. 4. *Vsus malorum ad quem utitur eis Deus, est ira, id est pena, & ideo vocat eos vasa irae, id est justitia instrumenta, quibus Deus utitur ad ostendendam iram, id est justitiam vindicativam.*

Es muy de notar la propiedad grande con que siempre habla la V. Madre en terminos, que el rigor escolastico no los puede idear más propios: *T si les faltò entonces (dize) la gracia*, No dice, que les negó Dios la gracia; sino que les faltò, que es distinto uno, de otro en todo rigor escolastico. Advirtiò bien el P. Suarez, de pénitentia disp. 8. sect. 2. n. 15. *Præterea observare oportet juxta usum rigorosum terminorum: aliud esse Deum ex se denegare alicui gratiam suam, aliud verò actu non dare: nam hoc secundum tantu significat, quod talis gratia actu, & re ipsa non ponitur in homine, hoc, vel illo tempore, quod sanè propter occurrentia impedimenta frequenter contingit in omni genere gratiae. Dene-gare autem addit absintum decretum divinæ voluntatis, quo statuit non dare amplius talem gratiam, quidquid homo operetur.*

Faltòles á los Pontifices, y á Iudas la gracia aun suficiente, es verdad: pero no dice nuestra Escritora, que Dios decretò, no darsela más: antes bien lo contrario en el num. 1172. hablando de la ocasion en que Christo Señor nuestro labò los pies á Iudas (dize) como mostrò el Señor á Iudas su caridad, lo uno en la caricia, y agrado de el semblante, lo otro en las grandes inspiraciones con que tocò su interior, conforme á la dolencia, y necesidad, que tenia aquella depravada conciencia. Consta pues, que aunque en la ocasion, que habla en esta Nota, no tubo Iudas auxilios actuales suficientes, los tubo despues: y assi el no tenerlos, no fue porque Dios decretasse no darselos más, que es lo que los Theologos llaman no tener el Viador auxilios suficientes. De el mismo modo se entiende lo que dice en el n. 1126. que quando Iudas besò á Christo, diciéndole: *Dios te salve Maestro; en esta accion tan alcova se acabo de sustanciar el proceso de la perdicion de Iudas.* No porque desde entonces quedasse Iudas tan destituido de auxilios, que le faltassen los suficientes, proximè, & remotè, sino que le faltaron los actuales en tanta abundancia, y intensión, como tubo antes, y dice la V. Madre en

el num. 1172. Entre los auxilios suficientes, no ay duda ay unos más intensos, que otros, y más vivaces en retraer de el mal. De donde nace, que resisten unos más, y otros menos á las tentaciones, aun dandolos iguales en los hábitos viciosos, y malas costumbres. Y en un mismo hombre se experimenta, que en algunas ocasiones con poca resistencia es vencido, y otras resiste más, aunque quede vencido tambien, y consiguientemente carezca de gracia eficaz. Lo qual proviene de ser los auxilios suficientes, ó más intensos, ó atemperados en una ocasion, que en otra. Esta abundancia de auxilios suficientes, fue la que faltò á Iudas desde que entregò á su Maestro. Explicò la Madre: *T se justificò ultimamente la causa de parte de Dios, para que desde entonces le desamparasse más la gracia, y los auxilios.* No para que absolutamente le desamparasse, sino para que no le asistiesse tanto, ni con tanta abundancia.

N O T A XX.

TEXT. *Luzifer, y los Demónios fueron lanzados á las cavernas infernales, hasta que se les dió permiso, para que saliesen, y se allegasen á la Pasión.* Num. 1190.

§. Único.

EN la Cena legal, y en el labatorio de los pies dice nuestra Historiadora, asistìo Luzifer, no permitiendo Christo Señor nuestro saliese de el Cenaculo: pero poco antes de instituir el Sagrado, y Augusto Sacramento de la Eucaristia, á la imperiosa voz de Maria Señora nuestra, fue lanzado en las cavernas infernales, hasta que con nuevo permiso salìo, hallandose presente á la Pasión de Christo.

Para sosregar algunas leves dudas, conviene tomemos su solucion de la inteligencia de el Texto de San Juan, cap. 13. v. 27. *Et post bucellam introivit in eum Sathanas*, que es el que con alguna apariencia podia oponerse. Para lo qual supongo, que entra Satanás en Iudas, no fue entrar en él, como entra en los Energumenos, como lo notaron Barradas, tom. 4. lib. 1. cap. 9. Thireo de locis infectis part. 1. cap. 2. n. 32. y el Cardenal Toledo, c. 13. in Ioannem. Entrò en él; porque desde entonces se obstinò más en los propósitos de vender á su Maestro, dice San Leon, Serm. 7. de passione, San Jeronimo in Epist. ad Ephesios cap. 4. ad illa verba Pauli: *Nolite locum dare Diabolo, y Didimo lib. 3. de Spiritu Sancto.*

Ni el poseerle de nuevo fue, porque le arrojasse nuevas sugerencias, antes bien sospechando ya, era el Messias, quiso retrair a Iudas de la venta, y embarazar la Pasión de Christo, como dice la V. Madre: á la manera, que quiso impedirla, por medio de la muger de Pilatos, en sentir de San Cipriano, Serm. de Passione, de San Bernardo, Serm. 1. Paschæ, de Nicolao de Lyra, Dionisio Cartuxano, Cayetano, y otros. Matth. 6. 2. vers. 19. *Possit panem intravit in eum Sathanas, non ad hoc ut alienum tentaret, sed ut proprium posideret*, dixo San Agustin, tract. 2. 6. in Ioannem. De fuerte, que entrar el Demonio en Iudas, fue tener nuevos derechos sobre él, fundados en la obstinacion con que resistió á tantos auxilios de la Divina gracia, que abundantissimamente le dió Christo en aquella ocasion. Explicò Toledo con interpretacion conforme de él todo á lo que dezimos: *In Iudam Daemon ingressus dicitur, non ut tanquam Daemoniacum, cum corporaliter agitaret, nec ut de novo malas, & nefandas contra Magistrum cogitationes persuaderet: Iam enim temptationibus hisce consenserat sed commotus, & indignatus, quia se signari proditorem præsentis: intrat ergo Sathanas in eum, velut quandam in eum stabilem possessionem accipiens: nam à Christo, nunc se Iudas discipulari renuntians, separavit, ab eoque omnino recedere decrevit.*

Demàs, que como diremos en la Nota XXII. este bocado le dió Christo á Iudas antes de la institucion de la Eucaristia. Y assi aun en caso, que entrar el Demonio en él, fuese tentarle con nuevas sugerencias, lo qual no podia hacer desde el Infierno por la distraccion, que ay de él á la tierra, como advierte bien Ubiguerio, de voluntate Angelica c. 3. §. 2. vers. 13. aun no queda ba objecion alguna: pues esto precedió á la institucion de la Eucaristia, que fue quando Maria Señora nuestra arrojò á los Demonios de el Cenaculo, recluyendolos en el Infierno.

Solo parece puede objetarse, lo que la V. Madre dice en el num. 1206. que saliendo Iudas de el Cenaculo, se le apareció Luzifer á persuadirle no fuese á avisar á los Pontifices, y Fariseos prendiéssen á Christo: luego antes de la Pasión ya avia salido el Demonio de el Infierno, que es expreso contra lo que

dixi

dexo dicho en esta Nota. Pero à esto se responde facilmente, advirtiendo desde que tiempo cuefta la V. Madre el principio de la Passion: tomale desde que salio Christo de el Cenaculo; y asimismo que el tiempo, que estubieron encerrados los Demonicos, fué el tiempo de la institucion de la Eucaristia, y Comunion de los Apostoles: concluydo esto, se les dió permiso, para que saliesen; porque desde entonces daba principio la Passion de Christo, yendo desde el Cenaculo à padecer. Y quando el Demonio se le aparecio à Iudas, fue despues de aver salido Christo de el Cenaculo, con que ya ayia dado principio à su Passion. Vease la Nota XXII.

NOTA XXI.

TEXT. *No podía estar su humanidad Santíssima en la Iglesia por otro modo, mientras no se consagraba su Cuerpo, y Sangre.*
Num. 1197.

f. Unico.

A Firma la V. Madre, subsistió la humanidad de Christo nuestro Redemptor en aquellos tres dias de su muerte, conservando Maria Santissima las especies Sacramentales dentro de su pecho, como en preciosa Custodia. Y aunque denies esta milagrosa conservacion, parece no subsistir la doctrina de esta Nota. Es la razon; porque conservarse la humanidad de Christo, es conservarse el alma unida al cuerpo; pues en faltando la union, como falta hombre, falta humanidad. En caso, que se conservassen las especies Sacramentales en el caso dicho, faltaria la union de el alma al cuerpo: luego debaxo de las especies Sacramentales no hubiera humanidad. Pruebase la menor; porque muriendo Christo en la Cruz faltaba la union de el alma al cuerpo: luego siendo uno mismo el cuerpo que estaba en la Cruz, que el que estaba debaxo de las especies Sacramentales, tambien faltaria la union al cuerpo aun en quanto debaxo de ellas. Argumento que tocó Scoto in 4. dist. 11. quæst. 3. §. de secundo articulo, y que le convenció à decir, que en caso, que se conservassen las especies Sacramentales aquellos tres dias, al espirar en la Cruz Christo, que daria debaxo de las especies Sacramentales el Cuerpo solo, que es el que se pone por fuerza de las palabras: luego aun conservadas las especies en el pecho de Maria Santissima, no quedara la humanidad de Christo: como ni la union de el Alma al Cuerpo.

Confieso ingentamente, es esta la sentencia de Scoto, pero no puedo negar es muy probable la sentencia de Alejandro de Alès, 4. part. *Summa quæst. 10. membr. 2. art. 1. §. 7.* Mayor in 4. dist. 10. quæst. 4. Okan ibi. Suarez, tom. 3. in 3. part. dis. 48. sect. 5. Averroë *super libros Physic.* quæst. 27. sect. 7. Arriaga ibi dis. 14. sect. 7. y otros muchos, à los cuales cita, y sigue nuestro Poncio ibid. *Physic.* dis. 4. q. 6. que desciende, puede el cuerpo en un lugar estar informado, y unido al alma, y carecer de essa union en otro. Y assi que conservadas las especies Sacramentales en los tres dias de la muerte de Christo Señor nuestro, no implicaba estuviese su Sagrado Cuerpo separado del Alma en la Cruz, y sepulcro, y unido à ella, en quanto contenido debaxo de las especies Sacramentales.

Al argumento más grave, que suele oponerse à este sentir, responde Alejandro de Alès, y con él los demás: *Ad hoc quod obicitur in contrarium: quia tunc contradictoria essent simul vera. Dicendum, quod hoc posito non accedit contradictoria esse simul vera, quod si pater. Secundum enim illam positionem demonstrata carne in pixide, hoc vera esset: hoc caro est viva: demonstrata in sepulcro, hoc esset vera: hoc caro est mortua, & per consequens non est viva. Nec sunt istae contradictoriae, hac caro alicubi est viva, alicubi non est viva, sed sub contraria: sed hoc esset ei contradictoria: hoc caro non quam est viva, quod non concedetur, illa positione stante. Similiter nec hoc: hac caro Christi non est viva demonstrata ea in sepulcro: est enim sensus: hac caro nusquam est viva: confundit enim negatio, quod confundit confusè, & distributivè. Neque sequitur alicubi non est viva: ergo non est viva: sicut non sequitur, aliquis homo non currit: ergo nullus homo currit.* He trasladado todo el Texto de Alejandro de Alès; porque toca el punto individualmente, y satisface adecuadamente la potissima objecion. Las demás, que suelen oponerse à este sentir se pueden ver en los Autores citados; que no es razon detenernos en questiones filosoficas tan comunes, y que tantos las tratan, y exagitan.

Ni esto debe llamarse nuevo milagro, sino continuacion de

el primero. A la manera, que todos los Scotistas dezimos con Scoto, in 4. dist. 10. quæst. 6. §. ad intellectum; que entre las especies Sacramentales, y el Cuerpo de Christo, no ay más que union moral, conque el que mueve las especies de una parte à otra, solo moralmente move el Cuerpo de Christo, pero quien le move fisicamente es Dios. Y objetandose Scoto, que esto fuera nuevo milagro, el qual se multiplicaria tantas veces, quantas el Sacerdote moviera la Hostia. Responde: *Quod hoc non est novum miraculum, sed antiqua determinatio voluntatis divina;* porque en la institucion de este Sacramento determinò Dios, *sicut et Corpus Christi semper praesens speciei post consecrationem.* De el mismo modo en esta sentencia determinò Dios, que siempre que hubiese Sacramento de Eucaristia, estuviese en él la humanidad de Christo: *Ex vi verborum* el cuerpo: *per concomitantiam* el alma: conque supuesto el milagro de conservar las especies *in triduo sua mortis*, no fue nuevo milagro conservar en ellas el Alma unida al Cuerpo, aunque estuviese separado en la Cruz, sino continuar la primera voluntad, que tuvo en la institucion de este Sacramento:

Y verdaderamente, que suponiendo la posibilidad de que el Cuerpo de Christo esté unido al alma en un lugar, y en otro no: y supuesta la conservacion milagrosa de las especies en aquellos tres dias, es muy conforme à la institucion de este Sacramento, que se conservasse en ellos la humanidad de Christo, y no solamente el cuerpo; porque la regla fixa por donde discurremos, qual fue la institucion de los Sacramentos; es el hecho de Christo, y Christo dió en la primera institucion de la Eucaristia su Cuerpo animado, vivo, unido al alma, aunque separado en la representacion. Debajo de las especies del pan está el Cuerpo, *ex vi verborum*, *per concomitantiam* el alma. Y assi, *totus & integer Christus sub panis specie, & sub quavis ipsius parte: totus item sub vini specie, & sub quibus partibus existit,* como difine el Tridentino, sect. 13. cap. 2. Pues siendo posible, que nunca aya Sacramento de Eucaristia sin esta concomitancia, que fundamento eficaz avrà para negar fuese esta la institucion; pudiendo ser?

Pero instituir nuestro Redemptor este Sacramento dando su Cuerpo de modo, que se conservasse, conservadas las especies, aunque faltasse la concomitancia de alma. Pudo instituirle de modo, que quisiese nunca estuviese el Cuerpo debaxo de las especies, sin que el alma estuviese, *per concomitantiam*. De que el alma se separasse en la Cruz, no se infiere, se ha de separar en la Eucaristia, y como tantos, y tan graves Autores dicen. Que fuese assi, es más conforme al hecho de Christo, à lo que dicen absolutamente los Concilios de este Sacramento. Pues porque no diremos fuese assi, y no de el otro modo? Y segunamente, que siempre en la Eucaristia esté la humanidad de Christo, sin que aya caso dable, en el qual subsista Sacramento, y q no esté Christo debaxo de cualquier especie.

Ni obsta decir, que esta concomitancia se funda en la union de el alma al Cuerpo, y que faltando esta, por morir Christo, no quedara en la Eucaristia. No obsta: porque se responde facilmente distinguiendo: se funda *in unione physica anime, & corporis, appellanda super unionem, quam habuit, dum Christus instituit hoc Sacramentum,* concedo: *appellando super unionem semper exituram, ut semper subsisteret concomitancia,* nego. En la union que tuvo Cuerpo, y Alma quando instruyo Christo este Sacramento, no en mas. Por lo qual conservadas las especies Sacramentales: *Integer Christus sub unaquaque specie esset,* segun lo de el Santo Concilio de Trento. Siendo verdaderas en este caso estas dòs proposiciones: *Demonstrata carne in pixide, hoc vera esset: hoc caro est viva: demonstrata in sepulcro: hoc esset vera: hoc caro est mortua,* como dixo Alejandro de Alès.

Esto fue darse Christo debaxo de las especies Sacramentales: *Modo impossibili, & immortali,* como dixo Hugo de San Victor, part. 8. de *Sacram. lib. 2. cap. 3.* y Inocencio III. de *Sacramento Altaris, lib. 4. cap. 12.* y de ai se sigue, infiere Inocencio: *Quod ex hypothesi quod pars aliqua Sacramenti per triduum mortis Christi reservata fuisset, idem corpus simul, & jacebat mortuum, in sepulcro, & manebat vivum in Sacramento.* Esto es lo que dice nuestra Historiadora: con lo qual queda claro, quan lejos está de censura su doctrina, y quan conforme es à lo que enseñan tantos, y tan graves Doctores, de cuyos principios queda satisfecha la objecion propuesta en el cargo. Recortale la solution en nuestro Alense Doctor irrefragable.

Nota XXII. à la Segunda Parte

NOTA XXII.

TEXT. Y como la alegría de Iudas le tenía tan atento, y solicitó de entregar al Divino Maestro, imaginó que iba a trasnochar en la oración, como lo tenía de costumbre. Num. 1205.

§. I.

Supone nuestra Historiadora, que Judas salió del Cenaculo con Christo, y consiguientemente, que estuvo en él hasta que Christo partió al Huerto: y lo dicho parece tiene manifiesta oposición al Texto de S. Juan cap. 13, porque de él consta, que Iudas posé bucellam continuò exivit: y aviendose dado este bocado en la Cena legal, como la V. Madre dice en el num. 1174, la qual Cena precedió al labatorio de los pies, y à la institución de la Eucaristia, no solo Iudas asistió en el Cenaculo todo el tiempo, que estuvo Christo, saliendo en compañía de los demás Apóstoles, pero segun esto, ni aun asistió al labatorio: ni recibió en él el Sacramento. Por lo qual los Expositores, y Padres, que defienden co mulgò Iudas: *Vt habetur in extravagantibus, c. si Sacerdos de officio judicis ordinarij,* y es la sentencia más plausible, y recibida, afirman, que este bocado le diò Christo à Iudas después de la Comunión: los que defienden se diò antes (dizan) que Iudas no comulgò: luego no solo no asistió, hasta que se concluyeron todas las ceremonias de el Cenaculo, pero ni aun puede componerse comulgasse, si este bocado le diò Christo en la Cena legal: pues de otra suerte, no se verificaría, & *post bucellam continuò exivit*, que dice el Texto.

Lo segundo: porque Christo hizo aquel admirable, y largo Sermon, que resiere San Juan desde el cap. 13, hasta el cap. 18, y este Sermon le empeçó Christo despues de aver salido Iudas: *Cum ergo exisset, dixit Iesus, nunc clarificatus est filius hominis,* desdecuyas palabras fue continuando Christo su Sermon: luego Iudas no estuvo en él: luego ni salió de el Cenaculo con los demás Apóstoles, que salieron en compañía de Christo concluido el Sermon inmediatamente: *Hac cum dixisset Iesus, egreditus est cum Discipulis suis trans Torrentem Cedron.*

§. II.

Para satisfacer adequadamente á estos cargos, que parecen dificultosos, y dar mayor inteligencia á lo que la V. Madre escribe concordandolo con los Evangelistas, y Padres: supongo lo primero, que aquel pan mojado, que diò Christo à Iudas, no fue el Sacramento de la Eucaristia. Son innumerables los Padres, y Expositores, que convienen en esto. Veanse Barradas, tom. 4. lib. 1. cap. 13. §. dubitat etiam Salmeron, tom. 9. tract. 9. §. quod subdit panem intinctum dedisse Iudae. Y en el decreto, cap. Cum omne crimen, de consecratione dist. 2. donde Julio I. toca la razon de este supuesto eficazmente en la Epistola, que escribe á los Obispos de Egypto. En fin: Non ut p:tant quidam negligenter, tunc Iudas Christi corpus accepit, como dixo San Agustín. tr. 2. in Ioannem. Y Ruperto, lib. 7. in Ioannem cap. 6. quam utique bucellam, neque Evangelistarum, nec Doctorum quisquam consentit panem fuisse dominici corporis.

Supongo lo segundo con nuestra Escritora, que Iudas recibió el Sacramento de la Eucaristia con los demás Apóstoles. Es comun sentir de muchos Padres, á los cuales citan, y figuen Cornelio à Lapide in Matth. cap. 26. ver. 20. y Barradas, ubi supra. c. 3. & habetur cap. citato, si Sacerdos de officio judicis, y se colige eficazmente de San Lucas cap. 22. donde despues de aver consagrado Christo su Cuerpo, y Sangre, dixo: *Verumtamen ecce manus tradentis me mecum est in mensa:* y assí Iudas estaba allí aun despues de la comunión.

Supongo lo tercero con nuestra Escritora num. 1159. que en la Cena del Cordero guardó Christo todas las ceremonias de la ley, sin faltar á cosa alguna de los Ritos, que él mismo avia ordenado por medio de Moyses. Es tambien común. Assí San Chrysostomo hom. 82. in Matth. San Epiphanius heresi 51. Menos bien oida la opinion de Euthimio Matth. 26. que favoreciendo á los Griegos, siente anticipó Christo la Pasqua un dia, celebrandola á treze de la Luna de Marçò, aunque segun la ley, se avia de celebrar á catorze, como consta Exod. 12. Levit. 23. Num. 28. pero esto como he dicho, es censurado de muchos, y con razon, pues sobre oponerse á la comun exposicion de los Padres, parece contrariarse claramente á lo que escriben los Evangelistas, los cuales dizan, celebró Christo la Pasqua comiendo el cordero legal el primer dia de los siete, en que empezaba la obligacion de los azimos: *Prima die azymorum* Universitate seruit Discipuli Matthæi 26. *Prima die azymorum quando*

Pascua immolabatur. Marci 14. Erat autem dies azymorum quando Pascua immolabatur. Los panes azimos se empezaban á comer á catorze de el mes Nisan, ó Março, quando se comia el cordero. Consta Exod. 12. & edent carnes nocte illa bassas igni, & azimos panes cum lactucis agrestibus.

Ni obliga el Texto de San Juan cap. 18. donde mencionando la Cena dice: fue *ante diem festum Pascua.* Potissimo fundamento de Euthimio, y de los Griegos, porque se equivoca claramente, no advirtiendo, es distinta cosa empezar la obligacion, y precepto de comer pan azimo, de empezar el dia festivo de los azimos. Porque el precepto negativo de no comer pan fermentado, ni de tenerle en su casa, empezaba desde la víspera de el dia festivo: en el qual no era lícito hacer obra servil alguna: á la manera, que entre nosotros empieza la solemnidad Ecclesiastica de la Pascua desde las vísperas, pero el dia de fiesta no: la fiesta de los azimos, y dia feriado, ó como dezimos, de holgarde la Pascua, en que no era lícito obra alguna servil, empezaba á quinze de el mes de Março; pero la obligacion de no comer pan fermentado empezaba desde su víspera.

Y así en el Exodo 12. mandaba Dios: *Primo mensi, quarta decima die mensis ad vesperam comedetis azima usque ad diem vigesimam primam ejusdem mensis.* Desde catorze de Março á la hora de víspera, que era al ponerse el Sol, empezaba la obligacion de este precepto pero la solemnidad de el dia, esto es, el dia que obligaba el precepto de abstenerse de obras serviles, á los quinze, como consta del 28. de los Numeros: *Mense primo, quarta decima die mensis ad vesperam Phase Domini erit: & quinta decima die solemnitas: septem diebus vescuntur azimis. Quarum dies prima Venerabilis, & Sancta erit, omne opus servile non facietis in ea.* Los tres Evangelistas contaron el dia de los azimos, desde que empezaba la obligacion de abstenerse de el pan fermentado, que era desde la víspera de el dia de fiesta de los azimos, ó Phase. Y así dixerón: *Prima dia azymorum.* San Juan contó este suceso, tomando la cuenta desde el dia de fiesta, que traía aquella solemnidad, que era á quinze, y assí dixo: *Ante diem festum Pascua,* con que queda clara la concordia de los Evangelistas.

Supongo lo quarto, y ultimo, que en el Cenaculo no solo cenó Christo el cordero. No porque se entienda, que la cena legal se adequasse de dos cenas, por concurrir entonces dos solemnidades, la de el cordero, y la de los azimos, como dice Baronio anno Christi 34. num. 28. de el Ritual Hebreo, y Josepho Scaliger lib. 5. de emendatione temporum. En la primera, dizen, se comia el cordero, y en la segunda empezaba la ceremonia de los azimos. No entiendo huiusesse essa distincion de dos cenas legales; porque el cordero se debia comer con pan azimo, y lechugas agrestes, como consta de el 12. de el Exodo: & *edent carnes nocte illa bassas igni, & azimos panes cum lactucis agrestibus,* con que la cena de el cordero, y de los azimos empezaban juntas, y no separada la una de la otra. Ubo más cena, que la de el cordero; porque concluida esta ceremonia, se servian á la mesa otros manjares. El cordero, y azimos comian en pie: en la segunda mesa, ó cena, comian echados en diferentes camas, que era estilo comun de los antiguos, como advierte Pedro Diacono en su opusculo de modo convivandi apud priscos Romanos. Toda esta cena, que precedió á la institucion de la Eucaristia, como diremos en el §. siguiente, llama la V. Madre, cena legal.

§. III.

Supuesto lo dicho asfirma, que Christo diò á Iudas aquel bocado, que mencionan los Evangelistas en esta cena; y así antes de la institucion de la Eucaristia. Quanto, que el bocado se diò antes de la institucion de la Eucaristia, es sentir de S. Hilario, Can. 30. in Mat. de Ruperto, lib. 7. in Ioannem cap. 6. de Inocencio III. lib. 4. de Mysterijs Missæ, cap. 13. Quanto á que fuese el bocado antes, y que Iudas asistiese despues á la institucion de la Eucaristia, lo defiende doctrinamente Baronio en el lugar citado. Veanse sus razones en él, que yo en confirmacion de este sentir, aunque parece particular, me fundo en otras razones, que á mi me hazen evidencia.

Para más concision, y claridad la reduzco á forma. Christo bien nuestro diò á Iudas aquel bocado mojado, durando la cena: que despues de ella, ni quedó en que mojarle, ni avia titulo porque se le diese, sin considerable nota de los circunstantes;

stantes, y el catino , par o pide , ó plato grande en que le mojò, concluya la cena, no era menester, ni era razon se guardasse dentro de la misma pieça, sin necesidad alguna: luego Christo diò este bocado, antes de la institucion de la Eucaristia. Puebo esta consequencia: el labatorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucaristia , como suponen todos , assi Padres, como Expositores; el bocado dicho , le diò Christo antes de el labatorio, luego antes de la institucion de la Eucaristia. Pruebase la menor. Porque el bocado se diò mientras la cena: el labatorio se hizo concluida la cena , como dice San Juan : *Cena facta*, luego Christo diò el bocado à Iudas antes de el labatorio de los pies. Y que huviesse de ser el labatorio concluida la cena legal , parece claro ; porque el Cordero legal se devia comer *cum festinatione* ; como se mandaba en el Exodus 12. y Christo , que como diximos, observò en la cena todos los Ritos, y ceremonias de la Ley de Moses ; no avia de mediar la cena , que pedia de precepto hazerse de priëssa , con pausa tan larga , como la que precisâ se gastasse en labar los pies à tantos.

Que fuese aun concluida la cena usual, se prueba ; porque la cena, que dice el Evangelista estava concluida, es la misma , que aquella de que se levantò para el labatorio : *Surgit à Cena*. De suerte, que *facta Cena: Surgit à Cena*. Luego estaba Christo echado , ó sentado. Es claro : pues à estar en pie, no subsistiera el que se levantò : luego concluida la cena en que estuvo echado , se levantò al labatorio de los pies. En la Cena legal , ó Cena de el Cordero , no estaba Christo echado , sino en pie. Pruebase de el Exodus 12. *Si autem comedetis illum: renes vestros accingitis, & calcamenta habebitis in pedibus, tenentes baculos in manibus, & comedetis festinanter*. Es conveniencia de todos los Expositores, q se comia en pie, como aquellos, que estavan de camino , y camino à que instava la priëssa festinanter : y assi, ni aun avian de detenerse à hablar unos con otros , como se suele quando se come. Véase Nicolao de Lyra , el Abulense, Exodus 12. y Menochio de Republ. Hebræor. lib.3. cap.3. n.19. De donde infiere Menochio , que quando los Evangelistas dizien estaba recostado Christo en la cena : *Accubitus ille non ad agni Paschalis esum, sed ad Cœnam communem, quæ agni esum sequatur, fuit adhuc in pedibus*: luego labò los pies à sus Discípulos concluida, no solo la cena legal, sino tambien la usual.

Dira alguno con Ianseño , cap. 131. *concordia* , que esta cena de que Christo se levantò para labar los pies à sus Discípulos, fue la cena legal, y comun: pero no concluida, sino empeçada, y assi quedò lugar à que Christo diesse el bocado à Iudas despues de el labatorio. Esfuerzase esto con el mismo fundamento , que hemos tomado en prueba de nuestro asumpcio, porque el labatorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucaristia: y la institucion de la Eucaristia se hizo, aun durando la cena comun, segun lode S. Matheo 26. *Cœnabibus autem eis accepit Iesus panem, &c.* Y San Marcos 14. *Et manducantibus illis, accepit Iesus panem, &c.* Itego el labatorio tambien: luego el fundamento , que tomamos para probar , que aquel bocado le diò Christo à Iudas antes de la institucion de la Eucaristia , es de ningun momento, assi porque aun despues de el labatorio estaban los Discípulos à la mesa , como porque aun instituido el Sacramento , durava la cena : con que aun despues de comulgado Iudas , cupo muy bien darle el bocado Christo , y salir inmediatamente en recibiendo , como parece escribe San Juan: *Et post buccellam continuò exivit*.

Pero esto no satisface , ni parece pudo ser esto assi. Lo primero , porque San Juan , la cena que supone coricuita, *Cena facta* es la cena, en la qual estaba recostado , *surgit à Cena*. Y la cena q en estuvo Christo recostado, como diximos, fue solo la usual: luego esta estaba concluida quando se levantò. Y assi, concluidas entrambas cenas , fue el labatorio , y institucion de la Eucaristia , y se diò Sacramentado , como dizan San Lucas , cap.22. y San Pablo, 1.ad Corinth. 11. *Similiter, & Calitem postquam cœnavit dicens*.

Lo segundo ; porque racionalmente no caben tantas acciones como obró Christo antes de la institucion de la Eucaristia, mientras duraba la cena. Suponen todos que antes de instituir Christo el Sacramento, instruyò à sus Discípulos, explicandoles, que queria en testimonio de su amor darselos Sacramentado en comida, y bebeida, alimentando substancialissimamente las almas de quantos agregados al cuerpo de su Iglesia fueran miembros suyos, sino se embarazassen por su mala disposi-

cion. Explicôles tambien qual era la virtud de aquel Sacramento, qual su fin, qual su materia, quales sus Ministros: que à ellos, para serlo , los instituia Sacerdotes : y que para que pudiesen ordenar à otros los constitua Obispos , con que fue preciso les declarasse que era ser Sacerdotes , que ser Obispos, como se avian de consagratar estos, como ordenar estos: qual era la materia, y forma de cada orden, y todo lo demás que pertenecia à lo essencial de estos Sacramentos. Todo esto fue preciso precediesse à la institucion de la Eucaristia : y todo devidò de hacerlo Christo en aquella primer platica , que refiere San Juan cap. 13. despues de el labatorio de los pies.

Y gastando Christo tanto tiempo en labar los pies à sus Discípulos, y en instruirlos en materias tan importantes empeçada, ó mediada la cena , como Ianseño quiere con otros Expositores, aun no se avia concluido? Aun se estaban cenando, sin que la gravedad de obras tan raras, y singulares les quitasse el bocado de la boca , ó se le arrebataffe la admiracion de lo que veian , tan superior à quanto cabe en pensamiento humano ? Tan tibia la devocion entre tantas centellas de caridad , que arrojaba Christo , que aun les quedò à los Discípulos gana de cenar? Tampoco preparacion se hizo à la decencia de aquell Augusto Sacramento en la primera ocasion que honró con su presencia al mundo ; q no se le dispuso más mesa que la que pedia una cena comun, manchada ya con lo comido antes? No parece creible. Sienta cada uno lo que quisiere , que à mi me parece más conforme à la razon lo que dice la Venerable Madre:

§. IV.

E *L cœnabibus illis* de San Matheo , y S. Marcos interpreta bien Baronio anno Christi 34. n. 48. *Id est recumbentibus illis ad cœnandum Cœnam Eucharisticam*. Y del mismo modo le deben interpretar quantos dixeran con Cornelio à Lapide Ioann. 13. verf. 2. *Quod peracta Cena agri legalis, iecum cœna communis ante cœnam Sacram*, id est ante institutionem Eucharistie Christus lavit Discipulorum pedes : pues se instituyò la Eucaristia despues de el Labatorio, y esta fue concluidas entrambas cenas. Veo à este docto Padre menos configuente ; porque si concluidas las dòs cenas, fue el Labatorio, y institucion de el Sacramento (como dice) no se ajusta diesse Christo el bocado à Iudas, despues de aver comulgado, pues concluidas las cenas, no avia titulo para q se guardasse el catino , ó plato grande de salsa en que Christo mojasse el bocado, como deziamos antes.

Al Texto de S. Juan: *& post buccellam continuò exivit*. Achiles unico de el sentir contrario , respondo con Baronio ubi supra num. 63. *Sed quod dicit, quod accepta buccella continuò exisse, id quidem non accipiendum putamus, ut tunc temporis statim, & nulla interpretata mora abierit, sed quod surore quadam percitus non expectaverit prolixam illam mirificam post cœnam habitam à Domino orationem*. Desuerte , que el que saliese luego Iudas , no se entiende que saliese con el bocado en la boca : sino que acabado lo preciso , y que sin gran nota de los circunstantes no pudo escusar (como fue el Labatorio de los pies , y institucion de la Eucaristia) se salio sin aguardar à más, ni quedandose al Sermon que predicò Christo despues. Pudo salirse de este sin nota, diciendole Christo hiziese presto lo que iba hazer : *Quod facturus es sat citius* , que entendiendo los Discípulos de alguna prevención para la solemnidad de la Pasqua , como dispensero, ó depositario del Colegio Apostolico , como advierte San Juan, cap. 13. Si se saliera antes de el Labatorio , y de la Comunion, no se pudiera dissimular su salida , à que atendió con gran cuidado la caridad de Christo , como ni se dissimulará si la Pasqua fuera dòs dias despues, segun dixeran algunos , como arguyen Padres , Expositores , y Escolasticos contra ellos. Véase Belarmino, tom. 2. *controvers. lib. 4. cap. 5.*

Y si pregunta alguno , porque tan precipitadamente se salio Iudas despues de aver comulgado , sin aguardar el Sermon ? Dexando las respuestas morales , la literal es por parecerle era ya publica su maldad, como dice San Cirilo, lib. 9. cap. 16. *Quia Iudas se jam manifestatum alijs arbitratus est*. Y à esto se persuadiò principalmente despues de la Comunion: porque como dice S. Agustin lib. 3. de *consensu Evangelistarum*, cap. 1. y Toledo in Ioannem cap. 13. anotacion. 7. Christo despues de comulgar, como refiere San Lucas dixo aquellas palabras: *Ecce manus tradentis me, meum est in mensa*. Y como antes avia precedido el deir

Nota XXII. à la Segunda Parte

Christo : *Qui intingit mecum manum in paropside , hic me tradet*, como escriben S. Marcos, y San Matheo. Hablar S. Pedro à San Juan, y ultimamente despues de comulgar, dezir Christo con palabras tan demonstrativas : *Ecce manus tradentis me , mecum est in mensa*. Acusado de su conciencia juzgó estaba conocido de todos por traydor, y asi sin aguardar à más se salió precipitado con el nuevo odio, que concibia contra su Maestro por aver hecho publica su tracycion, como dice Ruperto, *sibi supra*.

Instará alguno, que la solucion de Baronio, no cabe en la doctrina de nuestra Historiadora, la qual en el numero 182. supone estuvo Judas en el Sermon, que predijo Christo, y asi no ha lugar la explicacion de que *continuò exiit*; porque no assistió al Sermon. Pero à esto se satisface facilmente, advirtiendo hizo Christo dos platicas: una antes de la Comunion, inmediatamente despues de el labatorio; otra despues de aver comulgado. A esta Segunda no assistió Judas; porque como dice S. Juan la empeçó Christo en saliendo se Judas: *Cum ergo exiit dixit Iesus*. A la primera assistió, y esta es la de que habla la V. Madre, como consta de sus palabras. Y aunque en la margen está citado el capitulo 14. de San Juan es yerro de emprenata, debiendo poner el 13. donde se refiere la primera platica, que hizo Christo despues de el labatorio, que aunque la trae tan concisa San Juan, sin duda fue más diktada.

§. V.

R Esta satisfacer à la ultima objecion à la qual respondo: que aunque es así no estuvo Judas en el Sermon, q predijo Christo despues de la Comunion, como hemos dicho, pero bolvió al tiempo de salir Christo al Huerto; porq en el espacio, que ubo, desde que el salió, hasta que Christo acabó de predicar, desesperado, y furioso se determinó de entregar à Christo aquella noche, sin dilatarlo más. Antes estaba obstinado en los propósitos de venderle, pero aun no determinado quanto al dia. Viendose à su juicio descubierto à todos con decir Christo: *Ecce manus tradentis me , mecum est in mensa*, se salió, y discurriendo la materia con su rabia, se resolvío à executar su tracycion aquella noche, dando aviso à los Pontifices: y para que las noticias fuesen más seguras, resolvío bolverse al Cenaculo, para explorar ciertamente, donde se iba Christo aquella noche; porque aunque Christo frequentaba el Huerto, pero no todas las noches, que otras solía irse à Bethania, y à otros lugares, no queriendo exponer à contingencias la noticia, que deseaba. Certificado pues, de que iba Christo al Huerto aquella noche, bolvió à dar cuenta à los Sacerdotes, y entonces se le apareció Luzifer disuadiéndole la tracycion, como la V. Madre dice en el num. 1205. Con que subfíste que Judas no estuviese, en el Sermon segundo, que predijo Christo, y que concluyó, se mezclase con los demás à la salida de el Cenaculo.

Y ciendo de lo dicho, la sucession de estas cosas fueron de esta manera. Primero cenó Christo con sus Discípulos el cordero legal en pie con todas las demás ceremonias, que en la ley se mandaban. Despues recostados en diferentes camas, segun la costumbre de aquel tiempo, entró la cena comun. Entonces dixo, que uno de los que cenaban con él le avia de entregar. Preguntaron los Discípulos quien era, y respondió Christo, *qui intingit mecum manum in paropside*: era tambien ésto, que los más queridos del Padre de familias, ó cabeza de el combite estuviesen con él recostados en la misma cama: y siendolo de Christo más que los otros San Juan, y San Pedro, cenaron recostados en la misma cama, en que Christo estaba, de aqui nació, que al decir Christo, uno de los que cenan conmigo me ha de entregar, pudo San Pedro dezirle al oido à San Juan, preguntasse quien era: y pudo preguntarle S. Juan, responderle Christo, sin que lo entendiesen los otros, *al que dierem un bocado mojado*, diétele à Judas, viendo los Discípulos à San Juan, y à S. Pedro tan favorecidos: y que Christo afirmaba estabas tan cercana su muerte, empecaron à altercar entre si, quien de ellos era el mayor: qual más à propósito, para sustituto de Christo, y cabeza del Colegio Apostolico. Sossególes Christo con las palabras, que refiere San Lucas; y para mayor exemplo de su doctrina lebantandose de la cena les labó los pies. Hizoles despues una platica, instituyélos Sacerdotes, y Obispos: hecho esto consagró su Cuerpo, y Sangre, comulgólos à todos. Recibió Judas la Eucaristia con el fin de-

pravado, que dice la V. Madre, y dixerón otros citados de Theofilato Matth. 26. Dixo despues Christo: *Ecce manus tradentis me mecum est in mensa*. Dicho esto se salió Judas, persuadido era ya publica su intencion, y sucedió lo demás, que queda dicho en el numero antecedente. Satisfechas las objeciones opuestas à la Nota, y clara la inteligencia de quanto la Venerable Madre escribe en este particular, muy conforme todo al Texto de los Evangelistas.

NOTA XXIII.

TEXT. *Sola Maria Santissima era entonces toda la Iglesia. Num. 1245.*

§. I.

HAbla de la ocasión en que huyendo los Apóstoles desampararon á su Maestro quando le prendieron los Judios: y dice, que entonces era María Santissima toda la Iglesia; porque encerrando en si sola la Ley Evangelica, suplia su Fe, la que faltaba en los demás.

Que María-Santissima fuese entonces toda la Iglesia Christiana, es sentencia de muchos Theologos, Expositores, y Padres. De los Theologos Alexandro de Alès, *3. part. quæst. ultima, memb. 2.* San Buenaventura de meditationibus v.t.e Christi cap. 4. donde dice: *Domina stebat mente tranquilla & placata , quia certissimam spem habebat de Resurrectione filii sui , & in ea sola remansit fides in ipsa die Sabba i , & propterea dies Sabbati attribuitur ei.* Lo milimo Santo Thomas, *opusc. 4. de decem præceptis §. de 3. præcepto cap. 1.* Turrecremata, *lib. 1. de Ecclesia ca. 27. & lib. 3. cap. 6.* Panormitano, *cap. significati de electione*, y Durando in *rationali*. De los Expositores Iansenio, *in concordia, cap. 113. & cap. 145.* Eutimio, Francisco Lucas, Sà, y otros: *Ad illa verba Matth. 26. Omnes vos scandalum patiemini in me nocte ista.*

De los Padres San Agustín *tract. 103. in Ioannem*, Santo Hilario, *in Matthæum, Can. 6.* San Damasceno de dormitione Deiparae, San Cirilo Homil. 7. contra Nestorium, San Bernardo Serm. 7. de Assumption. con más expresion de lamentatione Virginis, donde dice: *In ipsa enim sola in triduo illo fides Ecclesiae stabat, & dum unusquisque habebat, haec, quæ fide concepit, fidem, quam à Deo semel suscepit, nunquam perdidit, speque certissima Domini, resurgentis gloriam expectavit.*

Esto se funda en razones excepcionalmente eficaces sobre las que apoyan el sentir contrario, abrazado sin demasiado examen de algunos modernos. Porque conservarse la Iglesia Christiana solo en María Santissima, es que en sola ella durasse la Fe de los Místerios de Christo, de su Divinidad, y Resurrección. Y que esto fuese, así se prueba eficazmente de el Texto de San Juan cap 16. donde diziéndole à Christo sus Discípulos: *Nunc credimus, quia à Deo existi.* Respondió Christo, *modò creditis? Ecce venit hora, & jam venit, ut dispergantini unusquisque in propria, haziendo antítesis de la Fe, que protestaban aora,* con la que les faltaria despues, quando huyendo le desamparassen, aun más con la Fe, que con el cuerpo, como dixo San Agustín, *tract. 103. in Ioan. Non enim quando comprehensus est, tantummodo carne sua ejus carnem, verum etiam mente reliquerunt fidem.* Y mas abajo: *Venerunt enim ad tantam desperationem, & sua pristine fidei, ut ita dixerim, mortem.*

Ni puede reducirse, como quieren algunos modernos, la culpa de los Apóstoles à huir arrastrados de miedo, pero no por faltarles la Fe; porq como notaró bien Francisco Lucas Bruxiense, y Iansenio, esto no fuera culpable en los Apóstoles: *Nam si Iesu comprehenso, & abducto subducissent se persuasi, quod Rex erat, quodque sapientis dei fuerant, cum propriâ sponte se in mortem tradere pro multorum salute, expectarentque Resurrectionem ejus in die tercia, quemadmodum fecisse ejus Matrem Virginem non dubium est, nullum credo, eorum peccatum fuisse, sed peccatum in eo fuit, quod videntes Iesum capi, teneri, ligari, abduci, nulloque ad arbitrio miraculo à se ipso defendi, arbitrati sunt violenter hac pati.* Y concluye: *fugerunt, & corpore, simulique animo Iesum disseruerunt.*

Tocó San Agustín la razon en el lugar citado; porque despues de la venida de el Espíritu Santo tambien huyeron los Apóstoles peregrinando de Ciudad en Ciudad, hasta descolgarse San Pablo en una espuma por los muros de la Ciudad de Damasco: y esta fuga, no era culpable, por no estribar en falta de Fe: *Ecce quomodo cum reliquerunt* (dice el Santo) *deserendo etiam ipsam fidem, qua in eum ante crediderant. In ea verò pressura, quam post ejus glorificationem accepto Spiritu Sancto persisterunt,*

rulerunt, non cum reliquerunt. Et quamvis fuderunt de Civitate in Civitatem, ab eo non refugerunt. En la falta de Fe estuvo su culpa, con que entonces en ellos no se conservaba la Iglesia.

Este fue su pecado, y son pocos los Expositores, que el Texto de San Matheo 26. *Omnes vos scandalum patimini in me nocte ista*, no le expliquen dando en los Apóstoles alguna duda, ó hesitacion acerca de los Mysterios de la Fe; así de la Divinidad de Christo, como de la Resurreccion. Y lo más es, que aun los Autores, que defienden, no faltó la Fe en los Apóstoles, lo confiesan así, como si para perder el habitó de Fe, que es el que les constitúa miembros de la Iglesia, no fuese bastante la duda, ó hesitacion voluntaria, opuesta de el todo à la certeza firme, que pide el asenso de Fe. Y la duda de los Apóstoles no pudo ser involuntaria, y arrebatada, así porque duró mucho tiempo, como porque à serlo no fuera culpable, ni huviera titulo, para que Christo les reprehendiese su incredulidad, despues de su Resurreccion, como hizo muchas veces: luego parece lo más conforme al Texto de los Evangelistas, y à la exposicion de los Padres, que en la ocasión, que dice la Venerable Madre faltasse la Fe en todos, menos en Maria Santissima, y consiguientemente ella fuese entonces toda la Iglesia Christiana.

§. II.

Dixe, que en Maria sola estaba toda la Iglesia Christiana. Esto es, toda la Iglesia en quanto explica Fe de los Mysterios de Christo, que en quanto explica solamente Fe Divina, si la avria en otros, los cuales aun no instruidos en los Mysterios de la Ley de Gracia, no promulgada entonces, creian con Fe Divina, y sobrenatural, lo que enseñaba la Ley escrita. Y así en este sentido, no estaba la Iglesia en Maria sola como ni la Fe Divina, y sobrenatural. No habla de la Iglesia en este sentido la V. Madre; sino de la Iglesia Evangelica: Iglesia en quanto dice Fe explicita de los Mysterios, que Christo Señor nuestro tenia propuesto à sus Discípulos, como evidentemente creibles, con lo milagroso de sus obras: *En el interim*, dice, *recopiló esta gran Señora en su pecho toda la Fe, la santidad, el culto y veneración de toda la Iglesia*, que estuvo toda en ella como en arca incorruptible, conservando, y encerrando la Ley Evangelica. La Iglesia en este sentido, en quanto Iglesia Evangelica, en quanto Iglesia Christiana en Maria sola estuvo por entonces.

Advertido esto se satisface facilmente al argumento comun, que se opone à este sentir, fundado en que la Iglesia ha de ser congregacion de muchos debaxo de una Fe: y así, que en uno solo no se salva la razon de Iglesia. Porque dado, q para razon de Iglesia se requiera, sean muchos los creyentes (lo qual niega Turretinata, *ubi supra*, juzgando, que para esto basta la Fe de uno solo, en la qual se salva la razon de Iglesia, como en uno solo se salva todo el derecho de la comunidad) Iglesia y congregacion de muchos huyiera: pues eran muchos los que creian los articulos de la Ley escrita, aunque no creian los Mysterios de la Ley de Gracia; porque entonces no tenian obligacion de creerlos, respecto de no estar propuestos à todos, como evidentemente creibles. Ni la Ley de Gracia se promulgó hasta despues de la Resurreccion de Christo. Pero la Iglesia Evangelica, y Fe de los Mysterios de Christo solo se hallaba en Maria Santissima faltando en los demás, que la avian tenido antes, fino por diffenso positivo, à lo menos por hesitacion, ó duda gravemente culpable.

Ni obsta decir, que San Pedro, no perdió la Fe, segun lo de San Lucas, cap. 22. *Ego pro te rogavi Petre, ut non deficiat fides tua*: Fundamento, que le hizo tanta fuerza à Bañez, que en la 2.2. quæst. 1. art. 10. se resuelve à censurar lo contrario. Ha sido nimicamente à su sentir este docto Padre, y casado con él, le pareció tan cierto, que aun no quizo fuese probable, lo que tanto fundamento dixo S. Agustín, Ianzenio, y el Bruxiense con otros muchos. Notable descuido impropio de sus buenas letras, que el censurar demasiado solo se queda, para quien sabe poco, cuya ignorancia, con la falta de noticias, y extencion no corre los dilatados terminos, que tiene la probabilidad.

Respondese à la objecion, tomada del Texto de S. Lucas con Ianzenio, cap. 133. *Vi non deficiat fides tua, quia, & si ad tempus fidem perdidit, non tamen deficit, quia mox eam recepit*. O con nuestro Docto, y venerable Usuna, in Serm. D. Petri: non

dicit ut non deficiat fides tibi, sed fides tua, quæ permanuit in B. Virgine. Con Cornelio: *Vi non deficiat fides tua, id est fides in Ecclesia, cuius tu futurus es caput*. Y concluye: *Quare hoc Ch. isti promissio facta Petro, ejusq; successoribus maximè expectat ad tempus, quo Petrus Christo superest, caput esse caput Ecclesie, scilicet illico post mortem Christi*.

Dice tambien con advertencia: *En la ocasión que dice la V. Madre*; porque ella no afirma, que en todos los tres dias de la muerte de Christo, estuvo la Iglesia en la Fe sola de Maria Santissima, fino aquella noche de su prisón, antes bien dice: *Que Maria Santissima acrecentò, y multiplicò las peticiones hasta merecerles el remedio, y que su Hijo Santissimo los perdonasse, y accelerasse sus auxilios, para que luego bolviessen à la Fe, y amistad de su gracia*. En el numero 1279. escribe, como tres horas despues, que S. Pedro negó à Christo por la intercession de Maria Santissima bolvió à la gracia, y alcanzó perdón de sus culpas: y no pudiera recobrarla à la justificación, sino se recobrara à la Fe. En el num. 1393. afirma, como el buen Ladron se justificó en la Cruz confessando la Divinidad de Christo, ultimo Discípulo de su doctrina en vida: y primero en practicarla despues de ayerla oido. En el num. 1454. Como por orden de Maria Santissima S. Juan fue à recoger los Apóstoles, y hallando algunos juntos se fueron al Cenaculo, donde esta Divina Señora tomando ocasión de lo que dezian, los habló al corazón, y los confirmó en la Fe de su Redentor, y Maestro.

De lo qual ultimamente se satisface à un argumento, que vulgarmente se opone à esta conclusion: tomado de que en el buen Ladronubo Fe: y consiguientemente, que la Iglesia, en quanto explica Fe de Christo, no se conservó en Maria sola los tres dias de la muerte de Christo. Queda, pues satisfecha esta objecion, porque como está dicho, la conclusion no se entiende à todo el tiempo de la Passion, y muerte, fino à la noche de la prisón, en la qual huyendo los Apóstoles desfilaron à Christo. Bolviendo à restituirse algunos en la Fe perdida, aun antes de la muerte de su Maestro, siendo así miembros de la Iglesia Christiana, que desde Maria Santissima se dilató à los demás, uno de los cuales fue el buen Ladron.

NOTA XXIV.

TEXT. *Deinde la creacion de el mundo quedò señalada aquella caverna de mayores tormentos, y fuego, que lo restante del Infierno para los malos Christianos. Num. 1249.*

§. Unico.

Que para los Christianos, que se condenan aya en el Infierno distinto lugar donde encarcelados paguen la especial ingratitud, que sus pecados tienen, por aver despreciado el beneficio grande de la Fe, luz de que carecieron los demás condenados, es muy conforme al Texto de S. Juan Apocal. 16. donde dice: *Et facta est Civitas magna in tres partes, & Civitates gentium ceciderunt, & Babylon magna venit in memoriam ante Dicum dare illi calicem vini indignationis ira. ejus. Explicolo San Agustin Serm. 4. adventus ad judicium, assi: Per hanc Civitatem debemus intelligere omnes homines, & mulieres, qui in die iudicij erunt condemnati, & per tres partes Civitatis debemus intelligere Paganos, postea Iudeos, ultimò falsos Christianos, qui amplius sunt cruciandi*. Y nuestro Alejandro de Alès Apocal. 16. *& facta est in tres partes, quia divisa est pena unicuique pro merito in tres partes, scilicet, Iudeis, Gentilibus, & falsis Christianis: Tunc enim memorabitur Deus omnium & sumet vindictam, quæ prius videbatur oblitia: quia nondum erat pena plena inficta*.

Aun más claro el Angelico Doctor Santo Thomás hic, donde comentando este lugar dice: *Mali unum sunt per convenientiam in amore vanitatis, & in statu damnationis, & in elongatione à Deo, & sic est una earum Civitas, distincti autem secundum diversitatem affectionum, & diversitatem vitiorum, & secundum hoc diversas sunt Civitates corum, scilicet, quod quidam sunt sub uno genere vitiorum, alijs sub alio: item etiam secundum diversitatem locorum. Como se distinguen las culpas, se distinguen las penas: como se distinguen las penas, dentro de el infierno se distinguen los lugares. Esto es dividirle Babilonia, Ciudad miserable, que bebió el caliz de la indignacion de Dios en tres partes: una, diputada al tormento de los Gentiles: otra,*

40 Nota XXIV. à la Segunda Parte de esta Historia.

al de los Judíos: otra, y la más dura para los malos Christianos.

Y esto es lo que dixo Christo, Matth. 13. *Colligit primum zizania, & alligate ea in fasciculos ad comburendum*, que explicó Christo despues de el dia de el juicio, y penas de el Infierno: *Sic erit in consummatione saeculi.* Donde dice S. Gregorio 4. Dial. cap. 35. *Messores Angeli zizaniam ad comburendum in fasciculos ligant, cum pares paribus in tormentis sociant, ut superbi cum suis luxuriosi cum luxuriosis, avari cum avaris, fallaces cum fallaciis, invidi cum invidis, infideles cum infidelibus ardeant. Cum ergo similes in culpa ad tormenta similia ducentur, quia eos in locis paenitibus Angeli deputant, quasi zizanorum fasciculos ad comburendum ligant.*

Tocò la razon mi Serafin Doctor S. Buenaventura, in 4. dist. 44. part. 2. quest. 2. art. 1. *Peccatum autem trahit deorsum, non secundum ordinem naturae, cum non habeat conformitatem ad illum sed secundum ordinem iustitiae: quia peccatum, cum sit vilissimum, disponit hominem ad locum vilissimum, & infimum.* El pecado, dice el Serafico Doctor, deprime al hombre y le envejece, abatiendole con su peso al centro más infame: y como la gravedad de las culpas es desigual entre si, lo es tambien el lugar à que arrastra el pecador, pidiendo la equidad de la Divina Justicia, sean mas rigurofas las carceles, donde son mayores las penas, para que en todos subsista, que *juxta mensuram peccati sit, & plagarum modus Deut. 25.* Y que à cada uno se ha de medir como obrare: *Qua mensura mensi fueritis, eadem remetietur vobis, Matth. 7.* Y como explica el Serafico Doctor, ibi, quest. 1. *Constat illud esse dictum, quantum ad peccati punitionem.*

Y en la quest. 2. provando, que al lugar corporeo donde padecen los condenados, y que es el más infimo de la tierra, lo prueba así: *Sicut enim status damnatorum perfecta distantia distat a statu beatorum, ita locus a loco. Et sicut status beatitudinis debetur locus supremus, ita & statui miseriae locus infimus etiam secundum corpus.* Esto que corre comparando el condenado con el Bienaventurado, corre haziendo la comparacion entre si. Y como en el Empireo ay diferentes mansiones, y tronos à la proporcion de los meritos, diferenciandose en la claridad como una estrella de otra. De el mismo modo en el Infierno, que aunque Chaos confuso, no tan sin orden, que no tenga distintos lugares como calabozos donde son atormentados los pecadores. Uno para los Gentiles, que tuvieron menos luz, aunque la bastante para pecar: otro para los Judíos, que la tuvieron mayor: otro para los Christianos, en quien derramò Dios mayores liberalidades, y beneficios: *Et divisa est Civitas in tres partes.* Y como Judas fue el primer Christiano, que se condenò, fue tambien el primero que estrenò miserablemente aquel lugar de horrores, y mayores penas, que desde el principio de el mundo se disputò carcel para los malos Christianos.

NOTA XXV.

TEXT. Y la capa, ó manto superior, que por divina dispensacion la llebaron al Calvario, la hicieron partes. Num. 1391.

g. Unico.

Quantas fuesen las vestiduras de Christo Señor nuestro, no consta de los Evangelistas, solo consta, que una sortearon, que fue la inconsutil, y otra, ó otras dividieron. Nuestra Historiadora dice así en este numero, como en otras partes, especialmente en el num. 684. y en el num. 691. que las vestiduras que truxo Christo, fueron la tunica inconsutil, y un manto, ó capa que llevaba sobre los hombros, este fue el que se quitó en el Cenaculo, para lavar los pies à los Apostoles, y el que dividieron entre si los soldados en el Calvario, haziendole cuatro partes.

Que Christo nuestro Redemptor, no tuviese más, que las vestiduras dichas, tiene grave fundamento tomado de la doctrina, que enseñó Christo à sus Discípulos. Matth. 10. donde les mando, no usar más que de una tunica: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris: non peram*

in via, neque duas tunicas. Y Christo Maestro Soberano, que enseñó más de obra, que de palabra: *Iesus autem caput facere, & docere, Actor. 1.* no avia de hacer uno, y predicar otro, como la hazian los Fariseos de quien dixo Christo, Matth. 23. *Alligant enim onera gravia, & importabilia, & imponunt in humeros hominum: digito autem suo nolunt ea movere.* Vease sobre este punto San Ignacio Martyr, Epist. 14. San Gregorio Homil. 14. in Evangelia, & Hom. 17. San Leon Serm. de S. Laurent. Especialmente quando traen dos tunicas, no eran necesario en la tierra de Palestina, por ser tierra demasiadamente calurosa Neq; duas tunicas dice Nicolao de Lyra, *id est vestes superfluas.* Terra enim promissionis calida est multum, & de communis cursu sufficit una tunica. Quien vino à ser exemplar de la probreza tanto, que dixo; *Vulpes foveas habent, & volucres Cæli nidos: filius autem hominis non haber, ubi caput reclinet.* Matth. 8. No parece creible traxesse una tunica demas, quando por serlo, mandaba á sus Discípulos se contentassen con una sola.

Prueban los Expositores, que la tunica inconsutil no era preciosa, aunque con tanta codicia la sortearon los soldados; porque Christo avia alabado las vestiduras, pobres, y asperas: Matth. 11. *& non est verisimile, quod Christus Iesus fuerit pretiosus vestitus,* dicen los Expositores con Nicolao de Lyra Ioan. 19. Christo mandó á sus Discípulos no traxessen más de una tunica: *& id est non videtur dicendum, Christum plures tunicas habuisse.*

El vestido que dividieron los soldados le dividieron en cuatro partes. Y esto pudo hacerse sin rasgarla, siendo el manto el que dividieron; porque el manto de que usaban los Judíos tenia cuatro costuras, de las cuales pendian cuatro cordones, como consta de el Deuter. cap. 22. *Funiculos in fimbrijs facies per quatuor angulos palli tui, quo operieris.* Por esto dividieron el manto: y la vestidura, que era inconsutil, y que no podia dividirse sin rasgarla, no. Y si fuera otra la vestidura, que la de el manto, la sortearon tambien por no rasgarla. En el manto cabia division, fin que se rasgasse, y asi dividieron este, y sortearon la tunica.

Solo se ofrece, que no parece ay motivo para que llevasse el manto al Calvario, siendo así, que no salió Christo con él de casa de Pilatos, ni con él llevó la Cruz à cuestas. A esta objencion parece dió respuesta la V. Madre, diciéndole le llevaron por disposicion de Dios, como lo fue sortear la vestidura inconsutil, y dividir la otra. Vease San Chrysostomo Homil. 84.

Demas, que como los vestidos del Reo eran despojos de los verdugos, como advierte San Cirilo, lib. 12. in Ioan. cap. 32. Y la fimbria de el manto de Christo era tan milagrosa, como se avia experimentado en la hemorroidea, les pareció podrian vender á gran precio la parte que les tocasse, como notó Paulo Burgense, y antes Procopio Gazeo cap. 28. in Gen. donde dice: *Mulier illa, quæ attigerat fimbriam vestis Salvatoris, sanata est. Nimurum ob eandem causam inter se contendebant milites singuli, cupientes ea divisa a habere partem, quasi utilis foret non ad induendum sed quia vox quadam medicatrix in ipsa esset.*

De la tunica inconsutil, hizo tanta estimacion Pilatos, que quando le embió Vitelio Governor de Syria à Roma, para que satisfiziese á los cargos, que le oponian los Judíos, la llevó consigo, y temiendo los rigores del Cesar se la puso, esperando por medio de esta vestidura Sagrada salir libre de los cargos, que le oponían, y así le sucedió dos veces, que entrando vestido de ella, causó tal miedo al Emperador, que le dexó ir libre; pero entrando la tercera vez sin ella, le sentenció, y condenó en pena de sus delitos. Así lo refiere el Incognito. Psalm. 37. y Valle de Moura de incantat. section. 2. cap. 9. num. 19.

Queda de lo dicho fundado el sentir de nuestra Historiadora, y concluydas las notas de sta Segunda Parte, cuyos cargos satisfechos descubren bien la luz, que la guia, para que no tropiezasen, y Debora de nuestra edad, fuese su pluma palma, debajo de la qual se descubriessen tan escondidos Mysterios, y Sacramentos de el Altissimo: á él se den eternas alabanzas, como Autor de todo.

Sub correctione Sanctæ Romanae Ecclesiæ.

L A U S D E O.

NOTAS A ESTA TERCERA PARTE DE LA HISTORIA DE LA VIDA DE LA MADRE DE DIOS, ESCRITA

Por la venerable Madre sor Maria de Jesus, Religiosa de el
Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que
fue de el Convento de Descalças del mismo
Orden de la Villa de Agreda.

HIZOLAS

*El R. P. Fray Juan Sendin Calderon, Lector Jubilado Complutense,
Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el
Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Universidad de Alcalà.*

NOTA I.

TEXT. En este breve espacio descendió Christo nuestro Salvador en
persona à visitarla, y llenarla de nuevos dones. Num. 45.

S. Unico.



UE Christo Señor nuestro baxasse de los Cielos à visitar à su Santissima Madre, no es favor tan particular, que deba estrañarle alguno, pues se halla concedido à otros. S. Pablo lo testifica de si, 1. ad Corint. 15. *Novissime autem tanquam abortivo visus est mihi*, que fue quando yendo à Damasco se le apareció el Señor en el camino, y dando en tierra con él le levantó à la eminencia de su Apostolado, como dicen S. Chrysostomo, Origenes, Hugo Cardenal, Dionisio Cartujano, y otros à quien cita, y figue Lorino in Acta Apostol. c. 9. v. 5. Y que esta vision, que menciona el Apostol, no fuese imaginaria, ni aparente, sino verdadera, y corporal, se convence por dós razones. La una, porque à ser aparente, no pudiera ser firme testimonio de la Resurrección de Christo, como advierte Santo Thomás en la 5. part. q. 57. art. 6. ad tertium, que es el fin porque la menciona. La otra, porque S. Pablo dice se le apareció à el Christo, como à los demás Apóstoles después de su Resurrección; y es de Fe, q. estas apariciones fueron verdaderas en la real, y circunscriptiva presencia de Christo.

Al Apostol San Pedro se apareció de el mismo modo, quando huyendo el martyrio se salió de Roma, como dicen S. Ambrosio Epist. 32. contra Auxentium, S. Athanasio *Apologia de fuga*. Origenes tract. 21. in Ioan. *Ægesipo de excidio Hierosolimitano*, cap. 2. Abdias lib. 1. *historia in vita Divi Petri*. Lo mismo dice de San Carpo Dionisio Areopagita Epist. 8. ad Demophilium. De S. Tarfila San Gregorio lib. 4. dialog. cap. 16. De San Antonio Abad San Athanasio en su vida. De San Martin Severo Sulpicio. De San Victor Paulino Epist. 34. ad Macharium. Que baxó Christo corporalmente à imprimir las llagas à nuestro Padre San Francisco, lo afirma San Buenaventura, San Bernardino, Roberto Licio, Peluarto, y otros muchos, que recogen Daza, y Salvador Vital. Que baxasse de los Cielos à la tierra, para acompañar el glorioso triunfo de su Madre en el dia de su Assumpcion, es sentir communissimo referido de San Damasceno orat. 1. & 2. de dormitione Virginis, de Somphr. Serm. de Assumpt. de San Anselmo de excellentia Virginis, cap. 8. de San Antonino, 1. part. *historia tit. 6. cap. 3. §. 1.* Vease Canisio lib. 5. *De ipsa Virgine cap. 3.*

Vnus est (dice Arnobio, 1. contra gentes) *qui post mortem, et Resurrectionem se prompta in luce detexit: qui justissimis viris etiam tunc impollutis, ac diligentibus feso non per varia, sed per pura simplicitatis speciem apparet.* Confirmán eficazmente esta conclusion de Arnobio los exemplares alegados.

Y verdaderamente no ay argumento, que obste, y à que no se satisfaga adecuadamente con la respuesta de el Angelico Doctor Santo Thomás, 3. part. quæst. 57. art. 6. Ad ter-

A A A

tium,

Nota II. à la Tercera Parte

tium , donde dice : *Ad tertium dicendum , quod Christus semper ascendens in Caelum , adeptus est sibi , & nobis in perpetuum jus , & dignitatem mansionis cœlestis . Cui tamen dignitati non derogat , si ex aliqua dispensatione Christus quandoque corporaliter ad terram descendat , vel ut ostendat se omnibus , sicut in iudicio : vel ut ostendat se alicui specialiter , sicut Paulo , ut habetur . Actor . 9 . Et ne quis credat hoc factum fuisse , non Christo ibi corporaliter presente , sed ad qualiter apparente , contrarium appareat per hoc , quod ipse Apostolus dicit , ad Corint . 15 . ad confirmandam Resurrectionis fidem : Non visimè tanquam abortivo visus est mihi . Quæ quidem visio veritatem Resurrectionis non probaret , nisi verum Christi corpus visum fuisse ab eo .*

Siendo, pues, este privilegio , ó favor no tan particular , que el amor de Christo Señor nuestro no se ayà participado á otros , por parte alguna no queda sospecho en su Sagrada Madre , á quien amó tiernamente sobre todos los demás . Algunos leves argumentos omito , así por la poca dificultad que tienen , como porque se pueden ver referidos , y desatados en el Padre Suarez tom . 2 . in 3 . partem disp . 5 . sect . 4 .

N O T A II.

TEXT. Y assi el entendimiento en el Padre engendra , y no en el Hijo , porque es engendrado : y la voluntad en el Padre , y en el Hijo espira , y no en el Espíritu Santo , que es espirado . Num . 60 .

§. Unico.

Dezir que el entendimiento divino engendra en el Padre , parece proposicion tan censurable , como es esta : *Essentia generat* . Proposicion dicha por Joachim Abad , impugnada de el Maestro de las sentencias Pedro Lombardo in 1 . dist . 5 . confutada de todos los Theologos ; y condenada en el Concilio Lateranense , Sub Innocencio 3 . cap . Damnamus de summa Trinitate . Porque si esta Proposicion : *Essentia generat* , se condenó : quia una summa res est essentia divina , quæ nec generat , nec generatur , como dice el Concilio ; y como dixo el Maestro : *Qualiter trium Personarum est illa res , videlicet Substantia , essentia , seu , natura divina , quæ sola est universorum principium , propter quod aliud inveniri non potest : & illa res non est generans , neque genita , nec procedens , sed est Pater , qui generat , & Filius , qui gignitur , & Spiritus Sanctus , qui procedit , ut distinctiones sint in Personis , & unitas in natura* . Siendo el entendimiento tan realmente identificado con las personas , como lo es la essencia : tan falso , impropio , y censurable será decir : *intellexus generat* , como : *essentia divina generat* .

Demás , que este nombre *intellexus* , es nombre abstracto , como este nombre *essentia* . Y por serlo no puede convenirle este predicado *generare* , aut *generari* , como notó Juan Theologo en el Concilio Florentino sess . 19 . col . 3 . § . ut exemplum . *Quoniam divina substantia* (dize) *nomen abstractum existit , idcirco generatio ei non potest attribui* . Tocó la razon de esta verdad Scoto con profunda sutileza , in 1 . dist . 5 . q . 1 . § . sed loquendo logico .

Pero de la misma razon que tocan los Padres , Theologos y Concilios , consta evidentemente el sentido en que se dan por falsas estas proposiciones : *Essentia generat : intellectus generat* . Danse por falsas hablando de el principio *quod* de la generacion ; pero no , hablando de el principio *quo* : porque el fundamento con q̄ concluyen contra Joachim Abad , q̄ esta proposicion es falsa : *essentia generat* , es , porque entre el generante , y el genito , entre el principiado , y principio , ha de aver distincion real : *Nam in uno numero , videlicet essentia* (dezia Juan Theologo en el Concilio Florentino en el lugar citado) *siquidem generare posset , proculdubio in divinis effectu disjunctio : quandoquidem non se ipsam , verum quidquam aliud generaret* . Propterea communis Doctorum sententia , *Divina substantia nequaquam generat* . Y esto prueba en el principio *quod* ; pero no en el principio *quo* . Antes bien entre el principio *quo* , y el termino *quo* en generacion perfectissima , qual es la divina , ha de aver suma identidad , como dice la comun sentencia de los Theologos con Santo Thomás , 1 . part . q . 5 . art . 5 . y con Scoto in 1 . dist . 7 . § . loquendo .

Hablando de el principio *quo* de la generacion , como es proposicion communissima : *essentia est principium quo generacionis* , lo es tambien : *intellexus divinus est principium quo generacionis* . *Sicut homo genitus* (dize el Angelico Doctor en el lugar citado) *est similis generanti in natura humana , cuius virtute Pater potest generare hominem : illud ergo est potentia generativa in aliquo*

generante , in quo genitum similatur generanti . Filius autem Dei similatur Patri generanti in natura divina : unde natura divina in Patre est potentia generandi in ipso . Y concluye el cuerpo de el articulo : *Et ideo potentia generandi significat in recto naturam divinam , sed in obliqua relationem .* Y Scoto : *Non distinguuntur autem in divinis productiones per modum naturæ , & voluntatis , nisi quia principium quo producens , producit aliter , & aliter se habet ad productionem , & productum : quia hæc naturaliter , hæc liberè .*

Que cosa mas comú entre los Theologos , que provar contra Durando , que el Hijo propiamente procede por el entendimiento , y el Espíritu Santo propiamente procede por voluntad ? Que el entendimiento engendra ? Que la voluntad espira ? Que el Hijo es engendrado , porque mira al entendimiento como principio , que le produce ? Y que el entendimiento en el Padre es principio , que produce engendrado , y la voluntad no ?

En este sentido son muchos los Padres , que afirman que la naturaleza divina engendra , esto es q̄ es el principio *quo* de engendrar . Assi S . Agust . en muchos lugares ; principalmente l . 9 . de Trinitate , inter medium & finem , y l . 11 . col . 3 . l . 3 . contra Maximum , cap . 14 . Y San Anselmo hablando de la procession de el Espíritu Santo cap . 54 . Monolo : *Non ex relationibus suis , quæ plures sunt , sed ex ipsa sua essentia , quæ pluritatem non admittit , emittunt Pater , & Filius tantum bonum* . Tanto , que Ricardo de Santo Victore 6 . de Trinitate cap . 22 . aunque equivocando el principio *quo* de que los Padres hablan , con el principio *quod* , que es lo que es de quien hablaba el Maestro , dice : *Bene dicunt Patres , quod substantia substantiam gignit . Vestra autem expostio ad hoc contendit , quod credamus ; quod substantia substantiam non gignat : fidelis expostio , & omni acceptione digna ! Quia hoc , quod Sancti Patres clamant , contendit falsum esse , & quod nemo Sanctorum assert , contendit verum esse* .

Es pues comunissima locucion , que la essencia , y el entendimiento engendra al hijo , no como principio , *quod* , que es lo que condena el Concilio Lateranense , sino como principio *quo* , y de este habla la V . Madre ; por esto no dixo absolutamente , que el entendimiento engendra , sino que el entendimiento divino engendra en el Padre : esto es , que el Padre es quien engendra , pero el entendimiento es la virtud proxima con que engendra . El Padre *generans quod* . el entendimiento *generans quo* .

Dixo tambien con suma propiedad , que aunque las potencias *ad intra* en Dios son indivisias , è iguales , tienen unas operaciones *ad intra* en una persona que no las tienen en otra : y assi el entendimiento en el Padre engendra , y no en el Hijo , con razon , y propiedad Theologica ; porque aunque el entendimiento en el Padre es virtud proxima de engendrar , y principio *quo* de la generacion , no lo es en el Hijo : porque le falta el obliquo , ó connotado de la paternidad , sin el qual no le conviene la denominacion de principio , ó potencia generante , como enseñan los Theologos con S . Thomás , 1 . part . q . 42 . art . 6 . y con Scoto in 1 . dist . 20 . § . quantum ergo ad istum articulum . Et si idem absolutum , quod est potentia , sit in Patre , & in Filiō , non tam sub ratione potentie , quantum ad actum nationale , est in utroque , dize Scoto . lo mismo Sancto Thomás . Y de todo queda clara , segura , y comun la doctrina que dà la V . Madre en esta Nota .

N O T A III.

TEXT. En esta ocasión no hablaron mas que en lengua de Palestina ; y hablando ellos , y articulando solo ésta , eran entendidos de todas las Naciones . Num . 75 .

§. Unico.

Supone la V . Madre , que los Apostoles con la venida de el Espíritu Santo recibieron el don , y gracia de hablar en diferentes lenguas , no solo porque hablando en lengua Palestina les entendian las demás Naciones , como les sucedió á S . Vicente Ferrer , á S . Antonio de padua , á S . Bernardino de Sena , y á S . Francisco Xavier , como se refiere en sus vidas : sino porque hablaban en lengua nativa , y propia de cualquier Nacion . Y porque venian de todas las Naciones (dize en el num . 83 .) hablaban , y catequizaban á cada uno en su propia lengua : por esto dixo arriba hablaron en varias lenguas desde aquella hora .

Que los Apostoles recibieron el don de lenguas en estos dós sentidos

sentidos, es comunissimo sentir de Expositores, y Padres: *Omnium gentium idiona proferre, & intelligere potuerunt: inquit quod mirabilius est secundum Glossam & Expositores communiter, uno eorum aliquam proferente loquela omnes, qui aderant, quantumlibet idiomatum consisterent diversorum, loquela illam tanquam proprium idionam audierunt, & intellexerunt* (dize Dionisio Cartujano, Actor. 2. y Cornejo à Lapide) *Addo tamen Apostolos subinde una lingua loquentes, & concionantes: ac consequenter utroque modo habuisse hoc donum linguarum, quasi duplicatum; si enim hoc concessum fuit S. Vincentio, alijs que viris Apostolicis, multo magis ipsis Apostolis.*

Bien veo, que S. Gregor. Nazianz. orat. 44. de Pentecost. propone en propios terminos la question, y refuelve, que quando S. Pedro, y los Apostoles predicaron á las diez y seis Naciones, que concurrian en Jerusalen, y componian el auditorio, predicaron hablando á cada uno en su idioma; porque de otro modo, dize, mas fuera este milagro hecho en favor de los oyentes, que de los Apostoles, que eran los que con la venida de el Espíritu Santo recibieron el don de lenguas. Razon, que tambien toca el Angelico Doctor 2.2. q. 176. art. 1. ad 2.

Pero demas, que este fundamento no es eficaz, pues el milagro de entender el idioma de los Apostoles los oyentes, percibiendo como propio, no se atribuye á ellos, sino á la virtud de quien les predicaba, como á la virtud de S. Francisco Xavier atribuye Gregorio XV. en la Bula en su canonizacion, el que diversas gentes le entendiesen, predicando con voces Castellanas: haze gran fuerza la razon, que toca la V. Madre, pues fuera obligarios á conceder, que en aquel Sermon, que predico S. Pedro, y se refiere al cap. 2. de los hechos Apostolicos, no uno, sino diez y seis sermones serian los que predicasse. Y lo mismo las demás; pues de todos dezian admiradas las Naciones: *Audivimus eos loquentes nostris linguis magnalia Dei.*

Ponderolo bien el Docto Salmeron, tom. 12. tract. 11. *Apostoli cum prædicabant, varijs linguis non utebantur: quia si omnia, quæ dicebant in variis linguis converterent, conciones prolixiores confusas, atque ridiculas efficerent; sed idiomate ejus terræ, in qua versabantur, utebantur. Et tunc forte ita vox scindebatur, teste Cardinale Nicolao Cusano, ut in cuiuscumque audientis auribus sua sibi voce, ac lingua resonare videretur.*

Y S. Cipriano Serm. de Spiritu Sancto: *Aderant Medi, & Elamitæ, Mesopotamii, & Arabes. Hi omnes, dum Hebreæa lingua Apostoli prædicarent, locutio Iudaica enuntiationis sua articulos cursu confuso evolvens, nullo exponebatur interprete. Sed vero eorum per Spiritum Sanctum intrat virtus, & gratia, ut habitantes Pontum, & Assam, suam esse linguan dicentes, quam audiebant, quasi primativa linguae libertas ad antiquitatis reversa originem confusionis contumeliam evassisset. Lo mismo disen S. Basilio de Seleucia, Serm. Innocentium, qui habetur apud Surium, tom. 6. S. Chrysostomo, Arator, Oecumeneo, y Dionisio Cartujano super Act. cap. 2.*

Admitiendo el don de lenguas en los dos sentidos que hemos dicho, como afirma la V. Madre, se concilian los Padres, y expositores citados: se interpretan exactamente las autoridades de algunos Padres que parecen de encontrado sentir, como nota Lorin. Actor. 2. vers. 4. Y ultimamente, que los Apostoles hablasse en todo rigor, y propiedad diversidad de lenguas, segun el Texto: *loquebantur varijs linguis.*

Es pues, este modo de discurrir sin duda el mas fundado. Concluyo con las palabras de Nicolo de Lira del todo univocas á las de S. Cipriano: *Non solum Apostoli loquebantur, & intelligebant omnia idiomata, sed ipsis loquentibus in uno idiomate, quodcumque esset illud, omnes audientes, quantumcumque essent diversorum idiomatum, intelligebant idionam proprium, virtute divina hoc faciente. Sicut enim per rebellionem ad Deum divisæ sunt lingue, Gen. 11. ita per infusionem Spiritus Sancti sunt unitæ.*

NOTA IV.

TEXT. Ninguno de los que esta Divina Maestra informò, y catequizò en la Fe, se condonò, aunque fueron muchos á los que alcanzò esta feliz suerte. Num. 91.

§. I.

Proponese esta nota por un levissimo reparo, que puede ofrecerse á alguno, ó por niniamente rigido en la censura, ó por menos devoto de Maria Santissima: y es, que no es razon elevar las excelencias de Maria sobre las de su Hijo desobligando á entrampos con pretexto de devocion, como advierte el Serafico Doctor in 3. dist. 3. q. 3. *Nec dum Matris excellen-*

tia ampliatur, Filij gloria minuatur: & sic magis provocetur, que magis vult extoli Filium, quam se ipsam. Y esto parece seguirse de lo que dice en esta Nota la V. Madre: porque es de Fe, que alguno de los que catequizò Christo Redemptor nuestro, se condonò. Catequizò á Judas, reduxole á fi, contole en el numero de sus especiales Discipulos, haziendole su Apostol; y abusando Judas de favores tan especiales, los malvarató, y se perdió para siempre. luego es fin fundamento dezir, que de los catequizados de Maria ninguno se condonò.

Ya dixe al principio, que este era levissimo reparo; pues dificultar, que nuestra Señora consiga quanto pide á Dios absolutamente, es poner duda en materia asentada en los coracones de los Fieles en la doctrina de los Padres, y en lo que tiene en su abono innumerables exemplos, que fuera impiedad sospecharlos apocrifos: muchos recoge Francisco Labat. *in apparatu, tom. 2. Verbo, Maria intercessio.* Un tomo entero gasta el Reverendissimo Fulgencio Petrello en fundar esta proposicion: *Beata Virgo Maria Deipara habet jurisdictionem salvandi sua intercessione gravissimos peccatores: lo qual decide por la parte afirmativa con solidos fundamentos, assi de autoridad, como de razon. Vease el Padre Suarez, tom. 2. in 3. p. disp. 23. Novato de eminentia Deipara, tom. 2. cap. 11. y 12.* Debe tenerse por cierto lo que dice San Anselmo de excellentia Virginis cap. 12. *Tantummodo itaque velis salutem nostram, nequaquam salvi esse non poterimus.* Y el Cardenal Pedro Damiano Serm. 1. de Nativ. Virg. *Fecit tibi magna, qui potens est: & data est tibi omnis potestas in caelo, & in terra, & nihil tibi impossibile, cui possibile est desperatos in spem beatitudinis relevare.*

Traense varias razones confirmativas de esta verdad, Santo Antonino de Florencia, 4. part. tit. 15. cap. 17. §. 4. *Oratio Virginis non solum innititur gratiae Dei, sed etiam jure naturali, & justitiae Evangelij: namque filius non tantum tenetur audire matrem, sed & obedire, juxta illud ad Ephes. 6. Filii obedite Parentibus vestris, quod etiam est de jure naturae.* Y concluye assi: *Impossibile erat eam non exaudiri.*

Otra razon tocó San Bernardino de Sena, Serm. de Exalt. Virgin. art. 2. cap. 8. *A tempore (dice) quo Virgo Mater concepit in utero Verbum Dei, quamdam, ut sic dicam, jurisdictionem, seu autoritatem obtinuit in omni Spiritus Sancti processione temporali. Ita quod nulla creatura aliquam à Deo obtinuit gratiam, vel virtutem, nisi secundum ipsum Matri dispensat onem.* Hinc Divus Bernardus devotissimus ait: *Nulla gratia venit de caelo ad terram, nisi transeat per manus Mariae. Et quia talis est Mater Filii Dei, producit Spiritum Sanctum: ideo omnia dona, & virtutes, & gratias ipsius Spiritus Sancti, quibus vult, quomodo vult, & quantum vult, per manus ipsius administrantur.*

Otra Gerson, tract. 6. *Super Magnif. Virgo nihil absoluta voluntate petit à Deo quod non obtineat, alioquin non esset idem velle, & idem nolle Sponsi, & Sponsæ; sed dissolutio amicitiae, qualis hic esse nequit.* Recogió la mayor parte de estas razones nuestro Pomerio Serm. de Nativ. Virg. *Christus nihil potest denegare Virginis, quia Mater est: quia præ omnibus dilecta: quia præ omnibus illi gratissima.*

En confirmation de verdad tan solida se pudieran recoger un sin numero de autoridades, y de razones: è entrefacado estas, deseando se estampe en el camino de todos: *Quod sicut impossibile est, quod illi, à quibus Virgo Maria oculos suæ misericordie ave terit, salventur, ita necessarium est, quod y, ad quos converterit oculos suos pro eis advocans, non justificentur, & glorificantur;* como dice S. Antonino en el lugar citado de autoridad de S. Ansel.

§. II.

DE lo dicho consta, quanto fundamento tiene, que todos los que tubieron la dicha de que Maria Santissima los catequizasse, se salvaren: hallabansi con mas especial motivo, para ser muy devotos de esta Señora: y ella los miraria con mas particular cariño por engendrados en el espíritu al inmediato aliento de su doctrina: pues que mucho que todos se salvassen Pediría Maria Santissima por ellos, como por hijos mas propios; y ellos la amarian como á Madre. Como no se avian de salvar: Pintó en estas dichosas almas esta Señora la semejanza de Dios participandoles las noticias de la Fe, y avia de permitirles á la potestad del Demonio: *In l. quatr. 1. littera quoq; ff. de acquirendo rer. dominio, determina Cayo: Quod si Pictor pulchram in tabella pinxerit imaginem, pictura cedat lignum: ita ut dominum ille acquirat ligni.* De Maria Santissima debieron

Nota IV. à la Tercera Parte

ser las almas en quien estampó la imagen de su Fe con los documentos de su doctrina : que si el alma es tabla en quien el Maestro pinta lo que enseña , como dice el Filosofo , lib.3. de anima , riquissima sin duda sería la pintura , que formaron las líneas de tan superior Maestra.

Ni haze argumento la paridad de Judas. Lo primero, porque compara como disparados los que tienen entre si total subordinación. Pone como de una parte la petición de Christo , y como de otra la intercession de Maria , como si se infiriera alcanzaba mas Maria Santísima , que Christo , equivocacion absurda. No es así. Pide Maria à Christo , y Christo à Dios. Lo que pide absolutamente Maria , pide Christo ; y quanto pide Christo absolutamente , tanto configue de su Eterno Padre. Advirtiólo por excelencia San Bernardo , Serm. de Nativ. Mariae: *Ad Mariam recurre(dize) exaudietur & ipsa pro reverentia sua, exaudiens utique Matrem Filius, & exaudiens Filium Pater. Filii hæc peccatorum scala: hæc maxima fiducia est: hæc tota ratio spei meæ. Quid enim? Potestne Filius, aut repellere, aut sustinere repulsam? Potest Filius non audire Matrem? aut non audiri Filius à Patre? Neutrū planè, Y assi petición de Christo , y petición de Maria , no se deben mirar como distintas, sino como una hecha de ambos: porque lo que pide Maria , pide Christo , y quanto pide Maria , y Christo , absolutamente concede Dios.*

Lo segundo; porque aunque Christo N.S. categóquizó à Judas , no pidió su salvación absolutamente. Maria empero, por quantos categóquizó hizo especial Oración , assi quando los catequizaba , è instruía , como todo el tiempo que vivieron ; con que todos fueron escritos en el libro de la vida. Porque Christo no hizo Oración especial , pidiendo absolutamente la salvación de todos sus Discípulos ? Es lo mismo que preguntar , porque se salvaron los demás , è Judas no ? Pues à pedir Christo ó Maria Santísima por él con petición especial , ó absoluta , sin duda se salvára ; y esta question no tiene mas respuesta , que reducirlo à los juicios inescrutables de Dios , como haze San Agustino , cap.9. de prædestin. Sanct. Cur potius istum , quam illum liberet , inscrutabilia sunt iudicia ejus : melius enim , & hic audimus , aut dicimus : O homo tu quis es , qui respondeas Deo ? quam dicere audemus , quasi noverimus , quod occultum esse voluit. Y en la Epist. 105. ad Sextum : Cur illum potius , quam illum liberet , aut non liberet , scrutetur , qui potest iudiciorum ejus tam magnum profundum , verum tamen caveat præcipitum. Y lo mismo deben hacer todos los Theologos ; pues la discrecion de el predestinado al reprobado se ha de reducir al querer de Dios , como se reduce à él dar à uno aquella cogitacion , ó auxilio con que prevee se ha de convertir , y à otro no. Ponderó excelentemente el mismo Santo , lib. de Spiritu , & littera , cap.34. Iam si ad illam profunditatem scrutandam quisquam non coarctet cur illicita suadeatur , ut persuadetur , illi autem non ita : duo solum occurrit interim , quæ respondere mibi placet : O altitudo divitiarum. Nunquid iniquitas est apud Dicem ? Cui responso ista displaceat , querat Doctores , sed caveat ne inveniat præsumptiores.

Pidió Maria Santísima la salvación de quantos catequizaba , porque conocía era voluntad de Dios se salvassen todos aquellos que lograron la dicha de ser sus especiales Discípulos en la Fe ; y como su petición se gobernaba de su conocimiento , siempre conseguía , porque siempre pedía conforme al querer de Dios : Non desit Mariae impetrandi industria , quia Mater est sapientia ; que dixo San Bernardo , Serm. de Assumpt. y San Germano , eod Serm. O Maria , omnia observas : omnia intueris : & inspectio tua ad omnia se porrigit. Vnde intercessio tua semper consequitur , quod exposcit.

N O T A V.

TEXT. Christo Redemptor nuestro por su mano jamás trató ni tocó dinero. Num. 106.

§. Unico.

Esta doctrina es bien fácil de persuadir à quantos advierten con quanto zelo miró Christo el dinero ó pecunia , hasta mandar à sus Discípulos , que por ningun caso le llebassen , aun por prevencion de sus jornadas : *Nolite possidere aurum , neque argentum , neque pecuniam in zonis vestris* , Matth. 10. Precepto , que como advirtió doctamente Maldonado de autoridad de muchos Padres , se extendió à todos tiempos : *Affertiri non possumus , qui istam Christi prohibitionem universalem esse nolunt , sed ad istam tantum primam Apostolorum missionem pertinere , quasi*

hoc veluti preludio ipsorum patientiam voluerit experiri ? & ut diuinam ipsi , providentiam experientur , non solum quia hereticos malos omnino sequuntur Autores ; sed quia hæc interpretatio , & institutio Christi , & alijs hujus loci circumstantijs , & omnibus antiquis , ac bonis repugnat Autores ibus qui hoc præceptum perpetuum esse putant : nec ad hanc solam missionem , sed ad omnes , & omnino ad totum Apostolorum officium pertinere. Sic Hilarius , Chrysostomus , Ambrosius , Hieronimus , Augustinus , dize Maldonado.

Aun quando le instaban pagasse el tributo al Cesar , le fue preciso embiar à San Pedro à que le facasse de el mar en la boca de un pez : *Vt autem non scandalizentur , vade ad mare , & mitte hammum : & eum pescem , qui primus ascenderit , tolle : & aperto ore ejus , invenies statuam : illum sumens da eis pro me , & te* , Matth. 17. Ni tenía dinero , ni quando se fació de el pez quiso tocarle : à S. Pedro cometió el tocarlo , y llebarlo à los cobradores , y ejecutores de el tributo : *Illum sumes , & da eis pro me , & te*. Notólo Origenes excelentemente , tract. 4. in Matt. Reddit enim didrachmam , non suscipiens eam , neque possidens , neque adquirens. Y antes : *Hoc autem numisma in domo Iesu non erat*. Al otro Escriba , que codicioso ofreció seguirle , le responde : *Vulpes foveas habent , & volvres cœli nidos : filius autem hominis non habet , ubi caput suum reclinat* , Matth. 8. Y comentó S. Chrysostomo Hom. 28. in Evang. *Quid enim pecunias creditis collecturum , si me sequaris ? Nōne vides , nec diversorum esse mibi , nec tantum quidem , quantum avibus ?*

Sus Discípulos bien protestaron con sus obras la imitacion de su Maestro : y assi aquel pobre , que pidió à San Pedro limosna à la entrada de el Templo , le respondió : *Argentum , & aurum non est mibi , quod autem habeo , hoc tibi do*. Ponderó bien Eusebio de præparatione Evangelica , lib. 3. cap. 7. Mores autem Apostolorum , à cupiditate omnis generis alienos , quis non obstupescat ? Qui hoc quoque concederint , ex eo quod non fuderint , sed secutri sunt præceptorem , qui ipso à possessione auri , & argenti deteruerunt , legemque fixerit , ut neque ad duas quidem tunicas rem suam augerent ; quod quidem , vel auditu intolerabile cuiquam videtur ob gravitatem imperij , aut illos rem ipsam implevisse. Ergo quodam tempore , cum quidam claudus à Pet. o , & ab alijs , qui circum Petrum erant , aliquid postularerit (hic porro unus erat eorum , qui ob extremam inopiam victimam mendicabant) non habens Petrus quid daret , confessus est , ab omni se possessione auri , atque argenti abhorrebit , his quidem verbis : *Argentum , & aurum non est mibi , &c.*

Y aunque es verdad , que Judas fue depositario de el Colegio Apostolico , teniendo dineros para el uso , y remedio de algunas necesidades , como consta Joan. 13. *Quidam enim putabant , quia loculos habebat Iudas , quod dixisset ei Iesus : Em eam , quæ opus sunt nobis ad diem festum : aut egenis ut aliquid daret*. Y que estando Christo nuestro Redemptor en tierra de Samaria : *Discipuli abierrunt in civitatem , ut cibos emerent* , Joan. 4. Y configuientemente tenian dinero , pues sin él no fueran à comprar , fino à mendigar la comida. Pero nunca se hallará , que Christo por si tocasse , ni traxesse dinero , fino que fío esse cuidado à otros el tiempo que permitió dineros en el Colegio Apostolico ; ó para conformarse con los imperfectos , como dice Nicolao III. *Exit , qui seminat , de verborum significatione in 6*. Hugo Cardenal Psal. 10. S. Aug. Ps. 103. S. Thom. Opusc. contra impugnantes Religionem , cap. 6. Alejandro de Alès , part. 4. summa , quæf. 3. ad tertium. O en caso de extrema necesidad , como quando pasó por Samaria , como dizen Beda , la Glosa , y Nicola de Lira Luc. 22. O para remedio de los pobres , como dizen S. Geron. Matth. 17. y S. Gregorio Nazianzeno Orat. 16 de Pauperibus sovendis. Pero como está dicho en esas ocasiones , jamás se hallará que manejasse el dinero Christo.

Solo puede objetarse la extravagante de Joan. 22. *Quia quorundam de verborum significatione* , donde impugnando , ó interpretando la Decretal citada Nicolao III. que determinó : *Quod abdicationis proprietatis omnium rerum tam in speciali , quam in communii propter Deum meritaria est , & Sancta , quam & Christus viam perfectionis offendens verbo docuit , & exemplo firmavit , quamque primi fundatores Militantis Ecclesie , prout ab ipso fonte transierunt , in volentes perfectè vivere per dicitur , & vita exempla in eos diriveraverunt* , Joan. 22. dize assi : *Constat enim multa contineri in dicta regula , que nec Christus Verbo docuit , neque exemplo firmavit : utpote quod præcipit conditor regulæ fratibus universis , ut nullo modo denarium , vel pecuniam recipient per se , vel interpositam personam Quodque post redditum pecuniam portaverunt ,*

portaverunt, in plerisque locis Evangelica veritas, & Apostolica dicta testantur.

Podiamos responder con la misma doctrina, que en esta Extravagante, y Apología dà Joan. 22. donde objetandose una autoridad de Innocencio V. responde : *Dicimus quidem, quod hoc dixerit, non ut Papa, sed ut Frater Petrus de Tarantasia, que en esto habló, non ut Papa, sed ut Iacobus de Ossa.* Y que en esta Apología, que hizo en defensa de su decretal: *Cum inter nonnullos, hablasse Juan 22. no como Papa, sino como Doctor particular, lo afirman, respondiendo à esta objecion, Soto de justitia, & iure lib. 4.q.1.art.1. Navarro in Apología ad librum de redditibus, q.1. Belarm. tom.1. Controv.lib.4. de Summo Pontifice, c.14. Valenc. 2.2. disp. 5. q.10. punt.1. Bañez 2.2.q.62. q.1. dub.1.* Y así debe responder la mas comun sentencia de los Theologos, è Juristas, que defienden, que aun en las cosas usu consumptibles se distingue el uso de dominio. Veanse Suarez tom. 3. de Religione 1.8.c.8.n.27. Sanchez, tom. 2. in decalog. l.7. c.18. y Lugo de justitia, & iure disp. 2. Sec. 3. Así tambien deben responder todos los que con la recibida sentencia de Padres, y Expositores explican el texto de S. Matheo 10. *Nolite posidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis,* de riguroso precepto : pues Juan. 22. ò Jacobo de Ossa en esta Apología se empeña en defender, que aquí no ubo precepto, sino solo, que Christo diò potestad á sus Discípulos *recipiendi necessaria ab ijs, quibus prædicabant Evangelium.*

Pero dado, que esta fuera decretal pontificia, y dado, que quantas proposiciones tienen las decretales fueran de autoridad infalible, aun no prejudica à la doctrina de esta Nota la autoridad de Juan 22. porque solo dice, que no recibir dineros, ni pecunia por si, ni por interpuesta persona, *Christus non docuit, nec verbo, neque exemplo :* lo qual confirma de que *Christus habuit loculos :* porque de aqui solo se infiere, que Christo tuvo dineros en algunas ocasiones por interpuesta persona. Esto es, que los tuvieron sus Discípulos, aviando en Christo potestad de disponer dellos en el uso de las cosas, que quisiere : pero no se infiere, que los tuviese, y usasse por si inmediatamente : antes bien se prueba lo contrario de los mismos textos, que confirman, que *Christus habuit loculos aliquando*, que son el de San Juan 4.y 13.pues en el 13.consta, que Judas era el que tenía el dinero. Y en el 4. que le tenian los Discípulos : *Discipuli abierunt in Civitatem ut cibos emerent.* Y así ni aun la extravagante citada, dandola por pontificia, obsta à la proposicion de esta Nota, que afirma que Christo Redemptor nuestro jamás tocó dinero con su mano, contratandole por si mismo.

NOTA VI.

TEXT. *Christo Señor nuestro en las almas que le reciben con limpieza de corazón, y sin tibiaza, aunque se consuman las especies Sacramentales, está por especial modo de gracia, con que las asiste.* Num. 132.

S. Unico.

L A evidencia de la doctrina, que contiene esta Nota, quedará clara con algunos supuestos, que dèn luz á su verdad. Supongo lo primero, que Dios está con especial modo en las almas de los justos, fuera de el comun, que tiene en las demás cosas por essencia, presencia, y potencia, como afirman todos los Theologos con el Maestro in 1. dist. 14. y con S. Thomás, 1.part. quæst. 43. art. 2. & 6. Y consta de el texto de San Juan cap. 14. versic. 23. *Si quis diligit me, sermonem meum servabit, et Pater meus diligit eum, et ad eum veniemus, et mansioem apud eum faciemus.* De aqui infiere esta consecuencia con los Theologos Cornelio à Lapide in Acta Apost. cap. 2. *Ergo mansio Dei, sedes templum, ac Thronus Dei, et Sancta Trinitatis est anima justi, ac proinde propriè, magis que intimè est in ea præsens Deus, quam est in rebus creatis per essentiam, præseniam, et potentiam; immo si per impossibile Deus non esset in anima per essentiam, præseniam, et potentiam, per gratiam, et justitiam inciperet ibi esse realiter præsens.*

Supongo tambien, que aunque Dios esté especialmente en los justos, està más especialmente en unos, que en otros, segun la mayor gracia, y los mayores, y mas especiales auxilios, que tienen para obras mas heroicas. Por esto, aunque todos los justos tengan el Espíritu Santo, teniendo la caridad, no dezimos que á todos se embia el Espíritu Santo, como advierte el Angelico Doctor, 1.part. 9.43.art.6.ad secundum. *Præcipue missio invisibilis attenditur, quando aliquis proicit in aliquem novum actum, vel novum statum gratia, ut pote cum aliquis proficit in gratiam mirabilis.*

culturum, aut prophetiae, vel in hoc quod ex servore charitatis exponit se martyrio, aut abrenuntiat bis, quæ possidet, aut quodcumque opus a diuum agreditur.

Supongo lo tercero, que el Augustissimo Sacramento de la Eucaristia comunica muchos efectos al alma aun de spues de consumidas las especies. Son muchos sus efectos: recoge algunos San Cipriano Epist. 63. post med. comutando las palabras del Ps. 22. *Calix tuus inebrians, quām præclarus est* (y dice) *Calix Dominis bibentes inebriat, ut sobrios faciat, ut mentes ad spiritualem sapientiam redigat, ut à sapore isto seculari ad intellectū Dei unusquisque respiccat;* & quemadmodum vino isto communī mens solvit, & anima relaxatur, & tristitia omnis exponitur: ita epoto sanguine, & poculo salutari, exponatur memoria veteris hominis, & fiat oblivio conversationis præstinae secularis, & mastum pectus, ac triste, quod prius peccatis augmentibus premebatur, divinae intelligentiae latitia resolvitur. Y estos efectos no se causan solo quando las especies duran, sino aun mucho despues de consumidas.

Es el Sacramento de la Eucaristia, dice el Concilio de Trento, Serm. 13.c.2. antidoto contra los pecados veniales, y preservativo de los mortales: y no solo prefervan en quanto duran las especies, sino en quanto dura la gracia, en la qual, por comunicada de este Sacramento, se funda especial derecho, à que se dén al hombre auxilios en tiempo oportuno para resistir las tentaciones, como advierte el Padre Suarez, to. 3. in 3. part. disp. 63. sect. 9. y este suele ser mucho despues de consumidas. Y en la disputa siguiente, sect. 3. hablando de la union que tiene el suscipiente con el Sacramento, dice: *Rursus ex eadem corporali sumptione, et quasi permixtione, ut Sancti loquuntur, relinquitur (etiam post transactam realem Christi presentiam) moralis quedam habitudo inter Christum, et suscipientem; nam ratione illius contactus speciali titulo censemur hic esse quasi aliquid Christi, et Christus habere speciale curam, non solum animæ, sed etiam corporis ejus.*

Y hablando el Eminentissimo Lugo disp. 12. de Sacramento Eucaristia sect. 4. de aquella alegría espiritual, que comunica al alma este Sacramento, nota: *Hunc effectum non pendere necessario à Sacramento ipso adhuc præsente, et perseverante in nobis: quia cibus, et potus postquam in aliam sustentiam convertuntur, habent ejusmodi effectus; immo quia bonum sanguinem humoresq; bonos generant, faciuntque prædominari leticiam in corde. Cur ergo gratia sanctificans, et permanens, quæ ex Eucaristio alimento relata est, non habebit eam vim letificandi spiritualiter animam, et impediendi cogitationes tristes, ne nimium possint communicantiam corda perturbare?*

Supongo ultimamente como certissimo, que los Sacramentos comunican mas, ó menos abundantes sus efectos, segun es mas, ó menos fervorosa la disposicion de el q los recibe, subsitiendo siempre que la gracia se dà *Secundum propriam cuiuscunque dispositionem, et cooperationem*, como dice el Tridentino sess. 6. c.7. Y està bien, q el suscipiente no ponga obice à la gracia justificante, cuyo aumento dà como primario efecto la Eucaristia; y porque llega distraido, y sin fervor, se embarace & impida à otros frutos de el Sacramento: *Manifestum est, quod virtute hujus Sacramenti remittuntur peccata venialia,* dice Santo Thomás 3. part. quæst. 74. art. 4. y con todo esto el que llega sin fervor no se le perdonan, dice el mismo Santo. Y en el artic. 8. *Peccata venialia non impeditur hujus Sacramenti effectum, sed in parte; dictum est enim, quod effectus hujus Sacramenti, non solum est adeptio habitualis gratiae, vel charitatis, sed etiam quedam actualis reflectio spiritualis dulcedinis.* Que quidem impeditur, si aliquis accedit ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus. Non tamen tollitur augmentum habitualis gratiae, vel charitatis.

De estos supuestos consta, como Christo Señor nuestro queda có mas especial modo despues de consumidas las especies Sacramentales, en los q le reciben con mejor disposición. Queda mas especialmente; porque queda con mas abundante gracia habitual: porq queda gobernando su vida con mas especiales auxilios. Queda: porque queda en mayor pureza espiritual de el que le recibe remitiendole los pecados veniales. Queda: porque queda en la dulcura espiritual, y alegría de obrar bien, que falta á los que le reciben con distraccion, y tibiaza. Y en fin, queda Christo con modo mas especial, porque mas unica el alma á él: *Effecta est speciosa, et suavis in delicis: decora, et ornata in vestibus: venusta, et grata in moribus: ignita, et Sancta in desiderijs, et sanctificata in cogitationibus,* como dice S. Laurencio Justin. Ser. de Eucaristia, q es quedar, aunq no por union Physica,

Nota VII. à la Tercera Parte

con mas intima union moral , como dezia el Padre Suarez,*ubi supra.*

NOTA VII.

TEXT. Luego que se formò el Symbolo de los Apóstoles , hizo María Santissima por sus manos innumerables copias de el. Num. 122.

§. I.

SUpone nuestra Historiadora , que el Symbolo de la Fe se escribió : que María Santissima le remitió à los Fieles con carta suya : que dió orden à los Apóstoles , para que ellos en Jerusalén , y en otras partes le distribuyessen. En fin dize en este , y otros capítulos , como recurrían los Apóstoles à esta divina Señora en todas sus dudas , que observaban sus ordenes , y que ella instruía à todos catequizando por si misma algunos, como queda dicho en la Nota IV.

Y empezando desde lo ultimo , parece oponerse à ello el texto , y razon de Santo Tomás 3. part. q. 27. art. 5. ad tertium , donde dice , que nuestra Señora non habuit usum scientiae quantum ad docendum : quia hoc non convenit sexui muliebri , secundum illud 1. ad Timoth. 2. Docere autem mulieri non permitto. Y Cayetano ibi : Quod autem dicitur ipsam instruxisse Discípulos Christi de Annuntiatione , & nativitate filij , & similibus , ex Scriptura non habemus ; sed habetur , quod Spiritus Sanctus docuit Apóstolos omnem veritatem.

Pero esta misma objeción se puede oponer à Santa Brigida , que en el Sermon Angelico dice , que María Santissima : Erat Magistra Apóstolorum , Consolatrix Martyrum , Doctrrix confessorum , Clarissimum speculum Virginum , Consolatrix viduarum , in coniugio viventium saluberrima monitrix , atque omnium in fide Catholica perfectissima robورatrix , Apóstolisque ad se venientibus omnia , quae de suo filio perfectè non noverant , revelabat , & ratiocinabat.

Y verdaderamente no es negable , que María Santissima , como Maestra de los Apóstoles , de los Fieles , y de la Iglesia toda , los instruyesse con saludabilissimas doctrinas , y con consejos de admirable prudencia , participandoles , y revelandoles muchos , y reconditos misterios de nuestra Fe , de los cuales tecnia mas clara luz , y de muchos ciencia experimental , por ser innumerables los Padres , que lo afirman. San Agustín . Sermon 7. de Nativitate. El Idiota de contemplatione Virginis cap. 3. San Anselmo de excellentia Virginum cap. 7. San Ambrosio lib. 1. de institutione Virginum , cap. 7. Ruperto cap. 1. in Cantica , y lib. 2. de gloria filii hominis. San Antonino 4. part. summa , titulo 15. Canisio lib. 5. de Beata Virgine cap. 1.

Fuera dilatadissima materia transcribir autoridades en apoyo de este sentir , siendo tantas , las que recogen los Modernos , y quantos escriben de laudibus Beatae Virginis : pondré empero las de San Ildefonso , y Santo Tomás de Villanueva por no ser tan comunes. San Ildefonso Serm. 5. de Assumpt. Virginis : Apostolorum conventui nobili contubernio semper adhærebatur Virgo , cum illis semper habitabat , cum illis de humanis Christi actibus uberioris , ac specialius cognoscet , verius , ac specialius conferebat : ut ab ea discederet , qualiter arcanum tanti mysterij & ipsi crederent , lucidius alijs enarrarent , & cum opportunum fuerit , sine omni ambiguitate scriptis mundo relinquerent. S. Tomás de Villan. Serm. 3. de Assumpt. Mariae: Proprie singularem , & excellentem eruditonem , cælestis Magister ad Patrem unde venerat redditurus , scholas , & cathedram suam reliquit : non quidem ut oves suas regeret , sicut Perus ; sed ut Discípulos suos cælesti sapientia , quam ab initio dicierat , erudiret : quoniam , & propter ingenij vivacitatem , & diuturnioris scholæ assiduitatem , ceteris omnibus condiscipulis sapientior , & doctior habebatur. Quam quidem scholam duodecim annis , ut fertur , rexerit , ac tenuit Apóstolorum omnium , & Discípulorum Christi , Ecclesia umique Magistra : unde & cunctas hæreses solam interemisse , in Ecclesia Dei merito decantatur.

Este fue el motivo , dice Amadeo Obispo Lanfanense homil. 7. de laudibus Beatae Virginis , de que subiendo Christo Señor nuestro à los Cielos dexasse en la tierra à su Sagrada Madre : Voluit enim Dominus Iesus , ut ipso ad Patrem revertente , Apóstoli materno solatio , & eruditione frucrentur : qui quidem sicut docti essent ab Spiritu Sancto , ab illa tamen potuerunt edoceri , quæ mundo iustitia Solem edidit , & fontem sapientia ex parte virginis , intemerato nobis alveo produxit.

De aqui es : quod ipsa Divinissima Virgo non solum habuit sapientiam , & scientiam prout sunt dona gratiae gratis datae secundum habitum , sed etiam secundum actum , ipsaque docuit multas in trinque sexus personas , dize Dionisio Cartuxano in 1. dist. 16. q. 2. Y que , posidet in Cælo aureolam Doctorum , como de fiende Gabriel in supplemento 4. dist. in 49. art. 3. dub. 2.

Tengo por cierto , que quando el Angelico Doctor niega à María Santissima el uso actual de la ciencia , habla quantum ad docendum publicè , como lo hacen los Predicadores ; pero no quantum ad docendum familiari instructione. Adviertelo Cayetano en el Commento. Confirma la interpretacion al texto de S. Thomás el comun sentir de tantos Padres , como dexamos referidos ; de los quales no debemos presumir se apartasse el Angelico Doctor.

Al texto de el Apóstol 1. ad Timoth. 2. y 1. ad Corint. 14. respondo con el docto Hypolito Marracio en su opusculo , Apostoli Mariani cap. 3. Nec crediderim Apostolum , quando prefatæ , Epist. ad Cor. Mulieres in Ecclesia tacere jubet , Maria quoque judicaro silentium voluisse : illas enim omnino sermone tangit , quæ necessitate fallentis naturæ vel errare possunt , ut coercentur , vel deviare , ut dirigantur. Ceterum mulierem illam , que Mater Capitis , & Magistra Ecclesiæ facta , jusque obtinuit in membra , & Magistra in Discípulos , non solum extra institutum habet Paulus , verum etiam tanquam eam , ex qua plurimum ipsa cum ceteris dicit , & cum qua etiam aliquando proculdubio contulit Evangelium , tametsi non ab honore acceptum supra mortales veneratur.

Ultimamente à la razon que toca Cayetano , respondo con San Anselmo en el lugar citado: Quod licet ipsi Apostoli edicti fuerint per revelationem Spiritus Sancti in omnem veritatem , incomparabiliter tamen eminentius , ac manifestius ipsa per eum Spiritum veritatis , illius veritatis profunditatem intelligebant. Et per hoc multa eis revulsa sunt , que non solum in se simplici scientia , sed ipso experimento didicerat. Y Ruperto Cant. 1. An quia Spiritus Sanctus illos docuit , idcirco tuis voeis magisterio non illis opus fuit ? Invo vox tua , vox illis fuit Spiritus Sancti. Quidquid supplementi opus erat eisdem mortalibus , vel testimonij ad confirmandum singulorum sensus , quos accepserant ab eodem Spiritu ita dividente suis prout vult , ex religioso ore tuo perceperunt.

El otro argumento , que infinua Cayetano en aquellas palabras: Ipsam instruxisse Discípulos Christi de Annuntiatione , & Nativitate Filij , & Magorum adventu ex Scriptura non constat , solo prueba , no es de autoridad canonica. Es verdad ; pero de aí que se sigue ? Que no sea ? Mala consecuencia. Tan poco consta de la Escritura la muerte de nuestra Señora : su Assumpcion à los Cielos : la venida de Santiago à España : la Cathédra de San Pedro en Antiochia , y otras muchas cosas semejantes à esto : pero como estas se creen por la autoridad de quien las dice , es razon se crea lo que dizimos , por la autoridad de tantos Padres. Y quando no las tubiera , bastara no oponerse à la Escritura , y ser tan conforme à la razon , y à la piedad , pues como nota bien Laurencio Mafelio lib. 8. de Beata Virgine cap. 18. Totum id quod edificat , charitatem auget , pietatem excitat , non debet à viro Sapiente , & pio repudiari.

§. II.

MAs dificultad tiene , que María Santissima trasladasse el Symbolo , por ser comun entre los Autores decir no se escribió , sino que por tradicion corrió de unos en otros , hasta que se escribió despues en el Concilio Niceno. No puedo negar esto lo comun : pero tampoco se puede negar que ni los Autores lo tratan ex professò , ni alguno dice , se colige de la Escritura , ni que el fundamento con que lo dicen es convincente. Citan à San Ambrosio en la Epistola ad Siricum , à San Agustín , lib. 1. de fide & operibus , cap. 9. y à San Leon Epistola 13. pero estos Padres , ni palabra de ello dicen. Registrense las citas , y se reconocerà quanta verdad es esta. San Iríneo parece infinua algo , lib. 3. adversus Hæreses , cap. 4. pero de sus palabras se conoce , no era su assumpto afirmar , que el Symbolo no se escribiesse , sino que los Apóstoles , que no tenian letras , le creyeron. Estas son sus palabras: Hanc fidem , qui sine litteris crediderunt , quantum ad sermonem nostrum barbari sunt. Quantum autem ad sententiam , & consuetudinem , & conversationem propter fidem , per quam sapientissimi sunt. Que tiene , que hazer ,

hazer, que los Apostoles creyessen la Fe sin letras, con que essa Fe no se escribisse? El sin letras apela sobre los Apostoles, no sobre la Fe, que creyeron.

Quien infinita algo es San Jeronimo en la Epistola ad *Patumachium aduersus errores Ioannis Hierosolimitani versus medium*, donde dice: *In Symbolo fidei, & spei nostra, quod ab Apostolis traditum non scribitur in charta, & atramento, sed in tabulis cordis carnalibus.* No dice mas palabra tocante à esto, ni aqui, ni en otra parte. Y de esto solo se colige, que se escribió el Symbolo mas principalmente en el corazón de los Apostoles, q en el papel.

Bien es verdad, no se escribió al dictarse: porque cada uno de los Apostoles dixo de palabra, y no por escrito el articulo, que le espiró el Espíritu Santo. Esto es lo que dice San Jeronimo, y en este sentido se deben interpretar los Padres, si ay alguno, que afirme, no se escribiesse el Symbolo, que aun con la expresion de Geronimo no me parece ay otro. Pero esto no quita, que despues de aver dicho cada qual su articulo, los recogiesen despues, escribiéndolos juntos: *Vt quia sub uno nomine Christi credentium erat futura diversitas, signaculum Symboli inter fideles, perfidoque secereret, & alienus à fide, at quo hostis appareret Ecclesia, qui aut tanquam baptizatus nefisisset, aut tanquam hereticus corrupisset*, como dice S. Maximo hom. de *Symbolo*. Y Pablo Velio en su docto tratado *gloria Maxilienium*, lib. I. cap. 10. lo supone como de el todo cierto: *Si Ecclesiasticas percurramus historias, videbimus paulo post adventum Spiritus Sancti omnes ferè Apostolos, uno, aut altero exceptis, sumpto fidei Symbolo in designatas sibi Provincias à Christi Vicario disperitos.*

Siendo, pues, el motivo de formar el Symbolo univocar à los Fieles en los articulos, que debian creer, estando entonces los Apostoles en Jerusalen, y esparsida la multitud de los creyentes por diferentes partes respecto de la persecucion grande, que se levantò à la Iglesia despues de la muerte de S. Estevan, como se les avia de dar noticia de lo que se obrò en Jerusalen à los que estaban en Samaria, fino es escribiéndoles? Que es lo que se les debia escribir, fino es dezirles: esto hemos resuelto, esto es lo que deben creer todos los baptizados; este es el Symbolode nuestra milicia. No era de más importancia la resolucion en la question, que se excitò en Antiochia, sobre si estaban obligados los que se baptizaban à circuncidarse, en caso que fueren Gentiles, y à guardar la ley de Moyses: comunicose la duda con los Apostoles, juntaron Concilio en Jerusalen, resolvieron, que no. Y no contentandose con embiarles à participar la resolucion con personajes tan fidedignos, como San Pablo, San Bernarbè, y Syla, que eran viros primos in fratribus, les escribieron con ellos, para que assi constasse mejor á todos el decreto de los Apostoles en aquel punto, como se refiere Actor. 15.

Pues si esta materia quisieron los Apostoles quedasse escrita, no fiandolo solo à la tradicion, y à la palabra, aunque eran los portadores de ella personas tan eminentes, y de tan asegurado credito. Materia de tan superior importancia, como el Symbolo, y articulos de la Fe, porque no avian de escribirla, especialmente siendo tanto el numero de los Fieles, y hallandose entonces espardidos por tan diferentes Ciudades, y aun Provincias, y Reynos, si hemos de estar à Flavio Dextro, el qual hablando de esta persecucion anno 35. dize assi: *Ociso lapidibus Stephano Protomartyre magna persecutio Hierosolimis, & in confinibus exoritur. Plus quam quindecim mille viri, qui prædicantibus Apostolis in Christo crediderant, fugantur. Alij ad Asiam, nonnulli ad Europam veniunt. Ex his plus quam quingenti nave Cipri educti, portum Carthaginem Hispaniæ pertingunt.* Como, pues, se avia de dar noticia à estos desde Jerusalen de el Symbolo, fino escribiéndoles?

Y aunque es assi, que los creyentes se retiraron al principio de aquella persecucion à las Ciudades de Judea, y Samaria, como se menciona Actor. 7. *Et omnes dispergi sunt per regiones Iudea, & Samaria:* pero despues se repartieron à otras muchas Provincias, como consta Actor. 11. *Et illi quidem, qui dispergi fuerant à tribulatione, qua facta fuerat sub Stephano, perambulaverunt usque ad Phenicen, & Cyprum, & Antiochiam.* Y Ananias, que baptizò à San Pablo en Damasco, estaba por enton-

ces, y Damasco no era Ciudad de Judea, ni de Samaria, sino de Syria. Siendo, pues, tantos los Fieles estando en tan diversas regiones, y Provincias, siendo tan necesario el que se suscribieren todos los Articulos, que debian creer, parece lo mas connatural, y lo mas congruo, que desde Jerusalen se les embiasse escrito el Symbolo, para que llegasse à noticia de todos: *Ex qua ex bona conjectura veniant, vera esse dicuntur. Ex l. finali, de probationibus* Y escribiendo los Apostoles semejantes resoluciones, y decretos conciliares, como consta de la carta escrita à Antiochia; siempre se debe presumir prudentemente, hicieron lo propio con el Symbolo: *Quia quod communiter fieri solet, in dubio presumitur factum: Ex l. eum qui probabilem, cap. de Episcopis, & Clericis.*

§. III.

EN quanto à las cartas escritas de nuestra Señora, dexo las objeciones, que opone Baronio anno Christi 48. num. 25. à las que escribió Maria Santissima à Ignacio, y à la Ciudad de Messina, por aver escrito, y buelto por su verdad tantos, y tan graves Autores, que recogen con erudicion Paulo Belio, y Melchor Incofer en sus tratados Apologeticos, confirmando la verdad de dichas cartas, y satisfaciendo à quantos argumentos pueden idearse contra esta comun tradicion de los Messenenses, y Florentines.

Dexando estos, solo satisfare à lo que particularmente pude de hazernos oposicion, que solo es esta pregunta. Que se han hecho estas cartas, de las cuales, ni traslados, ni originales tenemos? Pero à esta duda se satisface con una instancia manifiesta. Pregunto, que se ha hecho de el libro de las Profecias de Enoc, citado de S. Judas en su Epistola Canónica? Que se ha hecho de el libro de los Justos, que se refiere al cap. 10. de Josue? Que de el libro *Bellarum Domini*, mencionado al cap. 21. de los Numeros? Que de el libro *Verborum, & dierum Salomonis, 3. Regum, cap. 11.* Que de los libros de Samuel, de Nathan, y de Gad Profetas, citados, 1. *Paralipom. cap. 29.* Que se han hecho estos libros? A caso no los ubo, porque no se hallan, ni sus originales, ni sus trasladados?

Es cierto, que los Apostoles escribieron mas cartas, que las que tenemos entre los libros Canonicos, perdiéndose las demás, ó por poca curiosidad de los que las recibieron, ó por la persecucion de los tiranos, los cuales abrasaban los escritos Sagrados para borrar las memorias de nuestra Fe: *Per Imperatoris literas palam editum fuit, ut deturbarentur Ecclesiae, sologique æquarentur, & Scripturæ absumerentur igne,* dice Eusebio lib. 8. *Historiæ cap. 3.* Y en el Martirologio leemos à 2. de Enero innumerables Martires, porque no quisieron entregar algunas escrituras. Que se perdieron muchas, llora con mucha razon Arnobio lib. 4. *contra Gentiles*, y Prudencio en el Hymno de Hemetrio, y Calcedonio.

Mal argumento se haze, pues, contra las cartas de nuestra Señora, de que al presente no se hallen. Pero no estan tan borradas sus memorias, que no las refiera Flavio Dextro anno Christi 430. San Bernardo super Psalmum: *Qui habitat, et otros muchos Autores, que citan, y siguen Carthagena tom. 3. lib. 14. Novato tom. 2. cap. 1. quæst. 25. y el V. Padre Canifio lib. 5. de Beata Virg. cap. 1. con el qual dezimos, que assi los trasladados de el Symbolo, como sus cartas son: *Velut Mariane charitatis Symbola, quibus talcm, tantamque matrem de multorum etiam absentium, longeque dissitorum salute non parum sollicitam esse, res ipsa declarat.**

NOTA VIII.

TEXT. *Estas son las causas, porque los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos no hacen las maravillas, que hizo los Apóstoles, y Discípulos de la primitiva Iglesia.* Num. 245.

§. I.

LA doctrina de esta Nota es una lastimosa ponderacion de el distinto estado que tuvo antes la Iglesia de el que tiene agora. Antes sus Ministros desnudos de interes, y de ambicio-

Nota VIII. à la Tercera Parte

cion, vestidos de zelo, y caridad, sugeraron el cuello de las gentes al yugo de el Evangelio. Aora predominante el apetito de las riquezas, y de la honra, apagò el zelo de la salvacion de las almas, y atendiendo cada qual su conveniencia propia, olvidada la de Dios en la gloria, que se le sigue en la reformacion de las costumbres. La Iglesia, que dilataba antes la jurisdicion de su espiritual imperio à la redondez de el Orbe, ha estrechado sus limites, invadida de Paganos, y de Hereges, enemigos declarados, que la persiguen. Señalò con otros muchos la causa de este daño Alvaro Pelagio, lib. 1. de planctu Ecclesie, art. 67. Facta es in membris tuis (dize) minorata; dic mibi, & respondeas mibi: ubi sunt brachia tua, quatuor sedes Patriarchales? Quis te colit in Oriente? Quis de Africa hodie reverentiam tibi facit? Vbi est Gracia plantula tua? Reversa fuit, sed nunc perversa facta. Vbi est terra Sancta, terra Promissionis, quam Christus suis pedibus consecravit? Longè est à fide Sancta. Sed quid de Occidente, ubi caput habes, & hodie habitas, remanet tibi? Vnam partem cultores Mabomeli obtinent, reliquam Schismatici, & Hæretici, alteram rebellis, cui falsi Christiani numero, non re, fide, & vita, quasi residuum vindicaverunt. Verè vix hodie habet Christus caput tuum, ubi caput Sacrosanctum in fide pura, que per dilectionem operatur, reclinet. Hoc fecit maxime avaritia, & superbia illorum, qui præsunt.

Llorólo antes harto sentidamente San Bernardo, lib. 4. de confid. ad Eugen. c. 2. en la Epistola ad Henricum Scovense, y en otras muchas partes, y con notable agriura in Serm. convers. S. Pauli, describe à Eugenio las propiedades que han de tener los que elija para las Prelacias Ecclesiasticas, y dizele lib. 4. c. 4. Itaque non volentes, neque currentes assumito, sed cunctantes, sed renuentes. Etiam cogit illos, & compelle intrare. Et post pauca: Qui vulgus non sfernant, sed doceant: divites non palpent, sed terreat: pauperes non gravent, sed soveant: minas Principum non paveant, sed contemnant. Qui non cum turba intrent, neque cum ira excant; qui Ecclesias non spoliunt: sed emendent. Qui marupia non exhaudiant, sed corda reficiant, & crimina corrigant: famæ provideant suæ, nec invideant alienæ. Qui orandi studium gerant, & usum habebant, ac de omni re orationi plus fidant, quam sua industrie, vel labore. Quorum sermo adificatio, quorum vita justitia, quorum præsentia grata, quorum memoria in benedictione. Qui non de dote vidua, & patrimonio crucifixi se, vel suos ditare selenint, gratis dantes, quod gratis acceperunt: gratis facientes iudicium in iuri, iam patientibus, vindictam in nationes, juc. epationes in populis.

Viendo quanto se desviaban de este modelo algunos, exclamò el Santo Serm. 3. in Cant. Olim predictum est, & nunc tempus impletionis advenit. Ecce nunc in pace amaritudo mea amarisima. Amara prius in necce Martyrum, amarior post in conflictu Hæritico, amarisima nunc in moribus domesticorum. Intestina, & insanabilis est nunc plaga Ecclesie, & ideo in pace amaritudo ejus amarisima. Sed in qua pace? Et pax est, & non est pax. Pax à Paganiis, & pax ab Hæreticis, sed non profectò à filiis. Vox plangentis à tempore isto. Filios enutrivi, & exaltavi, ipsi autem spreverunt me. Spreverunt, & maculaverunt me à turpi vita, à turpi quæstu, à turpi commercio, à negotio denique perambulante in tenebris. Asilo lloraba el Santo, aun en tiempos donde menos introducida la distraccion eran mejores las costumbres: en estos donde han descaecido tanto, que dixerá?

El Ilustrissimo Francisco Sarmiento de redditib. Eccles p. 4. c. 5. Si eam disciplinam, (dize) quam antiqui Patres exigunt in Episcopis, & Clericis contemplur, non possumus non fateri ab eorum institutis tam longo intervallo disidentes in maximo constitutos esse periculo. Veale Santa Brigida lib. 1. Revel. c. 47. 48. 49. y lib. 4. cap. 132. 133. y 135. y se verá si son tan fentidas, y aun mas asperas sus palabras, que las que por mandato de nuestra Señora dixe la V. M. en la doctrina de este cap. Reconocemos la razon, ojala pongamos la enmienda.

§. II.

Supuse el §. antecedente, porque alguno no censurasse de excesiva la reprehension, que à los Prelados, y Sacerdotes propone la V. Madre, reconociendo aun no llega à la que diferentes veces dieron los Santos Padres, y escribió antes Santa Brigida. Entremos en lo que parece mas particular, que consiste en decir, que los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos, no hazen los milagros, y maravillas que hicieron los de

la Primitiva Iglesia, por la desemejança de vida, y costumbres, que ay entre unos, y otros.

A este tentir se puede oponer lo de S. Gregorio, Homil. 29. in Evangel. Numquid Fratres mei, quia ista signa non facitis, minime creditis? Y lo de San Bernardo ser. 1. Ascensionis, donde comentando el Texto de San Marcos, cap. ult. (que es el que comenta S. Gregorio) signa autem qui crediderint, hæc sequentur, dize: Nec minor fortasse videbitur ipsis quoque religiosis ex hoc verbo provenire desperatio, quæ ex verbo priore vanæ spci data saecularibus occasio videtur. Quis enim ea, que in praesenti loco scripta sunt, signa videotur habere credulitatis, sine qua nemo potest salvari, quoniam, qui non crediderit, condemnabitur, & sine fide impossibile est placere Deo? Quis, inquam, Dæmonia ejicit, linguis novis loquitur, serpentes tollit? Quid ergo? Si nemo hæc habet, aut per pauci nostris videntur habere et temporibus, aut nemo salvabitur, aut hi soli, qui his munib[us] gloriantur.

Explican los Padres en sentido moral la permanencia de estas señales, y maravillas en los creyentes, reduciendo la falta en sentido literal à q ya plantada la Fè no necesita de milagros, como lo necessitò en sus principios, para hacer prudentemente creibles los altos, y escondidos misterios que enseñaba. Por esto Christo Redemptor nuestro al embiar sus Discipulos à que predicassen su Fè, les diò potestad de hacer milagros, Matth. 10. Fundada ya la Fè, cessa este motivo. Debe darse esta por razon, no la que señala nuestra Historiadora.

Instase tambien con razon Theologica: porque la gracia de hacer milagros pertenece à las gracias gratis datas, como enseñan los Theologos con Santo Thomás, 2.2. q. 178. art. 1. y las gracias gratis datas las comunica Dios à sus Ministros en orden à la utilidad de los otros, para que por este medio se justifiquen, y se reduzcan, y se compone ser el Ministro bueno para otros, y malo para si. Tocò esta razon S. Thomás 2.2. q. 111. art. 1. Secundum hoc igitur duplex est gratia. Una quidem, per quam ipse homo conjungitur Deo, quæ vocatur gratia gratum faciens. Altera vero, per quam unus homo cooperatur alterius ad hoc, quod ad Deum reducatur. Hujusmodi autem donum vocatur gratia gratis data: quia supra facultatem nature, & supra meritum personæ homini conceditur. Sed quia non datur ad hoc, ut ipse per eam justificetur, sed potius ut ad justificationem alterius cooperetur, ideo non vocatur gratum faciens. Et de hac dicit Apostolus 1. ad Corint. 12. Unicuique datur manifestatio Spiritus ad utilitatem, scilicet aliorum.

Y confirmase con lo de Christo Señor nuestro, Matth. 7. Multi dicent mibi in illa die: Domine, Domine, nōmne in nomine tuo prophetavimus, & in nomine tuo Dæmonia ejecimus, & in nomine tuo virtutes multas fecimus. Et tunc confitebor illis: Quia numquam novi vos: discidite à me omnes, qui operamini iniquitatem. Ponderólo en Judas Saa Christofomo Homil. 25. in Matth. Multi profecto credentium acceperunt dona gratiae, ex quibus erat ille, qui, cum Christi nomine Dæmonia ejiceret non tam eum sequebatur, qualis erat ipse Judas. Nam hic quoque, quamquam esset malus, gratia tamen munus accepit. Vease el Abulense, Matth. 7. desde la quæst. 31. à la 35.

Trasladar los montes de una parte à otra es milagro, que celebra de S. Gregorio Thaumaturgo S. Gregorio Nifeno en su vida, de S. Nonno de S. Gregorio Magno lib. 1. Dialog. cap. 7. de San Theodoro Siceota Surio tom. 2. in vita ipsius; y milagro tan grande cabe hazerle sin santidad, como dice San Pablo 1. ad Corint. 13. Si habeo omnem fidem, ita ut montes transferam, charitatem non habuero, nihil sum.

El traer Claudia Quincia Virgen Vestal à la playa de el Tiber una nave con el cenidor, como refieren Tito Livio Decada 3. lib. 9. y Suetonio, in vita Tiberij cap. 2. y Tuzia Virgen tambien Vestal una criva llena de agua, segun mencionan Valerio Maximo lib. 8. cap. 1. y Plinio lib. 28. cap. 2. en testimonio de que en entrambas estaba indemne su pureza de la liviandad, que se les achacaban, probablemente dà por verdadero milagro S. Thomás, q. 6. de potentia art. 5. ad quintum. Y en ninguno de estas avia verdadera santidad, ni verdadera Fè.

Ultimamente el hazer milagros no se fundò en el merecimiento de el que los obra, sino en la impetracion, ó oracion suya, que oye Dios por su misericordia, y liberalidad. El merito mira al premio como debido, y lo que se debe al justo, por sus buenas obras, es la vida eterna: esta es la corona, que